

- ▼

Favoritos

Elementos eliminados

Elementos enviados

Agregar favorito
- ▼

Carpetas

Bandeja de entrada

1

Borradores

1

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Correo no deseado

5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversa...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

➤

Archivo local: Juzgad...

▼

Grupos

Juz Civs del Circuit...

41

Auto Servicio

22

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos

←

BOGOTÁ-RAD-2020-00066-MEMORIAL DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES-(ID Interno 15-16-0458)

1

▼

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mar 3/08/2021 3:49 PM

Para: procesos.eeb

Acuso recibido

Atentamente:

Rubén Darío Vallejo Hernández

Asistente Judicial

...

Responder

Reenviar

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

P

procesos.eeb@ingicat.com

Mar 3/08/2021 3:25 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: radicacion.geb@ingicat.com; felipejaramillo70@gmail.com

MONTECRISTO BOGOTÁ...

410 KB

▼

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DEMANDANTE:

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

DEMANDADOS:

GUJAR Y CIA S. EN C. A., GUTI-GOMEZ Y CIA S EN C.A., GUTIERREZ LÓPEZ GÓMEZ Y CIA S EN C.A. y GUTIERREZ LÓPEZ Y CIA S EN C.A.

PREDIO:

“MONTECRISTO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-3710.

RADICADO:

2020-00066

ASUNTO:

MEMORIAL DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

STEPHANIE PEÑUELA ACONCHA

mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.263.017 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 227.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, mediante el presente me permito remitir memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Solicito gentilmente, se sirva acusar recibido.

La presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 CGP, que dispone: “*los memoriales y demás documentos que sean remitidos como mensajes de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del Juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo*”.

Atentamente,

STEPHANIE PEÑUELA ACONCHA

Apoderada Judicial

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Tel: 318 4936461

Carrera 68 D # 96 – 59

Bogotá – Colombia

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

DEMANDADOS: GUJAR Y CIA S. EN C. A., GUTI-GOMEZ Y CIA S EN C.A., GUTIERREZ LÓPEZ GÓMEZ Y CIA S EN C.A. y GUTIERREZ LÓPEZ Y CIA S EN C.A.

PREDIO: “MONTECRISTO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-3710.

RADICADO: 2020-00066

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

STEPHANIE PEÑUELA ACONCHA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.263.017 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 227.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, por medio del presente acudo a su despacho con el fin de manifestar la voluntad de la parte demandante de **DESISTIR DE TODAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, de acuerdo a las facultades del poder otorgado por el representante legal del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, y que reposa en el proceso referido, según lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, solicitud que me permito sustentar así;

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DEL DESISTIMIENTO

1. Para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica, requerida dentro del tramo denominado “**REFUERZO SUROCCIDENTAL**” se requiere intervenir parcialmente el predio denominado “MONTECRISTO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-3710, ubicado en el municipio de RISARALDA, Departamento de CALDAS, propiedad de las sociedades GUJAR Y CIA S. EN C. A., GUTI-GOMEZ Y CIA S EN C.A., GUTIERREZ LÓPEZ GÓMEZ Y CIA S EN C.A. y GUTIERREZ LÓPEZ Y CIA S EN C.A.
2. El 20 de enero de 2020, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB, inició DEMANDA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, en contra de los titulares del derecho real de dominio del predio denominado “MONTECRISTO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-3710, sociedades GUJAR Y CIA S. EN C. A., GUTI-GOMEZ Y CIA S EN C.A., GUTIERREZ LÓPEZ GÓMEZ Y CIA S EN C.A. y GUTIERREZ LÓPEZ Y CIA S EN C.A., la cual correspondió al Juzgado del Circuito de Ansema (Caldas), quien posteriormente rechazó por competencia y remitió a los Juzgados del Circuito de Bogotá, correspondiendo por reparto a su despacho, proceso radicado bajo el numero **2020-00066**.
3. La demanda fue admitida mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, auto que fue objeto de recurso de reposición parcial y mediante auto de fecha 06 de octubre de 2020, repuso el auto admisorio de la demanda y autorizó al GRUPO

ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. el ingreso al predio y la ejecución de las obras necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

4. Las sociedades demandadas, otorgaron poder especial al abonado Felipe Jaramillo, y el 04 de diciembre de 2020, las partes de común acuerdo procedieron a solicitar al despacho la suspensión del proceso por un término de 90 días, con el fin de convenir el mecanismo jurídico mediante el cual se constituyera el derecho de servidumbre en el predio denominado “MONTECRISTO”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-3710.
5. Mediante auto del 27 de enero de 2021, el despacho ordena la suspensión del proceso por el termino de 90 días, a partir del 04 de diciembre de 2020, y mediante auto del 26 de mayo de 2021, reanuda el proceso y requiere a las partes para que indiquen si se llegó a un acuerdo o requieren más tiempo de suspensión.
6. Teniendo en cuenta que las partes, suscribieron la Escritura Pública No. 908 de fecha 01 de junio de 2021, protocolizada en la Notaría Quinta del Círculo de Manizales, mediante la cual se constituyó Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica a favor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula No. 103-3710, anotación No. 09 de fecha 18 de junio de 2021, es procedente dar por terminado proceso referido.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

• DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

El artículo 314 del Código General del Proceso, señala que el demandante puede desistir de la demanda o de sus pretensiones, mientras no se haya proferido una sentencia que ponga fin al proceso. Adicionalmente, disponen que el auto que acepta el desistimiento produce los mismos efectos de cosa juzgada que una sentencia absolutoria, en la medida en que el desistir implica la renuncia de las pretensiones de la demanda. Así lo cita el mencionado artículo:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

(...)” (Negrilla fuera del texto)

En las sentencias T-616 de 2003 M.P. y T-519 de 2005 del M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, la honorable Corte señaló que se puede presentar el desistimiento en cualquier etapa del proceso, antes de proferirse la sentencia que pone fin al litigio, en la medida en que el desistimiento implica la terminación de la actuación procesal.

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia ha establecido que, ***“el desistimiento es la declaración de voluntad de terminar un pleito y abandonar las pretensiones de la demanda, en consecuencia, se debe desistir antes del pronunciamiento definitivo del juez”***, (Auto del 23 de septiembre de 1938, citada en Código de Procedimiento Civil Jurisprudencia). Por otra parte, la misma Corte ha determinado que, ***“el desistimiento tiene efectos jurídicos desde que se emite el auto de aceptación, en la medida en que dicha providencia tiene efectos de cosa juzgada”*** (Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 9 de abril de 1913, citada en Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano, Tomo I, Parte General, Hernán Fabio López Blanco, enero 4 de 1991, Bogotá, Editorial ABC).

Teniendo en cuenta señor Juez, que dentro del proceso que nos ocupa, no se ha proferido la sentencia correspondiente, es procedente la presente solicitud.

- **CONDENA EN COSTAS**

Respecto a la condena en costas, el artículo 316, del Código General del Proceso consagra que no se condenará en costas, cuando las partes así lo convengan, y cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones respecto a la solicitud de no ser condenado en costas y perjuicios;

Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales

(...)

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. **Cuando las partes así lo convengan.**

2. *Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*

3. *Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*

4. **Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.** *De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.” (negrillas y subrayado fuera del texto)*

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que se ha llegado a un acuerdo entre las partes, dentro del presente proceso no fueron inscritas las medidas cautelares, y la parte demandada coadyuva la presente solicitud, solicito al señor juez de manera respetuosa, no condenar en costas y perjuicios.

- **COADYUVANCIA DE LA PARTE DEMANDADA**

FELIPE JARAMILLO LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.136.432 expedida en Pereira, Tarjeta Profesional de abogado No. 308.690 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las sociedades demandadas GUJAR Y CIA S. EN C. A., GUTI-GOMEZ Y CIA S EN C.A., GUTIERREZ LÓPEZ GÓMEZ Y CIA S EN C.A. y GUTIERREZ LÓPEZ Y CIA S EN C.A., de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado a su despacho, por medio del presente, me permito manifestar que, teniendo en cuenta el acuerdo privado celebrado entre las partes, la parte demandada no se opone a la manifestación realizada por la demandante respecto al desistimiento de las pretensiones de la demanda, y en el mismo sentido, coadyuva la presente;

III. SOLICITUD

1. Señor juez, solicito respetuosamente se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y, en consecuencia, de por terminado el proceso anticipadamente, atendiendo a los preceptos Consagrados en el Artículo 314 del Código General del Proceso.
2. Se ordene el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, decretada mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, sobre el folio de matrícula No 103-3710, predio denominado “MONTECRISTO”, propiedad de la parte demandada.

3. Que no haya condena en costas y perjuicios, de conformidad con los numerales 1 y 4, del inciso 3 del artículo 316 del Código General del Proceso.
4. Que ordene la devolución del título judicial, por la suma de \$110.837.616 consignado a órdenes de su despacho a favor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- GEB.

IV. NOTIFICACIONES

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito manifestar que la suscrita las recibirá en el correo electrónico procesos.eeb@ingicat.com.

El apoderado de la parte demandada recibe notificaciones en el correo electrónico felipejaramillo70@gmail.com.

La parte demandada, GUJAR Y CIA S. EN C. A., GUTI-GOMEZ Y CIA S EN C.A., GUTIERREZ LÓPEZ GÓMEZ Y CIA S EN C.A., GUTIERREZ LÓPEZ Y CIA S EN C.A., recibe notificaciones en el correo electrónico gujar@une.net.co.

Del señor juez.

Atentamente,



STEPANIE PEÑUELA ACONCHA

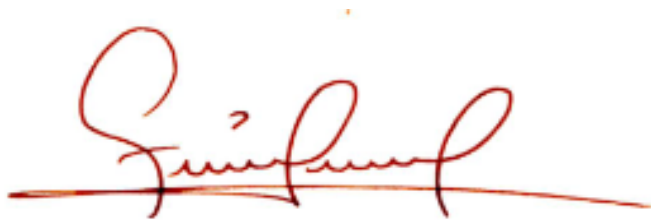
C.C. No. 1.026.263.017 de Bogotá D.C.

T.P. No. 227.959 del Consejo Superior de la Judicatura.

E-mail: procesos.eeb@ingicat.com.

Teléfono: 3184936461 - 3156129672

Coadyuva,



FELIPE JARAMILLO LONDOÑO

C.C. No. 10.136.432 de Pereira

T.P. No. 308.690 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120200006600

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la entidad demandante, quien tiene la facultad expresa de desistir, y con sustento en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO que hiciere el extremo accionante de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: TERMINAR, en consecuencia, el presente proceso de imposición de servidumbre de energía eléctrica instaurado por Grupo de Energía de Bogotá S.A. ESP, contra Gujar y Cía, S. en C.A., Gutigómez y Cía S. en C.A., Gutiérrez López Gómez y Cía S. en C.A., y Gutiérrez López y Cía S. en C.A.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda ordenada sobre el inmueble objeto de litigio. Por Secretaria **oficiese** como corresponda.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que hayan sido consignados a ordenes de este Juzgado a la parte **demandante**. En caso de encontrarse en otro Despacho, por Secretaría procédase de conformidad.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas por no aparecer causadas.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, y que por Secretaría se dejen las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 117 hoy 12 de agosto de 2021. LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario JASS 11-2020-066
--

Juzgado 11 Civil
Circuito - Bogota
- Bogota D.C.

Mié 16/06/2021

2:06 PM

Para: INSOLVENCIA CAMARA COLOMBIANA



Acuso recibido,

Att.

Doris L. Mora

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.



Responder

Reenviar



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)



El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.



INSOLVENCIA CAMARA
COLOMBIANA DE LA CO
NCILIACION <insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com>

Mié 16/06/2021 12:39 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota



OFICIO INICIO TRAMIT...

152 KB



2 archivos adjuntos (253 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#) - Consejo Superior de la Judicatura

Señor Juez
11 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2003-260001
DEMANDANTE: ANA MERCEDES CASAS RESTREPO
DEMANDADO: MARIA FERNANDA TARAZONA TORRES C.C.
51.976.810

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito INFORMAR INICIO TRAMITE
INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR:

MARIA FERNANDA TARAZONA TORRES C.C. 51.976.810, junto
con el auto que admitió el trámite.

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS
Operador de Insolvencia



AUTO No. 01 DEL 10 DE JUNIO DE 2021
DEUDOR: MARIA FERNANDA TARAZONA TORRES C.C. 51.976.810

De conformidad con la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, presentada el día 05 de junio de 2021 por la señora: **MARIA FERNANDA TARAZONA TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No.51.976.810, se deja constancia:

1. Que consultado el RUES con el número de cedula de la deudora, no registro anotación alguna en actividades mercantiles.

Por lo anteriormente expuesto y verificados los supuestos de insolvencia y la información suministrada por la solicitante de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 537 en consonancia con el 538, 539 del Código General del Proceso y constatado el cumplimiento de los requisitos legales, la conciliadora

RESUELVE:

1.- Admitir la solicitud de negociación de deudas de Persona Natural No Comerciante conforme al art. 542 y 543 del Código General del Proceso, de la señora **MONICA NARVAEZ JÁCOME**, identificada con la cedula de ciudadanía No.29.182.125

2.-Informar que se interrumpirá a partir de la fecha el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra la deudora se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite. (Art. 545 núm. 5 CGP)

3.- Enviar a través de una empresa autorizada, comunicaciones escritas a los acreedores relacionados por el deudor, la aceptación de esta solicitud en la cual se indicará el monto por el cual fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas, de la misma manera se notificará de oficio a las entidades **SECRETARIA DE HACIENDA, DIAN, SENA, UGPPP** y dando cumplimiento al art.573 del C.G.P., se informara a las **CENTRALES DE RIESGO, DATA CREDITO Y CIFIN**, la admisión de la solicitud.

4.-Oficiar a los Juzgados de conocimiento para que procedan a suspender los procesos que estén en curso al momento de la aceptación de este trámite, dando aplicación al numeral 5 del Art. 545 del CGP.

5.- Informar al deudor que el incumplimiento en el pago de las expensas del trámite es causal de rechazo de la solicitud (Art.542 C.G.P).

6.-Informar al deudor lo normado en el Art. 545 numeral 3 del C. G. P, es decir, debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de este trámite de negociación de deudas una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas hasta el día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

7.- Comunicar a los interesados que el término de duración de este trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, termina los sesenta días de duración contemplados en el art.544 del C.G.P, esto es; el día **SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2021**

8.-De conformidad con lo establecido en el artículo 543 del Código General del Proceso, se procede a señalar como fecha para la celebración de la audiencia de negociación de deudas el día **DOS (02) DE JULIO DE 2021, A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS
CONCILIADORA EN INSOLVENCIA
COD.11450023/ CC.51.827.999/T.P.108802 CSJ



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 5800548 Cel. 3208623517
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com

Señores
**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

REFERENCIA:	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
	RAD.	2003-260001
DEMANDANTE:		ANA MERCEDES CASAS RESTREPO
DEMANDADO:		MARIA FERNANDA TARAZONA TORRES

Asunto: APERTURA TRAMITE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR. MARIA FERNANDA TARAZONA TORRES C.C.51.976.810

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS, en mi calidad de OPERADOR dentro del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, del deudor de la referencia que se lleva a cabo en el centro de conciliación "**CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**", por medio del presente escrito le informo que mediante auto de fecha 10 de junio de 2021, se admitió la solicitud de NEGOCIACION DE DEUDAS de la deudora **MARIA FERNANDA TARAZONA TORRES C.C. 51.976.810**, quien es demandada dentro del proceso de la referencia, que cursa en su despacho.

Por lo anterior mediante el presente oficio le solicitamos proceda a decretar la suspensión del Proceso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 548 Inciso 2º del C.G.P.

Al responder; sírvase citar el proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la señora **MARIA FERNANDA TARAZONA TORRES C.C.51.976.810**

Anexo: auto de admisión de Trámite (1 F.)

Atentamente,

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS
Cód. 1100450023
Correo:insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com
Operador Insolvencia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

GCO-F-42, VERSIÓN:01, FECHA:09/09/2015

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120200019700

En atención al informe secretarial que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el inicio del proceso de negociación de deudas al que fue admitido la demandada María Fernanda Tarazona Torres, para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, se manifieste sobre el particular, conforme a los artículos 545 y 547 del Código General del Proceso.

En firme esta decisión, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 117** hoy **12 de agosto de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2020-197

- ▼

Favoritos

Elementos eliminados

Elementos enviados

Agregar favorito
- ▼

Carpetas

Bandeja de entrada

5

Borradores

3

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Correo no deseado

5

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infectados

Historial de conversa...

Infected Items

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgad...
- ▼

Grupos

Juz Civs del Circuit...41

Auto Servicio22

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos

←

OPOSICIÓN SOLICITUD DE PAGO, ENTREGA E INICIACIÓN DE OBRAS RAD.2020-324

📎

1

▼



Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Lun 2/08/2021 4:13 PM

Para: Rafael Ballestas García <rafaelballestas@hbgasesorias.com>

Acuso recibido

Atentamente:

Rubén Darío Vallejo Hernández

Asistente Judicial

...

Responder

Reenviar

🗨️

🔄

👍

↶

↷

➡️

⋮

ⓘ

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

RG

Rafael Ballestas García <rafaelballestas@hbgasesorias.com>

Lun 2/08/2021 3:36 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Maraballesta <maraballesta@hbgasesorias.com>

OPOSICION A SOLICITU...

1 MB

▼

Señora

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

PROCESO:

VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN

RADICADO:

11001310301120200032400

DEMANDANTE:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DEMANDADO:

JULIO PALACIO DIEZ

RFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Montería, identificado con cédula de ciudadanía N°10.771.971 de Montería, portador de la T.P. N° 147.531 del C.S de la J., en calidad de representante legal de HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S. firma apoderada de **MARIA FERNANDA CONTRERAS**, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad **SAMUEL PALACIO CONTRERAS**, sucesor procesal en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito allegar memorial con el fin que se surta el tramite correspondiente.

Por favor confirmar recibido del presente correo.

Atentamente,

RAFAEL BALLESTAS GARCÍA

Representante Legal

HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S.





Nit. 9006683537

Señora
MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
RADICADO: 11001310301120200032400
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: JULIO PALACIO DIEZ

ASUNTO: Oposición a Solicitud de Pago y Entrega del Inmueble e Inicio de Obras.

RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Montería, identificado con cedula de ciudadanía N°10.771.971 de Montería, portador de la T.P. N° 147.531 del C.S de la J., en calidad de representante legal de HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S. firma apoderada de **MARIA FERNANDA CONTRERAS**, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad **SAMUEL PALACIO CONTRERAS**, sucesor procesal en proceso de la referencia, en atención al párrafo 9 del Auto fechado 28 de julio de 2021, por medio del cual “se requiere a la parte demandante para que informe si ya pudo acceder al predio objeto de expropiación e iniciar obras y quienes habitan o habitaban el mismo al momento de su entrega voluntaria”, me permito señalar que desconozco el contenido de los memoriales presentados por las partes intervinientes en este proceso ya todas las actuaciones que conforman el expediente no han sido cargadas en la plataforma TYBA, sin embargo por los títulos en el cuadro de relación de actuaciones disponibles en la plataforma de la Rama Judicial como “CONSULTA UNIFICADA NACIONAL DE PROCESOS” se relacionan memoriales recepcionados por su despacho en el cual la parte actora allega permiso de intervención voluntario por los demandados, ante lo cual PRESENTO OPOSICIÓN, a dicha solicitud teniendo en cuenta lo siguiente:

El artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece:

“Permiso de intervención voluntario. Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte.

Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda”.

Este artículo opera en la primera etapa del proceso de adquisición predial que es la enajenación voluntaria o negociación directa (vía gubernativa), en la cual el permiso

HBG ASESORIAS JURÍDICAS Y TECNICAS S.A.S.

Carera 12 No.39 -41, local 1, **Montería – Córdoba**, Calle 35 No. 12-31, Oficina 503 Torre B, Edificio Calle Real **Bucaramanga – Santander**. Calle 6 No. 15-35 Local 1, **AGUACHICA – CESAR**. Cel. 3043936905.
Mail: rafaelballestas@hbgasesorias.com



Nit. 9006683537

de intervención que se suscriba sobre el predio debe realizarse con el consentimiento del propietario inscrito, poseedor o herederos determinados, sea que se trate de una o varias personas, el permiso de intervención debe suscribirse por la pluralidad de los interesados en su totalidad como lo indica la norma, estando en la actualidad el proceso de gestión predial en la segunda y última de sus etapas que es el proceso judicial de expropiación, es necesario en caso que se dé un permiso de intervención, debe darse como una actuación procesal en la que participe en su aprobación o consentimiento todas las partes que asisten a este proceso y no de manera parcial de algunos de ellos, pues se está disponiendo de lo que constituye el eje fundamental del proceso de expropiación por una parte el predio y por la otra el dinero ofertado, es decir, sobre los intereses económicos que se debatieron por el finado JULIO PALACIO DIEZ en la etapa de enajenación voluntaria y que llevaron al proceso de adquisición predial a las instancias judiciales y que se continuarán por afectar los intereses no solo económicos sino la salud del menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS, quien es un bebe de escasos 6 meses de edad por el inicio de las obras para el proyecto vial, más aún tratándose del desmonte de una estación de servicios.

El menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS, reside en un apartamento ubicado en el segundo piso en el bloque donde se encuentra la parte administrativa de la EDS EL GRAN RETEN, lugar donde reside con su madre MARIA FERNANDA CONTRERAS, quien no posee empleo, por lo tanto carece de capacidad económica para irse de ese lugar donde está su vivienda en caso que su despacho ordene la entrega del inmueble.

Por lo anterior solicito:

- 1.- No ordenar la ejecución de obras en el inmueble objeto de este proceso.
- 2.-No ordenar el pago a favor de los solicitantes.
- 3.- Aclarar el alcance de la expresión "documento idóneo que acredite la relación de afinidad".

Atentamente


RAFAEL BALLESTAS GARCÍA
C.C. No 10.771.971 de Montería.
T.P.No.147.531 del C.S. de la J.

HBG ASESORIAS JURÍDICAS Y TECNICAS S.A.S.

Carera 12 No.39 -41, local 1, **Montería – Córdoba**, Calle 35 No. 12-31, Oficina 503 Torre B, Edificio Calle Real **Bucaramanga – Santander**. Calle 6 No. 15-35 Local 1, **AGUACHICA – CESAR**. Cel. 3043936905.
Mail: rafaelballestas@hbgasesorias.com

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuito de...

Mié 4/08/2021 7:28 AM

M

Maria De La O<
mariadelao2025
@gmail.com>

Mar 3/08/2021 5:23

PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota

PDF INTERPOSICION R...

507 KB



Montería, agosto 3 de 2021

Señora**JUEZA ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA****E. S. D.****PROCESO: DECLARATIVO DE EXPROPIACIÓN****DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA****DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO CÉSAR PALACIO DIEZ (q.e.d.)****RADICADO: 1100131030112020-00324-00**

ASUNTO: MEMORIAL INTERPOSICIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO ADIADO 28 DE JULIO DE 2021, QUE RECONOCE AL MENOR SAMUEL PALACIO CONTRERAS COMO SUBROGADO PROCESAL DEL CAUSANTE JULIO PALACIO DIEZ

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Montería, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 43.019.248 de Medellín y con T. P. No. 67.534 del C. S. de la J, con personería reconocida en el proceso, como la apoderada de los señores **OSCAR MARIO PALACIO RADA, GABRIEL ENRIQUE PALACIO RADA, LAURA VANESSA PALACIO MADRID**, estos mayores de edad y la menor **KATHERINE MELISSA PALACIO MADRID**, herederos determinados de Julio César Palacio Diez y demandados reconocidos en este asunto, a usted mediante el presente escrito procedo con el debido respeto, interponer RECURSO DE APELACIÓN contra el **AUTO ADIADO 28 DE JULIO DE 2021, QUE RECONOCE AL MENOR SAMUEL PALACIO CONTRERAS COMO SUBROGADO PROCESAL DEL CAUSANTE JULIO PALACIO DIEZ**, el cual sustento de la siguiente manera y arrimado en memorial PDF.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria de la O Jimenez Castro', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

CC No. 43.019.248 de Medellín

T.P. No. 67.534 del C.S.J

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

ABOGADA UNISINU
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA UPB
CALLE 55 No. 11 – 09 LA CASTELLANA
CEL – WHATSAPP 3126761274
EMAIL: mariadelo2025@gmail.com – mariadelao2025@hotmail.com
MONTERIA - CORDOBA

Montería, agosto 3 de 2021

Señora

JUEZA ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE EXPROPIACION

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO CESAR PALACIO DIEZ (q.e.d.)

RADICADO: 1100131030112020-00324-00

ASUNTO: MEMORIAL INTERPOSICION RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO ADIADO 28 DE JULIO DE 2021, QUE RECONOCE AL MENOR SAMAUUEL PALACIO CONTRERAS COMO SUBROGADO PROCESAL DEL CAUSANTE JULIO PALACIO DIEZ

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Montería, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 43.019.248 de Medellín y con T. P. No. 67.534 del C. S. de la J, con personería reconocida en el proceso, como la apoderada de los señores **OSCAR MARIO PALACIO RADA, GABRIEL ENRIQUE PALACIO RADA, LAURA VANESSA PALACIO MADRID**, estos mayores de edad y la menor **KATHERINE MELISSA PALACIO MADRID**, herederos determinados de Julio Cesar Palacio Diez y demandados reconocidos en este asunto, a usted mediante el presente escrito procedo con el debido respeto, interponer RECURSO DE APELACION contra el **AUTO ADIADO 28 DE JULIO DE 2021, QUE RECONOCE AL MENOR SAMAUUEL PALACIO CONTRERAS COMO SUBROGADO PROCESAL DEL CAUSANTE JULIO PALACIO DIEZ**, el cual sustento de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES DE HECHOS Y DERECHOS DE LA SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA:

En el AUTO ADIADO 28 DE JULIO DE 2021, QUE RECONOCE AL MENOR SAMAUUEL PALACIO CONTRERAS COMO SUBROGADO PROCESAL DEL CAUSANTE JULIO PALACIO DIEZ y en las mismas condiciones del proveído del 18 de mayo de la presente anualidad y donde se dijo:

“En atención al informe secretarial que antecede y a la documental aportada al expediente, con la cual se acredita al fallecimiento del demandado Julio César Palacio Diez (q.e.p.d.) acaecido el cinco de abril de 2021, y conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del estatuto procesal civil, se continua el proceso con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, lo herederos o el correspondiente curador, quienes, para intervenir, deberán acreditar dicha calidad y tomarán el proceso en el estado que se encuentra.”

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

ABOGADA UNISINU
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA UPB
CALLE 55 No. 11 – 09 LA CASTELLANA
CEL – WHATSAPP 3126761274
EMAIL: mariadelo2025@gmail.com – mariadelao2025@hotmail.com
MONTERIA - CORDOBA

Sobre el particular, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia dentro de la sentencia STC1561-2016 del 11 de febrero de 2016, explicó lo siguiente:

*“Dichas afirmaciones desconocen lo normado en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil que consagra: «[f]allecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador (...) En todo caso, **la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren (resalta la Sala).**»*

Sobre la aludida institución jurídica la Corte Constitucional señaló en la sentencia T-553 de 2012 que

*(...) conforme a la doctrina, esta figura procesal no constituye una intervención de terceros, sino un medio encaminado a permitir la alteración de las personas que integran la parte o quienes actúan en calidad de intervinientes (...) Adicionalmente, se advierte que esta institución por ser un fenómeno de índole netamente procesal, tampoco modifica la relación jurídica material, por tanto, continúa igual, correspondiéndole al funcionario jurisdiccional pronunciarse sobre ella como si la sucesión procesal no se hubiese presentado. Por eso, **la sucesión procesal no entraña ninguna alteración en los restantes elementos del proceso. Además, el sucesor queda con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales que su antecesor. Aunque, el sucesor tiene el deber adicional de presentarse al proceso para que el juez le reconozca su calidad.***

Y sobre la prueba de la calidad de heredero la misma Corte expuso en fallo T-917 de 2011

[e]s necesario reiterar que si bien, el estado civil y la calidad de heredero son dos cuestiones diferentes, en el ordenamiento sucesoral, la vocación legal hereditaria se fundamenta en el estado civil, es decir, los nexos de parentesco son los que ligan a los herederos con el causante ..En relación con la prueba de la calidad de heredero, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha precisado: (...) debe, pues, quien invoca el título de heredero, aportar copia del testamento, debidamente registrada, en que se le instituyo asignatario, o copia de las actas del estado civil que demuestran su parentesco con el difunto, vínculo [del] que se deriva su derecho sucesorio, pues como lo estatuye el artículo 1298 del Código Civil, la herencia queda aceptada expresamente por quien toma el título de heredero. También puede demostrarse esta calidad, con copia del auto dictado dentro del respectivo proceso sucesorio, en que se haya declarado que se le reconoce esta calidad a la persona que la invoca (Ver Sentencias: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Mayo 13 de 1998, Exp 4841; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Octubre 13 de 2004, Exp 7470).

De manera que, habiéndose adjuntado por la interesada prueba idónea sobre su calidad de descendiente de la opositora fallecida, no es razonable que se le exigiera iniciar la sucesión donde se le reconociera como heredera o se le cercenara su derecho a intervenir porque la posesión no era transmisible por causa de muerte.”

En ese orden de ideas, se tiene como sucesores procesales de la parte demandada, a (i) Oscar Mario Palacio Rada, (ii) Gabriel Enrique Palacio Rada, (iii) Laura Vanessa Palacio Madrid y (iv) Katherine Melissa Palacio Madrid en su calidad de herederos determinados, y (v) los demás herederos indeterminados.

Me aparto desde ya de lo dispuesto por la señora Juez, en el Auto calendado julio 28 de 2021 y donde se aceptó al menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS,

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

ABOGADA UNISINU
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA UPB
CALLE 55 No. 11 – 09 LA CASTELLANA
CEL – WHATSAPP 3126761274
EMAIL: mariadelo2025@gmail.com – mariadelao2025@hotmail.com
MONTERIA - CORDOBA

representado por su señora madre MARIA FERNANDA CONTRERAS, en las mismas condiciones reconocidas a mis representados señores (i) Oscar Mario Palacio Rada, (ii) Gabriel Enrique Palacio Rada, (iii) Laura Vanessa Palacio Madrid y (iv) Katherine Melissa Palacio Madrid en su calidad de herederos determinados, por las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHOS Y DE DERECHO DE LA SUSCRITA ABOGADA DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS

Sea lo primero manifestar mi inconformidad sobre el auto impugnado y donde recae expresamente, en que la señora Juez nada dijo en el auto aludido sobre el escrito presentado con anterioridad fechado 15 de julio de 2021 y donde expresamente manifesté mi oposición al reconocimiento del menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS, como subrogado procesal, en el expediente de expropiación.

En ese memorial, mucho antes del auto impugnado, le dije a la señora Juez:

1. No reconocer la **SUBROGACION PROCESAL**, solicitada por intermedio de apoderado, al menor **SAMUEL PALACIO CONTRERAS**, representado por su señora madre **MARIA FERNANDA CONTRERAS**, en atención a que la prueba del parentesco y que lo acredita como heredero del finado **JULIO CESAR PALACIO DIEZ**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1298 del Código Civil o sea su registro civil de nacimiento, ha sido **IMPUGNADO**, en el proceso de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, promovido por los herederos del causante, en el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PLANETA RICA**, la cual fue **ADMITIDA** mediante Auto calendado 4 de junio de 2021, con el Radicado **No.2021-00078-00**.

En esta instancia procesal, ya la demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** fue contestada por la señora MARIA FERNANDA CONTRERAS, mediante apoderada y en ella no formuló ninguna excepción ni de mérito, ni de fondo, para oponerse a las pretensiones de la misma, razón por lo cual se está pendiente de la prueba de ADN con exhumación del cadáver de Julio Cesar Palacio Diez, que ordenó el señor Juez Promiscuo de Familia de Planeta Rica – Córdoba y ante la cual la señora María Fernanda entró en serias impresiones en la contestación de la demanda.

Ahora bien, a efectos de controvertir la filiación del menor, se dio inicio al proceso de impugnación de la paternidad, el cual es el escenario judicial que le permite a una persona controvertir la relación filial que se encuentra reconocida.

La impugnación del estado de hijo reconocido del menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS, busca precisamente destruir todos o cada uno de los elementos de dicha paternidad, que en vida del señor PALACUIO Diez, ya tenía en mente y así lo había declarado en documento privado.

Por tal razón es que sus hijos legalmente reconocidos en el proceso como subrogados procesales, se oponen al reconocimiento en las mismas condiciones

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

ABOGADA UNISINU
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA UPB
CALLE 55 No. 11 – 09 LA CASTELLANA
CEL – WHATSAPP 3126761274
EMAIL: mariadelo2025@gmail.com – mariadelao2025@hotmail.com
MONTERIA - CORDOBA

de ellos, al menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS, si ellos mismos ejerciendo legitimidad de esa condición de herederos y prueba idónea de su parentesco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Civil, tanto los hijos, como los padres biológicos, han decidido impugnar la paternidad del menor.

En sentencia **T-352 de 2012 de la Corte Constitucional**, se precisó ante la prueba de ADN, que su importancia radica no solo en que puede establecer los verdaderos vínculos de filiación de una persona, sino en el efecto que de ello se deriva, y que pretende la protección efectiva de los derechos del presunto hijo a la personalidad jurídica, a tener una familia y formar parte de ella, a tener un estado civil, y a la dignidad humana.

Ese proceso de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** del menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS, se inicia precisamente por las dudas que surgieron en el finado Julio Cesar Palacio Diez, a los pocos días de nacido el niño y haber realizado su reconocimiento, aunado a la negativa de la madre de hacerle la prueba de ADN en vida del señor Palacio.

Ante todos estos requerimientos, la señora Juez de primera instancia nada dijo al respecto, en el Auto calendado Julio 28 de 2021 y que es materia de la impugnación.

En lo que respecta al derecho de petición ante autoridades judiciales, esta Corporación ha precisado sus alcances al manifestar que si bien es cierto que el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia estos se encuentran en la obligación de tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, también lo es que “el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio”.

En este sentido, la Corte ha sostenido que el alcance del derecho de petición encuentra limitaciones respecto de las peticiones presentadas frente a autoridades judiciales, toda vez que han de diferenciarse los tipos de solicitudes, las cuales pueden ser de dos clases: (i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo de cada juicio, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto; y (ii) aquellas peticiones que por ser ajenas al contenido mismo de la litis e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración y, en especial, de la Ley 1755 de 2015.

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

ABOGADA UNISINU
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA UPB
CALLE 55 No. 11 – 09 LA CASTELLANA
CEL – WHATSAPP 3126761274
EMAIL: mariadelo2025@gmail.com – mariadelao2025@hotmail.com
MONTERIA - CORDOBA

DERECHO DE PETICION ANTE AUTORIDADES JUDICIALES-Debe ser usado adecuadamente, de manera que la conducta de su titular no resulte contraria a la buena fe y a los fines sociales y económicos del derecho

Esta Corporación ha señalado que este derecho debe ser usado adecuadamente, de manera que la conducta de su titular no resulte contraria a la buena fe y a los fines sociales y económicos del derecho. En este sentido se pronunció la Corte en la sentencia T-267 de 2017: “Específicamente, en materia de acceso a la administración de justicia, y de formulación de peticiones ante las autoridades judiciales en el marco de un proceso judicial, no procede la tramitación de solicitudes relativas a asuntos previamente estudiados por la autoridad competente, los cuales hayan sido respondidos en forma oportuna y debida, siempre y cuando (i) se basen en la misma realidad probatoria y,(ii) reiteren identidad de razonamiento jurídico. Así, cuando una autoridad se enfrente a una petición reiterativa ya resuelta, ésta puede remitirse a las respuestas anteriores sin necesidad de emitir un nuevo pronunciamiento que estudie el fondo de la cuestión debatida. Esto, se sustenta en los principios de eficacia y economía en la labor judicial”.

“Esta Corporación ha desarrollado el contenido del principio de gratuidad, sosteniendo que es preciso para garantizar la realización plena del derecho a la igualdad en el acceso a la administración de justicia. En este sentido, dicha garantía tiene relevancia constitucional por cuanto busca propiciar la equidad entre las partes que acuden a un proceso judicial, teniendo en cuenta que tales circunstancias de igualdad deben asegurarse no únicamente en relación con la oportunidad para acudir a la administración de justicia, sino también respecto de las condiciones mismas en que se accede. En relación con lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha establecido que “la gratuidad es, en esencia, la condición para hacer realidad el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, pues la situación económica de las partes no puede colocar a una de ellas en situación de privilegio frente a la otra ni propiciar, por consiguiente, la discriminación”.

Igualmente, en ese mismo memorial me pronuncié a la solicitud también de la señora MARIA FERNANDA CONTRERAS, quien también solicitaba su reconocimiento como compañera permanente del finado Julio Palacio y dije:

2. De la misma manera, NO reconocer la **SUBROGACION PROCESAL** solicitada por medio de apoderado a la señora **MARIA FERNANDA CONTRERAS**, como la compañera permanente del finado **JULIO CESAR PALACIO DIEZ**, habida cuenta que apenas acaba de radicar la respectiva demanda declarativa de RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO

ABOGADA UNISINU
ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA UPB
CALLE 55 No. 11 – 09 LA CASTELLANA
CEL – WHATSAPP 3126761274
EMAIL: mariadelo2025@gmail.com – mariadelao2025@hotmail.com
MONTERIA - CORDOBA

PATRIMONIAL, en el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PLANETA RICA**, la cual tiene **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**, de fecha 3 de junio de 2021, correspondiéndole el **Radicado No.2021-00088-00** y no cumple con la exigencia del Artículo 1298 del Código Civil, al no tener ninguna vocación hereditaria, como tampoco acredita por sentencia, su calidad de compañera permanente.

Sobre este segundo punto, acertadamente la señora Juez, en el auto adiado julio 28 de 2021 y del cual no tengo reparo alguno y determinó:

“Previo al reconocimiento de la señora María Fernanda Contreras como sucesora del demandado en su calidad de compañera permanente, se requiere al interesado para que allegue documento idóneo que acredite la relación de afinidad.”

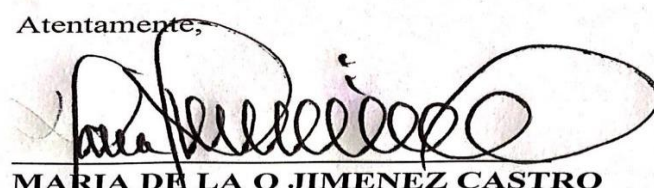
PETICION:

Por lo anteriormente expuesto, solicito del Honorable Magistrado Ponente, la REVOCATORIA del inciso cuarto, del Auto de fecha julio 28 de 2021 y lo que hace referencia al reconocimiento del menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS, como subrogado procesal en el expediente que nos ocupa.

PRUEBAS:

Desde ya ruego al Honorable Magistrado, tener y valorar como pruebas las obrantes en el expediente de expropiación.

Atentamente,

Atentamente,

MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO
C. C. No. 43.019.248 de Medellín
T. P. No. 67.534 del C. S. de la J.

Juzgado 11 Civil
Circuito - Bogota
Bogota D.C.



Jue 5/08/2021
10:00 AM
Para: ksuarz

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.



Responder Reenviar

KM

Katherine Suarez Montene
gro <ksuarz@cobranzasb
eta.com.co>

Jue 5/08/2021 9:28 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota



NO ACEPTACION DE CU...
5 MB



Señor
JUZGADO
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
E.
S.
D.

PROCESO: DECLARATIVO
DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
Julio César Palacio
Diez (q.e.p.d.),
RAD:
11001310301120200032400
ASUNTO
NO ACEPTACION DESIGNACION CURADURIA ART. 48 CGP Num 7

Cordialmente,

Katherine Suárez Montenegro

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext. 3856

Email: ksuarez@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

El mié, 4 ago 2021 a las 21:15, Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

(<ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:**ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM DENTRO DEL PROCESO
No. 11001310301120200032400**

Doctor(A)

Katherine Suárez Montenegrocorreo electrónico :ksuarez@cobranzasbeta.com.co

Ciudad.-

REF.: 11001310301120200032400

Cordial saludo,

Adjunto a la presente me permito notificar AUTO de fecha 28 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia.

Servirse proceder de conformidad.

Anexo lo anunciado en pdf.**Atentamente,****Luis Orlando Bustos Domínguez**

Secretaria Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 9ª N°11-45 Piso 4 torre central

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Señor
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	
DEMANDADO:	Julio César Palacio Diez (q.e.p.d.),
RAD:	11001310301120200032400
ASUNTO	NO ACEPTACION DESIGNACION CURADURIA ART. 48 CGP Num 7

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada como se lee al pie de mi firma, actuando en nombre propio y representación, a su despacho me dirijo respetuosamente para descorrer el traslado que se me otorga con el fin de pronunciarme frente a la no toma de posesión del cargo.

Agradezco me haya designado como curadora dentro del proceso de la referencia, no obstante no me es posible aceptarlo por cuanto en este momento actúo como curadora y abogada amparo de pobreza en seis (06) procesos.

Adicional y pese a que no es excusa pongo en conocimiento que soy empleada de Promociones y Cobranzas Beta Filial del Grupo Bolívar, empresa que administra las carteras donde fungo como apoderada Banco Davivienda y La Titularizadora Colombiana Hitos SA, allí igualmente tengo un cúmulo de proceso que ascienden a más de 320.

Ahora bien de conformidad con el artículo 48 del CGP, Numeral 7º sería del caso aceptar el cargo que se me designa de manera forzosa, sin embargo conforme relación y soportes que se adjuntan demostré que fungo como tal en cinco procesos, lo que me permite rechazar el presente nombramiento.

1	JUAN CARLOS GONZALEZ BEJARANO	WILSON GODOY SOTO	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA	14 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	11001400301420170036400
2	BANCO BBVA	YUSAI YOLENNY DUPY CARIEL	AMPARO DE POBREZA	30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	11001400303020170103600
3	BANCO BBVA	HUGO OLAYA REYES	EJECUTIVO	41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	11001310304120160091800
4	BANCO CORP BANCA	ALEXANDER ALMANZA PRIETO	EJECUTIVO	30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	11001400303020170069800
5	FINANZAUTO	JORGE LUIS SALOMON DE CASTRO Y OTRA	EJECUTIVO	68 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	11001400305320170069900



6	BANCO BBVA	MANUFACTURA S ESCOLARES PEGAYA S.A.S	EJECUTIVO SINGULAR	11 CIVIL MUNICIPA L	BOGOTA	2017-707
7	BANCO DE BOGOTA	DELIA DEL CARMEN VERGARA LEDESMA	EJECUTIVO	45 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	110014003045201600 82000

La suscrita solicitó certificación en tres despacho judiciales para allegarla a su Señoría sin embargo no se me han expedido.

Adjunto las actas de NOTIFICACIÓN de estos proceso en los que a la fecha no se me ha expedido, no obstante lo anterior si hay algún asomo de duda en relación con los procesos que relaciono en donde fugo como apoderada, solicito respetuosamente se oficie a cada despacho judicial para que se ratifique que en efecto estoy aún actuando es estos.

Por lo anteriormente reitero lo expuesto y solicito al Señor Juez se me excuse por no poder colaborar por el momento en más procesos.

Del Señor Juez,

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118 de Bogotá
T.P. 296.423 del C. S. de la J.



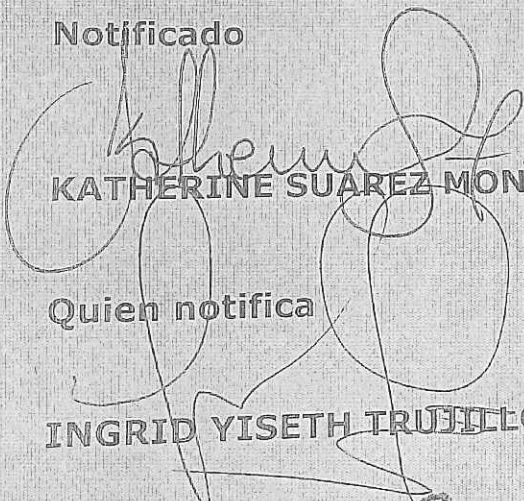
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7°. BOGOTÁ, D.
C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

NOTIFICACION PERSONAL

**PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA No. 2017-0364 DE
JUAN CARLOS GONZALEZ BEJARANO CONTRA WILSON GODOY
SOTO**

En Bogotá D.C. diez (10) de Julio dos mil dieciocho (2018), en la fecha notificó personalmente a la Dra. **KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.917.118** de Bogotá y T.P. No. 296423, el auto que libro mandamiento de pago de fecha cuatro (4) de mayo del año 2017, dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA No. 2017-0364 DE JUAN CARLOS GONZALEZ BEJARANO CONTRA WILSON GODOY SOTO**, haciéndole entrega del traslado y concediendo el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para contestar la demanda- contestar y/o proponer excepciones.

Notificado


KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO

Quien notifica


INGRID YISETH TRUJILLO ROJAS

Secretaria


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO





KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

Copia
fev

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No.2017-00364
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GONZALEZ BEJARANO
DEMANDADOS: WILSON GODOY SOTO

ASUNTO: Contestación de la demanda

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No.52.917.118 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.296.423 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad **CURADORA AD-LITEM** del demandado JUAN CARLOS GONZALEZ BEJARANO encontrándome dentro del término, al despacho acudo con el fin de dar Contestación a la Demanda interpuesta, bajo los siguientes términos:

1. PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda, por tratarse de títulos valores, los mismos se tienen que ceñir a las exigencias del Código de Comercio Art. 621 y siguientes. Además de cumplir con lo dispuesto en el Código General del Proceso Art. 422, se evidencia que se tratan de obligaciones claras, expresas y exigibles, que se encuentran a cargo del demandado y que este se obligó para con el demandante y que por el incumplimiento de las mismas, el acreedor se encuentra facultado para exigir el pago total de las obligaciones.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

2. HECHOS

Respecto a los hechos de la demanda me permito manifestar, que por tratarse de obligaciones plenamente exigibles plasmadas en los pagarés aportados por la parte demandante y por encontrarse ajustado a lo estipulado en la ley, no encuentro controversia, por lo cual me permito manifestar al señor Juez, que me atengo a lo que se pruebe en derecho dentro del proceso.

3. EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta los títulos valores, aportados como base de la presente ejecución, se observa que los mismos cumplen con los requisitos exigidos 621 y 622 del Código de Comercio y por tanto el pagare se ajusta a derecho. Me atengo de proponer excepciones.



KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

4. PRUEBAS

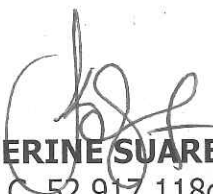
Solicito respetuosamente a la Señora Juez, tener en cuenta las pruebas aportadas por la parte demandante.

5. NOTIFICACIONES

De la parte demandante los datos de contacto que aparecen en el libelo demandatorio.

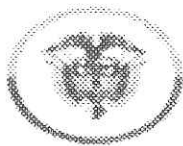
Recibo notificaciones en la Carrera 10 # 64 – 65 Promociones y Cobranzas Beta S.A. o en la dirección electrónica ksuarez@cobranzasbeta.com

De la Señora Juez, Respetuosamente,


KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO

C.C. 52.917.118 de Bogotá D.C.
T.P. 296.423 del C. S. de la J.

521435



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

B Promociones y
Cobranzas Beta S.A.

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 16- TELEX 2829212

2018 MAY 31 AM 10 06

Telegrama N° 849

Señor (a)

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO

Carrera 10 N° 64-65, Oficina 2012- BOGOTÁ
CIUDAD

RECIBIDO 2018
MONTA CAR

REF: PROCESO No. 110014003041-2016-0918-00.

LE COMUNICO QUE POR AUTO CALENDADO 18 DE MAYO DE 2018, FUE DESIGNADO (A) COMO CURADOR (A) **AD LÍTEM**. SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, POR LO TANTO, DEBERÁ CONCURRIR A ESTE JUZGADO A ASUMIR EL CARGO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES – NUMERAL 7° DEL ART. 48 DEL C.G.P., SALVO QUE ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE CINCO (5) PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO. **SE SEÑALÓ LA SUMA DE \$300.000,00 M/CTE, POR CONCEPTO DE GASTOS DE CURADURÍA.**

Cordialmente,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 16- TELEX 2829212

Telegrama N° 849

Señor (a)

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO

Carrera 10 N° 64-65, Oficina 2012- BOGOTÁ
CIUDAD

REF: PROCESO No. 110014003041-2016-0918-00.

LE COMUNICO QUE POR AUTO CALENDADO 18 DE MAYO DE 2018, FUE DESIGNADO (A) COMO CURADOR (A) **AD LÍTEM**. SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, POR LO TANTO, DEBERÁ CONCURRIR A ESTE JUZGADO A ASUMIR EL CARGO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES – NUMERAL 7° DEL ART. 48 DEL C.G.P., SALVO QUE ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE CINCO (5) PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO. **SE SEÑALÓ LA SUMA DE \$300.000,00 M/CTE, POR CONCEPTO DE GASTOS DE CURADURÍA.**

Cordialmente,

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario



Copia

JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUEZ 41 CIVIL M. PAL.

55979 25-JUN-18 10:40

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2016-00918
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADOS: HUGO OLAYA REYES

ASUNTO: Contestación de la demanda

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No.52.917.118 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.296.423 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad **CURADORA AD-LITEM** del demandado **HUGO OLAYA REYES** encontrándome dentro del término, al despacho acudo con el fin de dar Contestación a la Demanda interpuesta, bajo los siguientes términos:

1. PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda, por tratarse de títulos valores, los mismos se tienen que ceñir a las exigencias del Código de Comercio Art. 621 y siguientes. Además de cumplir con lo dispuesto en el Código General del Proceso Art. 422, se evidencia que se tratan de obligaciones claras, expresas y exigibles, que se encuentran a cargo del demandado y que este se obligó para con el demandante y que por el incumplimiento de las mismas, el acreedor se encuentra facultado para exigir el pago total de las obligaciones.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

2. HECHOS

Respecto a los hechos de la demanda me permito manifestar, que por tratarse de obligaciones plenamente exigibles plasmadas en los pagarés aportados por la parte demandante y por encontrarse ajustado a lo estipulado en la ley, no encuentro controversia, por lo cual me permito manifestar al señor Juez, que me atengo a lo que se pruebe en derecho dentro del proceso.

3. EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta los títulos valores, aportados como base de la presente ejecución, se observa que los mismos cumplen con los requisitos exigidos 621 y 622 del Código de Comercio y por tanto el pagare se ajusta a derecho. Me atengo de proponer excepciones.



4. PRUEBAS

Solicito respetuosamente a la Señora Juez, tener en cuenta las pruebas aportadas por la parte demandante.

5. NOTIFICACIONES

De la parte demandante los datos de contacto que aparecen en el libelo demandatorio.

Recibo notificaciones en la Carrera 10 # 64 – 65 Promociones y Cobranzas Beta S.A. o en la dirección electrónica ksuarez@cobranzasbeta.com

De la Señora Juez, Respetuosamente,


KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118 de Bogotá D.C.
T.P. 296.423 del C. S. de la J.



KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

Copia-
debas

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M.PAL

88354 23-JUL-'18 18:31

REF: PROCESO EJECUTIVO Ejecutivo con Título Prendario No.2017-00698
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALEXANDER ALMANZA PRIETO

ASUNTO: Contestación de la demanda

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No.52.917.118 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.296.423 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad **CURADORA AD-LITEM** del demandado ALEXANDER ALMANZA PRIETO encontrándome dentro del término, al despacho acudo con el fin de dar Contestación a la Demanda interpuesta, bajo los siguientes términos:

1. PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda, por tratarse de títulos valores, los mismos se tienen que ceñir a las exigencias del Código de Comercio Art. 621 y siguientes. Además de cumplir con lo dispuesto en el Código General del Proceso Art. 422, se evidencia que se tratan de obligaciones claras, expresas y exigibles, que se encuentran a cargo del demandado y que este se obligó para con el demandante y que por el incumplimiento de las mismas, el acreedor se encuentra facultado para exigir el pago total de las obligaciones.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

2. HECHOS

Respecto a los hechos de la demanda me permito manifestar, que por tratarse de obligaciones plenamente exigibles plasmadas en los pagarés aportados por la parte demandante y por encontrarse ajustado a lo estipulado en la ley, no encuentro controversia, por lo cual me permito manifestar al señor Juez, que me atengo a lo que se pruebe en derecho dentro del proceso.

3. EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta los títulos valores, aportados como base de la presente ejecución, se observa que los mismos cumplen con los requisitos exigidos 621 y 622 del Código de Comercio y por tanto el pagare se ajusta a derecho. Me atengo de proponer excepciones.



KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

4. PRUEBAS

Solicito respetuosamente a la Señora Juez, tener en cuenta las pruebas aportadas por la parte demandante.

5. NOTIFICACIONES

De la parte demandante los datos de contacto que aparecen en el libelo demandatorio.

Recibo notificaciones en la Carrera 10 # 64 – 65 Promociones y Cobranzas Beta S.A. o en la dirección electrónica ksuarez@cobranzasbeta.com

De la Señora Juez, Respetuosamente,


KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118 de Bogotá D.C.
T.P. 296.423 del C. S. de la J.

96

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL CURADOR AD LITEM

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

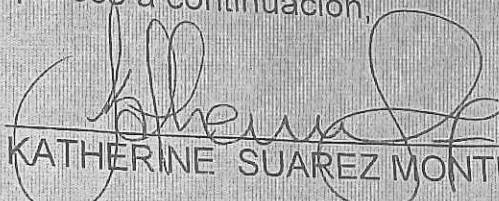
EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0698
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
ALEXANDER ALMANZA PRIETO

En Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), le notifiqué personalmente a la Doctora KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO identificada con la C.C.No.52.917.118 de Bogotá y la T.P.No.296423 del C.S.J en su condición de CURADORA AD LITEM del demandado ALEXANDER ALMANZA PRIETO, el contenido del mandamiento de pago de fecha 15 de mayo de 2017 y a la vez la requerí, para que en el término de diez (10) días siguientes a esta notificación excepcione de conformidad con el art 431 y 442 del C.G.P.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en 11 folios útiles Y 1 cd

Enterado firma como aparece a continuación.

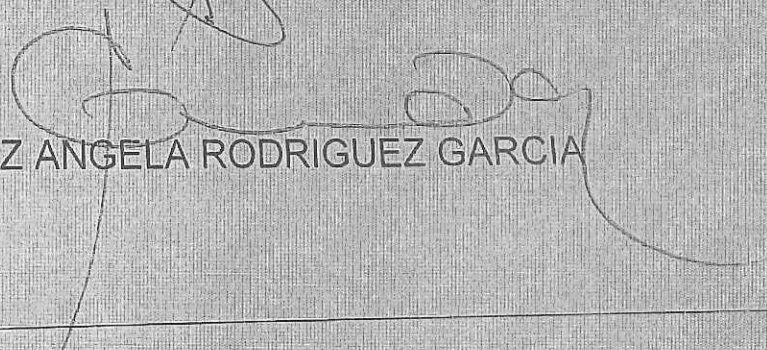
El Notificado,


KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO

El notificador,


LUIS FRANCISCO BARRAGAN NAVARRO

La Secretaria,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

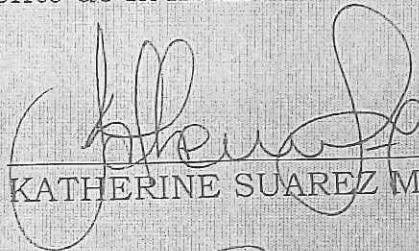
AMPARO DE POBREZA

PROCESO: EJECUTIVO No.2017-01036
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: YUZAI YOLENNY DUPUY CARIEL

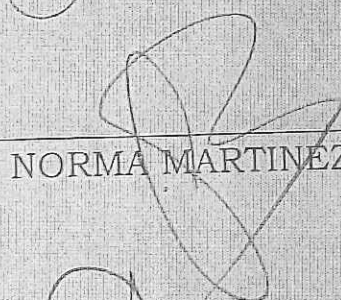
En Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), le notifiqué personalmente a la Doctora **KETHERINE SUAREZ MONTENEGRO** identificada con la C.C.No.52.917.118 de Bogotá y la T.P.No.296423 del C.S.J. en su calidad de ABOGADO (AMPARO DE POBREZA), a quien se le notificó el auto de fecha 4 de julio de 2018 que lo designa como apoderado de la amparada YUZAI YOLENNY DUPUY CARIEL, para lo de su cargo y fines pertinentes.

Así mismo se entiende ACEPTADO el cargo con la firma de la presente acta, advirtiéndole que el término para contestar se reanuda al día siguiente de la notificación.

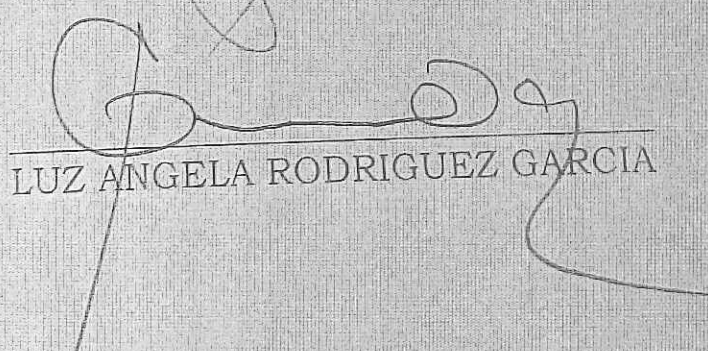
El Notificado,


KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO

El notificador,


NORMA MARTINEZ R

La Secretaria,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA



KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

[Handwritten signature]

JUZG 30 CIVIL M.P.H.L.

Copia

88245 18-JUL-'18 10:15

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2017-001036
DEMANDANTE:	BANCO BBVA
DEMANDADOS:	YUSAI YOLENNY DUPY CARIEL

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No.52.917.118 portadora de la Tarjeta Profesional No.296.423 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad **ABOGADA DE AMPARO DE POBREZA** de la demandada **YUSAI YOLENNY DUPY CARIEL**, encontrándome dentro del término, al despacho acudo con el fin de dar Contestación a la Demanda interpuesta, bajo los siguientes términos:

6. PRETENSIONES

Revisada la demanda, hechos y pretensiones, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, pues es de tenerse en cuenta que se trata de títulos valores, los mismos se tienen que ceñir a las exigencias del Código de Comercio Art. 621 y siguientes. Además de cumplir con lo dispuesto en el Código General del Proceso Art. 422, se evidencia que se tratan de obligaciones claras, expresas y exigibles, que se encuentran a cargo del demandado y que este se obligó para con el demandante y que por el incumplimiento de las mismas, el acreedor se encuentra facultado para exigir el pago total de las obligaciones.

Y revisada toda la documentación, fechas, plazo tanto del pagare como de la carta de instrucciones que evidencia que estos cumplen con lo normado para estos casos y no se evidencia, prescripción, ni otro medio de excepción que proceda en este caso.

7. HECHOS

Respecto a los hechos de la demanda me permito manifestar, que por tratarse de obligaciones plenamente exigibles plasmadas en los pagarés aportados por la parte demandante y por encontrarse ajustado a lo estipulado en la ley, no encuentro controversia, por lo cual me permito manifestar al señor Juez, que me atengo a lo que se pruebe en derecho dentro del proceso.

8. EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta los títulos valores, aportados como base de la presente ejecución, se observa que los mismos cumplen con los requisitos exigidos 621 y 622 del Código de Comercio. Me atengo de proponer excepciones.



KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

Es de aclarar al despacho que frente al precario tiempo de contestación de la demanda me trate de comunicar a la línea de comunicación que aportó la demandada en la solicitud de AMPARO DE POBREZA para fungir como su apoderada en el 7476168 y me contesto la Sra. ZAIDA DE DUPY ME INDICO QUE ERA LA MAMA pero no contaba con otra línea pero no se logró contacto con la demandada.

9. PRUEBAS

Solicito respetuosamente a la Señora Juez, tener en cuenta las pruebas aportadas por la parte demandante.

10. NOTIFICACIONES

De la parte demandante los datos de contacto que aparecen en el libelo demandatorio.

Recibo notificaciones en la Carrera 10 # 64 – 65 Promociones y Cobranzas Beta S.A. o en la dirección electrónica ksuarez@cobranzasbeta.com

De la Señora Juez,


KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118 de Bogotá
T.P. 296.423 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15
EDIFICIO HERNANDO MORALES

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No 2017-699

En Bogotá D.C. a los 11 días del mes Julio del año 2018
debidamente autorizado por el secretario (a) del despacho, notifiqué personalmente a
Doña Verónica Páez Montenegro identificado con la C.C No
62.917.118 de Medellín en su condición de Coautor Ad-Item
de Jorge Luis Galán Castro
el contenido del auto de fecha: DIA 23 MES 6 AÑO 2017, mediante el cual se libró
mandamiento de pago, y las providencias de fecha _____

Iguualmente le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (26) folios útiles,
advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar las sumas ordenadas en
el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días los
cuales corren simultáneamente.

Se deja constancia que la notificación se realiza encontrándose el expediente al Despacho,
de igual manera que los términos de la misma serán contados a partir de la notificación por
estado.

P. Páez
El (la) Notificado(a)

Verónica Páez Montenegro
Quién Notifica,

lun
La Secretaria

EJECUTIVOS

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria



KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO
Abogada

Por: 24 JUL 2018
RECIBIDO
Juzgado Civil del Poder Judicial
Municipal de Bogotá D.C.
COPIN
24 JUL 2018
41346 24-JUL-18 8:52

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: JORGE SALOMON DE CASTRO

RADICADO: 2018-00699
2017

ASUNTO: Contestación de la demanda

KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No.52.917.118de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.296.423del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad **CURADORA AD-LITEM** del demandado JORGE SALOMON DE CASTRO encontrándome dentro del término, al despacho acudo con el fin de dar Contestación a la Demanda interpuesta, bajo los siguientes términos:

1. PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda, por tratarse de títulos valores, los mismos se tienen que ceñir a las exigencias del Código de Comercio Art. 621 y siguientes. Además de cumplir con lo dispuesto en el Código General del Proceso Art. 422, se evidencia que se tratan de obligaciones claras, expresas y exigibles, que se encuentran a cargo del demandado y que este se obligó para con el demandante y que por el incumplimiento de las mismas, el acreedor se encuentra facultado para exigir el pago total de las obligaciones.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

2. HECHOS

Respecto a los hechos de la demanda me permito manifestar, que por tratarse de obligaciones plenamente exigibles plasmadas en los pagarés aportados por la parte demandante y por encontrarse ajustado a lo estipulado en la ley, no encuentro controversia, por lo cual me permito manifestar al señor Juez, que me atengo a lo que se pruebe en derecho dentro del proceso.

3. EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta los títulos valores, aportados como base de la presente ejecución, se observa que los mismos cumplen con los requisitos exigidos 621 y 622 del Código de Comercio y por tanto el pagare se ajusta a derecho. Me atengo de proponer excepciones.



4. PRUEBAS

Solicito respetuosamente a la Señora Juez, tener en cuenta las pruebas aportadas por la parte demandante.

5. NOTIFICACIONES

De la parte demandante los datos de contacto que aparecen en el libelo demandatorio.

Recibo notificaciones en la Carrera 10 # 64 – 65 Promociones y Cobranzas Beta S.A. o en la dirección electrónica ksuarez@cobranzasbeta.com

De la Señora Juez, Respetuosamente,


KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO
C.C. 52.917.118 de Bogotá D.C.
T.P. 296.423 del C. S. de la J.

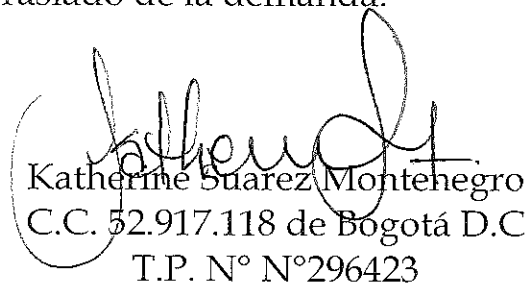


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C. el día diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se hace presente en el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad, la abogada Katherine Suarez Montenegro identificada con cédula ciudadanía Número 52.917.118 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional N° 296423, en calidad de curadora ad-litem del demandado MANUFACTURAS ESCOLARES PEGAYA S.A.S, designada mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dentro de la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía N° 11001400301120170070700, por lo que debidamente autorizado por la Secretaría, le notifiqué en forma personal las providencias de fechas veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017) y veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018) mediante la cual se libró mandamiento de pago y se admitió la subrogación del crédito, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones. Igualmente se hace entrega de Traslado de la demanda.

Notificado,


Katherine Suarez Montenegro
C.C. 52.917.118 de Bogotá D.C
T.P. N° N°296423

Dirección: _____

Tel. _____

Correo electrónico: _____

Quien notifica,

Sandra Garzón Rodríguez

Secretario,


Edwin Leonar Sierra Vargas



Katherine Suarez Montenegro <ksuarez@cobranzasbeta.com.co>

CONTESTACION CURADURIA JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ E. S. D. REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400304520160082000 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. DEMANDADOS: DELIA DEL CARMEN VERGARA LEDESMA

1 mensaje

Katherine Suarez Montenegro <ksuarez@cobranzasbeta.com.co>
Para: cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de abril de 2021, 12:11

Buenos días

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400304520160082000

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADOS: DELIA DEL CARMEN VERGARA LEDESMA

ASUNTO: Contestación de la demanda

De manera adjunta me permito allegar la contestación de la demanda en archivo formato pdf.

Cordialmente,

Katherine Suárez Montenegro

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext. 3856

Email: ksuarez@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.



CONTESTACION DE CURADURIA .pdf

318K

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.



REFERENCIA.

ASUNTO. REVOCATORIA DE PODER
Y OTORGAMIENTO DE PODER
RADICADO. 324 - 2020

MARÍA FERNANDA CONTRERAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.067.916.049 de Montería, actuando como Representante Legal de mi menor hijo, **SAMUEL PALACIO CONTRERAS**, identificado con Registro de Nacimiento número 1.066.756.256, me permito, muy respetuosamente, por medio del presente memorial manifestar a su Honorable Despacho que, revoco el poder otorgado al **Dr. RAFAEL BALLESTAS GARCÍA** u otorgado con anterioridad a cualquier otra persona y, en su defecto, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la **Doctora PAOLA FERNANDA HEREDIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.656.368 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 221.979 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada, Doctora **PAOLA FERNANDA HEREDIA**, queda facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder, y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la defensa de mis intereses.

Sírvase reconocer personería.

05 AGO 2021

Del Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá con respeto.

Cordialmente,

Maria Contreras

MARÍA FERNANDA CONTRERAS

C. C. No. 1.067.916.049 de Montería

Acepto,

PAOLA FERNANDA HEREDIA

C. C. No. 1.130.656.368 de Cali

T.P. 221.979 del CSJ.

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE MONTERIA	
Este memorial dirigido a <u>JUZGADO 11 CIVIL</u>	
fue presentado personalmente ante el suscrito Notario, <u>JOSE FABIO CIFUENTES LEON</u> por: <u>MARIA FERNANDA CONTRERAS</u>	
Identificado(a) con <u>de 1067916049</u>	
Tarjeta Profesional No. _____	
quien(es) declaro(n) que reconoce(n) como cierto su contenido, como suya la firma puesta en él, e imprimieron) sus nombres dactilar(es). Monteria _____	



Maria Contreras



ESTA DILIGENCIA
FUE REALIZADA POR
EL SUSCRITO NOTARIO
EN INTERESADO



Outlook



Buscar

Juzgado 11 Civil C...



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado ▾



Limpiar



Favoritos



Elementos eliminados



Elementos enviados



Agregar favorito



Carpetas



Bandeja de entrada 3



Borradores 1



Elementos enviados



Pospuesto



Elementos eliminados



Correo no deseado 5



Archivo



Notas

Circulares

Elementos infectados

Historial de conversa...

Infected Items

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva



Archivo local:Juzgad...



Grupos

Juz Civs del Circuit... 41

Auto Servicio 22

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos



MEMORIAL RAD 2020-00324-00



1 ▾

**ERIKA ESPRIELLA CORONADO**

Profesional Juridico Predial

Concesión Ruta al Mar SAS

erika.espriella@elcondor.comwww.rutaalmar.com

La información contenida en este mensaje y sus anexos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios. Si usted no es el destinatario real, o ha recibido por error esta comunicación, bórrela o destrúyala. Está prohibido que su uso no autorizado acarree sanciones y medidas legales a que haya lugar. CONSTANTEMENTE en sus anexos, de algún virus que pueda generar o genere daños en sus equipos, por lo que se recomienda tenerlos actualizados.

Erika Patricia Espriella Coronado

Profesional Predial Juridico

erika.espriella@elcondor.com

Tel. 3187927276

Montería, Colombia

www.elcondor.com**Línea Ética****01-800-752-2222**www.resguarda.com/eticaelcondoretica.elcondor@resguarda.com

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos Personales que puede consultar en nuestra página web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento de Datos Personales que puede consultar en nuestra página web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

Señor:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICADO: 11001310301120200032400

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE EXPROPIACIÓN

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

DEMANDADO: JULIO CÉSAR PALACIO DIEZ

ERIKA PATRICIA ESPRIELLA CORONADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, muy comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de pronunciarme sobre lo indicado en el inciso nueve (9) del auto del 28 de julio de 2021, en lo concerniente a indicar *"si ya se pudo acceder al predio objeto de expropiación e iniciar las obras, y quienes habitan o habitaban el mismo al momento de su entrega voluntaria"*, en los siguientes términos:

Si bien se obtuvo un permiso de intervención en fecha 01 de junio de 2021, concedido por los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia, a la fecha no se ha podido acceder al predio objeto de expropiación, pues sobre el inmueble funciona la estación de servicios denominada EDS GRAN RETEN, que por su naturaleza y para que la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI pueda ejecutar los trabajos, es indispensable realizar el desmantelamiento, cierre y abandono ambiental de dicha Estación De Servicio, trámite que se debe solicitar ante la CVS – **Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú**, y que debe adelantar el titular de predio o en su defecto los sucesores procesales de la parte demandada, con el objetivo de obtener el Paz y Salvo Ambiental. Lo anterior, en razón a que los materiales y/o residuos que se encuentran en el subsuelo son peligrosos por ser potencialmente inflamables y, es deber del titular del predio entregar el inmueble con todos los paz y salvos ambientales, esto es, totalmente desmantelada y abandonada la EDS, obligación que adquirió cuando obtuvo la licencia de funcionamiento.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada en escrito del 19/07/2021, donde indica que la CVS – **Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú**, mediante comunicado de fecha 11/06/2021, señala los lineamientos a seguir para realizar el desmantelamiento, cierre y abandono ambiental y que no han podido tramitarse por no contar con los recursos, son los motivos por los cuales no se ha podido hacer efectivo el permiso de intervención.

En lo que respecta a lo manifestado en escrito recibido el 02/08/2021 por el apoderado del menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS, reconocido por el despacho en auto del 28/07/2021, quien se opone al pago, entrega del inmueble e inicio de las obras, me permito aclarar que el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, no limita a que el permiso solo pueda ser concebido solo en la etapa de enajenación voluntaria, pues como el mismo artículo lo indica: *"(...) lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención, así como el deber*

del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, **expropiación administrativa o judicial**", es decir, más allá de la etapa en la que se encuentre el proceso de adquisición a la hora de otorgar el permiso, la obligación de la entidad es adquirir efectivamente el predio, situación que se materializa a través de este plenario, y en el que se garantiza el derecho de defensa de aquellos que consideren tener derechos sobre el inmueble; adicionalmente, el mismo fue suscrito bajo los lineamientos del artículo 27, pues fue suscrito por los herederos del señor Julio Palacio Diez, que fueron reconocidos dentro del proceso, en consideración a que en la contestación de demanda se allanaron a los hechos y pretensiones, siendo viable el documento por no existir controversia respecto de la calidad de los otorgantes. Sin embargo, a la fecha dicho permiso no se ha podido materializar en razón a que el titular debe cumplir con la obligación indicada en los párrafos que preceden.

En lo concerniente, a lo manifestado por el apoderado del menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS, cuando señala que este reside con su madre Maria Fernanda Contreras en un apartamento ubicado en el segundo piso de la parte administrativa de la EDS EL GRAN RETEN, por este su lugar de vivienda, el despacho debe tener presente que el inmueble tiene una destinación comercial y que por la naturaleza de la actividad, una Estación de Gasolina, no es un lugar apto para el sitio de habitación de un niño de 6 meses.

Ahora bien, con la existencia de un nuevo sujeto procesal el menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS reconocido por su despacho como heredero del demandado, sobre el cual de acuerdo a los memoriales que reposa en el expediente, lo herederos Oscar Mario Palacio Rada, Gabriel Enrique Palacio Rada, Laura Vanessa Palacio Madrid y Katherine Melissa Palacio Madrid, a través de su apoderada la Dra **MARIA DE LA O JIMENEZ CASTRO**, se oponen a su reconocimiento por existir demanda de impugnación de paternidad, y por no ser este asunto materia de ser resuelto en esta instancia, teniendo en cuenta que la expropiación un proceso especial, procedo a solicitar al despacho que ratifique el permiso de intervención voluntario suscrito el 01 de junio de 2021, y en aras de continuar con el curso del proceso, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del bien de qué trata el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P, en atención que se ha cumplido con la carga procesal correspondiente y establecida que dice: *".... Desde la presentación de la demanda, a solicitud de la entidad demandante, se decretará La entrega anticipada del bien, siempre que aquella consigne a órdenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado. Si en la diligencia el demandado demuestra que el bien objeto de la expropiación está destinado exclusivamente a su vivienda, y no se presenta oposición, el juez ordenará entregarle previamente el dinero consignado, siempre que no exista gravamen hipotecario, embargos, ni demandas registradas..."*, no sin antes advertirle al demandando que la entrega del inmueble se debe realizar con todos los paz y salvo ambientales, de conformidad con lo indicado por la CVS.

Como se puede constatar en el expediente, la entidad demandante ha cumplido con lo preceptuado, al realizar la consignación de depósito judicial el día 07/05/2021 por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES**

OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 1.573.849.493).

La solicitud de entrega anticipada se hace en concordancia con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 5 de la Ley 1742 de 2014, que dice:

*Entrega anticipada por orden judicial. Los jueces **deberán** ordenar la entrega de los bienes inmuebles declarados de utilidad pública para proyectos de infraestructura de transporte, en un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud de la entidad demandante, en los términos del artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya.*

Si los bienes hubieren sido objeto de embargo, gravamen hipotecario o demandas registradas, para efectos de ordenar la entrega anticipada, no serán oponibles estas limitaciones. En todo caso, se respetarán los derechos de terceros dentro del proceso judicial.

Los numerales 4 y 11 de artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, en relación con la entrega anticipada del bien a solicitud de la entidad demandante, entrarán a regir a partir de la promulgación de esta ley y aplicarán para los procesos en curso, de conformidad con las precisiones que se disponen en la presente ley”.

Por todo lo expuesto, se requiere para que el despacho proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de entrega anticipada del bien en los términos del numeral 4 del artículo 399 del C.G.P.

Atentamente,



ERIKA PATRICIA ESPRIELLA CORONADO

C.C. No. 45.539.326 de Cartagena

T.P. No. 142517 del C. S. de la J.

zgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circu...

Vie 6/08/2021 10:47 AM

PH

paola heredia <phered@h
otmail.com>

Vie 6/08/2021 9:51 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

dpogow1s5gg352cvbdk4...

119 KB

☐

2 archivos adjuntos (172 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial Saludo,

RADICADO

11001310301120200032400

Demandante(s)

- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –

Demandado(s)

ANI - JULIO CESAR PALACIO DIEZ

Actualmente actuo en calidad de apoderada de la señora MARIA FERNANDA CONTRERAS quien actúa como representante legal del menor hijo, SAMUEL PALACIO CONTRERAS, tal como consta en poder adjunto al presente correo.

☐



Juzgado 11 Civil Circuito -
Bogota - Bogota D.C.

Vie 6/08/2021 9:46 AM

Para: paola heredia <phered@hotmail.com>

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

Previo a dar acuse recibido y trámite a su solicitud, **por favor indique los datos completos del proceso para el cual requiere su solicitud**, favor determinar el número de proceso, clase de proceso con los 23 dígitos partes del proceso, tanto demandante como demandado con nombres completos y número de identificación, calidad en la que se actúa.

Att.

Doris L. Mora

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

☐

PH

paola heredia <
phered@hotmail.com>

Vie 6/08/2021

8:58 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo



Poder Doctora Paola Her...

54 KB



Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Respetuoso Saludo,

PAOLA FERNANDA HEREDIA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada como indica en el pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 221.989 del C.S de la Judicatura, en calidad de apoderada de la señora MARIA FERNANDA CONTREAS dentro del proceso de manera respetuosa solicito ante su despacho COPIA O ACCESO AL LINK del expediente judicial del proceso con el fin de revisar el estado en que se encuentra actualmente el proceso

En documento adjunto envió poder que me ha conferido la Señora Maria Fernanda Contreras para poderla representar y actuar dentro del proceso que se encuentra en curso.

Atentamente

PAOLA FERNANDA HEREDIA

C. C. No. 1.130.656.368 de Cali

T.P. 221.979 del CSJ.

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA.

ASUNTO. REVOCATORIA DE PODER
Y OTORGAMIENTO DE PODER

RADICADO. 324 – 2020

MARÍA FERNANDA CONTRERAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.067.916.049 de Montería, actuando como Representante Legal de mi menor hijo, **SAMUEL PALACIO CONTRERAS**, identificado con Registro de Nacimiento número 1.066.756.256, me permito, muy respetuosamente, por medio del presente memorial manifestar a su Honorable Despacho que, revoco el poder otorgado al **Dr. RAFAEL BALLESTAS GARCÍA** u otorgado con anterioridad a cualquier otra persona y, en su defecto, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la **Doctora PAOLA FERNANDA HEREDIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.656.368 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 221.979 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada, Doctora **PAOLA FERNANDA HEREDIA**, queda facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder, y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la defensa de mis intereses.

Sírvase reconocer personería.

Del Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá con respeto.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA CONTRERAS

C. C. No. 1.067.916.049 de Montería

Acepto,

PAOLA FERNANDA HEREDIA

C. C. No. 1.130.656.368 de Cali

T.P. 221.979 del CSJ.



Fecha de Consulta : Jueves, 05 de Agosto de 2021 - 12:49:45 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310301120200032400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
011 Circuito - Civil	MARIA EUGENIA SANTA GARCIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especial	Expropiación	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	- JULIO CESAR PALACIO DIEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DLML. MEMORIAL DE LA CURADORA AD LITEM KATHERINE SUÁREZ M. MANIFESTANDO NO ACEPTAR EL CARGO			05 Aug 2021
04 Aug 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIO CORREO NOTIFICANDO AUTO DESIGNACION CURADOR ADLITEM A KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO			04 Aug 2021
04 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DLML. RECURSO APELACION CONTA AUTO			04 Aug 2021
02 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	OPOSICION A SOLICITUD DE PAGO Y ENTREGA DE INMUEBLE			02 Aug 2021
02 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANDO SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL- SE DA ACCESO			02 Aug 2021
28 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/07/2021 A LAS 21:57:04.	29 Jul 2021	29 Jul 2021	28 Jul 2021
28 Jul 2021	AUTO RESUELVE INTERVENCIÓN SUCESOR PROCESAL	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE - SE NOMBRA CURADOR - SE REQUIERE A LA ACCIONANTE - EDOS ELECTRONICOS			28 Jul 2021
21 Jul 2021	AL DESPACHO				21 Jul 2021
19 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD PAGO TITULO JUDICIAL			19 Jul 2021
13 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DLML. APODERADO ACTOR REITERA SOLICITUD PRESENTADA 8 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO			13 Jul 2021
22 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	INGRESO REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS			22 Jun 2021
15 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DLML. APODERADA DE OSCARA PALACION Y OTROS, ALLEGA SOLICITUD			15 Jun 2021
15 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DLML. APODERADA ACTORA ALLEGA PERMITO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIO DADO POR LOS DEMANDADOS			15 Jun 2021
08 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DE MARIA FERNANDA CONTRERAS ALLEGA DOCUMENTACION			10 Jun 2021
06 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO 27 DE MAYO 2021			06 Jun 2021

27 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2021 A LAS 22:46:39.	28 May 2021	28 May 2021	27 May 2021
27 May 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	Y REQUIERE - EDOS ELECTRÓNICOS			27 May 2021
21 May 2021	AL DESPACHO				21 May 2021
21 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DLML. CONTESTACION DEMANDA, ALLANAMIENTO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES			21 May 2021
19 May 2021	ENVIO EXPEDIENTE				19 May 2021
18 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2021 A LAS 07:09:57.	19 May 2021	19 May 2021	18 May 2021
18 May 2021	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	SE RECONOCE SUCESIÓN PROCESAL - EDOS ELECTRÓNICOS			18 May 2021
18 May 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADA DEMANDANTE APORTA EGRESO DEL PAGO DE LA FIDUCUJA DEL PAGO REALIZADO A ORDEN DEL JUZGADO			18 May 2021
07 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DLML. MEMORIAL SUBROGACION PROCESAL POR MUERTE DE DEMANDADO - ANEXOS			07 May 2021
07 May 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	DLML. MEMORIAL PARA SUBROGACION PROCESAL POR MUERTE DEL DEMANADO RECONOCER PERSONERIA			07 May 2021
07 May 2021	AL DESPACHO				07 May 2021
04 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN NOTIFICACION DECRETO 806			04 May 2021
22 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN NOTIFICACION DECRETO 806- PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO ADMISORIO			22 Apr 2021
24 Mar 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO 0090 REGISTRO, INSCRIPCION DEMANDA			24 Mar 2021
05 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/11/2020 A LAS 07:56:04.	06 Nov 2020	06 Nov 2020	05 Nov 2020
05 Nov 2020	AUTO ADMITE DEMANDA	EDOS ELECTRÓNICOS			05 Nov 2020
04 Nov 2020	AL DESPACHO	POR REPARTO			04 Nov 2020
04 Nov 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/11/2020 A LAS 10:21:53	04 Nov 2020	04 Nov 2020	04 Nov 2020

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA.

ASUNTO. REVOCATORIA DE PODER
Y OTORGAMIENTO DE PODER

RADICADO. 324 – 2020

MARÍA FERNANDA CONTRERAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.067.916.049 de Montería, actuando como Representante Legal de mi menor hijo, **SAMUEL PALACIO CONTRERAS**, identificado con Registro de Nacimiento número 1.066.756.256, me permito, muy respetuosamente, por medio del presente memorial manifestar a su Honorable Despacho que, revoco el poder otorgado al **Dr. RAFAEL BALLESTAS GARCÍA** u otorgado con anterioridad a cualquier otra persona y, en su defecto, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la **Doctora PAOLA FERNANDA HEREDIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.656.368 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 221.979 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada, Doctora **PAOLA FERNANDA HEREDIA**, queda facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder, y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para la defensa de mis intereses.

Sírvase reconocer personería.

Del Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá con respeto.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA CONTRERAS

C. C. No. 1.067.916.049 de Montería

Acepto,

PAOLA FERNANDA HEREDIA

C. C. No. 1.130.656.368 de Cali

T.P. 221.979 del CSJ.

- ▼

Favoritos

Elementos eliminados

Elementos enviados

Agregar favorito
- ▼

Carpetas

Bandeja de entrada

7

Borradores

2

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Correo no deseado

5

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infectados

Historial de conversa...

Infected Items

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

➤

Archivo local:Juzgad...

▼

Grupos

Juz Civs del Circuit...41

Auto Servicio22

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos
- ←

CONTESTACIÓN DEMANDA ANI VS JULIO PALACIO DIEZ RAD-2020-324

📎2

📄
- Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Vie 6/08/2021 9:07 AM

Para: Rafael Ballestas García <rafaelballestas@hbgasesorias.com>

🌐🔄👍↶↷➡...

Acuso recibido

Atentamente:

Rubén Darío Vallejo Hernández

Asistente Judicial

...

Responder

Reenviar
- ⓘ

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).
- RG

Rafael Ballestas García <rafaelballestas@hbgasesorias.com>

Jue 5/08/2021 4:53 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Maraballesta <maraballesta@hbgasesorias.com>

CONTESTACIÓN DE DEM...
21 MB

PDF Avaluo EDS El Garn ...
5 MB

2 archivos adjuntos (26 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctora

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

PROCESO:

VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN

RADICADO:

11001310301120200032400

DEMANDANTE:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

DEMANDADO:

JULIO PALACIO DIEZ

RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Montería, Aguachica, y Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía N°10.771.971 de Montería, con T.P. N° 147.531 del C.S de la J., en calidad de representante legal de **HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S.** firma apoderada de **MARIA FERNANDA CONTRERAS**, mayor de edad, identificada con C.C. N°1.067.916.049 de Montería, con domicilio y residencia en la ciudad de Planeta Rica -Córdoba, quien para este proceso actúa en calidad de representante legal de su hijo menor de edad **SAMUEL PALACIO CONTRERAS**, por medio del presente me permito hacer entrega de contestación de demanda y anexos para tramite pertinente.

Lo anexos de la contestación serán enviados por un link

Confirmar recibido

RAFAEL BALLESTAS GARCÍA

Representante Legal

HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S.



Nit. 9006683537

Doctora
MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
RADICADO: 11001310301120200032400
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO: JULIO PALACIO DIEZ

RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Montería, Aguachica, y Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía N°10.771.971 de Montería, con T.P. N° 147.531 del C.S de la J., en calidad de representante legal de **HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S.** firma apoderada de **MARIA FERNANDA CONTRERAS**, mayor de edad, identificada con C.C. N°1.067.916.049 de Montería, con domicilio y residencia en la ciudad de Planeta Rica -Córdoba, quien para este proceso actúa en calidad de representante legal de su hijo menor de edad **SAMUEL PALACIO CONTRERAS**, identificado con registro de nacimiento 1.066.756.256, hijo también de la parte demandada **JULIO CESAR PALACIO DIEZ (QEPD)**, actuando en calidad de heredero del propietario antes mencionado del inmueble, ubicado en el municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, distinguido con la Cedula Catastral N° 235550001000000010347000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 148-45818, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, por medio del presente escrito muy respetuosamente procedo a contestar dentro del término de ley establecido, la demanda formulada ante usted por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, con el fin de Expropiar el predio de propiedad del demandado, por motivo de utilidad pública e interés social:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: No es cierto, que la franja de terreno requerida por la parte demandante, en el predio de propiedad del demandado sea “**mil trescientos sesenta punto sesenta y un metros cuadrados (1.360,61 m²)**”, como lo estipulan en la ficha predial y el plano del 26 de septiembre de 2019 aportado por la parte actora.

De conformidad con la Ficha Predial y el plano predial del 18 de diciembre de 2018, elaborados por el Concesionario RUTA AL MAR S.A.S. se requiere para la ejecución del proyecto un área de 3.480 m², ubicada en las abscisas: Abscisa inicial K0+437,30 I Abscisa final 0+487,47 I, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	91,10 m	Predio de Julio Cesar Palacio Diez (P1-P11)
SUR	45,15 m	Carretera troncal Planeta Rica a Pueblo Nuevo(P14-P19)
ORIENTE	51,35 m	Carretera de Planeta Rica a Montería (P11-P14)
OCCIDENTE	45,79 m	Arroyo Carolina (P19-P1)

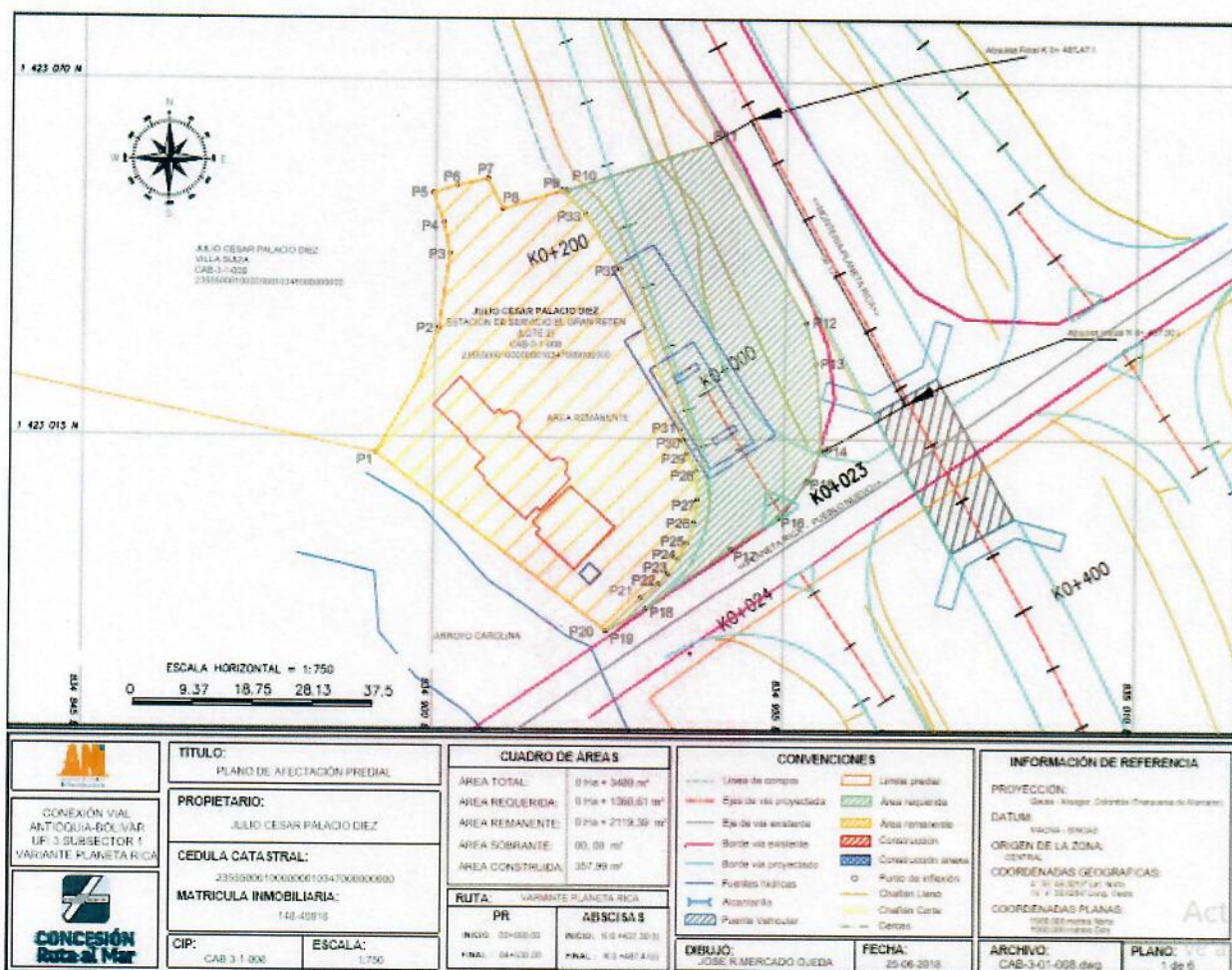


IMAGEN 1: PLANO AFECTACIÓN TOTAL DEL PREDIO ENTREGADO POR LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.

Dichos insumos prediales (ficha y plano predial) del 18 de diciembre de 2018 fueron elaborados con fundamento en la certificación expedida por la oficina de Planeación Municipal del municipio de Planeta Rica (Córdoba) del 25 de enero de 2018, como consta en el informe técnico del 21 de mayo de 2018 elaborado por la Concesión Ruta al Mar S.A.S. encargada de la ejecución del Contrato APP 016 de 2015.

De conformidad con la no desarrollabilidad y funcionalidad certificada por la Oficina de Planeación Municipal de Planeta Rica del 11 de noviembre de 2018, en la ficha y plano predial de fecha 18 de diciembre de 2018, se incluyó un área remanente de 2.119,39 m², en dicha certificación se señaló lo siguiente: *“tal intervención en el inmueble comprende la afectación a la infraestructura donde se desarrolla una actividad principal y actividades complementarias a esta, que en la actualidad están debidamente autorizadas por los permisos y licencias correspondientes como una unidad constructiva, por lo tanto, con la intervención del proyecto vial en mención, se causaría la PERDIDA DE LA FUNCIONALIDAD, teniendo en cuenta que al afectarse la actividad principal lleva consigo que las demás actividades que se desarrollan en el inmueble no puedan ejecutarse por sí solas, por estar diseñadas como una unidad constructiva, legalmente establecida.*

Adicional a esto, con las modificaciones en las construcciones luego que se ejecute la intervención sobre el predio por el proyecto vial conexión Antioquia – Bolívar, además de afectarse las actividades que se desarrollan en este, las cuales al momento del licenciamiento cumplían con los requisitos legales requeridos tanto municipales y nacionales por estar ubicado continuo a una vía nacional, el desarrollo del predio solo se podría trasladarse hacia el lindero occidente del mismo, pero por la forma, ubicación, topografía y clasificación existe la imposibilidad que en el área sobrante sea objeto de desarrollo.

Nit. 9006683537

...En la normativa actual de esta municipalidad, artículo 5, Acuerdo 28 de diciembre 21 de 2017, establece la clasificación general del territorio del municipio de Planeta Rica en tres sectores, entre ellos el sector rural, al cual pertenece el inmueble en comento, dentro de la categoría de PROTECCIÓN, razón por la cual el área sobrante del predio NO ES DESARROLLABLE”.

Con fundamento en la certificación expedida por la Secretaría de Planeación en la que se deja constancia que el área remanente y las construcciones ubicadas en la misma no son desarrollables, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA incluyó toda el área de terreno del inmueble (3.480 m²), para la adquisición predial, dentro del cual se va a construir un ramal de enlace en la intersección a desnivel.

Posteriormente a ello la entidad demandante sin fundamento jurídico alguno decidió la desafectación de la totalidad del inmueble sin tener en cuenta los perjuicios económicos que más adelante se describen que trae a mi poderante, pues luego de la intervención por el proyecto vial el área remanente del inmueble no es desarrollable y no puede ser objeto de licencia de construcción o remodelación, por el no cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1228 de 2008, la Resolución 716 de 2015 expedida por la ANI (por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentra a cargo de la entidad) y el Acuerdo 28 de diciembre 21 de 2017 (PBOT), para ejecutar la actividad comercial que se desarrolla en la actualidad no se podría continuar la actividad que se desarrolla en el inmueble o adecuar el inmueble para ejecutar otra actividad, ya que la nueva norma urbanística del municipio no lo permite, motivo por el cual la afectación de la franja de terreno requerida para el inmueble es total y no parcial.

El obrar de la parte demandante viola la normatividad municipal relacionada con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, la Ley 1228 de 2008, la resolución 716 de 2015 expedida por la ANI y el Contrato de Concesión APP 016 de 2015.

El numeral 2.2. del capítulo II del Apéndice Técnico 7 (que trata de la gestión predial), Contrato de Concesión APP016 de 2015, establece:

2.2 “Área Remanente”

Se refiere a aquella área de un Predio que, de ser considerada como un Área Sobrante, quedaría afectada en cuanto a su funcionalidad y a su potencial desarrollo, por efectos de lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

Obligaciones Generales de la Gestión Predial

3.1 Obligaciones generales del Concesionario

- (w) Durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios que serán intervenidos, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios requeridos en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas sobrantes, sus accesos y la realidad social.

El Contrato de Concesión establece como obligación para el Concesionario, en este caso RUTA AL MAR S.A.S. como delegado, representante de la ANI y ejecutor del Contrato APP 016 de

Página 3 de 51

HBG ASESORIAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.

Carrera 12 No. 39 – 41 Local 1, **Montería – Córdoba**, Calle 35 No. 12-31, Oficina 503 Torre B, Edificio Calle Real
Bucaramanga – Santander. Calle 6 No. 15-35 Local 1, **Aguachica – Cesar**. Cel. 3043936905.
Mail: rafaelballestas@hbgasesorias.com

2015, al realizar los estudios de detalle que se tenga en cuenta la funcionalidad con que van a quedar los predios requeridos por el proyecto vial, esa coherencia a que se refiere el literal (w), implica que el proyecto vial Conexión Antioquia Bolívar plantea el requerimiento predial ligado a la funcionalidad de los predios en conexidad a la realidad social, económica, predial, actividades que se desarrollan, áreas sobrantes, accesos.

Para el caso en particular el diseño del proyecto afecta la desarrollabilidad y funcionalidad del inmueble razón por la cual mediante el plano y la ficha predial del 18 de diciembre de 2018 se incluyó toda el área de terreno para ser adquirida.

El subliteral iii del numeral 4.3 expresa:

- (2) También serán consideradas Áreas Requeridas:
- Aquellas Áreas Remanentes que deban ser adquiridas por no ser desarrollables en sí mismas en razón de su tamaño o funcionalidad, previa certificación de esta situación por parte de las Oficinas de Planeación competentes. El Concesionario elaborará un informe en cada caso respecto de las limitaciones que, de acuerdo con la normatividad en materia de ordenamiento territorial y la Ley Aplicable pesarán sobre dicha fracción de predio y si procede su declaratoria como Área Remanente. En dicho concepto el Concesionario indicará si existen alternativas para evitar la imposición de restricciones al desarrollo de la fracción del predio, teniendo en cuenta además el estado del predio antes de la presencia del proyecto y la relación del proyecto ya construido y en operación, con las limitaciones del área sobrante, de tal manera que pueda ser considerada como un Área Sobrante y no un Área Remanente. Este concepto, junto con la certificación de la oficina de planeación, será remitido a la Interventoría, la cual tendrá un plazo máximo de diez (10) Días para emitir su concepto. Vencido este término sin que se presente ninguna objeción, se entiende aceptado el mismo.

Mediante Otrosí N°9 del 12 de junio de 2017, se modificó el trazado de la nueva variante, en cuyas consideraciones al nuevo cambio conceptúo la Interventoría:

• **ASPECTOS PEDIALES**

En Reunión del Comité Predial realizado el 26 de mayo de 2017, con la participación de funcionarios de la ANI, el Concesionario y esta interventoría, se realizó un análisis comparativo de lo que sería el costo preliminar de las dos alternativas de variante, esto es, la contractual y la solicitada por la alcaldía de Planeta Rica, llegando a una diferencia del orden de los \$509.000.000 de más para la segunda, valor que encaja ampliamente en el rango a cargo del Concesionario (hasta el 120% del costo predial total), y que no representa ni el 1% de lo contemplado en la Subcuenta de Predios, motivo por el cual este aspecto no incide de manera significativa en la toma de decisión de modificar el trazado inicial de la Variante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta interventoría no encuentra objeción a la modificación contractual, mediante Otrosí, que dé vía libre a un nuevo trazado de la Variante de Planeta Rica."

1

26. Que de acuerdo al análisis realizado por la Interventoría CR Concesione con la nueva propuesta del trazado de la Variante de Planeta Rica manifiesta que: "(...) se da cumplimiento al objetivo principal que es el de retirar el tráfico pesado del casco urbano para propiciar la movilidad efectiva y evitar la accidentalidad al interior del municipio, además de disminuir los tiempos de desplazamiento de los usuarios de la vía, entre otros beneficios.(...)"

Lo que indica que a mediados del año 2017 fue considerado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA financieramente la viabilidad del cambio del trazado del proyecto y así se inició la adquisición predial y construcción de la variante de Planeta Rica-Córdoba, lo cual se concretó con la firma del Otrosí 9 al Contrato APP 016 de 2015, unidad funcional donde se encuentra el inmueble de propiedad del finado JULIO PALACIO.

Según el cambio de diseño incorporado en el Otrosí N°9, la Variante de Planeta Rica tiene una longitud de 4.5 km, constituida por una calzada, esta a su vez compuesta por dos (2) carriles bidireccionales, la cual tiene dos intersecciones una a nivel tipo glorieta en la vía que va de Planeta Rica a Caucasia y la otra a desnivel en la vía que va de Planeta Rica a Montería.

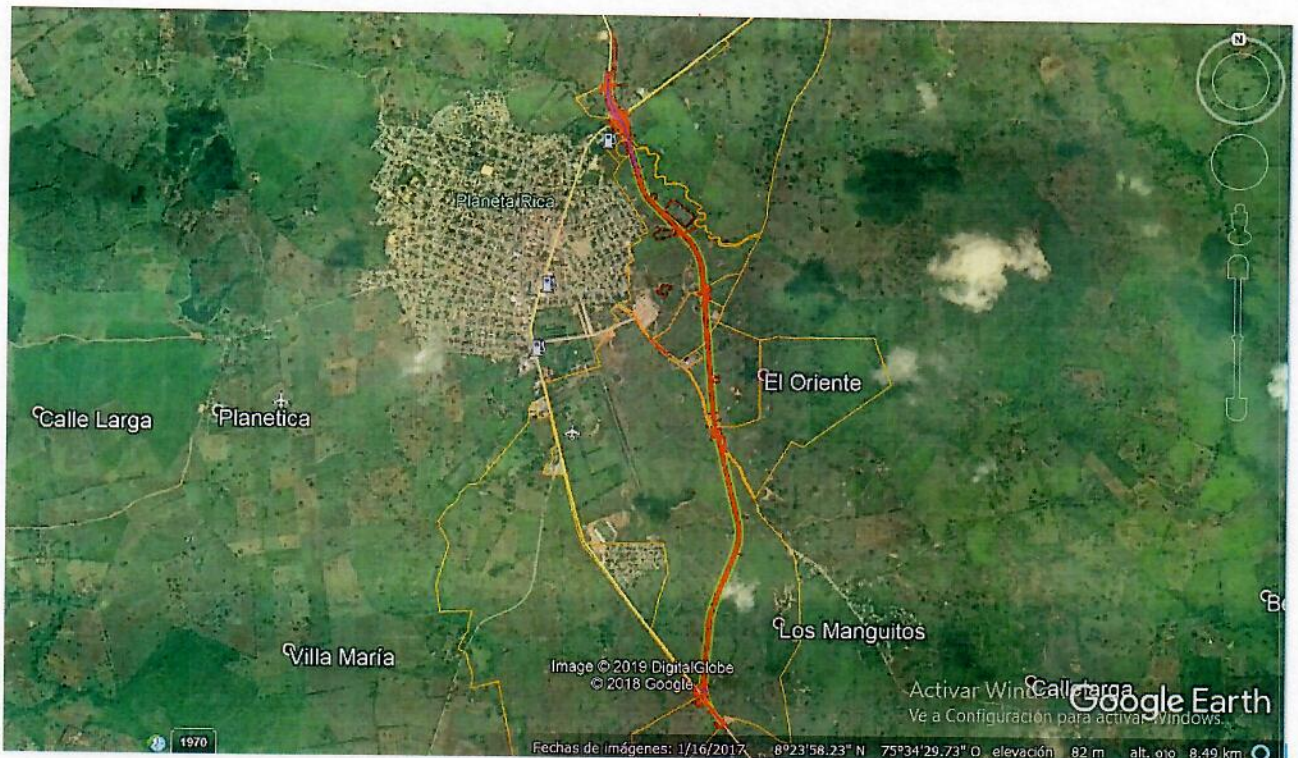


IMAGEN 2: VISTA GENERAL VARIANTE DE PLANETA RICA

La intersección a desnivel está constituida por dos ramales de enlace uno de salida del municipio de Planeta Rica, que conecta con la vía que conduce a Montería y otro de entrada al municipio de Planeta Rica; el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 148-45818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, en el cual funciona la EDS EL GRAN RETEN, se encuentra en la intersección a desnivel en la vía que va de Planeta Rica a Montería.



IMAGEN 2: VISTA GENERAL INTERSECCIÓN A DESNIVEL



IMAGEN 3: VISTA INTERSECCIÓN A DESNIVEL - AFECTACIÓN DEL PREDIO

Posteriormente contrario a lo estipulado en la consideraciones del Otrosí N°9 al Contrato de Concesión en el Acta de Comité Predial de fecha 7 de febrero de 2019 la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cambia su criterio y consideró inviable no solo la compra total del inmueble sino que se debía desafectar el inmueble por el proyecto vial, es decir, cuatro años después de haber arrancado el proyecto en el cual se realizó un cambio de diseño de la unidad funcional que corresponde a la variante del municipio de Planeta Rica, haber celebrado comités de aprobación de diseño y hacer los estudios previos prediales y técnicos correspondientes.

El informe de interventoría de octubre de 2018 expresa lo siguiente:

“UNIDAD FUNCIONAL INTEGRAL (UFI) 3: VARIANTE PLANETA RICA; EL 15 — CERETÉ Y VARIANTE CERETÉ

1) VARIANTE PLANETA RICA: Corresponde a la construcción de la variante al municipio de Planeta Rica, para garantizar un mejor flujo vehicular, evitando el paso por el casco urbano del municipio, disminuyendo el riesgo para los habitantes y usuarios de la vía dentro del municipio. Con una longitud aproximada de 4,5 km.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante el periodo del presente informe, se continúa con las actividades de construcción, A continuación, se describen las actividades ejecutadas:

...Construcción de puentes.

Intersección 2 K0+430: Se ejecuta el vaciado del espaldar del estribo en el eje 1, finalizando la infraestructura del puente”. (Ver páginas 21, 22 y 179)

La interventoría CR CONCESIONES realiza informes mensuales de todas las actividades ejecutadas en el proyecto en todas sus áreas, dirigidos a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con este informe se prueba que desde antes del mes de octubre de 2018 la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, tenía conocimiento de la afectación predial de la EDS EL GRAN RETEN, pues se habían iniciado los trabajos de construcción de la Variante de Planeta Rica y tal había sido el adelanto de los mismos que se había finalizado la construcción de la estructura del puente en el otro extremo en relación a la ubicación del predio objeto de este proceso.

- **Intersección 2 K0+430:** Se ejecuta el vaciado del espaldar del estribo en el eje 1, finalizando la infraestructura del puente.



Foto 47. Encofrado de espaldar Eje 1



Foto 48. Encofrado de espaldar Eje 1

Además en el numeral 7.8 se relacionan las diferentes comunicaciones por medio de las cuales la Interventoría aprueba el cronograma de adquisición de predios y en cuanto al cronograma de obras la Variante de Planeta Rica debía finalizarse el 26 de febrero de 2019 (Ver páginas 18, 166, 581 y 582 Informe octubre de 2018).

Resulta totalmente descabellado que en comité predial del 7 de febrero de 2019, a menos de 20 días del vencimiento del término contractual (como consta en el informe de interventoría de octubre de 2018 hoja 18 y 166) para que el Concesionario entregara la variante de Planeta Rica construida conceptúe lo siguiente:

"La ANI considera que no hubo criterio predial en el estudio de trazado y diseño geométrico, armonizándolo con el requerimiento predial para la Unidad Funcional 3 Subsector 1; con lo cual, el Concesionario en el marco de sus obligaciones contractuales, hubiese podido evitar la afectación de la Estación de Servicio; esto de conformidad con lo estipulado en el Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, Capítulo III, numeral 3.1. literales (y) y (w), los cuales señalan:

"(y) El Concesionario mantendrá a disposición del Contratista encargado del Diseño la totalidad de la información predial y apoyará con su equipo predial el desarrollo de los Estudios de Detalle. (w) Durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios que serán intervenidos, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios requeridos en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas sobrantes, sus accesos y la realidad social" (hoja 4).

La ANI insiste en la inutilidad de la adquisición del área sobrante, a lo cual el Concesionario responde que se podrá destinar la zona para compensación ambiental, con la siembra de árboles, previa autorización de la autoridad ambiental competente, al igual se puede vincular al proyecto a través de obras de paisajismo. Se debate brevemente y se determina su inviabilidad, en la medida en que tal compensación debe ser con recursos de la subcuenta ambiental, y no con la de adquisición de predios. Frente a esto, el Concesionario precisa que la propuesta que se realiza referente a la vinculación del área remanente al proyecto obedece a una solicitud realizada por la Entidad en comité del 7 de diciembre, la cual se dio a conocer a la Interventoría en comité predial del 14 de diciembre de 2018.

El Concesionario reitera lo manifestado a través de distintos comunicados en cuanto a que las actuaciones surtidas en el trámite de adquisición sobre el predio CAB-3-1-008 se encuentran enmarcadas en lo contractualmente establecido, cumpliendo a cabalidad cada uno de los requisitos determinados en la sección 4.3.(c)(iii)(2) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, por ello, es improcedente la propuesta realizada por la Entidad referente a que se realice la oferta de compra sobre una porción del inmueble, toda vez que, como ya se mencionó, en virtud del clausulado contractual, el área objeto de compra es la totalidad del inmueble. Por ello, en el evento que el propietario inicie cualquier acción legal en busca de obtener una posible indemnización, no será atribuible al Concesionario los hechos que la originen, por tanto, no será aplicable la cláusula de indemnidad. Así mismo, manifiesta que no está actuando de manera que se favorezca al propietario, sino que está dando cumplimiento a la obligación contractual referente a la adquisición de áreas remanentes cuando han sido calificadas como No desarrollables por la pérdida de funcionalidad, tomando como soportes para esta determinación las decisiones emitidas por la Secretaría de Planeación del Municipio de Planeta Rica — Córdoba y en las actuaciones de las autoridades competentes, los cuales gozan de presunción de legalidad."

La posición de la parte demandante es totalmente contradictoria, ya que todos los diseños del proyecto vial son aprobados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la interventoría CR CONCESIONES, tal como lo dispone el Contrato APP 016 de 2015, y transcurridos (para esa época 2019) 4 años de haber iniciado la ejecución del Contrato de Concesión endilga responsabilidades por la elaboración del diseño al ejecutor del contrato con el fin de evadir su responsabilidad y tomar una decisión arbitraria trayendo graves perjuicios a mi poderdante, ya que se acaba en forma definitiva con la actividad productiva que constituye su

sustento, dejando de lado los aparte del contrato que lo facultan para la adquisición del área remanente del predio (4.3.(c)(iii)(2) del Apéndice Técnico 7)

Ante esta posición la Concesión responde su desacuerdo en los siguientes términos: *"El Concesionario no comparte la conclusión de la ANI ni de la Interventoría sobre el área de compra, y considera que la misma es totalmente extemporánea y que la afectación a los tiempos de la gestión, por la toma de esta decisión, ya se ha materializado".*

La trazabilidad de las solicitudes para la adquisición de la totalidad del predio se encuentran en las siguientes actas de reunión de los comités prediales celebrados con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Interventoría del proyecto:

COMITÉ PREDIAL DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

"CAB-3-1-008

El área requerida por el proyecto corresponde a una estación de servicio, El Concesionario justifica la compra total del predio, por lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Apéndice Técnico 7 se debe realizar Comité predial especial, el Concesionario deberá realizar convocatoria a la ANI indicando la justificación de la adquisición del predio y presentar los costos estimados del área requerida y del área restante. Con el informe presentado por el Concesionario, la Interventoría emitirá concepto para la Adquisición.

El Concesionario remitió el informe solicitado en el comité anterior mediante correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2018, en el cual se adjuntaron los soportes para el estudio del caso, de igual forma dirigió escrito a la Entidad donde de manera formal reitera la necesidad de promover el comité antes mencionado. La ANI informa que para llevar a cabo el Comité se debe contar con los costos estimados de adquisición, de conformidad con la información solicitada el Concesionario dará alcance al informe allegado." (Ver hoja 3)

COMITÉ PREDIAL DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018

"Rta: El Concesionario manifiesta que esta fue la mejor alternativa, que incluso de manera inicial se contempló la construcción de una glorieta lo que generaba urja mayor afectación predial por consiguiente la adquisición de una mayor franja de terreno." (Ver página 3)

COMITÉ PREDIAL DEL 1 DE FEBRERO DE 2019

"UFI 3

Subsector 1

En el predio se encuentra una estación de servicio requerida parcialmente para la construcción de la intersección 2. En el área sobrante se encuentra un minimarket y administración de la E.D.S, área que ha sido determinada por la administración municipal como no desarrollable.

La ANI informa que ya se tiene convocatoria para el comité predial especial el día jueves 7 de febrero de 2018 de 8am a 10am para el cual sugiere contar con los insumos por separado tanto del área requerida como del área sobrante así como su respectiva proyección de costos, las opciones de compra y demás observaciones realizadas y solicita que la presentación complementada sea enviada oportunamente el día martes 5 de febrero con el fin de que sea revisados previo al comité.

En cuanto a esta convocatoria el Concesionario manifiesta que nuevamente presentará los insumos con las indicaciones antes mencionadas, de igual forma señala que desde agosto de 2018 ha solicitado de manera reiterativa el desarrollo del comité especial." (Ver página 3).



Nit. 9006683537

COMITÉ PREDIAL DEL 3 DE ABRIL DE 2019

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DE LA UFI 3

La actualización inicial del Cronograma de adquisición predial se deberá realizar con el tiempo estipulado en el evento eximente de responsabilidad, que inicia a partir de la fecha de entrega de la UFI 3 (26 de febrero de 2019).

El Concesionario manifiesta que presentará el cronograma de adquisición predial una vez el acta del E.E.R, este suscrita por todas. (Ver página 3)

PREDIO CAB-3-1 -008

La Interventoría informa que el Concesionario presentó nuevamente los insumos para revisión incluyendo compra total del predio; sin embargo, en comité predial del 7 de febrero de 2019, la ANI determinó que el Concesionario solo debe adquirir el área requerida para obra; en ratificación de lo anterior la Agencia remitió oficio al Concesionario relacionado con la decisión adoptada en el Comité.

El Concesionario manifiesta que los insumos se presentaron en cumplimiento de la obligación contractual, tal como se informó a la entidad mediante comunicado remitido el 1 de abril de 2019.

Con base en la última versión de acta del comité del 7 de febrero de 2019 que se encuentra en correos, se remitirá para firmas de todos los asistentes.”(Ver página 4)

En esta acta se manifiesta que el Concesionario es tiene trámite en curso de evento eximente de responsabilidad por el vencimiento de los términos contractuales para la entrega de la variante de Planeta Rica.

COMITÉ PREDIAL DEL 2 DE MAYO DE 2019

“Estado proceso EDS “EL GRAN RETEN” Variante Planeta Rica

La ANI informa que tiene programada reunión de la EDS CAB-3-1-008 para el día martes 7 de mayo de 2019 a las 2:00pm en las instalaciones de la ANI en la cual se revisará la alternativa al ajuste del diseño con el fin de disminuir la afectación a dicho predio.” (Ver página 3)

No es congruente lo expresado por la entidad demandante en este comité, en relación al cambio del diseño para disminuir la afectación del predio, teniendo en cuenta que a la fecha de su celebración el inmueble había sido intervenido sin la debida autorización del propietario, construyendo un muro en tierra armada que sirve de estructura al puente que hace parte de la intersección a desnivel que hace parte de la variante de Planeta Rica en la cual está proyectado la construcción del ramal que conecta la vía que de Montería va al municipio de Planeta Rica sobre el predio del demandado, como se muestra en el registro fotográfico adjunto.

El inventario detallado no corresponde a la realidad del inmueble:

La mejora descrita como **CA3** corresponde a la siguiente descripción: CA3. Pedestal en concreto de 0,80m*0,80m*1,80m, que sostiene aviso publicitario (1 unidad) y yo la descripción contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos: CA3. pedestal en concreto de 0,80m*0,80m*1,00m, que sostiene aviso publicitario.

La mejora descrita como **CA4** corresponde a la siguiente descripción: CA4. Tablero publicitario digital de 2,00m de ancho, sostenido por 2 columnas en perfil metálico de 0,20m*0,25m con h= 7,0m, empotrado en 2 pedestales en concreto reforzado de 0,60m*0,60m*1,00m, incluye acometida eléctrica (1 unidad) y no la descripción contenida

en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos: CA4 Tablero publicitario digital de 2,00m de ancho, sostenido por 2 columnas en perfil metálico de 0,20m*0,25m con h= 7,0m, incluye acometida eléctrica.

La mejora descrita como **CA13** corresponde a la siguiente descripción: CA13. Tanque subterráneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 10.000 galones, dividido en un compartimiento de almacenamiento de 3000 galones y el otro de 7000 galones (incluye manolete de 22" con tapa apernada de 04 anillos de 4", anillos 4" de acero inoxidable en el lomo del tanque, Kit de accesorios metálicos para correas de anclaje). Adaptado con tanque en frp pared doble, 8 pies de diámetro (1 unidad).

No se incluyó como una mejora independiente con la siguiente descripción: Tanque subterráneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 6000 galones, (incluye manolete de 22" con tapa apernada de 04 anillos de 4", anillos 4" de acero inoxidable en el lomo del tanque y reservorio de salmuera, tubos de llenado de 4" instalado en el tanque). Incluye sus accesorios para instalación de turbinas o contenedores de bomba, correas de anclaje, kit de accesorios metálicos para correas de anclaje y un tanque en frp pared doble, 8 pies de diámetro.

La mejora descrita como CA15 corresponde a la siguiente descripción: CA15. Pozo de monitoreo en zona de descargue con profundidad de 0.3 metros y diámetro de 0.3 metros, contiene 3 bombas sumergibles y 3 puntos de descarga para combustible (4 unidades) y no la descripción y medida contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos.

La mejora descrita como **CA19** corresponde a la siguiente descripción: CA19. Defensas en acero con diametro de 4" y longitud de 5,30m, rellenos en concreto (4 unidades), y no la descripción contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos: Defensas en acero con diametro de 4" y longitud de 3,30m, rellenos en concreto.

No se incluyó como una mejora: Caja de inspección de lluvias de 0,50m*0,50m con tapas en en acero y metro de profundidad

La mejora descrita como **CA26** corresponde a la siguiente descripción: CA26. Tubería subterránea para descargue de aguas lluvias en tubos de 8" PVC (150 m) y no la medida de 76,89 metros contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos, pues no corresponde a la realidad del inmueble.

La mejora descrita como **CA29** corresponde a la siguiente descripción: CA29. Gavión para contención de material seleccionado H=2 M (1,00m*1,00m) 42.40 metros y no la medida de 23,95 m² contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos, pues no corresponde a la realidad del inmueble.

La mejora descrita como **CA30** corresponde a la siguiente descripción: CA30. Pedestal en concreto reforzado de 1,50m*0,80m*2,00m, que sostiene tubos de desfogue (1 unidad) y no la descripción contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos: Pedestal en concreto reforzado de 1,50m*0,75m*2,00m, que sostiene tubos de desfogue.

La mejora descrita como **CA31** corresponde a la siguiente descripción: CA31. Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área requerida de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa

en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2,92 con tendencia granulométrica gravosa para un volumen total de (4301.66 m³), y no la descripción contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos que corresponde a la mejora CA31.

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS EN ÁREA REMANETE

CA34. Transformador de 30 kva, soportado sobre poste en concreto de 12m de alto, con cable trifásicos en guaya de 63,00m de longitud. Contiene contador de energía trifásico de 50(150 amperios), una unidad.

CA35. Planta eléctrica referencia perkins-mod 1004TG 13 KW 40 (Desmonte y Traslado) incluye acometida eléctrica, una unidad.

CA36. Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área remanente de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2,92 con tendencia granulométrica gravosa para un volumen total de (7184.73 m³)

CA37. Caseta tipo asadero, con piso en tablón tipo gres, con cerramiento en muro perimetral con h= 0.80m y 0.12m de espesor, debidamente pañetado y pintado, 4 columnas de 0.25m*0.25m y h=3.00m. cubierta con estructura en madera y cielo raso en machimbre, y teja típica en barro a dos aguas. Incluye barra en muro de ladrillo a la vista de 1.00m*2.20m con h= 0.80m incluye estufa en acero inoxidable, dimensiones de 2.40m*2.40m, dimensión 5.76 m².

CA38. Zona dura en concreto de con área promedio de 33,92, por espesor de 0.40m, dimensión 13.57 m³.

CA39. Escalera en concreto reforzado, de 5.40m de longitud y 1.20m de ancho, con huella de 0,30m y contrahuella de 0,16m (1 unidad).

CA40. Sardinell perimetral en concreto de 0,20m x 0,30m (1 unidad).

CA41. Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 8,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" ½ de 25,00m de longitud (1 unidad).

CA42. Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 6,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" ½ de 15,00m de longitud (1 unidad).

CA43: Pozo séptico con profundidad de 1.70m, con tapa en concreto de 0.90m*0.90m*0.10m

CA44: Zona de tránsito en concreto reforzado de 0,25m de espesor en forma irregular CON 776,31 M2

C1. Construcción principal de 2 pisos, con estructura en 13 columnas en concreto reforzado de 0,30m*0,30m con H= 2,90m, muros en mampostería de 0,12m de espesor,

estucados y pintados, y vidrios reforzados de seguridad de 8,00mm de 8,30m de longitud por H= 2,10m, piso en cerámica, entepiso en concreto reforzado, con cielo raso en láminas de icopor, contiene garaje múltiple incluye mezanine para depósito en concreto de 1,50m x 3,33m y espesor de 0,07m, soportado en dos columnas de 0,20m de diámetro, con cerramiento en malla eslabonada de 4,83m lineales, incluye escalera en perfil metálico tipo C, 160mm x 60mm calibre 16, con cubierta en lámina metaldeck, soportados en perfiles tipo C, de 160mm x 60mm, calibre 16, con longitud de 42,50m lineales y perfil de 4" x 2" en longitud de 34,5m, incluye acometida eléctrica. Cuarto de máquinas y/o eléctrico funcional para la estación de servicio, 2 oficinas con baño interno de 1,20m x 1,50m, con muros enchapados a una altura de 1,80m con combo sanitario completo. 1 ventana de 2,70m x 1,50m con vidrios de seguridad de 8,00mm y una de 1,20m x 1,20m, con 2 puertas de aluminio de 1,00m x 2,00m con vidrio de seguridad de 0,75m x 1,80m, con 2 cajas fuertes empotradas en caja en concreto de 0,50m x 0,80m y H=1,10m y caja fuerte de 0,55 x 0,50 h= 0,70, otra caja fuerte de 0,30m x 0,50m h= 0,40m contenida en caja en concreto de 0,50m x 0,65m h= 1,50m, 2 baterías sanitarias con divisiones interiores en acero inoxidable, con enchape con altura de 1,70m, y un depósito y/o bodega, corredor perimetral embaldosado en cerámica 23,00m x 1,00m, zona dura en granito lavado de 11,70 m², escaleras en concreto reforzado, debidamente enchapadas, con huella de 0,25m y contrahuella de 0,20m, en el segundo piso contiene 3 habitaciones con su respectivos armarios en madera, 2 baños 2,80m x 1,20m, enchapado con cerámica decorativa hasta una altura de 2,10m, con combo sanitario completo, con mesón en mármol y gaveta en madera, cocina integral de 4,00m x 2,70m, con mesón en mármol de 4,00m x 0,70m, enchapado en cerámica a 2,60m de alto, contiene horno y estufa empotrados, campana extractora, con gavetas en madera pintada sobre y abajo del mesón, incluye zona de labores de 2,00m x 2,50m, soportadas en 2 columnas en concreto de 0,20m de diámetro x 4,00m de altura, incluye alberca de 0,50m x 0,60m x 0,70m y lavadero prefabricado de 1,00 x 0,60m, contiene cerramiento perimetral con varilla milimétrica ½ " con 9,00m de longitud x 1,30m de altura. Puerta-ventada corrediza en vidrio con marco en aluminio de 2,70m x 2,10m, cubierta en tejas de barro soportadas sobre estructura en madera y cielo raso en machimbre debidamente pintado e inmunizado, dimensión de la construcción 278.1 metros cuadrados (ver plano).

C2. Construcción de un piso con estructuras en 9 columnas en concreto reforzado, de 0.30m*0.30m y H= 2,90m, con sus respectivas zapatas, muros en mampostería debidamente pañetados y pintados de 3.00m de alto, en longitud de 11.69m, piso en baldosa en cerámica, en toda el área, cubierta con placa en concreto reforzado con parrilla en acero con espesor de 0,15m, contiene cocina con mesón doble en concreto de 2,50m x 0,65m, 2 ventanas en vidrio con marco en aluminio de 1,20m x 0,45m y una batería de baños de 1,70m x 0,90m, con enchape a 1,00m de altura, de 1 sanitarios un orinal, área construida 88.53 metros cuadrados (Ver plano 3).

ESPECIES VEGETALES

No se incluyeron todas las especies vegetales que se encuentran en el inmueble, a continuación relaciono todas las que se encuentran en el inmueble.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
Roble Ø: 0,41 m - 0,60 m	1	UND
Roble Ø: ≤ 0,20 m	3	UND
Gusiamo Ø: ≤ 0,20 m	2	UND
Higo Ø: ≤ 0,20 m	1	UND



Nit. 9006683537

Roble Ø: 0,21 m - 0,40 m	1	UND
Naranja Ø: ≤ 0,20 m	9	UND
Mango Ø: 0,21 m - 0,40 m	2	UND
Coco Ø: 0,21 m - 0,40 m	2	UND
Pino Ø: 0,21 m - 0,40 m	2	UND
Palmera Ø: 0,21 m - 0,40 m	1	UND
Guasimo Ø: 0,21 m - 0,40 m	1	UND
Coral-Icaco Ornamental	84	UND

La adquisición predial del inmueble objeto de este proceso no da lugar a la segregación, pues existe la afectación de mejoras directa e indirectamente, es decir, la afectación del inmueble es total.

Teniendo en cuenta que esta estación de servicio es una sola unidad constructiva de acuerdo a la licencia de construcción Resolución No. 085 de fecha 13 de septiembre de 2005, cuyas edificaciones para su óptimo funcionamiento son canopy, islas de abastecimiento con sus respectivos surtidores, zona de descargue, trampas de grasa, redes eléctricas, cuarto eléctrico (contador y tableros) redes eléctricas, redes hidráulicas, redes hidrosanitarias, tanques de almacenamiento y conducción de los hidrocarburos, cuarto de engrase, oficinas administrativas, almacén de aceites, cafetería, también de acuerdo al horario de funcionamiento que son 24 horas cuenta con una vivienda dotada con cuartos, baños, sala, cocina, comedor donde residía antes de su deceso el propietario y administrador de la misma el señor Julio Palacio Diez con mi poderdante y su hijo menor de 6 meses de edad quienes son los actuales residentes de la vivienda, dicho inmueble también cuenta con una cafetería habilitado para aquellas personas que transiten en la vía, trabajadores de la EDS y quienes requieran de estos servicios, por estos motivos y por los que seguiré exponiendo se evidencia que la estación de servicio El Reten, con todas sus anexidades debidamente licenciada, es una sola unidad constructiva, sin embargo de acuerdo a la franja de terreno requerida por la Concesión Ruta al Mar, se afecta de manera parcial dichas mejoras, lo que produce la afectación de manera indirecta de todas las construcciones arriba mencionadas, teniendo en cuenta que es una unidad constructiva y pierden su funcionalidad y desarrollabilidad conforme a la certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio de Planeta Rica, pues existe impedimento de acuerdo al PBOT del municipio que rige en este momento para realizar cualquier adecuación o remodelación en el inmueble, por estas razones el decreto de expropiación debe emitirse por su honorable despacho sobre el área total del inmueble, esto es 3.480 m².

SEPTIMO: No es cierto. Si bien la *Lonja inmobiliaria AVALBIENES*, emitió un avalúo con un valor de indemnización de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 1.573.849.493)**, dicho valor no corresponde al área total del terreno ocupada por la construcción de la Variante de Planeta Rica, además el valor del área de terreno y mejoras construcciones y especies incluidas en el área requerida, no se ajustan a la realidad comercial del mercado. Por lo anterior desde ya presento objeción al avalúo en los siguientes términos, haciendo una descripción detallada de los yerros e inconsistencia que posee dicho dictamen:

CONTRADICCIÓN Y OBJECCIÓN AL AVALUO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE

Conforme a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1564 de 2021 y para efectos de controvertir el informe pericial rendido por el perito **NICOLAS ESTEBAN FRANCO**, evaluador profesional asignado por la Lonja AVALBIENES, **MONICA FERLIN CASTAÑO**, representante legal de la Lonja AVALBIENES y **JUAN CAMILO FRANCO**, miembro del comité de avalúos, que elaboraron el avalúo, aportado por la parte demandante, me permito presentar dictamen pericial vigente actualmente, practicado por perito idóneo registrado ante la RAA, claro, preciso, exhaustivo y detallando el objeto sobre el cual recae el peritazgo.

Página 14 de 51

HGB ASESORIAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.

Carrera 12 No. 39 - 41 Local 1, **Montería - Córdoba**, Calle 35 No. 12-31, Oficina 503 Torre B, Edificio Calle Real **Bucaramanga - Santander**. Calle 6 No. 15-35 Local 1, **Aguachica - Cesar**. Cel. 3043936905.
Mail: rafaelballestas@hbgasesorias.com

FUNDAMENTOS DE LA CONTRADICCION

Sustento fácticamente mi oposición a esta prueba (Avalúo RM-222_CAB-3-1-008 ALC de fecha 13 de diciembre de 2.019) que sirvió de base para determinar el valor de la franja de terreno requerida elaborado por la LONJA PROFESIONALES AVALUADORES, por los motivos que aquí detallaré.

1.- Cálculo del valor del metro cuadrado.

El bien inmueble objeto de avalúo se encuentra en una zona con alto poder adquisitivo del municipio de Planeta Rica, condición que no se tuvo en cuenta para fijar el valor del lote de terreno, ya que la oferta 2 presentada en el avalúo no es comparables, debido a que el valor del metro cuadrado de terreno que se tomó de base para la determinación de este valor, no reúne los requisitos de homogeneabilidad como característica esencial del método valuatorio utilizado método comparativo o de mercado, aplicado en la elaboración del avalúo.

Se hace necesario que los datos de mercado inmobiliario cuenten con condiciones y características similares y homogéneas al predio objeto de avalúo en cuanto a ubicación, área, uso de suelo y demás características, lo cual no se cumple frente a la característica de área, uso de suelo y a la verificabilidad de las ofertas.

A continuación se detallan las ofertas descritas en el avalúo objetado:

ÍTEM	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	% NEG.	VALOR DEPURADO	ÁREA CONSTRUCIÓN	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN	VALOR PROMEDIO CONSTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN CONSTRUCCIÓN	TERRENO M2	
										ÁREA M2	V/M2
1	CASA CAMPESTR E	CERETE, KM 2 VIA CIENAGA DE ORO	\$580.000.000	3%	\$562.600.000	250,00	\$1.300.000	\$325.000.000	La casa cuenta con tres habitaciones: la principal con vestier y 2 secundarias que comparten un baño, dos alcobas de servicio, cuarto útil, baño social, dos salas, zona de tv, amplia cocina integral, zona de labores, garaje doble con puerta eléctrica, terraza, amplio jardín ventanas amplias. La zona de servicios está separa de la casa.	1.800	\$132.000
2	LOTE	VIA MONTERIA -MEDELLIN	\$13.000.000.000	3%	\$12.610.000.000					100.000,00	\$126.100
3	LOTE	Km 12 via Monteria - Planeta Rica, Orilla de Carretera	\$298.440.000	3%	\$ 289.486.800					2.487,00	\$116.400

A.- Las ofertas presentadas no son verificables, si bien en el numeral 8.2 Depuración del mercado se relaciona un cuadro en el cual se describen tres ofertas, los datos contenidos en los ítems ubicación y fuente verificable no dan cuenta para revisarse tal información; la oferta 2, en cuanto a su ubicación establece “Vía Montería Medellín, sin establecer un punto de referencia, al realizar la consulta al momento de la notificación de la oferta de compra y en la fecha de notificación de la demanda de expropiación, en la página web no se encontró la información acerca de los inmuebles y números telefónicos no contestaron las llamadas telefónicas realizadas.

Las ofertas presentadas no son comparables, es decir no presentan la característica de homogeneidad requisito sustancial en la aplicación del método de comparación o de mercado:

B.-En cuanto al área de las ofertas o muestras. En el cuadro en comento la oferta 2 cuya área de de 10 hectáreas, tal área no presenta un valor aproximado en hectáreas en relación al lote de terreno avaluado que su área total es de 3.480 metros cuadrados.

C.- En cuanto al uso de suelo. La oferta 2, se encuentra ubicada en zona rural, el inmueble objeto de avalúo no presenta esta connotación en su uso de suelo sino que conforme a la certificación de uso de suelo anexa es suburbano.

El uso de suelo es un factor determinante en la valoración de inmuebles, y tan relevancia tiene que en el momento de la valoración que terrenos con estas características tienen límites en uso y aprovechamiento, por lo tanto esta oferta no es compatible con el inmueble avaluado.

D).- Las ofertas presentadas tienen un valor agregado que disminuye el valor del inmueble.

En la primera oferta se encuentra un porcentaje de negociación equivalente al 3% que es descontado del valor del terreno, el cual no se encuentra justificado en el informe de avalúo, adicional a esto en el cuadro de la relación de datos obtenidos descritos en el numeral 8.1, establece que en el inmueble existe un área construida de 250 m² con un valor de construcción de \$1.300.000 por metro cuadrado, dicho valor no tiene el soporte de su cálculo, teniendo en cuenta que estos valores inciden en el valor del metro cuadrado y a que su aumento y disminución definen el valor del mismo, deben estar debidamente sustentados para corroborar que el valor de la muestra esté acorde a la realidad del inmueble, ya que el valor del terreno es el resultado del valor del valor total del predio menos el valor del área de la construcción en este caso 250 m².

La segunda y tercera oferta se encuentra un porcentaje de negociación equivalente al 3% que es descontado del valor del terreno, el cual no se encuentra justificado en el informe de avalúo de donde sale dicho valor, pues este porcentaje resta al valor del metro cuadrado estipulado en dicho dato, lo cual incide en el valor del metro cuadrado del dato y por ende incide en el valor promedio establecido como valor adoptado, es decir, que el valor promedio disminuye siendo inferior el valor adoptado que podría ser mayor si no se descuenta dicho porcentaje.

En la Resolución 620 de 2008 de IGAC no se encuentra la fijación de este criterio para el cálculo de las formulas estadísticas establecidas en el artículo 37 del mismo que ha sido utilizado por la Lonja.

Las ofertas 1 y 3 aunque son compatibles en algunas características de homogeneidad del predio de donde funciona la EDS EL GRAN RETEN, no son suficientes con dos ofertas para obtener el precio real del inmueble, mas tratando de un inmueble con las características especialísimas que goza como ubicación, uso, actividad productiva que se desarrolla en el mismo.

Se concluye de conformidad a la Resolución 620 de 2.008 del IGAC y Decreto 1420 de 1.998, las muestras de mercado tomadas por la Lonja que elaboro el avalúo aportado por el demandante, presenta inconsistencias de fondo, en el entendido que no son verificables y una de ellas no es comparable, con el predio objeto de expropiación, requisitos de obligatorio cumplimiento establecidos en las normas valuatorias arriba mencionadas, con el fin de que el dictamen de avalúo, tenga el sustento técnico adecuado, para determinar un valor real comercial del inmueble.

El procedimiento de gestión predial y la resolución de expropiación N° 20206060008885 del 25 de junio de 2020, que dio vida jurídica a la demanda objeto de contestación, es lesiva a la normatividad legal vigente en materia de adquisición predial para proyectos de utilidad pública, existe un conglomerado de normas que rigen sobre la materia, si bien es cierto la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a través de la concesión RUTA AL MAR S.A.S. desarrolla la ejecución de un proyecto vial de utilidad pública e interés social la constitución salvaguarda el derecho a la propiedad privada en el artículo 58 de la Constitución, previendo el derecho de la indemnización previa y justa, parámetros que fueron violados por dicho acto

administrativo, ya que el valor por hectárea de la zona no corresponde a \$170.076.250 como se tasó en el avalúo.

El fundamento técnico y jurídico que determinó el valor del área de terreno de la franja de terreno sobre la cual se ordena el trámite de expropiación son violatorios de la normatividad establecida, Ley 1682 de 2013 modificado por artículo 2 de la Ley 1742 de 2014, Resolución 620 de 2.008 del IGAC y Decreto 1420 de 1.998.

Por otra parte no se incluyeron en el avalúo las siguientes construcciones que están en la franja de terreno requerida y en el área remanente:

Inventario del área requerida no avaluado

La mejora descrita como **CA3** corresponde a la siguiente descripción: CA3. Pedestal en concreto de 0,80m*0,80m*1,80m, que sostiene aviso publicitario (1 unidad) y yo la descripción contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos: CA3. pedestal en concreto de 0,80m*0,80m*1,00m, que sostiene aviso publicitario.

La mejora descrita como **CA4** corresponde a la siguiente descripción: CA4. Tablero publicitario digital de 2,00m de ancho, sostenido por 2 columnas en perfil metálico de 0,20m*0,25m con h= 7,0m, empotrado en 2 pedestales en concreto reforzado de 0,60m*0,60m*1,00m, incluye acometida eléctrica (1 unidad) y no la descripción contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos: CA4 Tablero publicitario digital de 2,00m de ancho, sostenido por 2 columnas en perfil metálico de 0,20m*0,25m con h= 7,0m, incluye acometida eléctrica.

La mejora descrita como **CA13** corresponde a la siguiente descripción: CA13. Tanque subterráneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 10.000 galones, dividido en un compartimiento de almacenamiento de 3000 galones y el otro de 7000 galones (incluye manolete de 22" con tapa apernada de 04 anillos de 4", anillos 4" de acero inoxidable en el lomo del tanque, Kit de accesorios metálicos para correas de anclaje). Adaptado con tanque en frp pared doble, 8 pies de diámetro (1 unidad).

No se incluyó como una mejora independiente con la siguiente descripción: Tanque subterráneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 6000 galones, (incluye manolete de 22" con tapa apernada de 04 anillos de 4", anillos 4" de acero inoxidable en el lomo del tanque y reservorio de salmuera, tubos de llenado de 4" instalado en el tanque). Incluye sus accesorios para instalación de turbinas o contenedores de bomba, correas de anclaje, kit de accesorios metálicos para correas de anclaje y un tanque en frp pared doble, 8 pies de diámetro.

La mejora descrita como **CA15** corresponde a la siguiente descripción: CA15. Pozo de monitoreo en zona de descargue con profundidad de 0.3 metros y diámetro de 0.3 metros, contiene 3 bombas sumergibles y 3 puntos de descarga para combustible (4 unidades) y no la descripción y medida contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápite de los hechos.

La mejora descrita como **CA19** corresponde a la siguiente descripción: CA19. Defensas en acero con diámetro de 4" y longitud de 5,30m, rellenos en concreto (4 unidades), y no la descripción contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del

Nit. 9006683537

acápites de los hechos: Defensas en acero con diametro de 4" y longitud de 3,30m, rellenos en concreto.

No se incluyó como una mejora: Caja de inspección de lluvias de 0,50m*0,50m con tapas en acero y metro de profundidad

La mejora descrita como **CA26** corresponde a la siguiente descripción: CA26. Tubería subterránea para descargue de aguas lluvias en tubos de 8" PVC (150 m) y no la medida de 76,89 metros contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápites de los hechos, pues no corresponde a la realidad del inmueble.

La mejora descrita como **CA29** corresponde a la siguiente descripción: CA29. Gavión para contención de material seleccionado H=2 M (1,00m*1,00m) 42.40 metros y no la medida de 23,95 m² contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápites de los hechos, pues no corresponde a la realidad del inmueble.

La mejora descrita como **CA30** corresponde a la siguiente descripción: CA30. Pedestal en concreto reforzado de 1,50m*0,80m*2,00m, que sostiene tubos de desfogue (1 unidad) y no la descripción contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápites de los hechos: Pedestal en concreto reforzado de 1,50m*0,75m*2,00m, que sostiene tubos de desfogue.

La mejora descrita como **CA31** corresponde a la siguiente descripción: CA31. Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área requerida de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2,92 con tendencia granulométrica gravosa para un volumen total de (4301.66 m³), y no la descripción contenida en el ítem CONSTRUCCIONES ANEXAS, numeral SEXTO del acápites de los hechos que corresponde a la mejora CA31.

Inventario del área remanente no avaluado

CA34. Transformador de 30 kva, soportado sobre poste en concreto de 12m de alto, con cable trifásicos en guaya de 63,00m de longitud. Contiene contador de energía trifásico de 50(150 amperios), una unidad.

CA35. Planta eléctrica referencia perkins-mod 1004TG 13 KW 40 (Desmonte y Traslado) incluye acometida eléctrica, una unidad.

CA36. Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área remanente de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2,92 con tendencia granulométrica gravosa para un volumen total de (7184.73 m³)

CA37. Caseta tipo asadero, con piso en tablón tipo gres, con cerramiento en muro perimetral con h= 0.80m y 0.12m de espesor, debidamente pañetado y pintado, 4 columnas de 0.25m*0.25m y h=3.00m. cubierta con estructura en madera y cielo raso en machimbre, y teja típica en barro a dos aguas. Incluye barra en muro de ladrillo a la vista de 1.00m*2.20m con h= 0.80m incluye estufa en acero inoxidable, dimensiones de 2.40m*2.40m, dimensión 5.76 m².

Nit. 9006683537

CA38. Zona dura en concreto de con área promedio de 33,92, por espesor de 0.40m, dimensión 13.57 m³.

CA39. Escalera en concreto reforzado, de 5.40m de longitud y 1.20m de ancho, con huella de 0,30m y contrahuella de 0,16m (1 unidad).

CA40. Sardinell perimetral en concreto de 0,20m x 0,30m (1 unidad).

CA41. Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 8,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" ½" de 25,00m de longitud (1 unidad).

CA42. Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 6,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" ½" de 15,00m de longitud (1 unidad).

CA43: Pozo séptico con profundidad de 1.70m, con tapa en concreto de 0.90m*0.90m*0.10m

CA44: Zona de tránsito en concreto reforzado de 0,25m de espesor en forma irregular CON 776,31 M2

C1. Construcción principal de 2 pisos, con estructura en 13 columnas en concreto reforzado de 0,30m*0,30m con H= 2,90m, muros en mampostería de 0,12m de espesor, estucados y pintados, y vidrios reforzados de seguridad de 8,00mm de 8,30m de longitud por H= 2,10m, piso en cerámica, entepiso en concreto reforzado, con cielo raso en láminas de icopor, contiene garaje múltiple incluye mezanine para depósito en concreto de 1,50m x 3,33m y espesor de 0,07m, soportado en dos columnas de 0,20m de diámetro, con cerramiento en malla eslabonada de 4,83m lineales, incluye escalera en perfil metálico tipo C, 160mm x 60mm calibre 16, con cubierta en lámina metaldeck, soportados en perfiles tipo C, de 160mm x 60mm, calibre 16, con longitud de 42,50m lineales y perfil de 4" x 2" en longitud de 34,5m, incluye acometida eléctrica. Cuarto de máquinas y/o eléctrico funcional para la estación de servicio, 2 oficinas con baño interno de 1,20m x 1,50m, con muros enchapados a una altura de 1,80m con combo sanitario completo. 1 ventana de 2,70m x 1,50m con vidrios de seguridad de 8,00mm y una de 1,20m x 1,20m, con 2 puertas de aluminio de 1,00m x 2,00m con vidrio de seguridad de 0,75m x 1,80m, con 2 cajas fuertes empotradas en caja en concreto de 0,50m x 0,80m y H=1,10m y caja fuerte de 0,55 x 0,50 h= 0,70, otra caja fuerte de 0,30m x 0,50m h= 0,40m contenida en caja en concreto de 0,50m x 0,65m h= 1,50m, 2 baterías sanitarias con divisiones interiores en acero inoxidable, con enchape con altura de 1,70m, y un depósito y/o bodega, corredor perimetral embaldosado en cerámica 23,00m x 1,00m, zona dura en granito lavado de 11,70 m2, escaleras en concreto reforzado, debidamente enchapadas, con huella de 0,25m y contrahuella de 0,20m, en el segundo piso contiene 3 habitaciones con su respectivos armarios en madera, 2 baños 2,80m x 1,20m, enchapado con cerámica decorativa hasta una altura de 2,10m, con combo sanitario completo, con mesón en mármol y gaveta en madera, cocina integral de 4,00m x 2,70m, con mesón en mármol de 4,00m x 0,70m, enchapado en cerámica a 2,60m de alto, contiene horno y estufa empotrados, campana extractora, con gavetas en madera pintada sobre y abajo del mesón, incluye zona de labores de 2,00m x 2,50m, soportadas en 2 columnas en concreto de 0,20m de diámetro x 4,00m de altura, incluye alberca de 0,50m x 0,60m x 0,70m y lavadero prefabricado de 1,00 x 0,60m, contiene cerramiento perimetral con varilla milimétrica ½ " con 9,00m de longitud x 1,30m de altura. Puerta-ventada corrediza

en vidrio con marco en aluminio de 2,70m x 2,10m, cubierta en tejas de barro soportadas sobre estructura en madera y cielo raso en machimbre debidamente pintado e inmunizado, dimensión de la construcción 278.1 metros cuadrados (ver plano).

C2. Construcción de un piso con estructuras en 9 columnas en concreto reforzado, de 0.30m*0.30m y H= 2,90m, con sus respectivas zapatas, muros en mampostería debidamente pañetados y pintados de 3.00m de alto, en longitud de 11.69m, piso en baldosa en cerámica, en toda el área, cubierta con placa en concreto reforzado con parrilla en acero con espesor de 0,15m, contiene cocina con mesón doble en concreto de 2,50m x 0,65m, 2 ventanas en vidrio con marco en aluminio de 1,20m x 0,45m y una batería de baños de 1,70m x 0,90m, con enchape a 1,00m de altura, de 1 sanitarios un orinal, área construida 88.53 metros cuadrados (Ver plano 3).

ESPECIES VEGETALES

No se incluyeron todas las especies vegetales que se encuentran en el inmueble, a continuación relaciono todas las que se encuentran en el inmueble.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UN
Roble Ø: 0,41 m - 0,60 m	1	UND
Roble Ø: ≤ 0,20 m	3	UND
Gusiamo Ø: ≤ 0,20 m	2	UND
Higo Ø: ≤ 0,20 m	1	UND
Roble Ø: 0,21 m - 0,40 m	1	UND
Naranja Ø: ≤ 0,20 m	9	UND
Mango Ø: 0,21 m - 0,40 m	2	UND
Coco Ø: 0,21 m - 0,40 m	2	UND
Pino Ø: 0,21 m - 0,40 m	2	UND
Palmera Ø: 0,21 m - 0,40 m	1	UND
Guasimo Ø: 0,21 m - 0,40 m	1	UND
Coral-Icaco Ornamental	84	UND

La elaboración del avalúo debe ceñirse a las normas y condiciones que se establecen en el Contrato de Concesión APP 0166 de 2015, dentro del avalúo se debe incorporar subnumeral (iii) literal (g) numeral 4.6, del Apéndice Técnico Predial,

(vii) Cada Avalúo Comercial Corporativo debe contener una memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones de tipo económico y reglamentaciones urbanísticas vigentes.

En las memorias de cálculos omiten muchas actividades que deben contemplarse en el presupuesto para determinar el costo utilizando el método de reposición según la **RESOLUCIÓN DE IGAC NÚMERO 620 DE 2008 (23 Septiembre 2008)** en su capítulo 2 aplicación de los métodos, "**Artículo 13º.- Método de Costo de Reposición.** En desarrollo de este método se debe entender por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe incurrirse para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción se debe tener especial atención con los costos propios del sitio donde se localiza el inmueble. Al valor definido como costo total se le debe aplicar la depreciación.

11. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIONES:

El siguiente análisis y cálculo matemático se realiza de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 3°, 13° y Artículo 37° numeral 9 de la Resolución 620 de 2.008 del IGAC.

11.1. Costos de Reposición: Presupuesto de obra elaborado en software de presupuestos de construcción Construplan Net de Legis, Índice precios Construdata No. 192.

En el numeral 11 del avalúo establece que el siguiente análisis y cálculo matemático se realizará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3,13 y 37 numeral 9 de la Resolución 620 del IGAC no cumpliendo con lo que esta señala, pues no se contemplaron los costos indirectos.

Este artículo establece que el costo total de la construcción será la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto en ese entendido todo el presupuesto presentado en los cuadros de cálculo solo hacen referencia a los costos directos que son los costos generados por materiales equipos, mano de obra y herramienta menor, pero no se tienen en cuenta los costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, ya que estos son los generados en la administración de la obra que se entiende por los gastos incurridos en los honorarios del profesional que la administra u otro personal que se requiera, la utilidad que es el valor que cobra el constructor por realizar las obras conforme al proyecto y diseños y los imprevistos de obra es el valor que se contempla por gastos adicionales que se generen en el proyecto valores que varían entre el 25 y el 33 por ciento del valor de los costos directos.

Es decir que si tenemos en cuenta un porcentaje del 25 % para los costos indirectos los valores para las construcciones debieron aumentar ese 25%.

Por lo anterior se deben contemplar todos los costos directos e indirectos, en cuanto a esto nos permitimos relacionar todos los ítems en que no se contempló estos costos dentro de los presupuestos de las construcciones principales y anexas del inmueble como veremos a continuación:

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 1				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
AVISOS LUMINOSOS PUBLICITARIOS, EN ENTRADA Y SALIDA DE EDS DE 0,90M*0,65M CON ESPESOR DE 0,21M (MATERIAL ACRILICO DOBLE CARA) *	UND	2,00	\$ 714.000	\$1.428.000,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 28.469	\$227.752,00
Valor Total Tipología				\$1.655.752,00
Total Cantidad				2,00 UND
Valor Unitario				\$ 827.876,00 UND
* ACEGOM - Avisos Luminosos / www.avisosacegom.com / Tel: 261 14 14 - Cel. 312 880 91 29 / Carrera 45 42 - 82 Medellín / Contacto Alvaro				

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 2				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	0,264	\$ 20.658	\$5.453,71
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 2500 PSI	M3	3,30	\$ 197.586	\$652.033,80
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	4,00	\$ 2.900	\$11.600,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	4,00	\$ 11.459	\$45.836,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 18.290	\$292.640,00
SALIDA TOMA CORRIENTE GFCI EN MURO	UND	4,00	\$ 186.521	\$746.084,00
FOTOCELDA PARA ALUMBRADO HALUX (REF: SKU 174291) *Homecenter	UND	4,00	\$ 52.900	\$211.600,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 28.469	\$455.504,00
Valor Total Tipología				\$2.420.751,51
Total Cantidad				2,00 UND
Valor Unitario				\$ 1.210.375,76 UND

Nit. 9006683537

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 3				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	0,13	\$ 20.658	\$2.685,54
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMUN 2500 PSI	M3	0,64	\$ 197.586	\$126.455,04
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	1,00	\$ 2.900	\$2.900,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	2,00	\$ 11.459	\$22.918,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 18.290	\$146.320,00
Valor Total Tipología				\$301.278,58
Total Cantidad				1,00 UND
Valor Unitario				\$ 301.278,58 UND

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 3				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	0,13	\$ 20.658	\$2.685,54
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMUN 2500 PSI	M3	0,64	\$ 197.586	\$126.455,04
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	1,00	\$ 2.900	\$2.900,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	2,00	\$ 11.459	\$22.918,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 18.290	\$146.320,00
Valor Total Tipología				\$301.278,58
Total Cantidad				1,00 UND
Valor Unitario				\$ 301.278,58 UND

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 4				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
TABLERO DIGITAL (LINEA DE 5 DIGITOS CON CAJA DE LUZ) * INCLUYE ESTRUCTURA METALICA EN LAMINA CAL. 16 Y ACRILICO ORIGINAL, PINTURA ELECTROSTATICA Y LEDS DE ALTA LUMINOSIDAD	UND	1,00	\$ 3.034.500	\$3.034.500,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 28.469	\$227.752,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 18.290	\$146.320,00
Valor Total Tipología				\$3.408.572,00
Total Cantidad				1,00 UND
Valor Unitario				\$ 3.408.572,00 UND

* <http://ofimax.org/avisoselectronicos/preciosgasolineras.html>

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 5				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
TABLERO TRIFÁSICO CON PUERTA TOTALIZADOR 12 CIRCUITOS	UND	2,00	\$ 207.800	\$415.600,00
BREAKER GE BIPOLAR ENCHUFABLE 30A 120 - 240V	UND	19,00	\$ 33.320	\$633.080,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 28.469	\$227.752,00
Valor Total Tipología				\$1.276.432,00
Total Cantidad				2,00 UND
Valor Unitario				\$ 638.216,00 UND

Nit. 9006683537

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 7				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
ACOMETIDA DE CIRCUITO CABLE CU 3X4+1X6AWG PVC Ø1-1/2"	M	144,00	\$ 114.205	\$16.445.520,00
Valor Total Tipología				\$16.445.520,00
Total Cantidad				144,00 M
Valor Unitario				\$ 114.205,00 M

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 8				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	1,92	\$ 20.658	\$39.663,36
CAJA INSPECCIÓN 80CM X 80CM	UN	3,00	\$ 536.376	\$1.609.128,00
MARCOS TAPAS CAJA INSPECCIÓN	UN	3,00	\$ 439.144	\$1.317.432,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 28.469	\$455.504,00
Valor Total Tipología				\$3.421.727,36
Total Cantidad				3,00 UND
Valor Unitario				\$ 1.140.575,79 UND

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 9				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	0,60	\$ 20.658	\$12.394,80
TABLERO DIGITAL (LINEA DE 5 DIGITOS CON CAJA DE LUZ) * INCLUYE ESTRUCTURA METALICA EN LAMINA CAL. 16 Y ACRILICO ORIGINAL, PINTURA ELECTROSTATICA	UND	2,00	\$ 3.689.000	\$7.378.000,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	32,00	\$ 18.290	\$585.280,00
Valor Total Tipología				\$7.975.674,80
Total Cantidad				2,00 UND
Valor Unitario				\$ 3.987.837,40 UND

* <http://ofimax.org/avisoselectronicos/preciosgasolineras.html>

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 10				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	0,30	\$ 20.658	\$6.197,40
TABLERO MANUAL CON ALTURA NUMERO DE 40CM, LINEA DE 5 DIGITOS 50CM X 157CM *	UND	1,00	\$ 1.750.000	\$1.750.000,00
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 2500 PSI	M3	0,30	\$ 197.586	\$59.275,80
POSTE PARA SEÑAL DE 60CM	UND	2,00	\$ 126.057	\$252.114,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 18.290	\$292.640,00
Valor Total Tipología				\$2.360.227,20
Total Cantidad				1,00 UND
Valor Unitario				\$ 2.360.227,20 UND

* <http://ofimax.org/avisoselectronicos/preciosgasolineras.html>

Nit. 9006683537

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 11				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANOPI *	M2	143,55	\$ 464.100	\$66.621.555,00
ZAPATA AISLADA 1.20 X 1.20 X 0.45M	UND	2,00	\$ 502.687	\$1.005.374,00
ALAMBRE COBRE SUAVE Y DURO DESNUDO 8AWG	M	100,00	\$ 6.605	\$660.500,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 28.469	\$227.752,00
Valor Total Tipología				\$68.515.181,00
Total Cantidad				143,55 M2
Valor Unitario				\$ 477.291,40 M2
* PETROFIX S.A.S Soluciones Integrales (Cotización No. 1008)				

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 12				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
LUMINARIA LED LUZ COMERCIAL *	UND	10,00	\$ 1.554.990	\$15.549.900,00
ACOMETIDA CONCÉNTRICA ARE 90° 3X6+6AWG XLPE-FR/PVC-SR	M	40,00	\$ 46.048	\$1.841.920,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	10,00	\$ 28.469	\$284.690,00
Valor Total Tipología				\$17.676.510,00
Total Cantidad				10,00 UN
Valor Unitario				\$ 1.767.651,00 UN
Ebay - Tienda oficial de Mercado libre- https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-473928527-120w-led-canopy-gasolinera-luz-lampara-comercial-de-_JM				

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 13				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
TANQUE FIBRA VIDRIO CAPACIDAD 10.000 GALONES *	UN	1,00	\$ 72.185.400	\$72.185.400,00
TANQUE FIBRA VIDRIO CAPACIDAD 6.000 GALONES*	UN	1,00	\$ 44.696.400	\$44.696.400,00
VIGAS 0,30M * 0,40M	UN	4,00	\$ 200.148	\$800.592,00
RELLENO GRAVILLA FINA 1/2"	M3	243,17	\$ 28.502	\$6.930.831,34
BOMBA SUMERGIBLE ELÉCTRICA 2 3HP 9 ETAPAS	UN	3,00	\$ 1.938.510	\$5.815.530,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 28.469	\$455.504,00
Valor Total Tipología				\$130.884.257,34
Total Cantidad				2,00 UN
Valor Unitario				\$ 65.442.128,67 UN
* FLUID CONTAINMENT COLOMBIA S.A.S. (Cotización No. FCC-1219-AO-564)				

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 14				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	0,36	\$ 20.658	\$7.436,88
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 2500 PSI	M3	0,36	\$ 197.586	\$71.130,96
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	1,00	\$ 2.900	\$2.900,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	2,00	\$ 11.459	\$22.918,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 18.290	\$146.320,00
Valor Total Tipología				\$250.705,84
Total Cantidad				2,00 UND
Valor Unitario				\$ 125.352,92 UND

Nit. 9006683537

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 15				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	1,00	\$ 20.658	\$20.658,00
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 1500 PSI	M3	0,24	\$ 161.473	\$38.753,52
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	1,00	\$ 2.900	\$2.900,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	1,00	\$ 11.459	\$11.459,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	24,00	\$ 18.290	\$438.960,00
LÁMINA METALDECK 2 X 9.4M (0.9MM) CAL.18 (L=5,1)	UND	3,00	\$ 216.143	\$648.429,00
HORA CUADRILLA HH METÁLICAS - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 34.830	\$557.280,00
Valor Total Tipología				\$1.718.439,52
Total Cantidad				4,00 UN
Valor Unitario				\$ 429.609,88 UN

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 16				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
MANGUERA METÁLICA PARA COMBUSTIBLE *	M	80,00	\$ 40.337	\$3.226.951,20
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	40,00	\$ 18.290	\$731.600,00
Valor Total Tipología				\$3.958.551,20
Total Cantidad				80,00 M
Valor Unitario				\$ 49.481,89 M
* https://www.mecatech.com/es-ES/manguera-combustible-trenzada-metal-vw-181-mangueras-y-abrazaderas-181-DUR-TRM-.htm				

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 18				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN MECÁNICA	M3	1,60	\$ 34.874	\$55.798,40
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 50CM MALLA ELETR. M2 *	M2	8,00	\$ 288.852	\$2.310.816,00
PERFIL METÁLICO W8" X 17	M	10,00	\$ 81.481	\$814.810,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	40,00	\$ 18.290	\$731.600,00
Valor Total Tipología				\$3.913.024,40
Total Cantidad				8,00 M2
Valor Unitario				\$ 489.128,05 M2
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)				

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 19				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 4 ESP.3MM (6M)	M	4,00	\$ 33.910	\$135.640,00
HORA CUADRILLA HH METÁLICAS - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 34.830	\$557.280,00
Valor Total Tipología				\$692.920,00
Total Cantidad				4,00 UND
Valor Unitario				\$ 173.230,00 UND

Nit. 9006683537

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 20				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
MAQUINA DISPENSADORA DE GASOLINA *	UND	2,00	\$ 32.769.930	\$65.539.860,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 18.290	\$146.320,00
Valor Total Tipología				\$65.686.180,00
Total Cantidad				2,00 UN
Valor Unitario				\$ 32.843.090,00 UN
* EQUIPETROL S.A. TELE CELULAR 310 450 7140 MEDELLÍN, ANTIOQUIA (https://www.equipetrolsa.com/)				

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 21				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANIAS	M3	4,50	\$ 20.658	\$92.961,00
MORTERO 1:4	M3	1,80	\$ 251.085	\$451.953,00
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 10CM MALLA ELETR.	M2	24,00	\$ 113.139	\$2.715.336,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 18.290	\$146.320,00
Valor Total Tipología				\$3.406.570,00
Total Cantidad				3,00 UND
Valor Unitario				\$ 1.135.523,33 UND

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 22				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
VIGA EN CONCRETO 0,30 X 0,20 *	M	18,36	\$ 174.957	\$3.212.210,52
VIGA EN CONCRETO 0,30 X 0,10 *	M	3,60	\$ 161.383	\$580.978,80
RELLENO EN RECEBO COMÚN *	M3	3,12	\$ 92.611	\$288.946,32
PLACA CONCRETO 0,05M *	M2	10,40	\$ 85.243	\$886.527,20
Valor Total Tipología				\$4.968.662,84
Total Cantidad				5,20 M2
Valor Unitario				\$ 955.512,08 M2
* Presupuesto elaborado				

PRESUPUESTO RELLENO CONSTRUCCIÓN ANEXA 22				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
DESCAPOTE A MAQUINA	M3	1	\$ 9.825	\$9.825,00
MATERIAL RECEBO COMÚN	M3	1,30	\$ 20.551	\$26.716,30
VIBROCOMPACTADOR (RANA)	H	0,02	\$ 60.000	\$1.200,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	3,00	\$ 18.290	\$54.870,00
Valor Total Unitario (M3)				\$92.611,30

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 23				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANIAS	M3	0,11	\$ 20.658	\$2.272,38
CAJA INSPECCIÓN DRENAJE 60CM X 60CM	UND	1,00	\$ 374.417	\$374.417,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	4,00	\$ 18.290	\$73.160,00
Valor Total Tipología				\$449.849,38
Total Cantidad				1,00 UND
Valor Unitario				\$ 449.849,38 UND

Nit. 9006683537

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 24				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	5,98	\$ 20.658	\$123.534,84
MURO BLOQUE CONCRETO ESTRUCTURAL 19CM	M2	14,40	\$ 99.366	\$1.430.870,40
PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3	M2	14,40	\$ 27.870	\$401.328,00
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 10CM MALLA ELETR.	M2	3,00	\$ 113.139	\$339.417,00
LÁMINA METALDECK 2 X 9.4M (0.9MM) CAL 18 (L=5,1)	UND	1,00	\$ 216.143	\$216.143,00
Valor Total Tipología				\$2.511.293,24
Total Cantidad				1,00 UND
Valor Unitario				\$ 2.511.293,24 UND

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 25				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
TUBO CONDUIT PVC 2"	M	6,00	\$ 9.275	\$55.650,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 18.290	\$146.320,00
Valor Total Tipología				\$201.970,00
Total Cantidad				6,00 M
Valor Unitario				\$ 33.661,67 M

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 26				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
TUBO PVC SANITARIO 8"	M	76,89	\$ 81.184	\$6.242.237,76
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	10,00	\$ 18.290	\$182.900,00
Valor Total Tipología				\$6.425.137,76
Total Cantidad				76,89 M
Valor Unitario				\$ 83.562,72 M

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 27				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	0,47	\$ 20.658	\$9.709,26
PERFIL METÁLICO W8" X 17	M	94,77	\$ 81.481	\$7.721.954,37
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 18.290	\$292.640,00
Valor Total Tipología				\$8.024.303,63
Total Cantidad				94,77 M
Valor Unitario				\$ 84.671,35 M



Nit. 9006683537

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 29				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
RAJON DE PIEDRA	M3	48,42	\$ 58.812	\$2.847.677,04
ALAMBRE GALVANIZADO CAL.18	KG	50,00	\$ 8.650	\$432.500,00
Malla eslabonada 2 x 10 metros, metal 2-1/4 x 2-1/4 pulgada Colmallas (SKU 52873) *	RL	8,00	\$ 223.200	\$1.785.600,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	40,00	\$ 18.290	\$731.600,00
Valor Total Tipología				\$5.797.377,04
Total Cantidad				23,95 M
Valor Unitario				\$ 242.061,67 M

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 28				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN MECÁNICA	M3	95,04	\$ 34.874	\$3.314.424,96
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 30CM MALLA ELETR. *	M2	950,42	\$ 198.359	\$188.524.360,78
Valor Total Tipología				\$191.838.785,74
Total Cantidad				950,42 M2
Valor Unitario				\$ 201.846,33 M2
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)				

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 30				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	0,60	\$ 20.658	\$12.394,80
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 2500 PSI	M3	2,25	\$ 197.586	\$444.568,50
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	2,00	\$ 2.900	\$5.800,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	4,00	\$ 11.459	\$45.836,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 18.290	\$292.640,00
Valor Total Tipología				\$801.239,30
Total Cantidad				1,00 UND
Valor Unitario				\$ 801.239,30 UND

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 31				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
RELLENO EN MATERIAL DE RECEBO COMÚN *	M3	68,03	\$ 95.411,30	\$6.490.830,74
RELLENO EN MATERIAL MIXTO *	M3	4.233,63	\$ 102.110,20	\$432.296.806,03
Valor Total Tipología				\$438.787.636,77
Total Cantidad				4.301,66 M3
Valor Unitario				\$ 102.004,26 M3
* PRESUPUESTO ELABORADO				

Nit. 9006683537

PRESUPUESTO RELLENO EN MATERIAL MIXTO (CA-31)				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
DESCAPOTE A MAQUINA	M3	1	\$ 9.825	\$9.825,00
MATERIAL MIXTO	M3	1,30	\$ 25.704	\$33.415,20
VIBROCOMPACTADOR (RANA)	H	0,02	\$ 60.000	\$1.200,00
MOTONIVELADORA (CON OPERADOR)	H	0,02	\$ 140.000	\$2.800,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	3,00	\$ 18.290	\$54.870,00
Valor Total Unitario (M3)				\$102.110,20
Total Cantidad				4.233,63 M3
Valor Total Tipología				\$ 432.296.806,03 M3

PRESUPUESTO RELLENO EN MATERIAL RECEBO COMUN (CA-31)				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
DESCAPOTE A MAQUINA	M3	1	\$ 9.825	\$9.825,00
MATERIAL RECEBO COMÚN	M3	1,30	\$ 20.551	\$26.716,30
VIBROCOMPACTADOR (RANA)	H	0,02	\$ 60.000	\$1.200,00
MOTONIVELADORA (CON OPERADOR)	H	0,02	\$ 140.000	\$2.800,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	3,00	\$ 18.290	\$54.870,00
Valor Total Unitario (M3)				\$95.411,30
Total Cantidad				68,03 M3
Valor Total Tipología				\$ 6.490.830,74 M3

* Gloria Sofia Benitez M. Cel: 3215384498 / Montería, Córdoba

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 32				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
ACOMETIDA DE CIRCUITO CABLE CU 3X2 1X4AWG PVC Ø1-1/2"	M	657,00	\$ 162.000	\$106.434.000,00
Valor Total Tipología				\$106.434.000,00
Total Cantidad				657,00 M
Valor Unitario				\$ 162.000,00 M

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 33				
Item Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
BARRERA VIAL ALIEN NARANJA CON CINTA	UN	3,24	\$ 246.330	\$798.109,20
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 18.290	\$146.320,00
Valor Total Tipología				\$944.429,20
Total Cantidad				1,00 UN
Valor Unitario				\$ 944.429,20 UN

Así mismo la revista Construdata donde tomaron los valores de las construcciones fue la edición 192 que corresponde a los meses septiembre octubre y noviembre, valores que están desactualizados pues la revista que corresponde al mes de diciembre de 2019 (fecha del avalúo), es la 193, por los tanto dichos valores no están actualizados.

2.- LUCRO CESANTE: El lucro cesante calculado en el avalúo no corresponde al monto de la afectación por la pérdida definitiva de las actividades productivas que se desarrollan en el inmueble y por la suspensión de la actividad comercial cuando se estaban realizando las obras de construcción de la intersección a desnivel dentro del predio de propiedad de JULIO PALACIO, por lo anterior.

Si bien es cierto la norma solo faculta que la liquidación del lucro cesante dentro del proceso de enajenación voluntaria se realice por el promedio de 6 meses, tal liquidación debe realizarse con valores actualizados, observamos que el cálculo se realizó con la información contable del propietario de 2017, sin tener en cuenta la información entregada por el mismo de manera actualizada.

Por tales motivos se llegó a estas instancias judiciales ya que el propietario del inmueble señor JULIO PALACIO DIEZ nunca estuvo de acuerdo con el ofrecimiento económico que brinda la parte demandante, pues la afectación predial que realiza el proyecto vial a su inmueble ocasionó una merma significativa en las ganancias que produce el negocio, interferencias en el adecuado funcionamiento del mismo, como las frecuentes inundaciones que sufre la EDS que producen daños frecuentes en las cajas de registro del sistema eléctrico, los pozos de mantenimiento en la zona de descarga, tanques de almacenamiento, sobresaturando las cajas de aguas negras a causa de las corrientes provenientes de la obra construida, también inundando las canaletas de ángulo de la estación, desde que se realizó la entrega y construcción de la obra civil sobre su inmueble, lo que ha conllevado a la realización de trabajos y/o adecuaciones adicionales de los que normalmente se requieren para este tipo de negocios como consta en el video que gravó el propietario, el balance contable de 2018 y 2019 donde es notable las pérdidas sufridas por el propietario que se anexan a este memorial, perjuicios que deben ser reconocidos a mi poderdante como sucesor procesal en el presente proceso.

Además de la pérdida definitiva de las actividades comerciales que se desarrollan en el inmueble y que hoy en día constituye el sustento actual y futuro menor SAMUEL PALACIO CONTRERAS.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de obtener la información contable del año 2020 hasta la fecha, en el avalúo anexo en el cual se realiza el cálculo de la indemnización con fundamento en la información contable de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

3.- Dentro del avalúo del 13 de diciembre de 2019, de la EDS El Gran Reten, no se incluyó el costo ambiental que representa el desmantelamiento de la estación de servicio, es necesario que dentro del daño emergente se valore pecuniariamente el precio de la implementación del plan de acción ambiental para la extracción, remoción de tanques enterrados, abandono y restauración final (cierre y abandono) de estaciones de servicio de combustibles, expedidos por CVS, operación que debe realizarse teniendo en cuenta las características técnicas de las instalaciones existentes en la Estación de Servicio de Combustible El Gran Reten bajo los lineamientos y procedimientos en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Dentro del procedimiento de abandono, cierre y restauración final está además la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la ejecución de las actividades de abandono, cierre y restauración final lo cual debe valorarse cuantitativamente, pues es obligatorio implementar las medidas de prevención, control y mitigación.

OTRAS OBSERVACIONES

Se observa en los subnumerales 6.6 y 6.7 que expresan que no se afecta ningún tipo de construcción principal lo cual no es cierto porque con la construcción de la vía se afecta sustancialmente las construcciones que son eje fundamental para el desarrollo de la actividad productiva que se encuentra en el inmueble.

OCTAVO: Si es cierto.

NOVENO: No es cierto. El Concesionario RUTA AL MAR S.A.S., debidamente facultado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante el Contrato APP 016 de 2015, para realizar la gestión predial tendiente a la adquisición de los predios requeridos para llevar a cabo la ejecución del proyecto vial Conexión Antioquia –Bolívar, en el caso concreto la construcción de la intersección a desnivel que hace parte de la Variante de Planeta Rica, que corresponde a la Unidad Funcional 3, Subsector 1 (**Otrosí 9 del 12 de junio de 2017 y Otro sí N°10 del 30 de junio de 2017 del Contrato de Concesión APP 016 de 2015**), suscribió contrato con mi poderdante con la denominación de “Cesión de Crédito”, con el fin de intervenir el predio anticipadamente (**Consideración Tercera Contrato de Cesión**) y dar cumplimiento a las fechas de ejecución de las obras del Contrato de Concesión; figura jurídica (Cesión de Crédito) que no corresponde a la realidad del negocio planteado en el contrato celebrado entre las partes, pues en el contexto en que se desarrolló la elaboración y ejecución del contrato de cesión, no corresponde en estricto sentido a los requisitos de los artículos 1959 a 1965 del Código Civil, dicho contrato se celebró con el propósito de lograr la entrega anticipada del inmueble y para poder obtener la contraprestación a favor del propietario JULIO PALACIO por la entrega del predio a través del desembolso de manera anticipada (pues no se llenaban las requisitos contractuales y legales) de la subcuenta de predios, que hace parte del patrimonio autónomo (numeral 1.117 Parte General) creado para manejar los recursos destinados a la ejecución del proyecto, administrado por la Fiducia de Bancolombia, modalidad de contrato que el Concesionario usaba para obtener la entrega anticipada de los predios requeridos para la construcción de la vía.

La figura contractual de “Cesión de crédito” fue ideada por la parte demandante con el fin de obtener por parte de los propietarios de predios afectados por el proyecto los permisos de intervención para iniciar la obra civil de construcción y/o rehabilitación de la vía, como consta en Acta de reunión de comité predial con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA del 7 de diciembre de 2018, literal A) de la cláusula quinta de las Escrituras Públicas de Compraventa N°853 de 2019 y 292 de 2019, negociaciones en las cuales se reconoce el valor de las mejoras fuera del área requerida (cláusula cuarta), con fundamento de certificación de no desarrollabilidad y no funcionalidad expedido por la oficina de Planeación del municipio de Cereté.

En Acta de reunión de comité predial con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA del 7 de diciembre de 2018, muestra la figura jurídica que utiliza la parte demandante para obtener la entrega anticipada de predios y poder realizar pagos de predios sin mediar promesa de compraventa por no existir aprobación de la Interventoría de los insumos prediales (ficha, plano y avalúo) es mediante el mal denominado Contrato de Cesión de Crédito, en la cual se pactaba que el propietario entrega la franja requerida a cambio de una contraprestación económica, en este caso particular fue cancelado la suma de **cuatrocientos millones de pesos** al propietario del predio utilizando la modalidad del contrato de cesión de crédito, así mismo se observa que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA avala la compra de un inmueble (lote bruto) con plan parcial por valor aproximado de ocho mil millones de pesos más dos predios adicionales sumando **quince mil millones de pesos** ubicados donde se construyó la variante del municipio de Cereté, sin contemplar cambio de diseño, a diferencia del inmueble de propiedad del señor JULIO PALACIO que constituye un inmueble con un urbanismo construido donde se desarrollan varias actividades económicas productivas que construía su sustento para ese momento, dan cuenta que los criterios de la parte demandante para la negativa de la compra total del predio objeto de este proceso pierden total sustento y se realiza de manera caprichosa, violentando la normatividad y disposiciones contractuales; siendo predios cuya gestión predial se realizó en tiempos paralelos y si en realidad como manifiesta la ANI no debía adquirirse la EDS por el “alto costo que implicaba para el proyecto” debía desafectar todos los predios que tenían esta connotación de “alto costo”, en el proyecto lo cual no realizaba, y decide ejecutar negociaciones indiscriminadamente que deja mucho que pensar de los intereses oscuros que pueden darse en este tipo de proyectos lejos del bien general y del respeto en condiciones de igualdad de los derechos de los propietarios de inmuebles de buena fe, por todas estas razones acudimos a usted su señoría con el debido respeto implorando justicia para que se reconozcan y paguen las



Nit. 9006683537

indemnizaciones que ha de lugar por la afectación total del inmueble, a favor de mi poderdante a continuación se detalla lo expresado en el acta en mención:

2. Otros casos

Se socializa en el comité los 3 predios del plan Parcial de Villa Fatima ubicado en el Municipio de Cereté, para el predio CAB-3-5-052 se informa que el valor estimado aproximado supera los \$8.000.000.000 de pesos, así el costo total aproximado de los 3 predios sería \$15.000.000.000.

La ANI sugiere revisar el valor de venta de local comercial, ya que se aplica el mismo valor para todos los pisos del proyecto propuesto, cuando la oferta presentada es de un proyecto de apartamentos con locales en primer piso.

La Interventoría informa que en la subcuenta predial se reporta un pago de \$400.000.000 realizado mediante contrato de cesión de crédito CAB-3-5-052 realizado el 16 de octubre de 2018, a la fecha este avalúo no ha sido aprobado por Interventoría.

El Contrato de Concesión APP 015 de 2015, se desarrolla en varias fases (numerales 1.59, 1.60, 1.61, 1.64, 1.65, 2.5 Parte General): 1) Etapa Preoperativa: Tiene dos fases: fase de preconstrucción y fase de construcción, 2) Etapa de Mantenimiento y Operación, 3) Etapa de Reversión.

Dentro de la fase de preconstrucción se lleva a cabo la gestión predial, en la cual se despliegan las obligaciones que tiene el Concesionario para la adquisición de predios destinados a la construcción del proyecto.

En cumplimiento de lo acordado mi poderdante realiza la entrega del inmueble para adelantar las obras en tres fases, supeditada tal entrega al cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en el Contrato CAB-3-1-008, como lo señala el acta de reunión suscrita el 17 de enero de 2019, obligaciones que no fueron cumplidas por la Concesión RUTA AL MAR S.A.S. en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, como ejecutor del Contrato de Concesión APP 016 de 2015, mientras tanto mantuvo silencio en relación a los requerimientos de pagos realizados hasta la construcción del puente.

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA(ANI), para la ejecución del proyecto vial Antioquia- Bolívar, ejerce su posición dominante en materia de enajenación de los predios que requiere para la construcción del proyecto vial, pues es quien tiene el direccionamiento al señalar de manera unilateral la forma y condiciones en que se hará el negocio jurídico a celebrar, es por ello que a la fecha de la negociación entre mi poderdante y el Concesionario firma delegataria de la ANI, la figura que utilizó para obtener la entrega anticipada del inmueble fue el mal llamado "Contrato de Cesión de Crédito", que en anteriores negociaciones de predios con el suscrito se había llegado a feliz término, como los realizados a través de las Escrituras Públicas de Compraventa N°853 de 2019 y 292 de 2019 y que tenía conocimiento que se realizaba en otras negociaciones de predios que celebraba cuando requería un inmueble para iniciar obras.

Así mismo el "Contrato de Cesión de Crédito" serviría de medio para el desembolso de la suma de dinero que se estableció como valor del inmueble requerido para el proyecto, pues en ese momento no podía suscribirse contrato de promesa de compraventa o escritura de compraventa, porque los documentos o insumos técnicos relacionados con la adquisición predial, como ficha predial, plano predial, avalúo comercial, no habían sido aprobados por la Interventoría CR CONCESIONES, tramite de pago que fue suspendido al establecerse que la Interventoría CR CONCESIONES no daría su aprobación al avalúo que sirvió de base para fijar el precio del inmueble al momento de la negociación, situación que mantuvo en silencio el Concesionario con maniobras engañosas hasta que terminó la construcción del puente que sirve de enlace con la vía que conduce a Montería, pues no informó que el pago lo había detenido, aprovechándose del

Página 32 de 51

HBG ASESORIAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.

Carrera 12 No. 39 – 41 Local 1, Montería – Córdoba, Calle 35 No. 12-31, Oficina 503 Torre B, Edificio Calle Real Bucaramanga – Santander. Calle 6 No. 15-35 Local 1, Aguachica – Cesar. Cel. 3043936905.
Mail: rafaelballestas@hbgasesorias.com

acto de buena fe del propietario JULIO PALACIO DIEZ, prosiguiendo al engaño premeditado para la construcción del puente, para obtener su propio beneficio en la ejecución de la obra, pues conforme obra en Acta de comité predial celebrado con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el CONCESIONARIO RUTA AL MAR S.A.S. y la INTERVENTORÍA CR CONCESIONES

DECIMO PRIMERO: No es cierto. La imputación de la no aceptación de la oferta de compra contra el demandado que alude la entidad demandante para acudir a la expropiación como único medio para la adquisición del inmueble, es inexistente, pues, las relaciones contractuales entre administrador y administrados se deben desarrollar en un marco normativo establecido en el ordenamiento legal Colombiano; a lo largo de este memorial hemos venido exponiendo en concreto las violaciones las régimen legal en que ha incurrido la entidad demandante en el desarrollo del agotamiento de la vía gubernativa, mis poderdantes no se acogieron al proceso de enajenación voluntaria de inmuebles, primeramente por el sin número de pifias realizados por la parte actora y la sociedad delegataria Concesión RUTA AL MAR S.A.S., tales como la no inclusión del área de terreno remanente, junto con las construcciones, mejoras, y especies que se encuentran incluidas dentro del área requerida y área remanente, el valor del metro cuadrado de terreno, no se encuentra ajustado a la realidad comercial del inmueble y de sus alrededores, un inmueble de similares condiciones comparable con el predio objeto de expropiación y el cálculo del lucro cesante.

Así mismo la negativa a la negociación por vía de negociación directa se debe además a la falta de planificación y estructuración del proyecto vial en la compra de predios

El actuar de la parte demandante, trasgrede a los principios del debido proceso, buena fe, moralidad, responsabilidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad, entre otros contenidos en el artículo 3 del CPACA, que rigen el desarrollo de las actuaciones administrativas y en el literal u) numeral 3.1 del Apéndice Predial:

El numeral 1, 4, 5, 11 y 13 del artículo 3 del CPACA, expresa *"En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción..."*

En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Por estas razones la parte demandante debe ser condenada en costas, ya las falencias aquí indicadas debieron subsanarse dentro del proceso administrativo de adquisición y no desplegar el aparato judicial que tan congestionado está.

Nit. 9006683537

DECIMO SEGUNDO: No es cierto. Mi poderdante en uso a su derecho de contradicción, indicó mediante oficio de fecha del 29 de febrero de 2020 las falencias encontradas dentro del proceso de adquisición predial, para que realizara los ajustes a los insumos prediales adjuntos en la oferta formal de compra, tales como ficha, predial, plano predial inventario y avalúo, toda vez que poseen faltantes en área de terreno, inventario de mejoras, construcciones y especies y los valores del avalúo no se ajustan a la realidad comercial del inmueble, a lo cual la entidad demandante hizo caso omiso.

La constitución salvaguarda el derecho a la propiedad privada en el artículo 58 de la Constitución, previendo el derecho de la indemnización previa y justa, parámetros que fueron violados por dicho acto administrativo.

El fundamento técnico y jurídico que determinó el área de terreno de la franja de terreno sobre la cual se ordena el trámite de expropiación son violatorios de la normatividad establecida, el artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 modificado por artículo 2 de la Ley 1742 de 2014, que establece la responsabilidad de la adquisición predial en cabeza del estado.

Es obligación del Concesionario en el desarrollo de la gestión predial el levantamiento de una ficha y plano predial que van a determinar la zona de terreno que se requiere para el proyecto, el numeral 1.1.1 del Apéndice predial, en dicha labor deberá verificar que la información contenida en éstas corresponda a la realidad actualizada de cada inmueble, para lo cual deberá adelantar la revisión, actualización y validación de la información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una de las fichas prediales de los predios requeridos para la ejecución del proyecto, tal tarea no se llevó a cabo a cabalidad, muestra de ello es que la ficha predial, el plano que anexó la parte actora en la demanda, no estableció toda el área de terreno afectado por el proyecto.

Las mejoras arriba mencionadas, que hacen parte integral de la actividad económica productiva EDS EL GRAN RETEN, pierden la funcionalidad con la afectación parcial del predio, de acuerdo a los planos aportados por la parte demandante, el cual anexó en medio físico a la demanda, en donde se encuentra el área requerida la cual esta georeferenciada en coordenadas magna sirgas y en la cual hay una afectación parcial de para el desarrollo del proyecto vial en esta circunstancia y de acuerdo a la normatividad legal vigente en el caso de cualquier ampliación o modificación que se le aplique a la EDS provocará la pérdida de la licencia tramitada en el momento de su construcción, permisos ambientales, de uso y ubicación del derecho de vía otorgados por el ministerio de transporte, certificaciones de ICONTEC etc., la cual no tiene la posibilidad de tramitar nueva licencia por existir la imposibilidad jurídica y técnica que exigen las normas de continuar con dicha actividad productiva, no dejando de lado que todos estos permisos se tramitaron como una unidad constructiva.

Teniendo en cuenta que una estación de servicio es una sola unidad cuyas construcciones para su óptimo funcionamiento son; canopy, islas de abastecimiento con sus respectivos surtidores, trampas de grasa, redes eléctricas, cuarto eléctrico (contador y tableros) redes eléctricas, redes hidráulicas, redes hidrosanitarias tanques de almacenamiento y conducción de los hidrocarburos, cárcamos de lavado, cárcamos de engrase, caseta de bombeo, restaurante, cuarto de aceite y engrase teniendo en cuenta que la estación de servicio es una sola unidad constructiva debe ser afectada como tal, es decir de manera total sus mejoras y no parcial.

FRENTE A LA PETICIÓN ESPECIAL DE LA PARTE DEMANDANTE

No me opongo al desarrollo de la infraestructura vial de la región y del país, pero si a la petición especial de la parte demandante, en los siguientes términos:

PRIMERA: Su señoría solicito que se abstenga de realizar la entrega anticipada del inmueble, hasta tanto sea verificada el área total afectada, por un auxiliar de la justicia que este despacho nombre para tal fin.

Nit. 9006683537

Es por ello señor Juez que, desde este momento, le solicito que al momento de fijar fecha y hora de la inspección judicial en el predio, se nombre el perito correspondiente, con el fin que ese día verifique el área requerida, área remanente, área intervenida por la parte demandante, mejoras, construcciones y especies no incluidas en los insumos prediales (ficha predial, plano, avalúo) aportado por la parte demandante, teniendo en cuenta que si se entrega e interviene el inmueble sin verificación de áreas por un tercero imparcial, la parte actora construirá sus obras y no quedará evidencia de las áreas realmente afectadas.

Por otra parte nos oponemos a la entrega teniendo en cuenta que en el inmueble habitan un menor de escasos 6 meses con su madre, único lugar con que cuentan para su vivienda y cuyos trabajos de desmantelamiento y construcción de la vía afectarían su salud, hasta tanto se garantice la entrega de la suma de dinero ofertada.

SEGUNDA: No me opongo.

TERCERA: No me opongo.

CUARTO: Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que el trámite de desmantelamiento cierre y abandono ambiental tiene un costo y el cual debe ser liquidado, por lo cual solicito se nombre perito auxiliar de la justicia con experiencia en trámites ambientales de estaciones de servicios con el fin que calcule los costos económicos del saneamiento de los pasivos ambientales, que acarreen dicho trámite.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE

Me opongo a las pretensiones de la parte demandante hasta tanto no se cumplan los presupuestos contemplados la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1420 de 2014, el C.G. del P., y normas concordantes:

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, en virtud de que se debe ajustar el plano y ficha predial e incluir el área remanente por la pérdida de funcionalidad y desarrollabilidad, es decir se incluya la afectación de toda el área de terreno que conforma el inmueble.

SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, en virtud de que se debe ajustar el plano y ficha predial e incluir el área remanente por la pérdida de funcionalidad y desarrollabilidad, es decir se incluya la afectación de toda el área de terreno que conforma el inmueble, motivo por el cual no hay lugar a la segregación que solicita la parte demandante.

TERCERA: No me opongo a esta pretensión.

CUARTA: Me opongo a esta pretensión, en el entendido que la parte demandante debe consignar en la cuenta que posee su despacho todas las sumas de dinero correspondientes a las indemnizaciones y/o condenas por la afectación del inmueble a que tiene derecho mi poderdante, de conformidad al avalúo que aporte en la presente contestación de demanda y las que el despacho considere.

QUINTA: No me opongo a esta pretensión.

SEXTA: Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que la parte demandante debió subsanar las falencias presentadas dentro del proceso de enajenación voluntaria evitando la congestión de judicial a través de la acción impetrada.

SEPTIMA: Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que las indemnizaciones que debe contemplar la sentencia son las establecidas en el avalúo que aporte en la presente contestación de demanda y las que el despacho considere, no las establecidas en el avalúo aportado por la parte actora.



Nit. 9006683537

OCTAVA: No me opongo a esta pretensión.

PETICIONES ESPECIALES DE LA PARTE DEMANDADA

PRIMERA: Solicito señor Juez, que antes de realizar la entrega del inmueble se nombre un perito auxiliar de la justicia, con el fin de que con estación de topografía submétrica verifique el área de terreno realmente afectada en el predio donde la parte demandante pretende construir su proyecto vial y emita un informe técnico con su respectivo plano, entendible para su señoría determinando el área total afectada por la parte actora, especificando linderos y medidas de cada lindero con sus respectivas coordenadas anexando plano físico y digital en archivo shape file.

SEGUNDA: Así mismo solicito a su despacho acoger el valor del avalúo corporativo que aporte y anexo en la presente contestación, el cual está elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Sucre N° LPRS 049 de fecha del 4 de agosto de 2021, con todos los parámetros de ley establecidos y sea condenada la parte demandante al pago de esta suma de dinero a favor de mi poderdante, por valor de **SIETE MIL MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$7.117.978.594,91)** discriminada de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ZONA AREA REQUERIDA				
Terreno	1.360,61	M2	\$ 140.000	\$ 190.485.400
Global Construcción	1,00	GL	\$ 1.823.308.576	\$ 1.823.308.576
Arboles	1,00	GL	\$ 379.000	\$ 379.000
SUBTOTAL AREA REQUERIDA				\$ 2.014.172.976
ZONA AREA REMANENTE				
Terreno	2.119,39	M2	\$ 140.000	\$ 296.714.600
Construcción	1,00	GL	\$ 1.983.300.019	\$ 1.983.300.019
Arboles	1,00	GL	\$ 11.791.000	\$ 11.791.000
SUBTOTAL AREA REMANENTE				\$ 2.291.805.619
LUCRO CESANTE FUTURO				\$ 2.812.000.000
TOTAL LUCRO CESANTE				\$ 2.812.000.000
				\$ 7.117.978.594,91

TERCERA: Solicito a su despacho condenar al demandante al pago de la suma de **DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CTE (2.812.000.000)** a título de indemnización por la suspensión definitiva de las actividades comerciales que se desarrollan en el inmueble, equivalente a un lucro cesante de 10 años.

CUARTA: Solicito a su despacho condenar al demandante al pago de la suma de dinero que resulte de la liquidación que haga su despacho mediante perito a título de indemnización por los perjuicios causados por la ocupación del área de terreno del predio objeto de este proceso, teniendo en cuenta las pérdidas que le ha generado la construcción de la intercepción a desnivel sobre el inmueble lo cual tapa la visibilidad del negocio, no permite el acceso de todos los vehículos sin traumatismos como se realizaba antes de la construcción pues por ser un punto estratégico que contiguo a las vías que comunican el interior del país con las diferentes vías que conducen a la costa atlántica y el Urabá Antioqueño

QUINTA: Solicito a su despacho condenar al demandante al pago de la suma que se determine dentro del proceso por el costo ambiental que representa el desmantelamiento de la estación de servicios, es necesario que dentro del daño emergente se valore pecuniariamente el precio de la implementación del plan de acción ambiental para la extracción, remoción de tanques

enterrados, abandono y restauración final (cierre y abandono) de estaciones de servicio de combustibles, expedidos por CVS, por ello solicito se nombre perito experto en temas ambientales con el fin que calcule el costo del trámite de desmantelamiento, cierre y saneamiento ambiental, que conlleva el desarrollo del proyecto vial en el predio y se sumen los costos de esta indemnización a la parte demandante.

SEXTA: Solicito a su despacho condenar al demandante al pago de la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.280.000) MONEDA LEGAL**, a título de indemnización por el valor de la elaboración avalúo que se aportara al despacho y canceló mi poderdante, el cual se anexa la cotización del mismo.

SEPTIMA: Solicito se nombre perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para que realice el avalúo correspondiente de acuerdo a la normatividad legal vigente y tase las indemnizaciones a que haya lugar a favor de mis poderdantes, incluyendo el cálculo de la retención en la fuente, ganancia ocasional e impuestos tributarios, que debe cancelar mi poderdante por los dineros que reciba a título de indemnización por haber sido sometido al proceso de expropiación, teniendo en cuenta que ha sido sometido a este proceso judicial, cuando debieron sanearse las falencias del avalúo y los insumos prediales que le sirvieron de sustento, en el proceso administrativo de enajenación voluntaria, negándosele la posibilidad de quedar exento del pago de Retención en la Fuente, ganancia ocasional, entre otros impuestos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 67 de la Ley 388 de 1997, que reza: "El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria" y se condene a la parte demandante a las sumas que resulten de dicho peritaje.

OCTAVA: Su señoría solicito, se ordene a la parte demandante consignar el saldo o excedente de la indemnización total a que se condene, dentro de los 20 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, de acuerdo a lo consagrado en el numeral 8 del artículo 399 del C.G. del P.

NOVENA: Solicito su señoría realizar control de legalidad a la Resolución por medio del cual se ordenó la expropiación de este inmueble, el cual corresponde al N° Resolución No. 20206060008885 del 25 de junio de 2020.

DECIMA: Solicito en caso que no sea acogido el avalúo que adjunto a la presente contestación de demanda, se nombre perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para que realice el avalúo al área total inmueble ocupada con el proyecto vial, área remanente junto con sus construcciones, mejoras y especies de acuerdo a la normatividad legal vigente, quien además de tasar las indemnizaciones arriba señaladas, calcule por lo dejado de producir el lucro cesante a futuro por 10 años.

DECIMA PRIMERA: Solicito respetuosamente a su despacho condenar en costas y en agencias en derecho a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 60 Ley 388 de 1997, artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 modificado por artículo 2 de la Ley 1742 de 2014, artículo 14 Decreto 1420 de 1998, artículo 1 de la Resolución 620 de 2008 de IGAC, artículo 6 y 7 de la Resolución 2684 de 2015, Apéndice predial del Contrato de Concesión 016 de 2015, *artículo 58 de la Constitución*.

El fundamento técnico y jurídico que determinó el área de terreno y precio de la franja de terreno sobre la cual se ordena el trámite de expropiación son violatorios de la normatividad establecida, el artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 modificado por artículo 2 de la Ley 1742 de 2014, que establece la responsabilidad de la adquisición predial en cabeza del estado, el Concesionario como entidad ejecutora del Contrato de Concesión 016 de 2015, tiene a cargo la gestión predial,

que tiene como fin la adquisición de los predios que se requieren para el proyecto vial (numeral 1.1 Apéndice Predial.

Es obligación del Concesionario en el desarrollo de la gestión predial el levantamiento de una ficha y plano predial que van a determinar la zona de terreno que se requiere para el proyecto, el numeral 1.1.1 del Apéndice predial, en dicha labor deberá verificar que la información contenida en éstas corresponda a la realidad actualizada de cada inmueble, para lo cual deberá adelantar la revisión, actualización y validación de la información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una de las fichas prediales de los predios requeridos para la ejecución del proyecto, tal tarea no se llevó a cabo a cabalidad, muestra de ello es que la ficha predial, el plano anexa a la demanda de expropiación.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Contrato de Concesión N°016 de 2015-Parte General-
2. Apéndice Técnico 1.
3. Apéndice Técnico 7.
4. Otrosí N°9.
5. Otrosí N°10.
6. Ficha Predial del 18 de diciembre de 2018, elaborados por el Concesión RUTA al MAR S.A.S.
7. Plano predial del 18 de diciembre de 2018, elaborados por el Concesión RUTA AL MAR S.A.S.
8. Certificación elaborada por la Oficina de Planeación Municipal de Planeta Rica del 11 de noviembre de 2018.
9. Acuerdo de 28 de diciembre 21 de 2017 (PBOT municipio de Planeta Rica).
10. Informe de interventoría de octubre de 2018.
11. Acta de Comité Predial de fecha 29 de octubre de 2018 suscrita por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
12. Acta de Comité Predial de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrita por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
13. Acta de Comité Predial de fecha 7 de diciembre de 2018 suscrita por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
14. Acta de Comité Predial de fecha 7 de febrero de 2019 suscrita por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
15. Acta de Comité Predial de fecha 3 de abril de 2019 suscrita por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
16. Acta de Comité Predial de fecha 2 de mayo de 2019 suscrita por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
17. Acta de reunión ANI 19 de febrero de 2019
18. Resolución N°085 de fecha 13 de septiembre de 2005 y planos, por medio de la cual se expide la licencia de construcción del inmueble a expropiar.
19. Informe técnico del 21 de mayo de 2018 elaborado por la Concesión Ruta al Mar S.A.S.
20. Acta de registro de visita – verificación de apiques del 18 de enero de 2019.
21. Estudio de suelo perfil apique 4.
22. Estudio de suelo perfil del apique 5
23. Contrato de Cesión.
24. Ficha Predial elaborada por HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S.
25. Plano Predial elaborado por HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S.
26. Oficio de fecha del 29 de febrero de 2020, emitido por HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S.
27. Copia de Acta de reunión del 17 de enero de 2019.



Nit. 9006683537

28. Certificado de existencia y representación de HBG ASESORIAS JURIDICAS Y TECNICAS.
29. Registro fotográfico e imágenes adjuntas a la contestación.
30. Videos.
31. Requerimiento pago contrato de cesión fecha 14 de marzo de 2019.
32. Requerimiento respuesta oficio del 13 de marzo de 2019.
33. Registro de visita fecha 11 de febrero del 2019.
34. Cuenta de cobro de 24 de enero del 2019.
35. Correo electrónico de envío de ficha predial de fecha 23 d enero del 2019.
36. Correo electrónico cesión de crédito- permiso de intervención de fecha 22 de enero del 2019.
37. Correo electrónico avalúo preliminar de fecha 21 de enero del 2019
38. Registro de visita de fecha 13 de diciembre del 2018
39. Ficha predial elaborada por Ruta al Mar S.A.S. del 25 de junio de 2018.
40. Escrituras Públicas de Compraventa N°853 de 2019
41. Escrituras Públicas de Compraventa N° 292 de 2019
42. Balance elaborado por contador público del propietario de 2015.
43. Balance de por contador público del propietario 2015.
44. Balance de por contador público del propietario 2016.
45. Balance de por contador público del propietario 2017.
46. Balance de por contador público del propietario 2018.
47. Balance de por contador público del propietario 2019.
48. Certificados de ingresos 2015
49. Certificados de ingresos 2016
50. Certificados de ingresos 2017
51. Certificados de ingresos 2018
52. Certificados de ingresos 2019
53. Avalúo comercial corporativo elaborado por la por la Lonja Inmobiliaria de Sucre.
54. Factura de valor del avalúo.

TESTIMONIALES

Solicito ordene la práctica de los testimonios de las siguientes personas:

NICOLAS ESTEBAN FRANCO, miembro del comité de avalúos de la Lonja que elaboro el avalúo, notificado a mi poderdante. El cual puede ser ubicado en la Cra. 64 A N°48-27 Torre 7 Suramericana, en la ciudad de Medellín, teléfonos: 3229933 - 44445923, E-mail: avalbienes@hotmail.com, con el fin que declare sobre todo lo relacionado con la elaboración, tramite del el avalúo adjunto a la demanda, así mismo todo lo relacionado con el proceso de aprobación del mismo dentro de la Lonja inmobiliaria y el tramite externo que se surte dentro del Concesionario.

JUAN CAMILO FRANCO, evaluador profesional de Lonja que elaboro el avalúo, notificado a mi poderdante. El cual puede ser ubicado en la Cra. 64 A N°48-27 Torre 7 Suramericana, en la ciudad de Medellín, teléfonos: 3229933 - 44445923, E-mail: avalbienes@hotmail.com, con el fin que declare sobre todo lo relacionado con la elaboración, tramite del el avalúo adjunto a la demanda, exponga al despacho la manera de como tomo las muestras de mercado, por medio del cual determinaron el valor del m2 estipulado en el avalúo, así mismo todo lo relacionado con el proceso de elaboración y aprobación del mismo dentro de la Lonja inmobiliaria y el tramite externo que se surte dentro del Concesionario.

MONICA FERLÍN CASTAÑO, representante legal de avalúos de la Lonja que elaboro el avalúo, notificado a mi poderdante. El cual puede ser ubicado en la Cra. 64 A N°48-27 Torre 7 Suramericana, en la ciudad de Medellín, teléfonos: 3229933 - 44445923, E-mail: avalbienes@hotmail.com, con el fin que declare sobre todo lo relacionado con la elaboración, tramite del el avalúo adjunto a la demanda, así mismo todo lo relacionado con el proceso de

Página 39 de 51

HBG ASESORIAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.

Carrera 12 No. 39 - 41 Local 1, **Montería - Córdoba**, Calle 35 No. 12-31, Oficina 503 Torre B, Edificio Calle Real
Bucaramanga - Santander. Calle 6 No. 15-35 Local 1, **Aguachica - Cesar**. Cel. 3043936905.
Mail: rafaelballestas@hbgasesorias.com



Nit. 9006683537

aprobación del mismo dentro de la Lonja inmobiliaria y el tramite externo que se surte dentro del Concesionario.

TESTIGO TECNICO

MIGUEL ANGEL RUIZ BALLESTA, identificado con C.C. N°1.102.841.221, quien puede ser ubicado en el Cra. 12 N°39-41 Local 1, de la ciudad de Montería, celular 314 802 02 99. E –mail: miguelruiz@hbgasesorias.com; con el fin que rinda testimonio sobre los aspectos técnicos en cuanto a los insumos prediales, es decir, ficha predial, plano predial, avalúo elaborado por la Concesión o sus contratistas, sociedad delegada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

INSPECCIÓN JUDICIAL - PERICIAL

Con el fin de determinar el área realmente afectada y requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, las mejoras, construcciones y especies vegetales en el área de terreno antes de la intervención por el proyecto vial, determinar el valor de las indemnizaciones por el valor del terreno, y el daño por ocupación del terreno y valor del lucro cesante, sírvase señor Juez decretar:

Inspección judicial y ocular en el predio objeto de demanda, con nombramiento de perito experto en sistemas de información geográfica y topografía, con experiencia en proyectos viales, consistente en realizar levantamiento topográfico estación topográfica con RTK submétrico de alta precisión, demarcar con estacas la franja de terreno requerida y utilizada por el demandante para la construcción de la vía, confrontándola con la franja de terreno requerida y el área remanente objeto de expropiación, para determinar el valor de la indemnización por la ocupación del inmueble de manera ilegal por el demandante determine el grado de afectación física predial del inmueble, es decir, área de terreno excluida de la ficha predial, planos e inventarios y mejoras, construcciones en el predio objeto de expropiación, anexando plano físico y digital en archivo shape file.

Inspección judicial y ocular en el predio objeto de demanda, con nombramiento de perito experto ambiental en estaciones de servicios con el fin que rinda experticio e inspeccione, detalle y cuantifique el daño emergente relacionado con el precio de la implementación del plan de acción ambiental para la extracción, remoción de tanques enterrados, abandono y restauración final (cierre y abandono) de estaciones de servicio de combustibles, expedidos por CVS de la EDS EL GRAN RETEN.

Se ordene prueba pericial nombrando perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para que tase las indemnizaciones a que haya lugar a favor de mi poderdante, en el que se liquide a título de indemnización por los perjuicios causados por la ocupación del área de terreno del predio objeto de este proceso, teniendo en cuenta las pérdidas que le ha generado la construcción de la intercepción a desnivel sobre el inmueble lo cual tapa la visibilidad del negocio, no permite el acceso de todos los vehículos sin traumatismos como se realizaba antes de la construcción pues por ser un punto estratégico que contiguo a las vías que comunican el interior del país con las diferentes vías que conducen a la costa atlántica y el Urabá Antioqueño, además incluyendo el cálculo de la retención en la fuente, ganancia ocasional e impuestos tributarios, que debe cancelar mi poderdante por los dineros que reciba a título de indemnización por haber sido sometido al proceso de expropiación, teniendo en cuenta que ha sido sometido a este proceso judicial, cuando debieron sanearse las falencias del avalúo y los insumos prediales que le sirvieron de sustento, en el proceso administrativo de enajenación voluntaria, negándosele la posibilidad de quedar exento del pago de Retención en la Fuente, ganancia ocasional, entre otros impuestos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 67 de la Ley 388 de 1997, que reza: "El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria".

ANEXOS

Página 40 de 51

HBG ASESORIAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.

Carrera 12 No. 39 – 41 Local 1, **Montería – Córdoba**, Calle 35 No. 12-31, Oficina 503 Torre B, Edificio Calle Real
Bucaramanga – Santander. Calle 6 No. 15-35 Local 1, **Aguachica – Cesar**. Cel. 3043936905.
Mail: rafaelballestas@hbgasesorias.com



Nit. 9006683537

1. Poderes para actuar.
2. Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Carrera 12 No. 39-41 Local 1, Montería-Córdoba, Cel. 3043936905. Se reciben comunicaciones en el siguiente correo electrónico: rafaelballestas@hbgasesorias.com

Atentamente



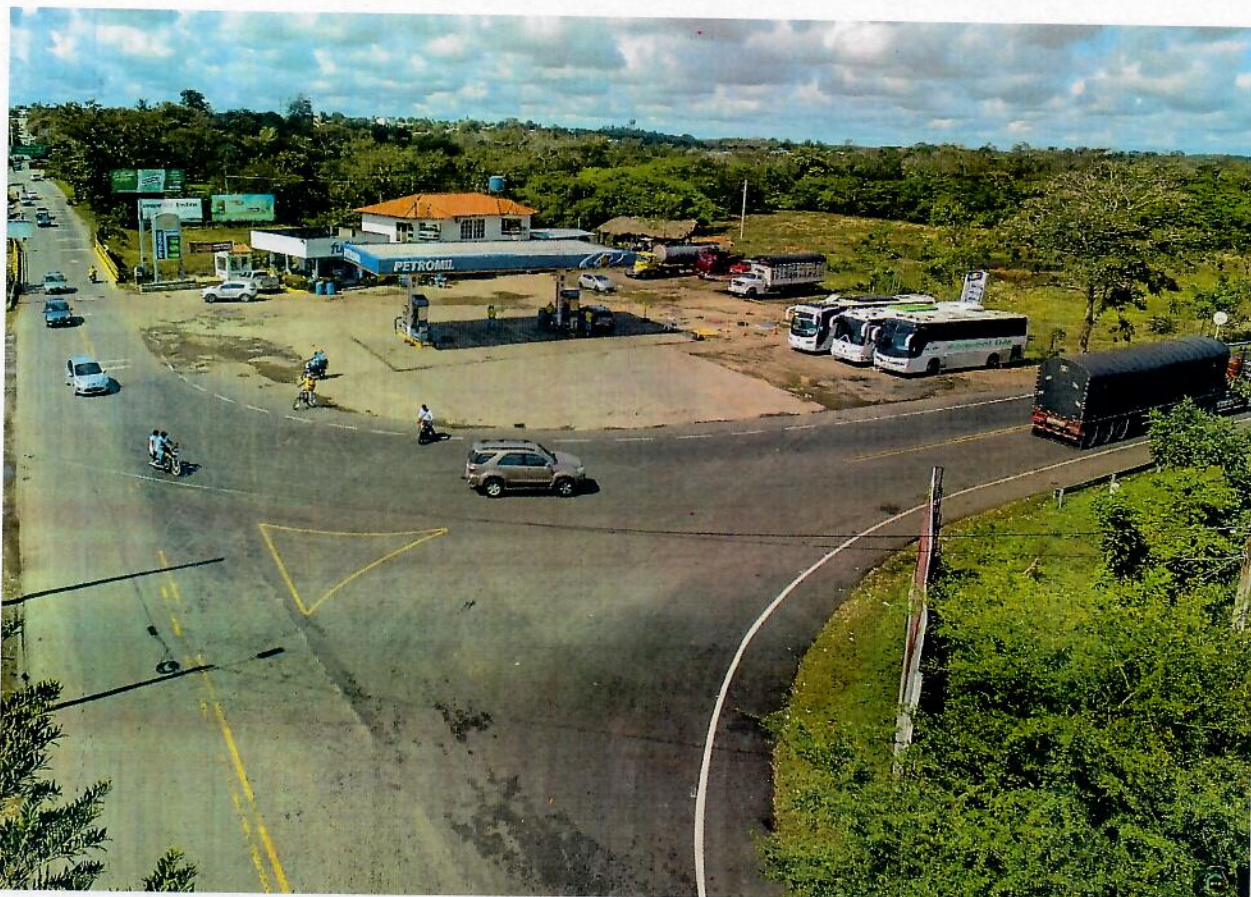
RAFAEL BALLESTAS GARCÍA

C.C. N°10.771.971 de Montería

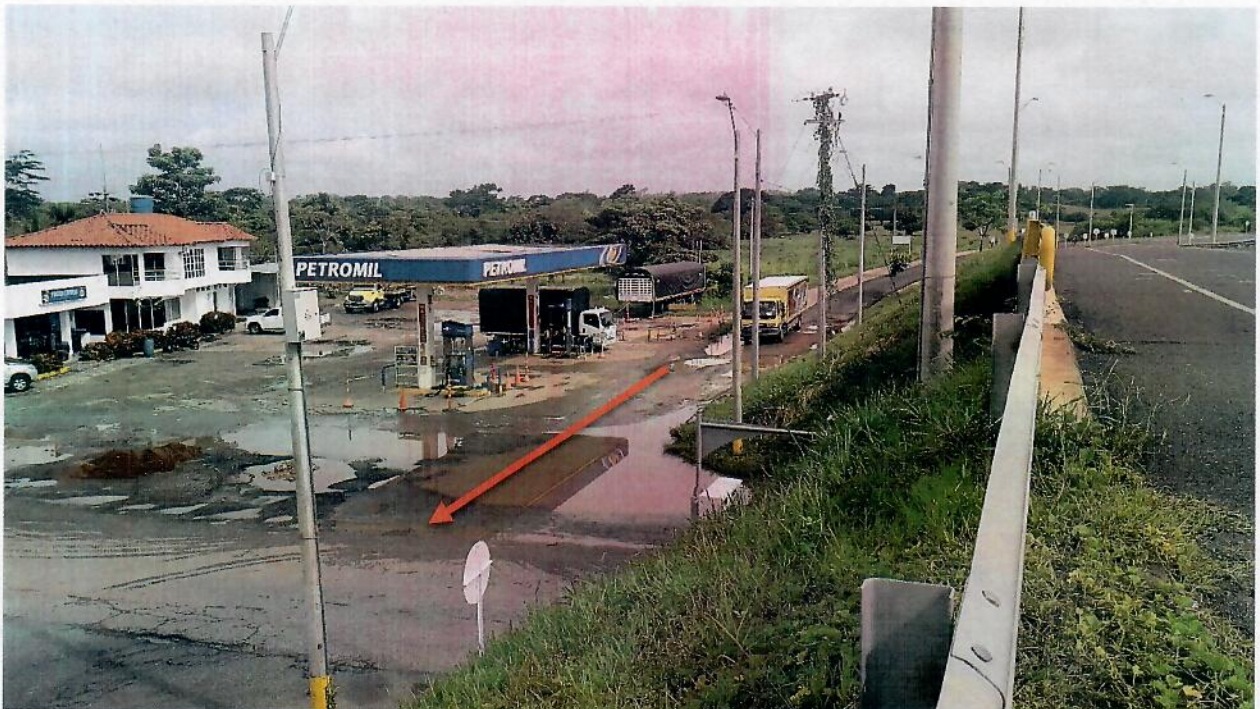
T.P. N°147.531 del C.S. de la J.

Representante Legal de HBG Asesorías Jurídicas y Técnicas S.A.S.

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INMUEBLE ANTES DE LA INTERVENSIÓN







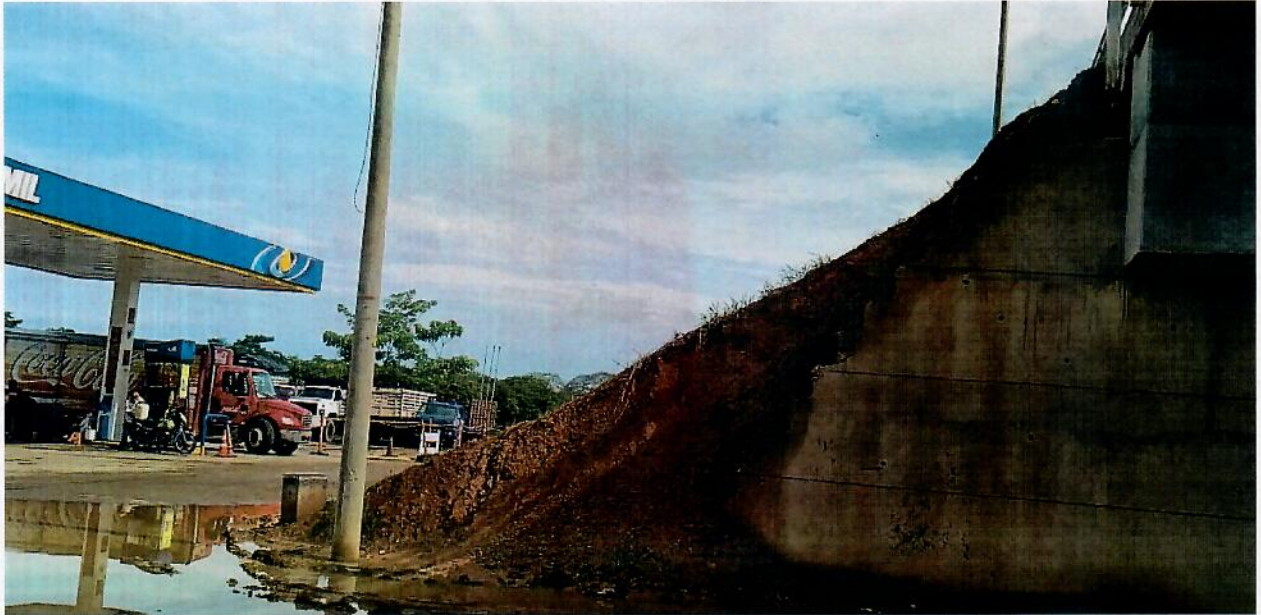


IMAGEN DERRUMBE DE TERRAPLEN CAUSADOS POR LLUVIAS

ZONA





ZONA DE PROPIEDAD PRIVADA OCUPADA POR LA DEMANDANTE



IMAGEN INUDACIÓN AGUAS EDS EL GRAN RETEN



IMAGEN ZONA DESCARGUE Y TANQUES DE COMBUSTIBLE INUNDADA DE LODO Y AGUA



ZONA EROSIONADA DEL TERRAPLEN EN TIERRA ARMADA A CAUSA DE LLEVIAS



TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ADECUACIÓN EN DIAS LLUVIOSOS



TRANSITO DE VEHICULOS POR CANOPYS

IMAGEN VEHICULO VIENE DE LA VIA DE MONTERIA A PLANETA



IMAGEN RAMAS QUE CONECTA VIA MONTERIA PLANETA RICA



IMAGEN ZONA DURA DE LA EDS AFECTADA POR EL TRANSITO DE VEHICULOS



IMAGEN MUESTRA ZONA DE LA EDS INVADIDA POR EL TRANSITO DE VEHICULOS

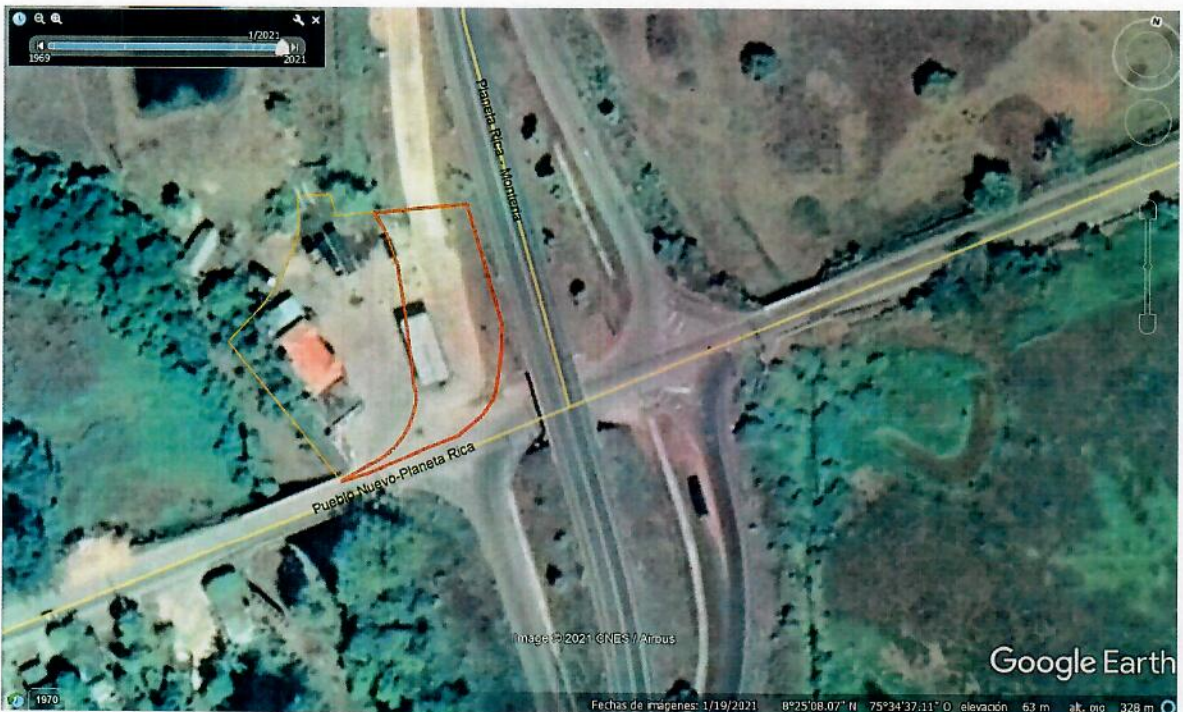


ZONA ADMINISTRATIVA Y VIVIENDA EN SEGUNDO PIS

IMAGEN SATELITAL ZONA AFECTADA POR EL PROYECTO VIAL



Fecha imagen 1/16/2017



AVALUO DE INDEMNIZACION DE EDS “EL GRAN RETEN” LOTE NO. 2 - LPRS 049 2021



SOLICITANTE

HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.
NIT: # 900668353 - 7

AVALUADOR

ING. CIVIL NÉSTOR ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTANA

RAA AVAL-92555287
R.N.A. 2001 de Fedelonjas

Agosto de 2021

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. IDENTIFICACION DEL CLIENTE	3
2. IDENTIFICACION DEL USO DE LA VALORACION.....	3
3. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR.....	3
4. FECHA DE VISITA E INFORME.....	3
5. DERECHOS DE PROPIEDAD.....	4
6. IDENTIFICACION FISICA DEL INMUEBLE.....	4
7. CARACTERIZACION DE LA REGION.....	6
8. NORMATIVIDAD MUNICIPAL.....	11
9. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE.....	12
10. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN.....	16
11. CONDICIONES FISICAS DEL PREDIO.....	23
12. DESCRIPCION DE LA HIPOSTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS ...	26
13. OBSERVACIONES FINALES.....	26
14. AFECTACIONES POR SITUACIONES ESPECIALES	27
15. METODO VALUATORIO	27
16. METODOLOGIA VALUATORIA	28
17. MEMORIA DE CALCULOS.....	28
18. DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE AFECTACIONES Y PERJUICIOS.....	58
19. RESULTADO DE LA INDEMNIZACION	61
20. PROHIBICION DE PUBLICIDAD.....	62
21. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO.....	62
22. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE.....	62
23. ANEXOS.....	63

INFORME DE AVALUO

1.- IDENTIFICACION DEL CLIENTE

- 1.1 TIPO DE AVALUO:** Rural.
- 1.2 SOLICITANTE:** HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.
- 1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:** NIT: # 900668353 - 7

2.- IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALORIZACION

- 2.1. OBJETO DEL AVALUO:** Determinar el valor comercial de un Lote de terreno donde funciona la EDS "El Gran Reten" en la jurisdicción del municipio de Planeta Rica (Córdoba).
- 2.2. DESTINATARIO DE LA VALUACION:** HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.

3.- RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble a la propiedad valuada o el título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

4.- FECHA DE VISITA E INFORME

- 4.1. FECHA DE LA VISITA:** 5 y 6 de julio de 2021.
- 4.2. FECHA DEL INFORME:** 4 de agosto de 2021.

5.- DERECHOS DE PROPIEDAD E INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

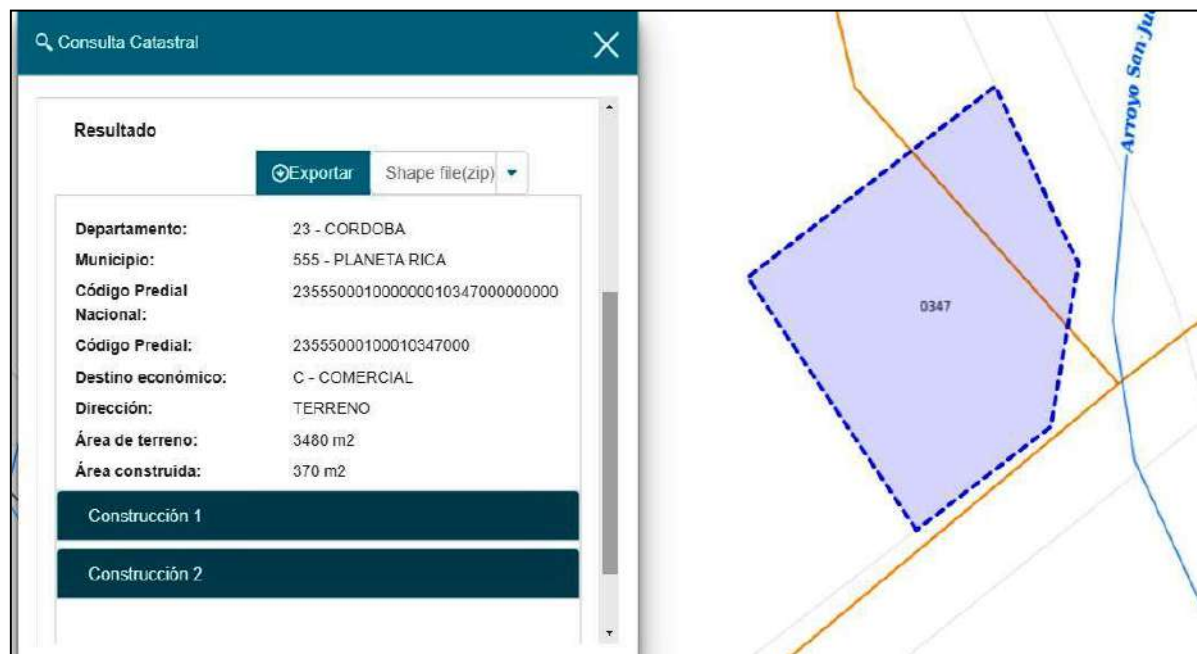
5.1. PROPIETARIO(S) DEL INMUEBLE: Julio Cesar Palacio Diez.

5.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. # 15.667.471

5.3. TITULO ADQUISICION DE LA PROPIEDAD: Escritura Pública No. 581 del 08/08/2.008 Notaría Única de Planeta Rica.

5.4. MATRICULA INMOBILIARIA: N° 148-45818 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sahagún.

5.5. CODIGO CATASTRAL: 00-01-0001-0347-000



5.6. OBSERVACIONES JURIDICAS: Ninguna.

NOTA: La anterior información no constituye estudio jurídico de la propiedad.

6.- IDENTIFICACION DE CARACTERÍSTICAS FISICAS DEL PREDIO

6.1. NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: Estación de Servicio "El Gran Reten" Lote No.2.

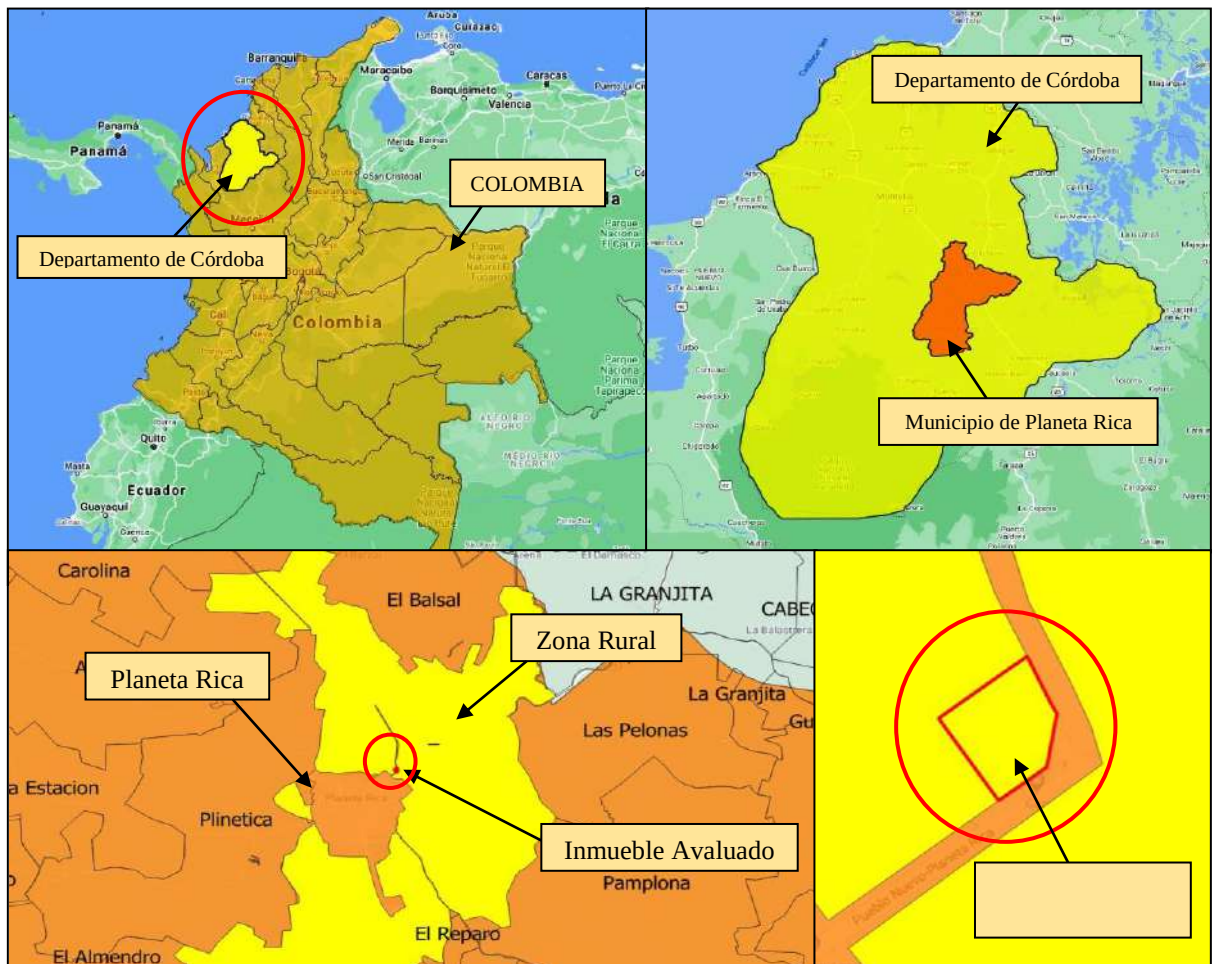
6.2. VEREDA O ASENTAMIENTO: N/A

6.3. CORREGIMIENTO:

6.4. MUNICIPIO: Planeta Rica

6.5. DEPARTAMENTO: Córdoba

6.6. PAIS: Colombia



6.7. FORMA DE LLEGAR AL INMUEBLE: Partiendo del Parque Central Simón Bolívar del municipio de Planeta Rica en dirección hacia la variante Pueblo Nuevo – Planeta Rica carretera en pavimento asfáltico en buen estado, en recorrido aproximado de 1,13 km, sobre la margen izquierda, encontramos la Estación de Servicio “El Gran Reten”.



7.- CARACTERIZACION DE LA REGION

7.1. ACTIVIDAD ECONOMICA PREDOMINANTE DEL SECTOR: Las principales actividades económicas están relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera, siendo la ganadería el principal renglón de la economía del municipio el cual puede mover mediante compra y venta de ganado mediante subastas más de 1.000.000.000 (mil millones de pesos) en un día de subastas cualquiera en una de las dos empresas de subastas de ganado con las que tiene el municipio de Planeta Rica. además de la ganadería Planeta Rica cuenta con una gran actividad comercial con una gran cantidad de locales comerciales ubicados por toda la carreras quinta, séptima, octava, novena y calles 18, 19, 20 y 21 del centro de Planeta Rica. También cuenta con un desarrollo industrial en la fabricación de productos derivados de los lácteos en la empresa Colanta y la empresa Planeta Rica leche de Búfala con la producción de Yogures, queso, crema de leche y demás. El municipio cuenta con supermercados de cadena. La banca está representada por sucursales y cajeros electrónicos de: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Agrario de

Colombia, Bancolombia, Banco de Bogotá, y oficinas bancarias para el desarrollo micro empresarial, como Fundación Mundo Mujer y Bancamía.

7.2. COMERCIALIZACION: La mayoría de los cultivos son dedicados al autoconsumo. Hay muy pocos excedentes para vender fuera del municipio; y usualmente los habitantes del municipio compran alimentos procedentes de otros municipios. La tecnología utilizada es de tipo artesanal y en consecuencia la productividad es baja; razón por la cual, la mayoría de los campesinos prefieren no sembrar; a menos de que existe un connotado latifundio.

7.3. NIVEL SOCIOECONOMICO: La tenencia de la tierra se encuentra distribuida en manos de grandes y medianos propietarios que mantienen un nivel alto de ingresos y viven de esta actividad.

7.4. SITUACION DE ORDEN PÚBLICO: Al momento de la inspección ocular no se evidencia problemas por presencia física de grupos armados al margen de la ley.

7.5. VIAS DE ACCESO, CARACTERISTICAS Y ESTADO: El acceso principal a la zona se realiza desde la cabecera del Municipio de Planeta Rica, de allí hasta la zona rural en el departamento de Córdoba.

La principal vía de acceso es la variante Pueblo Nuevo – Planeta Rica, vía en pavimento asfáltico en buen estado.

Distancia total desde la capital del departamento de Córdoba – Montería: 53.5 km metros.



Distancia desde la capital del Dpto.

7.6. POBLACION MÁS CERCANA: El área urbana del municipio de Planeta Rica se encuentra a 500 metros aproximados del área evaluada.

7.7 DISTANCIA (Km): 500 metros al perímetro urbano de la población de Planeta Rica.

7.8. TIEMPO RECORRIDO: 6.0 minutos aprox de a pie.

7.9. TRANSPORTE: El sistema de transporte del municipio de Planeta Rica Para el transporte urbano se recurre a los moto-taxis, moto-carros y algunos taxis, para trasportarse a los diferentes barrios y veredas cercanas al municipio. No hay ningún sistema masivo de transporte en Planeta Rica ni la población que la demande.

7.10. CENTRO DE MERCADEO: El principal centro de consumo y mercadeo lo constituye el municipio de Planeta Rica.

7.11. SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR Y ESTADO: El sector cuenta con los servicios públicos básicos como energía eléctrica y acueducto.

7.12. INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL: Se definen e identifican Terminales de Transporte Intermunicipal, terminales de transporte interveredal, matadero, polideportivo, plaza de mercado, mercado satélite, centro de pequeño comerciante, casa de la cultura, cementerios "Jardines de Paz de Planeta Rica", hospital San Nicolás, centro de salud Gonzalo Mejía, y los puestos de salud de Arenoso, Campo Bello, Carolina y Punta Verde, establecimiento escolar secundaria Básica, entre otros.

7.13. PERSPECTIVAS DE DESARROLLO Y VALORIZACION: Las perspectivas de valorización son buenas por su cercanía al municipio de Planeta Rica y por la facilidad de desplazamiento a este.

7.14. RELIEVE: Plano.

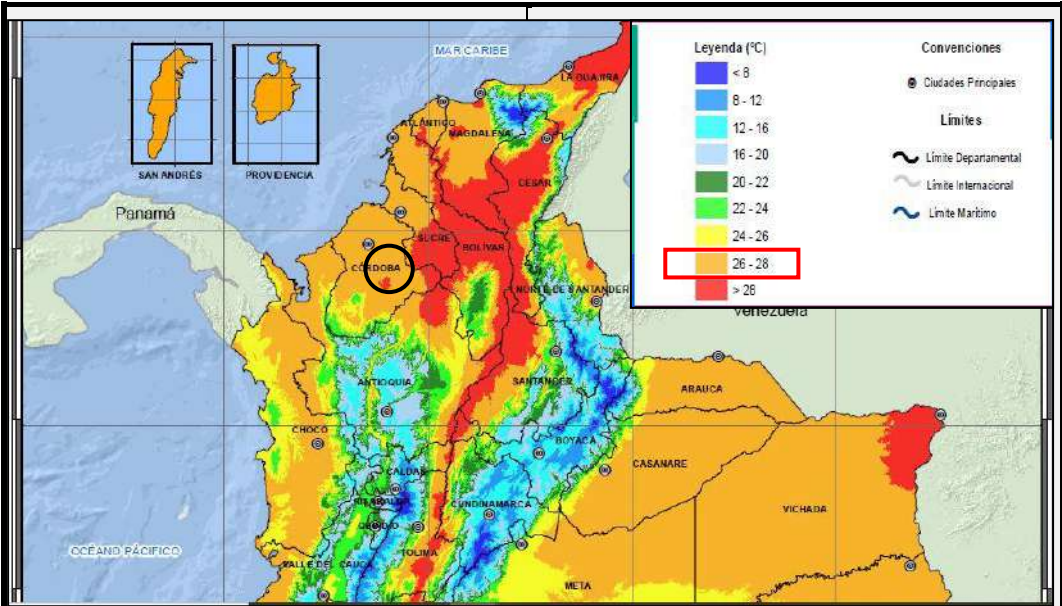
7.15. PENDIENTE (%): 0 – 3%

7.16. EROSION: Moderada

7.17. INUNDABILIDAD: Susceptibilidad a inundaciones y encharcamientos.

7.18. CARACTERISTICAS CLIMATICAS:

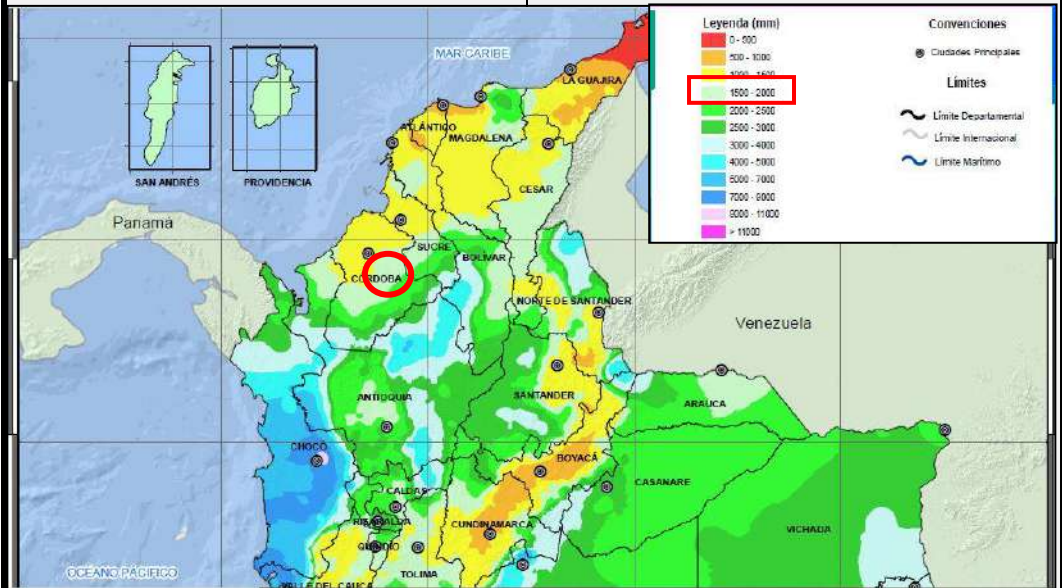
Factor	Promedio
▪ Altura	49 m.s.n.m.
▪ Temperatura promedio	28 °C



Fuente: Mapa Temperatura - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

▪ Precipitación promedio

De 1.500 m.m anual



Fuente: Mapa Precipitación Media Total Anual - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

▪ Piso Térmico

Cálido

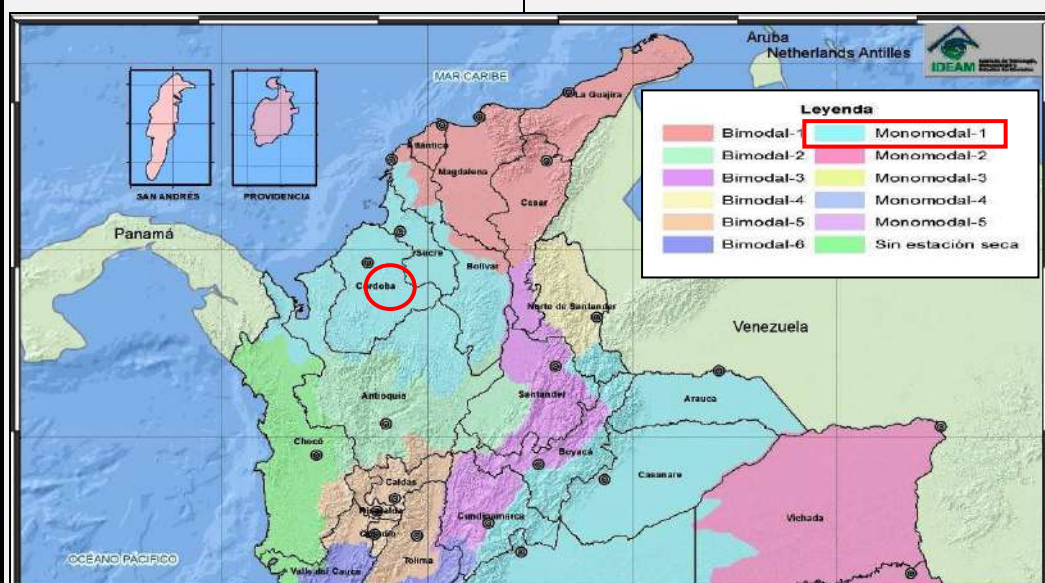
▪ Factores climáticos limitantes

Veranos e inviernos irregulares.

▪ Distribución de Lluvias

La temporada más mojada dura 8,0 meses, de 10 de abril a 10 de diciembre, con una probabilidad de más del 35 % de que cierto día será un

día mojado. La temporada más seca dura 4,0 meses, del 10 de diciembre al 10 de abril. La probabilidad mínima de un día mojado es del 13 % el 23 de enero.



▪ Numero de cosechas	Una
▪ Vegetación natural	se pueden encontrar desde bongas, cedros, cauchos, almendros, palmeras, mango, y otras variedades de árboles y plantas que enriquecen el paisaje. El roble, es el más popular de todos a los largo del lugar.
▪ Zonas de vida	Bosque seco tropical bs-T

7.19. RECURSOS HIDRICOS NATURALES: Lluvias.

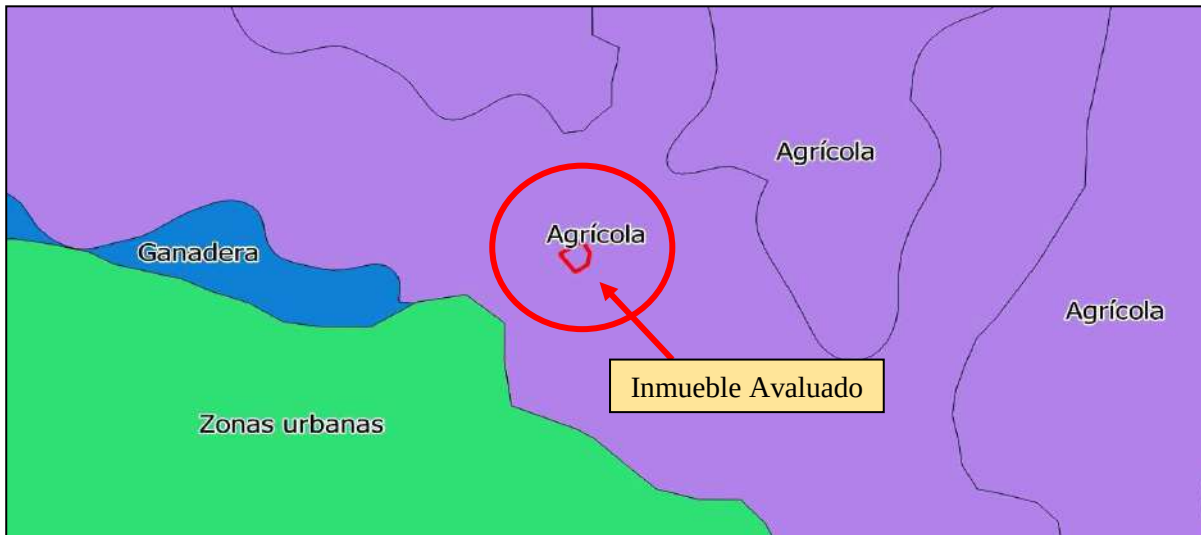
7.20. PERIODICIDAD: Durante el año, presenta una temporada seca y una temporada de lluvias. La temporada seca se extiende de diciembre a marzo. En estos meses llueve entre 1 y 4 día al mes. De mayo a octubre se presenta la temporada de mayores lluvias.

7.21. USOS: N/A.

7.22. RECURSOS HIDRICOS ARTIFICIALES: No.

7.23. PERIODICIDAD: N/A.

7.24. USO: Agrícola.



Fuente: SHP Vocación Uso de la Tierra Dpto de Córdoba – software libre QGIS 3.10.5.

8.- NORMATIVIDAD MUNICIPAL

De acuerdo a lo consultado en el documento que contiene el Plan Básico de Ordenamiento Territorial P.B.O.T., del municipio de Planeta Rica, adoptado mediante Acuerdo No. 28 del 21 de diciembre de 2.017, el predio se encuentra dentro de la clasificación de suelo rural en zona Suburbana, con la siguiente reglamentación:

Zona: Suburbana

Característica: Zona Suburbana

Usos Principales: Recreativo y Deportivo, Universidad, Hoteles Turísticos, Viviendas Campestres.

Usos Complementarios: Reforestación, Estaciones de Gasolina, Corrales, restaurantes, Terrazas, Paradero Ecoturístico.

Usos Restringidos: Moteles, Antenas de Telecomunicaciones, Coso Municipal y Sacrificio de Animal avícola y Porcino, Subasta, Planta de Beneficio Animal, local o regional.

Usos Prohibidos. Industria Transformadora, excepto la agroindustrial, Urbanización, Cantera.

Fuente: Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Planeta Rica – Córdoba.

9.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

9.1. UBICACIÓN: El inmueble se encuentra ubicado a solo 550 metros aproximados de la cabecera del municipio de Planeta Rica y sobre la margen izquierda de la variante Pueblo Nuevo – Planeta Rica, carretera que conduce a municipios y veredas vecinas.



9.2. CABIDA SUPERFICIAL.

DESCRIPCION	DOCUMENTO	ÁREA (Ha)
AREA TOTAL	Plano CAB-3-1-008 suministrado por el solicitante.	0,3480
AREA REQUERIDA	Plano CAB-3-1-008 suministrado por el solicitante.	0,136061
AREA SOBRANTE	Plano CAB-3-1-008 suministrado por el solicitante.	0,211939

9.3. LINDEROS Y COLINDANTES.

DEL PREDIO "LOTE NO. 2"

NORTE : Predio adjudicado a Julio Cesar Palacio Díez y mide 77,00 metros.

ORIENTE : Carretera de Planeta Rica a Montería en medio, Hacienda

AVALUO: EDS "El Gran Reten" Planeta Rica - Córdoba
 LPRS 049 -2021

San Juan de Duque y mide 52,00 metros.

SUR : Carretera Troncal de Occidente sector de Planeta Rica a
Pueblo Nuevo y mide 52,00 metros.

OCCIDENTE : Predios de Argemiro Román y Concepción Romero y mide
67,00 metros.

Fuente: Escritura Pública No. 581 del 8 de agosto de 2008 de la Notaria
Única de Planeta Rica.

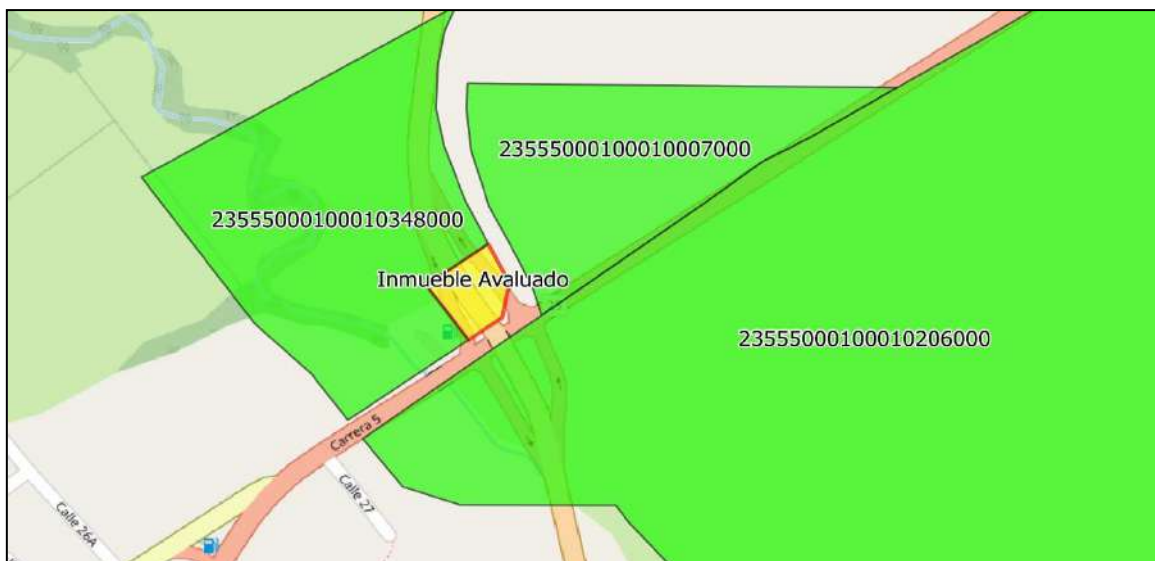
SEGÚN GEOPORTAL DEL IGAC:

NORTE: Con el predio identificado con código catastral No.
23555000100010348000.

ORIENTE: Con el predio identificado con código catastral No.
23555000100010007000.

SUR: Con el predio identificado con código catastral No
23555000100010206000.

OCCIDENTE: Con el predio identificado con código catastral No.
23555000100010348000.



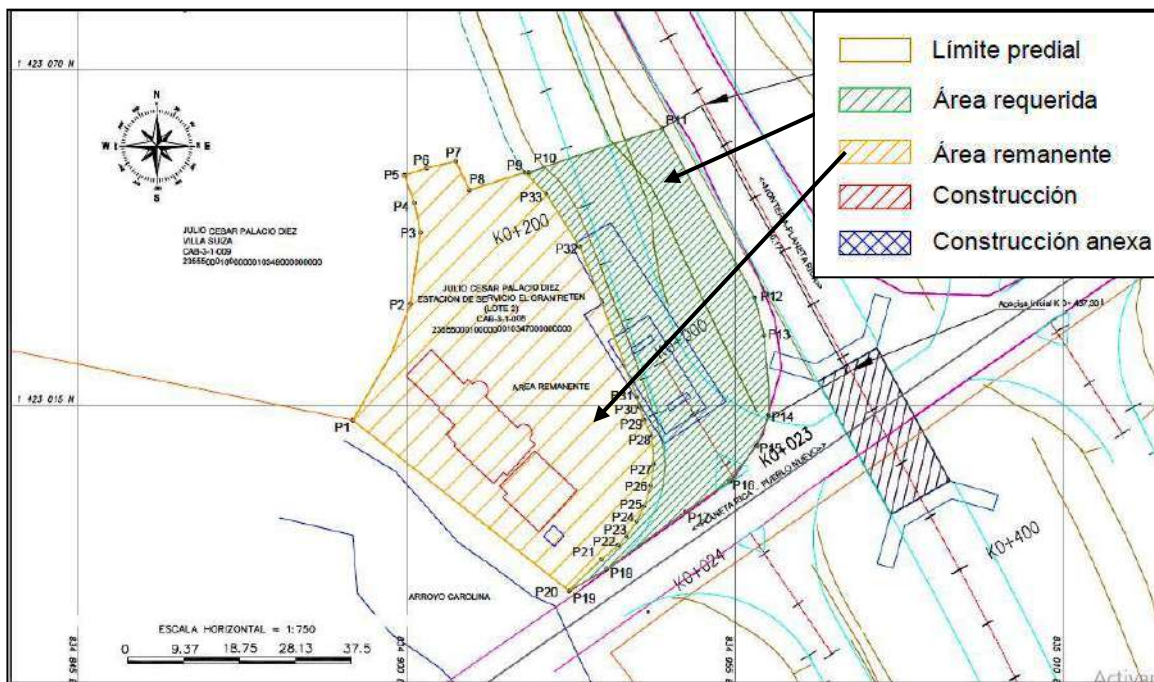
DEL AREA REQUERIDA (CAB-3-1-008):

NORTE : Con el predio identificado con código catastral No. 23555000100010348000.

ORIENTE : Con el predio identificado con código catastral No. 23555000100010007000.

SUR : Con carretera en medio y predio identificado con código catastral No 23555000100010206000.

OCCIDENTE : Con el mismo predio de mayor extensión Lote No.2 donde funciona la Estación de Servicio "El Gran Reten".



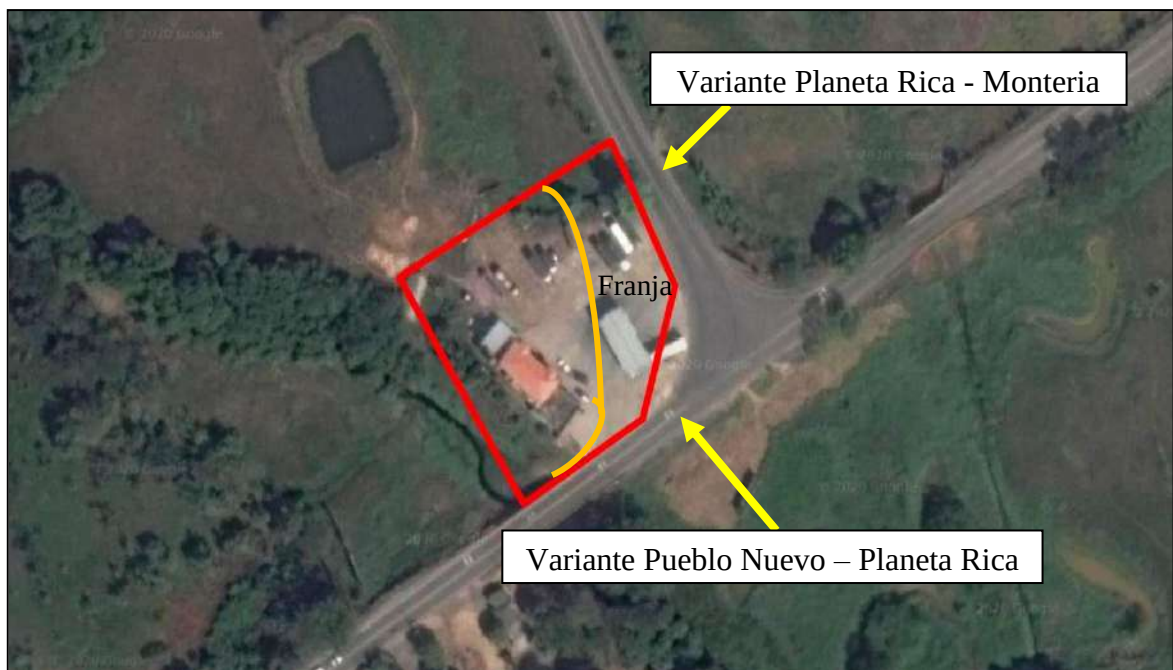
Fuente: Plano Predial CAB-3-1-008 suministrado por el solicitante.

9.4. TOPOGRAFIA: Relieve plano con pendientes del 0 – 3%.

9.5. FORMA GEOMETRICA: Irregular.



9.6. FRENTE A VIAS: La franja de terreno presenta frente sobre las vías Variante Pueblo Nuevo – Planeta Rica y Ruta 25 y Ruta 23 Variante Planeta Rica - Montería, carreteras en pavimento asfáltico en buen estado de conservación.



9.7. VIAS INTERNAS: no posee caminos internos.

9.8. CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS: No Posee cercas.

9.9. SERVICIOS PUBLICOS Y SUS CALIDADES: Tanto La Franja como el predio en mayor extensión cuentan con servicios públicos básicos y complementarios.

9.10. SISTEMA DE RIEGO: No posee sistemas de riego.

9.11. DISTRITO DE RIEGO: No hay.

9.12. EXPLOTACION ECONOMICA: Actualmente el predio se destina a la actividad comercial, por su topografía el inmueble presenta facilidades de mecanización.

10.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

TIPO DE INMUEBLE : Estación de Servicio.

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN : Construcción 1: 278.10 m²
Construcción 2: 88.53 m²
Total, Área Construida: 366.63 M².

Fuente: Ficha Plano Predial CAB-3-1-008.

EDAD DE CONSTRUCCION : Aproximadamente 15 años

DISTRIBUCIÓN ESPACIAL : El inmueble consta de dos pisos de altura distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS REQUERIDAS

CONSTRUCCIONES ANEXAS AREA REQUERIDA

La edificación cuenta además con las siguientes construcciones:

CA1. Avisos luminosos publicitarios, en entrada y salida de EDS de 0,90m*0,65m con espesor de 0,21m

CA2. Pedestal en concreto uno 0,26m*0,25m*1.00m, y otro de 0.40m*0.25m*1.00m incluye sistema eléctrico con fotoceldas.

CA3. Pedestal en concreto de 0,80m*0,80m*1,00m, que sostiene aviso publicitario.

CA4. Tablero publicitario digital de 2,00m de ancho, sostenido por 2 columnas en perfil metálico de 0,20m*0,25m con h= 7,0m, incluye acometida eléctrica.

CA5. Tablero general para el control de luminaria y avisos sobre caja de 0,34m*0,46m uno con 9 breaker y otro con 10 breaker

CA6. Acometida eléctrica en 4 Tubos de 2" en pvc, cada uno contiene 6 cables eléctricos con longitud de 35,00m c/u desde el cuarto de eléctrico (tableros eléctricos principales) hasta cajas de inspección.

CA7. Acometida eléctrica en 3 Tubos de 1,5" en PVC, cada uno contiene 4 cables eléctricos con longitud de 12,00m c/u desde las cajas de inspección, hasta los tanques de combustible.

CA8. Cajas de inspección eléctricas con los bordes de sus tapas en acero y rellenas de concreto de 0,80m*0,80m y 1 m de profundidad.

CA9: Tableros electrónicos principales de EDS de 1.00m*0.80m*0.35m c/u, con un polo a tierra, uno contiene contactores y arrancadores con partes de potencia, totalizadores y barraje en cobre y guarda motores, el otro contiene borneras de tierra, con contactores lógicos y breakers enchufables, totalizadores y barrajes.

CA10. Tablero manual, de 1,70m de ancho, para el precio del combustible de h=2,50m, sostenida sobre un poste en acero de 5.04 mt de altura* 0,30m*0,16m, empotrado en pedestal de 0,50m*0,60m*1,00m.

CA11. Cubierta Canopy de 17,94m*8,00m aproximadamente, soportado sobre 2 Columnas 0,50m*0,50m con h=5,5m en cerca de acero sobre zapatas, incluye cielo raso metálico y letrero publicitario luminoso perimetral en acrílico. incluye cable trifásico de n° 12 en longitud de 100m y Sistema de circuito cerrado de 2 cámaras, incluye cableado de transmisión con una longitud de 60 m.

CA12. Luminaria tipo LED 8 unidades de 0.45m*0.45m aproximadamente y 2 unidades pequeñas de 0.15m*0.15m, en techo del Canopy, incluye acometida eléctrica en cable trifásico de 40m aproximadamente.

CA13. Tanque 1: subterráneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 10.000 galones, dividido en un compartimiento de almacenamiento de 3000 galones y el otro de 7000 galones y (incluye Manolete de 22" con tapa apernada de 04 anillos

de 4"', anillos 4"' de acero inoxidable en el lomo del tanque, Kit de accesorios metálicos para correas de anclaje). Adaptado con tanque en frp pared doble, 8 pies de diámetro (1 unidad).

-Tanque 2: subterráneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 6000 galones, y sus respectivos accesorios para funcionamiento.

-Incluye Relleno en triturado, alrededor de los tanques, en un área de 83.55m² con profundidad de 3.72m para un total de 243.17m³, contiene 4 Vigas en concreto para amarre de tanques, de 0.30m*0.30m*10.00m. "

CA14: Pedestales en concreto reforzado de 0,60m*0,60m*1,00m, para soportar tablero publicitario digital.

CA15. Pozos de monitoreo en zona de descargue con profundidad 3.1m y diámetro de 0,3m.

CA16. Red para combustible metálica de doble contención, con acoplamiento metálico desde tanques hasta surtidores con diámetro interno de 1,5" y externo de 3" y de 3,5" internos y de 4" externos.

CA17. Red de desfogue en 3 tubos en acero galvanizado desde la zona de descargue hasta tubos de venteo.

CA18. 2 Islas en concreto de 4m*1m de 0,50 m de espesor, incluye angulo perimetral de 10,00 m (base para surtidores).

CA19. Defensas en acero con forma en U, diámetro de 4" y longitud de 3,30m, rellenos en concreto.

CA20. Máquinas dispensadoras de combustible, con 6 surtidores para tres tipos de combustibles, con dispensadores de servicio en cada lado, de manejo digital en cajas de 2m*1 m. incluye impresoras digitales.

CA21. Trampa de grasa compuesta por tres huecos de 1m*1 m y 1.5 m de profundidad.

CA22. Caja de inspección de lluvias de 0,50m*0,50m con tapas en en acero de 6 varillas y 1 metro de profundidad.

CA23. Hueco con tapa de desagüe en metal de 60cm*60cm con 6 varilla usados como filtro.

CA24. Caja de aguas negras de 2,30 m*1,30 m cubierta por lámina metálica.

CA25. Desagüe desde la cubierta del canopy hasta el piso en tubería de 2" de PVC.

CA26. Tubería subterránea para descargue de aguas lluvias en tubos de 8" PVC.

CA27. Canaleta perimetral doble Angulo en perfil metálico de 0,20 m espesor.

CA28. Zona de tránsito en concreto reforzado de 0,25m de espesor en forma irregular.

CA29. Gavión para contención de material seleccionado H=2 M (1,00m*1,00m)

CA30. Pedestal en concreto reforzado de 1,50m*0,75m*2,00m, que sostiene tubos de desfogue.

CA31. Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área requerida de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2,92 con tendencia granulométrica gravosa

CA32. Acometida eléctrica en 6 Tubos de 1" en PVC, cada uno contiene 6 cables eléctricos, 3 con longitud de 13,50m c/u y otros 3 con longitud de 23,00 c/u, desde las cajas de inspección, hasta los surtidores.

CA33. Defensa metálica de seguridad de 0.30m*4.70m, soportado con perfiles empotrados tipo C, h=1.20m. Longitud de 3,24m.

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS AREA REMANENTE

CA34. Transformador de 30 kva, soportado sobre poste en concreto de 12m de alto, con cable trifásicos en guaya de 63,00m de longitud. Contiene contador de energía tráfico de 50(150 amperios)

CA35. Planta eléctrica ref perkins-mod 1004TG 13 KW 40 (Desmonte y Traslado) incluye acometida eléctrica.

CA36. Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área remanente de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2,92 con tendencia granulométrica gravosa.

CA37. Caseta tipo asadero, con piso en tablón tipo gres, con cerramiento en muro perimetral con $h = 0.80\text{m}$ y 0.12m de espesor, debidamente pañetado y pintado, 4 columnas de $0.25\text{m} \times 0.25\text{m}$ y $h = 3.00\text{m}$. cubierta con estructura en madera y cielo raso en machimbre, y teja típica en barro a dos aguas. Incluye barra en muro de ladrillo a la vista de $1.00\text{m} \times 2.20\text{m}$ con $h = 0.80\text{m}$ incluye estufa empotrada en acero inoxidable, dimensiones de $2.40\text{m} \times 2.40\text{m}$.

CA38. Zona dura con viga en concreto $0.30\text{m} \times 0.20\text{m} \times 9.18\text{m}$ (0.55m^3), y viga en concreto de $0.10\text{m} \times 0.30\text{m} \times 4.02\text{m}$ (0.12m^3), con relleno en recebo común compactado en un área promedio de $33,92\text{m}^2$, por espesor de 0.30m (10.17m^3), con plantilla en concreto de 0.05m de espesor en toda el área (2m^3). contiene escalones en concreto de $2.10\text{m} \times 0.33\text{m} \times 0.20\text{m}$ (0.14m^3) y otro de $1.80\text{m} \times 0.13\text{m} \times 0.37\text{m}$ (0.08m^3)

CA39. Escalera en concreto reforzado, de 5.40m de longitud y 1.20m de ancho, con huella de $0,28\text{m}$ y contrahuella de $0,17\text{m}$

CA40. Sardinell perimetral en concreto de $0,20\text{m} \times 0,30\text{m}$.

CA41. Placa en concreto de $2,00\text{m} \times 2,00$ y espesor de $0,07\text{m}$ para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L , soportadas en columnas en concreto reforzado de $0,40 \times 0,40$ y $H = 8,00\text{m}$ con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de $1" \frac{1}{2}"$ de $25,00\text{m}$ de longitud.

CA42. Placa en concreto de $2,00\text{m} \times 2,00$ y espesor de $0,07\text{m}$ para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L , soportadas en columnas en concreto reforzado de $0,40 \times 0,40$ y $H = 6,00\text{m}$ con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de $1" \frac{1}{2}"$ de $15,00\text{m}$ de longitud.

CA43: Pozo septico con profundidad de 1.70m , con tapa en concreto de $0.90\text{m} \times 0.90\text{m} \times 0.10\text{m}$

CONSTRUCCION 1:

C1. Construcción principal de 2 pisos.

-Primer piso correspondiente a un área de 117.44m², con estructura con 13 columnas en concreto reforzado de 0,30m*0,30m con H= 2,90m, muros en mampostería de 0,12m de espesor, estucados y pintados, con vidrios reforzados de seguridad de 8,00mm de 8,30m de longitud por H= 2,10m, piso en cerámica, entepiso en concreto reforzado, con cielo raso en láminas de icopor. Cuarto de máquinas y/o eléctrico funcional para la estación de servicio, 2 oficinas con baño interno de 1,20m x 1,50m, con muros enchapados a una altura de 1,80m con combo sanitario completo. 1 ventana de 2,67m x 1,50m con vidrios de seguridad de 8,00mm y una de 1,76m x 1,50m, otra ventana de 6.24m*1.50m, con 2 puertas de aluminio de 1,00m x 2,00m con vidrio de seguridad de 0,75m x 1,80m, con 2 cajas fuertes empotradas en caja en concreto. caja fuerte 1-) en caja de concreto de 0,50m x 0,80m y H=1,10m y caja fuerte de 0,55 x 0,50 h= 0,70, caja fuerte 2-) en caja en concreto de 0,50m x 0,65m h= 1,50m y caja fuerte de de 0,30m x 0,50m h= 0,40m, 2 baterías sanitarias con divisiones interiores en acero inoxidable, con enchape con altura de 1,70m; un depósito y/o bodega, corredor perimetral embaldosado en cerámica 23,00m x 1,00m, zona dura en granito lavado de 11,70 m², contiene sistema de 3 camaras de seguridad.

-Garaje múltiple, Área de 44.35m², incluye mezanine para depósito en concreto de 1,50m x 3,33m y espesor de 0,07m, soportado en dos columnas de 0,20m de diámetro, con cerramiento en malla eslabonada de 4,83m lineales, incluye escalera en perfil metálico tipo C, con cubierta en lámina metaldeck, soportados en perfiles tipo C, de 160mm x 60mm, con longitud de 42,50m lineales y perfil tipo C en longitud de 34,5m, incluye acometida eléctrica para luminarias.

- Segundo piso, Área igual a 116.31 m², con estructura en muros en bloques de cemento estucados y pintados, cubierta con cielo raso en madera pintada en buen estado y teja de barro y piso en porcelanato, acceso en escaleras en concreto reforzado, debidamente enchapadas, con huella de 0,25m y contrahuella de 0,20m, contiene 3 habitaciones con su respectivos armarios en madera, 2 baños enchapado con cerámica decorativa hasta una altura de 2,10m, con combo sanitario completo, con mesón en mármol y gaveta en madera, de 2,80m x 1,20m, cocina integral de 4,00m x 2,70m, con mesón en mármol de 4,00m x 0,70m, enchapado en cerámica a 2,60m de alto, contiene horno y estufa empotrados, campana extractora, con gavetas en madera pintada sobre y abajo del mesón, incluye zona de labores de 2,00m x 2,50m, soportadas en 2 columnas en concreto de 0,20m de diámetro x 4,00m de altura, incluye alberca de 0,50m x 0,60m x 0,70m y lavadero prefabricado de 1,00 x 0,60m, contiene cerramiento perimetral

con varilla milimétrica ½ " con 9,00m de longitud x 1,30m de altura. 1 Puerta-ventada corrediza en dos hojas en vidrio con marco en aluminio de 2,70m x 2,10m otra puerta ventana de 2.65m x 2.10m, dos ventanas de 1.45m x 1.86, una ventana de 2.47m x 1.90m, ventana con protector de hierro de 1.44m*1.44m, una ventana de 1.35m*1.05m, dos ventanas de 1.52m*1.45m."

CONSTRUCCION 2:

C2. Construcción de un piso con estructuras en 9 columnas en concreto reforzado, de 0.30m*0.30m y H= 2,90m, con sus respectivas zapatas, muros en mampostería debidamente pañetados y pintados de 3.00m de alto, en longitud de 11.69m, piso en baldosa en cerámica, en toda el área, cubierta con placa en concreto reforzado, con espesor de 0,15m, contiene cocina con mesón doble en concreto de 2,50m x 0,65m, 2 ventanas en vidrio con marco en aluminio de 1,20m x 0,45m y una batería de baños de 1,70m x 0,90m, con enchape a 1,00m de altura, de 1 sanitarios y un orinal.

Fuente: Ficha Plano Predial CAB-3-1-008 suministrado por el solicitante.

ESTADO DE CONSERVACIÓN : Buen estado.

NUMERO DE PISOS : Dos (2).

NUMERO DE NIVELES : Tres (3).

CLASE DE INMUEBLE : Nuevo.

ESTILO DE CONSTRUCCION : Moderna.

INVENTARIO CULTIVO Y ESPECIES NATIVAS

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
ESPECIES EN ÁREA REQUERIDA			
Roble Ø: 0,41 m - 0,60 m	1	-	UND
Roble Ø: ≤ 0,20 m	3	-	UND
ESPECIES EN ÁREA REMANENTE			
Higo Ø: ≤ 0,20 m	1	-	UND
Roble Ø: 0,21 m - 0,40 m	1	-	UND
Naranja Ø: ≤ 0,20 m	9	-	UND
Mango Ø: 0,21 m - 0,40 m	2	-	UND
Coco Ø: 0,21 m - 0,40 m	2	-	UND
Pino Ø: 0,21 m - 0,40 m	2	-	UND
Palmera Ø: 0,21 m - 0,40 m	1	-	UND
Guasimo Ø: 0,21 m - 0,40 m	1	-	UND
Coral-Icaco Ornamental	84	-	UND
Gusiamo Ø: ≤ 0,20 m	2	-	UND

11.- CONDICIONES FISICAS DEL PREDIO

10.1. CONDICIONES AGRONÓMICAS.

10.1.1. SUELOS: - Superficiales y profundos, texturas moderadamente finas y finas, encharcamientos e inundaciones regulares, drenaje natural pobre a moderado, fertilidad moderada a alta, Sedimentos finos, heterogéneos, Vallecitos aluvio - coluviales, clima Cálido seco, Asociación: Aquertic Haplustepts; Vertic Endoaquepts; Aquertic Haplustolls; Oxyaquic Ustifluvents; Vertic Fluvaquents; Fluventic Haplustolls; Oxyaquic Ustorthents.

UCS: LWG

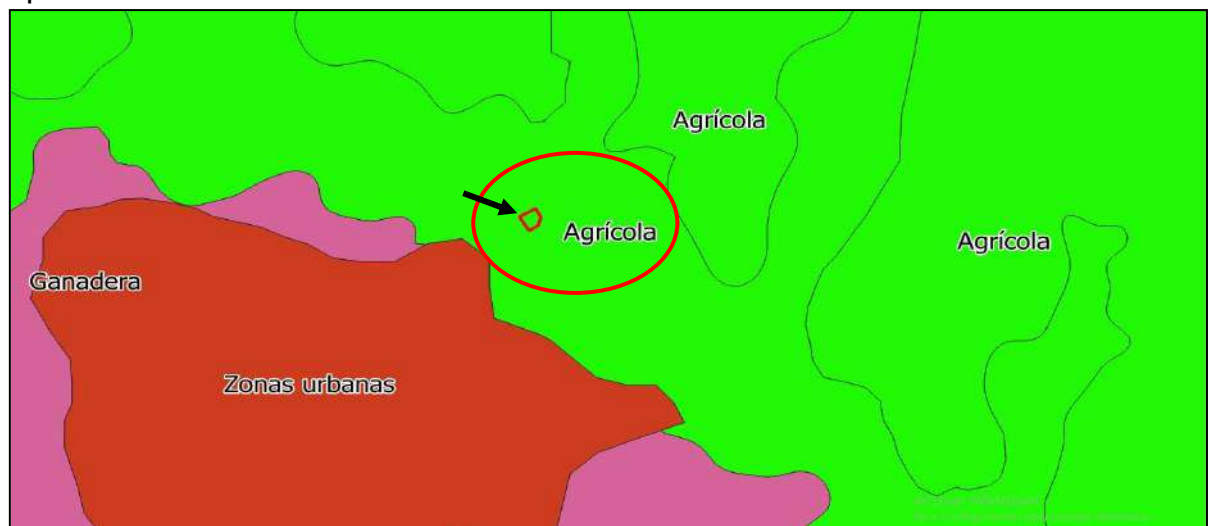
UCS_F: LWGa

Tipo de Relieve: Vallecitos aluvio-coluviales.



Fuente: Estudio de Suelos y Zonificación de Tierras del IGAC.

10.1.2. VOCACION DEL SUELO: La vocación y el uso de la tierra donde se encuentra el predio objeto de avaluo es actividad agrícola, siendo esta su mejor aptitud.



SHP - Vocación uso de la tierra, Departamento de Córdoba – IGAC.

10.1.3. ESPECIES CULTIVABLES: En la actualidad no existen cultivos en el predio objeto de Avalúo.

10.1.4. POSIBILIDADES DE MECANIZACION: El predio es mecanizable en toda su extensión.

10.1.5. SERVIDUMBRES: Ninguna.

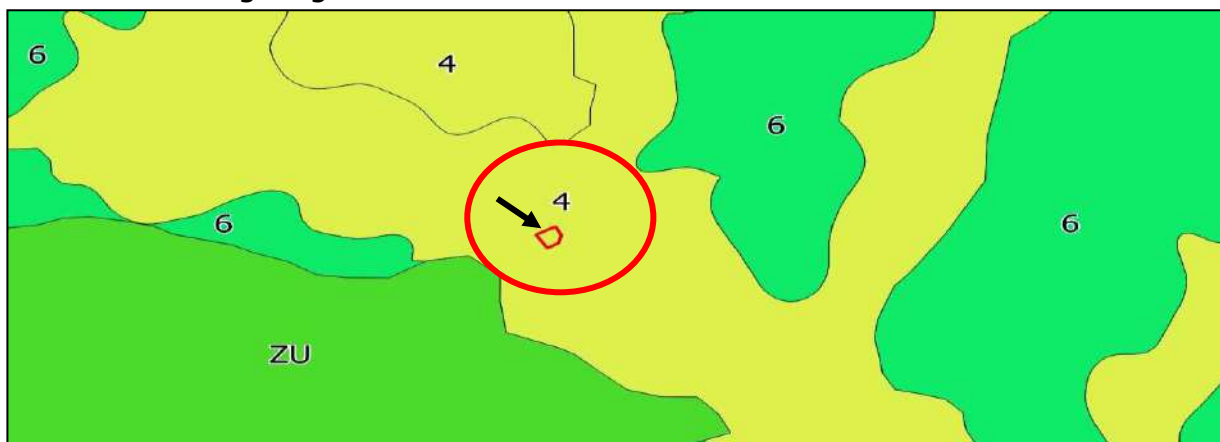
10.4. CONDICIONES HIDROLOGICA.

10.4.1. RECURSOS HIDRICOS NATURALES: Lluvias.

10.4.2. RECURSOS HIDRICOS ARTIFICIALES: No Posee.

10.5. CLASIFICACION AGROLOGICA DEL SUELO:

Factor	Unidad
Relieve	: Vallecitos aluvio-coluviales
Pendiente	: 0% - 3%
Erosión	: Moderada.
Inundabilidad	: Susceptible.
Pedregosidad	: No.
Salinidad	: No.
Apreciación Textura	: Fina y moderadamente Fina.
Fertilidad Natural	: moderada a alta.
Profundidad Efectiva	: Moderada.
Drenaje natural	: pobre a moderado.
Nivel Freático	: Profundo.
Clase Agrológica	: IV



Shapefile – Capacidad de Uso del Suelo – Departamento de Córdoba.

12.- DESCRIPCION DE LA HIPOSTESIS Y CONDICIONES **RESTRICTIVAS**

11.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS: El sector no tiene problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista.

11.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD: No existen factores de riesgo que afecten el medio ambiente y que generen vectores productores de enfermedades.

11.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES: No se observó ningún tipo de servidumbre, cesiones o afectaciones.

11.4. SEGURIDAD: El sector no presenta problemas de seguridad importante o significativa; existe tranquilidad relativa entre sus moradores.

11.5. PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS: No existen elementos que lesionen los intereses de la comunidad residente en el sector, y que en algún momento afecte la comercialización del inmueble.

13.- OBSERVACIONES FINALES

En la elaboración de éste informe se ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- ❖ No se asume responsabilidad por las descripciones que se encuentren consignadas en la escritura, así como tampoco por las consideraciones de tipo legal que de ellas se deriven.
- ❖ La ubicación del predio, situada a tan solo 500 metros del área urbana de la población de Planeta Rica, lo cual incide de manera positiva en el valor.
- ❖ Se acepta que el título de propiedad, consignado en la escritura y en la matrícula inmobiliaria es correcto; también toda la información contenida en los documentos suministrados por el interesado, por lo tanto, no se responde por la precisión de los mismos, ni por errores de tipo legal contenidos en ellas.
- ❖ Se presume que no existen factores exógenos que afecten el bien en su subsuelo o en las estructuras allí erigidas. No se asume responsabilidad alguna por cualquier condición que no esté a nuestro alcance determinar u observar.

- ❖ Se asume que los propietarios han cumplido con todas las reglamentaciones de carácter nacional, departamental o municipal y en particular aquellas disposiciones urbanísticas que rigen en la zona que pueda afectar a la propiedad objeto del presente estudio.
- ❖ Se hace constar que se ha visitado personalmente el bien objeto del presente avalúo. Los datos aquí consignados fueron tomados de los documentos que nos fueron entregados por el solicitante y no nos hacemos responsables por la veracidad de los mismos y su precisión.
- ❖ Este avalúo está sujeto a las condiciones actuales del país y de localidad en sus aspectos socioeconómicos, jurídicos, urbanísticos y del mercado, cualquier cambio o modificación en dicha estructuración alterará la exactitud de dicho avalúo.
- ❖ El estudio efectuado conduce a un valor objetivo del inmueble. En el valor de negociación pueden intervenir varios factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever tales como habilidad de los negociadores, urgencia económica del vendedor, intereses y pagos pactados o demasiado interés del comprador.
- ❖ El presente avalúo fue aprobado en el comité técnico de 2 de agosto de 2021.

14.- AFECTACION POR SITUACIONES ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS

No hay.

15.- METODO VALUATORIO

Método Comparativo o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor Comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

16.- METODOLOGÍA VALUATORIA

Para determinar el valor comercial del terreno se utilizó el Método Comparativo o de Mercado que consiste en deducir el precio por comparación de transacciones, ofertas, demandas y avalúos, de inmuebles similares o equiparables. Para el desarrollo de este método se investigaron ofertas y transacciones en el sector. Estos valores se homogenizaron por factores de ofertas, área y ubicación.

El estudio consta de valuaciones de tipo objetivo y medibles, además de las subjetivas del evaluador, basados en la experiencia, el conocimiento del mercado, y el análisis en perspectiva de la región y el municipio, los servicios propios existentes, etc.

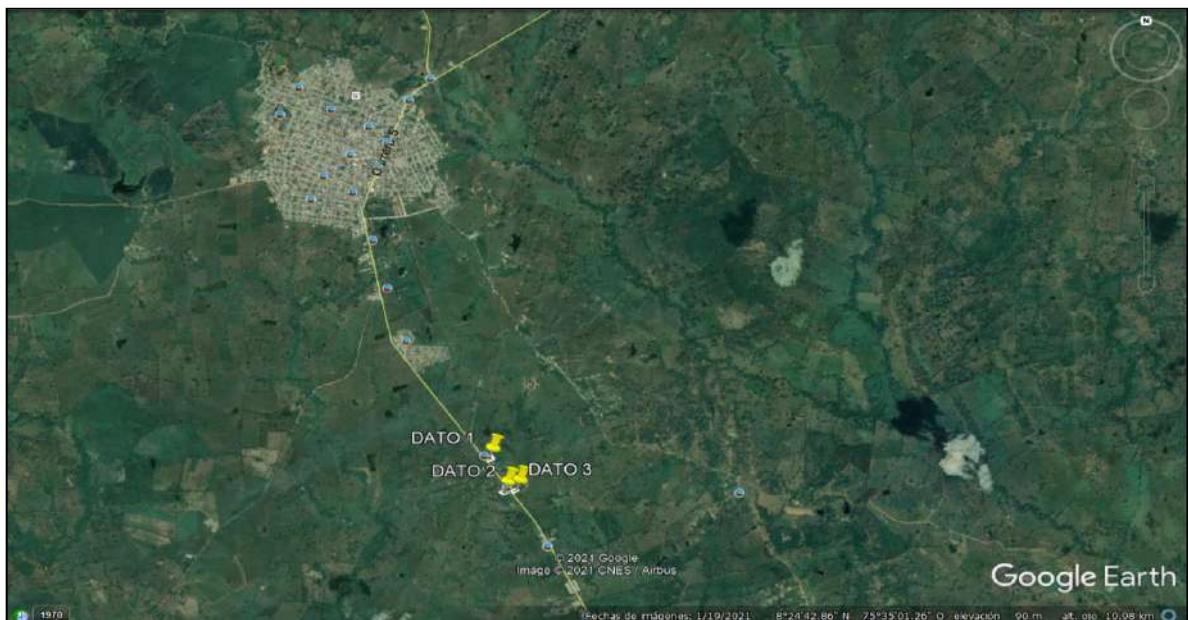
17.- MEMORIAS DE CALCULOS

En el estudio de mercado se encontraron 4 datos de mercado, con condiciones similares de accesibilidad, relieve y normatividad con el predio objeto de avalúo.

DATOS DE MERCADO DEPURADOS											
No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	%. NEG.	VALOR DEPURADO	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN	CONTACTO/TELÉFONO FUENTE
						ÁREA EN M2.	V/M2	ÁREA EN M2	V/M2		
1	Lote de Terreno (Motel Eros)	via planeta rica caucacia	\$ 580,000,000	0%	\$ 580,000,000	4,000	145,000	0.0	\$ 0	\$ 0	3108580618
2	Lote de Terreno(Motel)	via planeta rica caucacia	\$ 725,000,000	0%	\$ 725,000,000	5,000	145,000	0.0	\$ 0	\$ 0	3135754917
3	Lote de Terreno(lote en frente)	via planeta rica caucacia	\$ 435,000,000	0%	\$ 435,000,000	3,000	145,000	0.0	\$ 0	\$ 0	3135754917
4	Casa Finca	Corregimiento de Santa Lucia	\$ 100,000,000	0%	\$ 100,000,000	800	125,000	0.0	\$ 0	\$ 0	tixuz.com Carlos Saez - Cel 3215381554

ANALISIS ESTADISTICO	
Media	140,000
Error típico	5,000
Mediana	145,000
Moda	145000
Desviación estándar	10,000
Coeficiente de Variación	7.14%
Varianza de la muestra	100,000,000
Curtosis	4.0000
Coeficiente de asimetría	-2.0000
Rango	20,000
Mínimo	125,000
Máximo	145,000
Suma	560,000
Cuenta	4
Mayor (1)	145,000
Menor(1)	125,000
Nivel de confianza(95.0%)	15,912

Teniendo en cuenta lo anterior, se adopta como el valor unitario para el predio en estudio, el valor promedio resultado del análisis estadístico de los datos de mercado, que equivale a de \$140.000/m2. de terreno.



MEMORIAS DE LA CONSTRUCCION:

CONSTRUCCIONES EN EL AREA REQUERIDA						
ITEN	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	CA1	Avisos luminosos publicitarios, en entrada y salida de EDS de 0,90m*0,65m con espesor de 0,21m	UND	2,0	\$ 1.131.960,00	\$ 2.263.920,00
2	CA2	Pedestal en concreto uno 0,26m*0,25m*1,00m, y otro de 0,40m*0,25m*1,00m incluye sistema eléctrico con fotoceldas.	UND	2,0	\$ 754.352,03	\$ 1.508.704,06
3	CA3	Pedestal en concreto de 0,80m*0,80m*1,00m, que sostiene aviso publicitario.	UND	1,0	\$ 700.111,08	\$ 700.111,08
4	CA4	Tablero publicitario digital de 2,00m de ancho, sostenido por 2 columnas en perfil metalico de 0,20m*0,25m con h= 7,0m, incluye acometida electrica.	UND	1,0	\$ 4.436.119,23	\$ 4.436.119,23
5	CA5	Tablero general para el control de luminaria y avisos sobre caja de 0,34m*0,46m uno con 9 breaker y otro con 10 breaker	UND	2,0	\$ 828.096,88	\$ 1.656.193,75
6	CA6	Acometida eléctrica en 4 Tubos de 2" en pvc, cada uno contiene 6 cables electricos con longitud de 35,00m c/u desde el cuarto de electrico (tableros eléctricos principales) hasta cajas de inspección.	M	840,0	\$ 198.123,75	\$ 166.423.950,00
7	CA7	Acometida eléctrica en 3 Tubos de 1,5" en pvc, cada uno contiene 4 cables electricos con longitud de 12,00m c/u desde la cajas de inspección, hasta los tanques de combustible.	M	144,0	\$ 198.123,75	\$ 28.529.820,00
8	CA8	Cajas de inspeccion electricas con los bordes de sus tapas en acero y rellenas de concreto de 0,80m*0,80m y 1 m de profundidad.	UND	3,0	\$ 909.013,90	\$ 2.727.041,70
9	CA9	Tableros electronicos principales de EDS de 1,00m*0,80m*0,35m c/u, con un polo a tierra, uno contiene contactores y arrancadores con partes de pontecia, totalizadores y barraje en cobre y guarda molbres, el otro contiene borneras de tierra, con contactores logicos y breakers enchufables, totalizadores y barrajes.	UND	2,0	\$ 5.279.428,04	\$ 10.558.856,08
10	CA10	Tablero manual, de 1,70m de ancho, para el precio del combustible de h=2,50m, sostenida sobre un poste en acero de 5.04 mt de altura* 0,30m*0,16m, empotrado en pedestal de 0,50m*0,60m*1,00m.	UND	1,0	\$ 3.435.876,13	\$ 3.435.876,13
11	CA11	Cubierta Canopy de 17,94m*8,00m aproximadamente, soportado sobre 2 Columnas 0,50m*0,50m con h=5,5m en cercha de acero sobre zapatas, incluye cielo raso metalico y letrero publicitario luminoso perimetra en acrilico.incluye cable trifasico de n° 12 en longitud de 100m y Sistema de circuito cerrado de 2 camaras, incluye cableado de transmisión con una longitud de 60 m.	M2	143,55	\$ 610.020,38	\$ 87.568.425,00
12	CA12	Luminaria tipo LED 8unidades de 0,45m*0,45m aproximadamente y 2 unidades pequeñas de 0,15m*0,15m, en techo del Canopy, incluye acometida electrica en cable trifasico de 40m aproximadamente.	UND	10,00	\$ 1.141.897,50	\$ 11.418.975,00
13	CA13	s Tanque 1: subterraneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 10.000 galones, dividido en un compartimiento de almacenamiento de 3000 galones y el otro de 7000 galones y (incluye manolete de 22" con tapa apornada de 04 anillos de 4", anillos 4" de acero inoxidable en el lomo del tanque, Kit de accesorios metálicos para correas de anclaje). Adaptado con tanque en frp pared doble, 8 pies de diámetro (1 unidad). -Tanque 2: subterraneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 6000 galones, y sus respectivos accesorios para funcionamiento. -Incluye Relleno en triturado, alrededor de los tanques, en un área de 83.55m2 con profundidad de 3.72m para un total de 243.17m3, contiene 4 Vigas en concreto para amarre de tanques, de 0,30m*0,30m*10,00m.	UND	2,00	\$ 73.180.768,75	\$ 146.361.537,50
14	CA14	Pedestales en concreto reforzado de 0,60m*0,60m*1,00m, para soportar tablero publicitario digital.	UND	2,0	\$ 700.111,08	\$ 1.400.222,16

15	CA15	Pozos de monitoreo en zona de descargue con profundidad 3.1m y diametro de 0,3m contiene 3 bombas sumerjibles y 3 puntos de descarga para combustible	UND	4,0	\$ 8.943.696,55	\$ 35.774.786,20
16	CA16	Red para combustible metalica de doble contención, con acoplamiento metalico desde tanques hasta surtidores con diametro interno de 1,5" y externo de 3" y de 3,5" internos y de 4" externos.	M	80,00	\$ 63.271,74	\$ 5.061.739,00
17	CA17	Red de desfogue en 3 tubos en acero galvanizado desde la zona de descargue hasta tubos de venteo	M	100,00	\$ 142.556,30	\$ 14.255.630,00
18	CA18	Islas en concreto de 4m*1m de 0,50 m de espesor, incluye angulo perimetral de 10,00m (base para surtidores)	M2	8,00	\$ 546.598,65	\$ 4.372.789,20
19	CA19	Defensas en acero con forma en U, diametro de 4" y longitud de 3,30m, rellenos en concreto.	UND	4,00	\$ 423.215,50	\$ 1.692.862,00
20	CA20	Maquinas dispensadoras de combustible, con 6 surtidores para tres tipos de combustibles, con dispensadores de servicio en cada lados, de manejo digital en cajas de 2m*1 m. incluye impresoras digitales.	UND	2,00	\$ 42.278.050,00	\$ 84.556.100,00
21	CA21	Trampa de grasa compuesta por tres huecos de 1m*1 m y 1.5 m de profundidad.	UND	3,00	\$ 1.438.940,00	\$ 4.316.820,00
22	CA22	Caja de inspeccion de lluvias de 0,50m*0,50m con tapas en en acero de 6 varillas y 1 metro de profundidad	UND	2,00	\$ 605.919,69	\$ 1.211.839,38
23	CA23	Hueco con tapa de desagüe en metal de 60cm*60cm con 6 varilla usados como filtro.	UND	1,00	\$ 601.385,96	\$ 601.385,96
24	CA24	Caja de aguas negras de 2,30 m*1,30 m cubierta por lamina metalica.	UND	1,00	\$ 3.521.508,83	\$ 3.521.508,83
25	CA25	Desague desde la cubierta del canopy hasta el piso en tuberia de 2" de pvc.	M	6,00	\$ 47.158,33	\$ 282.950,00
26	CA26	Tuberia subterranea para descargue de aguas lluvias en tubos de 8" pvc.	M	150,00	\$ 115.395,13	\$ 17.309.268,75
27	CA27	Canaleta perimetral doble angulo en perfil metalico de 0,20 m espesor.	M	94,77	\$ 212.256,84	\$ 20.115.581,16
28	CA28	Zona de transito en concreto reforzado de 0,25m de espesor en forma irregular	M2	950,42	\$ 271.689,76	\$ 258.219.384,08
29	CA29	Gavión para contención de material seleccionado H=2 M (1,00m*1,00m)	M	42,40	\$ 201.305,00	\$ 8.535.332,00
30	CA30	Pedestal en concreto reforzado de 1,50m*0,75m*2,00m, que sostiene tubos de desfogue.	UND	1,00	\$ 700.111,08	\$ 700.111,08
31	CA31	Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área requerida de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2,92 con tendencia granulométrica gravosa	M3	4301,66	\$ 177.290,92	\$ 762.644.872,28
32	CA32	Acometida eléctrica en 6 Tubos de 1" en pvc, cada uno contiene 6 cables electricos, 3 con longitud de 13,50m c/u y otros 3 con longitud de 23,00 c/u, desde la cajas de inspección, hasta los surtidores.	M	657,00	\$ 198.123,75	\$ 130.167.303,75
33	CA33	Defensa metalica de seguridad de 0.30m*4.70m, soportado con perfiles empotrados tipo C, h=1.20m. Longitud de 3,24m.	UND	1,00	\$ 978.560,68	\$ 978.560,68
SUBTOTAL AREA REQUERIDA						\$ 1.823.308.576,01

CONSTRUCCIONES EN EL AREA REMANENTE						
ITEN	COSTRUCCION	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
34	CA34	Trasformador de 30 kva, soportado sobre poste en concreto de 12m de alto, con cable trifásicos en guaya de 63,00m de longitud. Contiene contador de energía trafico de 50(150 amperios)	UND	1,00	\$ 20.806.055,20	\$ 20.806.055,20
35	CA35	Planta eléctrica ref perkins-mod 1004TG 13 KW40 (Desmonte y Traslado) incluye acometida electrica.	UND	1,00	\$ 43.203.802,50	\$ 43.203.802,50
36	CA36	Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área remanente de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2,92 con tendencia granulométrica gravosa .	M3	7184,73	\$ 177.290,92	\$ 1.273.787.740,01
37	CA37	Caseta tipo asadero, con piso en tablón tipo gres, con cerramiento en muro perimetral con h= 0.80m y 0.12m de espesor, debidamente pañetado y pintado, 4 columnas de 0.25m*0.25m y h=3.00m. cubierta con estructura en madera y cielo raso en machimbre, y teja típica en barro a dos aguas. Incluye barra en muro de ladrillo a la vista de 1.00m*2.20m con h= 0.80m incluye estufa empotrada en acero inoxidable, dimensiones de 2.40m*2.40m.	M2	5,76	\$ 1.435.023,78	\$ 8.265.736,95
38	CA38	Zona dura con viga en concreto 0.30m*0.20m*9.18m (0.55m3), y viga en concreto de 0.10m*0.30m*4.02m (0.12m3), con relleno en recebo comun compactado en un área promedio de 33,92m2, por espesor de 0.30m(10.17m3), con plantilla en concreto de 0.05m de espesor en toda el área (2m3). contiene escalones en concreto de 2.10m*0.33m*0.20m(0.14m3) y otro de 1.80m*0.13m*0.37m(0.08m3)	M2	33,92	\$ 259.863,36	\$ 8.814.565,01
39	CA39	Escalera en concreto reforzado, de 5.40m de longitud y 1.20m de ancho, con huella de 0,28m y contrahuella de 0,17m	UND	1,00	\$ 394.470,00	\$ 394.470,00
40	CA40	Sardinela perimetral en concreto de 0,20m x 0,30m.	M	34,60	\$ 32.371,25	\$ 1.120.045,25
41	CA41	Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 8,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" 1/2" de 25,00m de longitud.	UND	1,00	\$ 4.620.106,75	\$ 4.620.106,75
42	CA42	Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 6,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" 1/2" de 15,00m de longitud.	UND	1,00	\$ 3.712.030,06	\$ 3.712.030,06
43	CA43	Pozo séptico con profundidad de 1.70m, con tapa en concreto de 0.90m*0.90m*0.10m	UND	1,00	\$ 2.000.074,64	\$ 2.000.074,64
44	CA44	Zona de tránsito en concreto reforzado de 0,25m de espesor en forma irregular	M2	776,31	\$ 271.689,76	\$ 210.915.479,53

45	C1	C1. Construcción principal de 2 pisos. -Primer piso correspondiente a un área de 117.44m², con estructura con 13 columnas en concreto reforzado de 0,30m*0,30m con H= 2,90m, muros en mampostería de 0,12m de espesor, estucados y pintados, con vidrios reforzados de seguridad de 8,00mm de 8,30m de longitud por H= 2,10m, piso en cerámica, entepiso en concreto reforzado, con cielo raso en láminas de icopor. Cuarto de máquinas y/o eléctrico funcional para la estación de servicio, 2 oficinas con baño interno de 1,20m x 1,50m, con muros enchapados a una altura de 1,80m con combo sanitario completo. 1 ventana de 2,67m x 1,50m con vidrios de seguridad de 8,00mm y una de 1,76m x 1,50m, otra ventana de 6.24m*1.50m, con 2 puertas de aluminio de 1,00m x 2,00m con vidrio de seguridad de 0,75m x 1,80m, con 2 cajas fuertes empotradas en caja en concreto. caja fuerte 1-) en caja de concreto de 0,50m x 0,80m y H=1,10m y caja fuerte de 0,55 x 0,50 h= 0,70, caja fuerte 2-) en caja en concreto de 0,50m x 0,65m h= 1,50m y caja fuerte de de 0,30m x 0,50m h= 0,40m, 2 baterías sanitarias con divisiones interiores en acero inoxidable, con enchape con altura de 1,70m; un depósito y/o bodega, corredor perimetral embaldosado en cerámica 23,00m x 1,00m, zona dura en granito lavado de 11,70 m², contiene sistema de 3 camaras de seguridad. -Garaje múltiple, Área de 44.35m², incluye mezanine para depósito en concreto de 1,50m x 3,33m y espesor de 0,07m, soportado en dos columnas de 0,20m de diámetro, con cerramiento en malla eslabonada de 4,83m lineales, incluye escalera en perfil metálico tipo C, con cubierta en lámina metaldeck, soportados en perfiles tipo C, de 160mm x 60mm, con longitud de 42,50m lineales y perfil tipo C en longitud de 34,5m, incluye acometida eléctrica para luminarias. - Segundo piso, Área igual a 116.31 m², con estructura en muros en bloques de cemento estucados y pintados, cubierta con cielo raso en madera pintada en buen estado y teja de barro y piso en porcelanato, acceso en escaleras en concreto reforzado, debidamente enchapadas, con huella de 0,25m y	UND	278,10	\$ 1.170.636,05	\$ 325.553.884,14
46	C2	C2. Construcción de un piso con estructuras en 9 columnas en concreto reforzado, de 0.30m*0.30m y H= 2,90m, con sus respectivas zapatas, muros en mampostería debidamente pañetados y pintados de 3.00m de alto, en longitud de 11.69m, piso en baldosa en cerámica, en toda el área, cubierta con placa en concreto reforzado, con espesor de 0,15m, contiene cocina con mesón doble en concreto de 2,50m x 0,65m, 2 ventanas en vidrio con marco en aluminio de 1,20m x 0,45m y una batería de baños de 1,70m x 0,90m, con enchape a 1,00m de altura, de 1 sanitarios y un orinal. Ver plano 3.	M2	88,53	\$ 904.846,14	\$ 80.106.028,88
		SUBTOTAL AREA REMANENTE				\$ 1.983.300.018,91

ANALISIS DE PRECIOS

CA1. Avisos luminosos publicitarios, en entrada y salida de EDS de 0,90m*0,65m con espesor de 0,21m					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
AVISOS LUMINOSOS PUBLICITARIOS, EN ENTRADA Y SALIDA DE EDS DE 0,90M*0,65M CON ESPESOR DE 0,21M (MATERIAL ACRILICO DOBLE CARA) *	UND	2,00	\$ 714.000	\$1.428.000,00	
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	12,00	\$ 31.928	\$383.136,00	
Valor Total Tipología				\$1.811.136,00	
costos directos + costos indirectos 25%				\$2.263.920,00	
Total Cantidad				2,00	UND
Valor Unitario				\$ 1.131.960,00	UND
* ACEGOM - Avisos Luminosos / www.avisosacegom.com / Tel: 261 14 14 - Cel. 312 880 91 29 / Carrera 45 42 - 82 Medellín / Contacto Alvaro					
Pedestal en concreto uno 0,26m*0,25m*1.00m, y otro de 0.40m*0.25m*1.00m incluye sistema eléctrico con fotoceldas.					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	0,16	\$ 25.907	\$4.145,12	
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,17	\$ 264.825	\$43.696,13	
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	2,00	\$ 3.400	\$6.800,00	
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	2,00	\$ 11.690	\$23.380,00	
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	12,00	\$ 20.561	\$246.732,00	
SALIDA TOMA CORRIENTE GFCI EN MURO	UND	2,00	\$ 200.537	\$401.074,00	
FOTOCELDA PARA ALUMBRADO HALUX (REF: SKU 174291) *	UND	2,00	\$ 49.000	\$98.000,00	
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	12,00	\$ 31.928	\$383.136,00	
Valor Total Tipología				\$1.206.963,25	
costos directos + costos indirectos 25%				\$1.508.704,06	
Total Cantidad				2,00	UND
Valor Unitario				\$ 754.352,03	UND
Pedestal en concreto de 0,80m*0,80m*1,00m, que sostiene aviso publicitario.					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	1,15	\$ 25.907	\$29.844,86	
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	1,28	\$ 264.825	\$338.976,00	
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	1,00	\$ 3.400	\$3.400,00	
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	2,00	\$ 11.690	\$23.380,00	
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 20.561	\$164.488,00	
Valor Total Tipología				\$560.088,86	
costos directos + costos indirectos 25%				\$700.111,08	
Total Cantidad				1,00	UND
Valor Unitario				\$ 700.111,08	UND
Tablero publicitario digital de 2,00m de ancho, sostenido por 2 columnas en perfil metalico de 0,20m*0,25m con h= 7,0m, incluye					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	0,06	\$ 25.907	\$1.554,42	
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 1M MALLA ELETR. M2 *	M2	0,36	\$ 258.136	\$92.928,96	
TABLERO DIGITAL (LINEA DE 5 DIGITOS CON CAJA DE LUZ) ** INCLUYE ESTRUCTURA METALICA EN LAMINA CAL. 16 Y ACRILICO ORIGINAL, PINTURA ELECTROSTATICA Y LEDS DE ALTA LUMINOSIDAD	UND	1,00	\$ 3.034.500	\$3.034.500,00	
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 31.928	\$255.424,00	
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 20.561	\$164.488,00	
Valor Total Tipología				\$3.548.895,38	
costos directos + costos indirectos 25%				\$4.436.119,23	
Total Cantidad				1,00	UND
Valor Unitario				\$ 4.436.119,23	UND
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)					
** http://ofimax.org/avisoselectronicos/preciosgasolineras.html					

Tablero general para el control de luminaria y avisos sobre caja de 0,34m*0,46m uno con 9 breaker y otro con 10 breaker				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TABLERO TRIFÁSICO CON PUERTA TOTALIZADOR 12 CIRCUITOS	UND	2,00	\$ 225.663	\$451.326,00
BREAKER GE BIPOLAR ENCHUFABLE 30A 120 - 240V	UND	17,00	\$ 36.365	\$618.205,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 31.928	\$255.424,00
Valor Total Tipología				\$1.324.955,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$1.656.193,75
Total Cantidad			2,00	UND
Valor Unitario			\$ 828.096,88	UND
Acometida eléctrica en 3 Tubos de 1,5" en pvc, cada uno contiene 4 cables electricos con longitud de 12,00m c/u desde la cajas de inspección, hasta los tanques de combustible.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
ACOMETIDA DE CIRCUITO CABLE CU 3X2+1X4AWG PVC Ø1-1/2"	M	840,00	\$ 158.499	\$133.139.160,00
Valor Total Tipología				\$133.139.160,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$166.423.950,00
Total Cantidad			840,00	M
Valor Unitario			\$ 198.123,75	M
Acometida eléctrica en 3 Tubos de 1,5" en pvc, cada uno contiene 4 cables electricos con longitud de 12,00m c/u desde la cajas de inspección, hasta los tanques de combustible.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
ACOMETIDA DE CIRCUITO CABLE CU 3X2+1X4AWG PVC Ø1-1/2"	M	144,00	\$ 158.499	\$22.823.856,00
Valor Total Tipología				\$22.823.856,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$28.529.820,00
Total Cantidad			144,00	M
Valor Unitario			\$ 198.123,75	M
Cajas de inspeccion electricas con los bordes de sus tapas en acero y rellenas de concreto de 0,80m*0,80m y 1 m de profundidad.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	1,92	\$ 25.907	\$49.741,44
MARCO Y TAPA CAJA INSPECCIÓN 80X80CM MEDIDA INTERNA	M	140,00	\$ 8.432	\$1.180.480,00
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 1500 PSI	M3	1,92	\$ 221.601	\$425.473,92
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	1,00	\$ 3.400	\$3.400,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	1,00	\$ 11.690	\$11.690,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 31.928	\$510.848,00
Valor Total Tipología				\$2.181.633,36
costos directos + costos indirectos 25%				\$2.727.041,70
Total Cantidad			3,00	UND
Valor Unitario			\$ 909.013,90	UND
Tableros electronicos principales de EDS de 1.00m*0.80m*0.35m c/u, con un polo a tierra, uno contiene contactores y arrancadores con partes de pontecia, totalizadores y barraje en cobre y guarda motores, el otro contiene borneras de tierra, con contactores logicos y breakers enchufables, totalizadores y barrajes.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	0,49	\$ 25.907	\$12.694,43
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 31.928	\$510.848,00
TABLERO DIGITAL	UND	1,00	\$ 3.700.000	\$3.700.000,00
Valor Total Tipología				\$4.223.542,43
costos directos + costos indirectos 25%				\$5.279.428,04
Total Cantidad			1,00	UND
Valor Unitario			\$ 5.279.428,04	UND
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)				

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 10				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	0,30	\$ 25.907	\$7.772,10
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 1M MALLA ELETR. M2 *	M2	0,30	\$ 258.136	\$77.440,80
TABLERO DIGITAL (LINEA DE 5 DIGITOS CON CAJA DE LUZ) ** INCLUYE ESTRUCTURA METALICA EN LAMINA CAL. 16 Y ACRILICO ORIGINAL, PINTURA ELECTROSTATICA	UND	1,00	\$ 2.499.000	\$2.499.000,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 20.561	\$164.488,00
Valor Total Tipología				\$2.748.700,90
costos directos + costos indirectos 25%				\$3.435.876,13
			Total Cantidad	1,00 UND
			Valor Unitario	\$ 3.435.876,13 UND
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)				
** http://ofimax.org/avisoselectronicos/preciosgasolineras.html				
Cubierta Canopy de 17,94m*8,00m aproximadamente, soportado sobre 2 Columnas 0,50m*0,50m con h=5,5m en cercha de acero sobre zapatas, incluye cielo raso metalico y letrero publicitario luminoso perimetra en acrilico.incluye cable trifasico de n° 12 en longitud de 100m y Sistema de circuito cerrado de 2 camaras, incluye cableado de transmisión con una longitud de 60 m.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANOPI	M2	143,55	\$ 464.000	\$66.607.200,00
ZAPATA AISLADA 1.20 X 1.20 X 0.45M	UND	2,00	\$ 516.396	\$1.032.792,00
ALAMBRE COBRE SUAVE Y DURO DESNUDO 8AWG	M	100,00	\$ 6.290	\$629.000,00
SISTEMA CIRCUITO CERRADO 8 CÁMARAS*	UND	1,00	\$ 1.274.900	\$1.274.900,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 31.928	\$510.848,00
Valor Total Tipología				\$70.054.740,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$87.568.425,00
			Total Cantidad	143,55 M2
			Valor Unitario	\$ 610.020,38 M2
* Homcenter- https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/321036/Kit-DVR-AHD-8-Camaras-(4-Domo-4-Bala)-720P-HD-1-Tera/321036				
Luminaria tipo LED 8unidades de 0.45m*0.45m aproximadamente y 2 unidades pequeñas de 0.15m*0.15m, en techo del Canopy, incluye acometida electrica en cable trifasico de 40m aproxmadamente.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
LUMINARIA LED LUZ COMERCIAL*	UND	8,00	\$ 629.990	\$5.039.920,00
ALAMBRE COBRE SUAVE Y DURO DESNUDO 8AWG	M	320,00	\$ 6.290	\$2.012.800,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 31.928	\$255.424,00
Valor Total Tipología				\$7.308.144,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$9.135.180,00
			Total Cantidad	8,00 UN
			Valor Unitario	\$ 1.141.897,50 UN
Ebay . Tienda oficial de Mercado libre- https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-473928527-120w-led-canopy-gasolinera-luz-lampara-comercial-de-_JM				
s Tanque 1: subterraneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 10.000 galones, dividido en un compartimiento de almacenamiento de 3000 galones y el otro de 7000 galones y (incluye manolete de 22" con tapa apornada de 04 anillos de 4", anillos 4" de acero inoxidable en el lomo del tanque, Kit de accesorios metálicos para correas de anclaje). Adaptado con tanque en frp pared doble, 8 pies de diámetro (1 unidad).. -Tanque 2: subterraneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 6000 galones, y sus respectivos accesorios para funcionamiento. -Incluye Relleno en triturado, alrededor de los tanques, en un área de 83.55m2 con profundidad de 3.72m para un total de 243.17m3, contiene 4 Vigas en concreto para amarre de tanques, de 0.30m*0.30m*10.00m.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TANQUE FIBRA VIDRIO CAPACIDAD 10.000 GALONES	UN	1,00	\$ 40.876.500	\$40.876.500,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 31.928	\$255.424,00
TANQUE FIBRA VIDRIO CAPACIDAD 6.000 GALONES	UN	1,00	\$ 67.473.000	\$67.473.000,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	6,00	\$ 20.561	\$123.366,00
ACCESORIOS	GLB	1,00	\$ 8.360.940	\$8.360.940,00
Valor Total Tipología				\$117.089.230,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$146.361.537,50
			Total Cantidad	2,00 UN
			Valor Unitario	\$ 73.180.768,75 UN

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN ANEXA # 3				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TANQUE FIBRA VIDRIO CAPACIDAD 6.000 GALONES	UN	1,00	\$ 13.298.011	\$13.298.011,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	6,00	\$ 20.561	\$123.366,00
Valor Total Tipología				\$13.421.377,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$16.776.721,25
Total Cantidad			1,00	UN
Valor Unitario			\$ 16.776.721,25	UN
Pozos de monitoreo en zona de descargue con profundidad 3.1m y diametro de 0,3m contiene 3 bombas sumerjibles y 3 puntos de descarga para combustible				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	1,00	\$ 25.907	\$25.907,00
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 1500 PSI	M3	0,24	\$ 221.601	\$53.184,24
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	1,00	\$ 3.400	\$3.400,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	1,00	\$ 11.690	\$11.690,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	24,00	\$ 20.561	\$493.464,00
BOMBA SUMERGIBLE ELÉCTRICA 2 3HP 9 ETAPAS	UN	3,00	\$ 1.938.510	\$5.815.530,00
LÁMINA METALDECK 2 X 9.4M (1.5MM) CAL.16	M	2,00	\$ 65.379	\$130.758,00
HORA CUADRILLA HH METÁLICAS - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 38.814	\$621.024,00
Valor Total Tipología				\$7.154.957,24
costos directos + costos indirectos 25%				\$8.943.696,55
Total Cantidad			1,00	UN
Valor Unitario			\$ 8.943.696,55	UN
Red para combustible metalica de doble contención, con acoplamiento metálico desde tanques hasta surtidores con diámetro interno de 1,5" y externo de 3" y de 3,5" internos y de 4" externos.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
MANGUERA METÁLICA PARA COMBUSTIBLE *	M	80,00	\$ 40.337	\$3.226.951,20
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	40,00	\$ 20.561	\$822.440,00
Valor Total Tipología				\$4.049.391,20
costos directos + costos indirectos 25%				\$5.061.739,00
Total Cantidad			80,00	M
Valor Unitario			\$ 63.271,74	M
* https://www.mecatechnic.com/es-ES/manguera-combustible-trenzada-metal-vw-181-mangueras-y-abrazaderas~181-DUR-TRM-.htm				

Red de desfogue en 3 tubos en acero galvanizado desde la zona de descargue hasta tubos de venteo					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
TUBO PRESIÓN GALVANIZADO 3" (6M) ESP.0.216	M	100,00	\$ 100.886	\$10.088.600,00	
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	64,00	\$ 20.561	\$1.315.904,00	
Valor Total Tipología				\$11.404.504,00	
costos directos + costos indirectos 25%				\$14.255.630,00	
Total Cantidad				100,00	M
Valor Unitario				\$ 142.556,30	M
Islas en concreto de 4m*1m de 0,50 m de espesor, incluye angulo perimetral de 10,00m (base para surtidores)					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
EXCAVACIÓN MECÁNICA	M3	1,60	\$ 35.857	\$57.371,20	
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 50CM MALLA ELETR. M2 *	M2	8,00	\$ 223.414	\$1.787.310,16	
PERFIL METÁLICO W8" X 17	M	10,00	\$ 83.111	\$831.110,00	
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	40,00	\$ 20.561	\$822.440,00	
Valor Total Tipología				\$3.498.231,36	
costos directos + costos indirectos 25%				\$4.372.789,20	
Total Cantidad				8,00	M2
Valor Unitario				\$ 546.598,65	M2
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)					
Defensas en acero con forma en U, diametro de 4" y longitud de 3,30m, rellenos en concreto.					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
TUBO ESTRUCTURAL REDONDO NEGRO 4 ESP.3MM (6M)	M	21,20	\$ 34.588	\$733.265,60	
HORA CUADRILLA HH METÁLICAS - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 38.814	\$621.024,00	
Valor Total Tipología				\$1.354.289,60	
costos directos + costos indirectos 25%				\$1.692.862,00	
Total Cantidad				4,00	UND
Valor Unitario				\$ 423.215,50	UND
Maquinas dispensadoras de combustible, con 6 surtidores para tres tipos de combustibles, con dispensadores de servicio en cada					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
MAQUINA DISPENSADORA DE GASOLINA	UND	2,00	\$ 33.000.000	\$66.000.000,00	
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	80,00	\$ 20.561	\$1.644.880,00	
Valor Total Tipología				\$67.644.880,00	
costos directos + costos indirectos 25%				\$84.556.100,00	
Total Cantidad				2,00	UN
Valor Unitario				\$ 42.278.050,00	UN
Trampa de grasa compuesta por tres huecos de 1m*1 m y 1.5 m de profundidad.					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	3,00	\$ 25.907	\$77.721,00	
MORTERO 1:4	M3	2,00	\$ 420.205	\$840.410,00	
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 10CM MALLA ELETR.	M2	21,00	\$ 112.897	\$2.370.837,00	
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 20.561	\$164.488,00	
Valor Total Tipología				\$3.453.456,00	
costos directos + costos indirectos 25%				\$4.316.820,00	
Total Cantidad				3,00	UND
Valor Unitario				\$ 1.438.940,00	UND

Caja de aguas negras de 2,30 m*1,30 m cubierta por lamina metalica.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	0,50	\$ 25.907	\$12.953,50
CAJA INSPECCIÓN DRENAJE 60CM X 60CM	UND	2,00	\$ 396.015	\$792.030,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 20.561	\$164.488,00
Valor Total Tipología				\$969.471,50
costos directos + costos indirectos 25%				\$1.211.839,38
Total Cantidad			2,00	UND
Valor Unitario			\$ 605.919,69	UND
Hueco con tapa de desagüe en metal de 60cm*60cm con 6 varilla usados como filtro.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	0,11	\$ 25.907	\$2.849,77
CAJA INSPECCIÓN DRENAJE 60CM X 60CM	UND	1,00	\$ 396.015	\$396.015,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	4,00	\$ 20.561	\$82.244,00
Valor Total Tipología				\$481.108,77
costos directos + costos indirectos 25%				\$601.385,96
Total Cantidad			1,00	UND
Valor Unitario			\$ 601.385,96	UND
Caja de aguas negras de 2,30 m*1,30 m cubierta por lamina metalica.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	5,98	\$ 22.617	\$135.249,66
MURO BLOQUE CONCRETO ESTRUCTURAL 19CM	M2	14,40	\$ 108.468	\$1.561.939,20
PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3	M2	14,40	\$ 36.098	\$519.811,20
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 10CM MALLA ELETR.	M2	3,00	\$ 112.897	\$338.691,00
LÁMINA METALDECK 2 X 9.4M (1.5MM) CAL.16	M	4,00	\$ 65.379	\$261.516,00
Valor Total Tipología				\$2.817.207,06
costos directos + costos indirectos 25%				\$3.521.508,83
Total Cantidad			1,00	UND
Valor Unitario			\$ 3.521.508,83	UND
Desague desde la cubierta del canopy hasta el piso en tubería de 2" de pvc.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TUBO CONDUIT PVC 2"	M	6,00	\$ 10.312	\$61.872,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 20.561	\$164.488,00
Valor Total Tipología				\$226.360,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$282.950,00
Total Cantidad			6,00	M
Valor Unitario			\$ 47.158,33	M
Tubería subterránea para descargue de aguas lluvias en tubos de 8" pvc.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
TUBO PVC SANITARIO 8"	M	150,00	\$ 90.260	\$13.539.000,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	15,00	\$ 20.561	\$308.415,00
Valor Total Tipología				\$13.847.415,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$17.309.268,75
Total Cantidad			150,00	M
Valor Unitario			\$ 115.395,13	M

Canaleta perimetral doble angulo en perfil metalico de 0,20 m espesor.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN A MANO DE ZANJAS	M3	0,47	\$ 22.617	\$10.629,99
PERFIL METÁLICO W8" X 17	M	189,54	\$ 83.111	\$15.752.858,94
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 20.561	\$328.976,00
Valor Total Tipología				\$16.092.464,93
costos directos + costos indirectos 25%				\$20.115.581,16
Total Cantidad			94,77	M
Valor Unitario			\$ 212.256,84	M
Zona de transito en concreto reforzado de 0,25m de espesor en forma irregular				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MECÁNICA	M3	518,02	\$ 35.857	\$18.574.607,28
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 30CM MALLA ELETR. *	M2	1.726,73	\$ 206.595	\$356.733.283,60
Valor Total Tipología				\$375.307.890,88
costos directos + costos indirectos 25%				\$469.134.863,60
Total Cantidad			1.726,73	M2
Valor Unitario			\$ 271.689,76	M2
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)				
Trasformador de 30 kva, soportado sobre poste en concreto de 12m de alto, con cable trifasicos en guaya de 63,00m de longitud. Contiene contador de energia trafico de 50(150 amperios)				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	0,72	\$ 25.907	\$18.653,04
POSTE CONCRETO EXTRAREFORZADO 12M (1050KG)	UND	1,00	\$ 930.378	\$930.378,00
PLUMA GRÚA	UND	1,00	\$ 54.912	\$54.912,00
RELLENO GRAVA 3/4"	M3	0,24	\$ 27.163	\$6.519,12
TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 30KVA	UND	1,00	\$ 13.808.189	\$13.808.189,00
ACOM.AÉREA BT CABLE ANTIF.LA 361 CODENSA AE 220-1 O NCA-351 IPSE 9A15KW	UND	1,00	\$ 1.785.071	\$1.785.071,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	2,00	\$ 20.561	\$41.122,00
Valor Total Tipología				\$16.644.844,16
costos directos + costos indirectos 25%				\$20.806.055,20
Total Cantidad			1,00	UND
Valor Unitario			\$ 20.806.055,20	UND
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)				
Planta eléctrica ref perkins-mod 1004TG 13 KW 40 (Desmante y Traslado) incluye acometida electrica.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
PLANTA ELÉCTRICA REF PERKINS *	UND	1,00	\$ 33.000.000	\$33.000.000,00
ACOM.AÉREA BT DESDE CAJA ACOMETIDAS.AE-219 CODENSA	UND	1,00	\$ 1.052.194	\$1.052.194,00
HORA CUADRILLA FF ELECTRICA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 31.928	\$510.848,00
Valor Total Tipología				\$34.563.042,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$43.203.802,50
Total Cantidad			1,00	UN
Valor Unitario			\$ 43.203.802,50	UN
* https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-485579176-planta-electrica-perkins-125-kva-_JM				
Gavión para contención de material seleccionado H=2 M (1,00m*1,00m)				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Gaviões de Malla de Alambre de Acero Entrelazado Clase 1; recubrimiento de Zinc (galvanizado)	M3	84,80	\$ 161.044	\$13.656.531,20
Valor Total Tipología				\$13.656.531,20
costos directos + costos indirectos 25%				\$17.070.664,00
Total Cantidad			84,80	M3
Valor Unitario			\$ 201.305,00	M3
https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/analisis-precios-unitarios?limit=20&limitstart=40				

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE

Pozo septico con profundidad de 1.70m, con tapa en concreto de 0.90m*0.90m*0.10m				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	2,03	\$ 25.907	\$52.591,21
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	4,50	\$ 264.825	\$1.191.712,50
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	1,00	\$ 3.400	\$3.400,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	2,00	\$ 11.690	\$23.380,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 20.561	\$328.976,00
Valor Total Tipología				\$1.600.059,71
costos directos + costos indirectos 25%				\$2.000.074,64
			Total Cantidad	1,00 UND
			Valor Unitario	\$ 2.000.074,64 UND
Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área requerida de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2,92 con tendencia granulométrica gravosa				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
DESCAPOTE	M2	0,33333333	\$4.777	\$1.592,33
RELLENO TIPO 4 SUBBASE GRANULAR SBG-200	M3	1,30	\$ 44.745	\$58.168,50
VOLQUETA SENCILLA (CON OPERADOR) *	D	0,08	\$ 300.000	\$24.000,00
VIBROCOMPACTADOR DE 8 TON.	H	0,10	\$ 132.304	\$13.230,40
MOTONIVELADORA (CON OPERADOR)	H	0,10	\$ 140.000	\$14.000,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	1,50	\$ 20.561	\$30.841,50
Valor Total Unitario (M3)				\$141.832,73
costos directos + costos indirectos 25%				\$177.290,92
				M3
				M3
* Gloria Sofia Benitez M Cel: 3215384498 / Monteria, Cordoba				
Acometida eléctrica en 6 Tubos de 1" en pvc, cada uno contiene 6 cables electricos, 3 con longitud de 13,50m c/u y otros 3 con				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
ACOMETIDA DE CIRCUITO CABLE CU 3X2+1X4AWG PVC Ø1-1/2"	M	657,00	\$ 158.499	\$104.133.843,00
Valor Total Tipología				\$104.133.843,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$130.167.303,75
			Total Cantidad	657,00 M
			Valor Unitario	\$ 198.123,75 M
Caseta tipo asadero, con piso en tablón tipo gres, con cerramiento en muro perimetral con h= 0.80m y 0.12m de espesor, debidamente				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN	M3	2,88	\$ 19.616	\$56.494,08
PLACA EN CONCRETO 10CM - 3000 PSI. MALLA ELECTROSOLDADA	M2	5,76	\$ 112.897	\$650.286,72
PISO EN GRES FORMATO 30.5 X 30.5CM	M2	5,76	\$ 46.623	\$268.548,48
MURO DIVISORIO BLOQUE ESTRIADO No. 5	M2	7,68	\$ 43.801	\$336.391,68
PAÑETE LISO MURO 1:3	M2	15,36	\$ 25.842	\$396.933,12
PINTURA PRO FACHADA (5 GAL)	UN	1,00	\$ 234.715	\$234.715,00
COLUMNA 0,25M * 0,25M *	M	12,00	\$ 158.570	\$1.902.840,00
ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE BARRO	M2	12,96	\$ 51.710	\$670.161,60
CIELORRASO EN LISTON MACHIHEMBRIADO 8CM	UN	6,00	\$ 38.858	\$233.148,00
TEJA DE BARRO NATURAL	M2	12,96	\$ 55.523	\$719.578,08
MURO DIVISORIO BLOQUE LISO No.5	M2	2,20	\$ 28.714	\$63.170,80
ESTUFA A GAS ACERO INOXIDABLE	UN	1,00	\$ 751.346	\$751.346,00
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	16,00	\$ 20.561	\$328.976,00
Valor Total Tipología				\$6.612.589,56
costos directos + costos indirectos 25%				\$8.265.736,95
			Total Cantidad	5,76 M2
			Valor Unitario	\$ 1.435.023,78 M2
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)				

AVALUO: EDS "El Gran Reten" Planeta Rica - Córdoba
LPRS 049 -2021

Defensa metalica de seguridad de 0.30m*4.70m, soportado con perfiles empotrados tipo C, h=1.20m. Longitud de 3,24m.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
BARRERA VIAL ALIEN NARANJA CON CINTA	UN	3,24	\$ 251.257	\$814.072,68
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 20.561	\$164.488,00
Valor Total Tipología				\$978.560,68
costos directos + costos indirectos 25%				\$1.223.200,85
			Total Cantidad	1,00 UN
			Valor Unitario	\$ 978.560,68 UN
Zona dura con viga en concreto 0.30m*0.20m*9.18m (0.55m3), y viga en concreto de 0.10m*0.30m*4.02m (0.12m3), con relleno en recebo				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
EXCAVACIÓN MECANICA	M3	13,57	\$ 35.857	\$486.579,49
PLACA EN CONCRETO 40CM - 3000 PSI. MALLA ELECTROSOLDADA *	M2	33,92	\$ 193.546	\$6.565.072,52
Valor Total Tipología				\$7.051.652,01
costos directos + costos indirectos 25%				\$8.814.565,01
			Total Cantidad	33,92 M3
			Valor Unitario	\$ 259.863,36 M3
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)				
Escalera en concreto reforzado, de 5.40m de longitud y 1.20m de ancho, con huella de 0,28m y contrahuella de 0,17m				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
CONCRETO BASE GRADAS	M2	6,48	\$ 48.700	\$315.576,00
Valor Total Tipología				\$315.576,00
costos directos + costos indirectos 25%				\$394.470,00
			Total Cantidad	1,00 UN
			Valor Unitario	\$ 394.470,00 UN
Sardinel perimetral en concreto de 0,20m x 0,30m.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
CONCRETO SARDINELES 0.40M	M	34,60	\$ 25.897	\$896.036,20
Valor Total Tipología				\$896.036,20
costos directos + costos indirectos 25%				\$1.120.045,25
			Total Cantidad	34,60 M
			Valor Unitario	\$ 32.371,25 M

Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 8,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" ½" de 25,00m de longitud.					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
EXCAVACIONES A MANO DE ZANJA	M3	0,65	\$ 19.616	\$12.750,40	
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 7CM MALLA ELETR. M2 *	M2	4,00	\$ 75.938	\$303.752,00	
COLUMNA 40 X 40 *	M	8,00	\$ 177.671	\$1.421.368,00	
ZAPATA AISLADA 1.20 X 1.20 X 0.45M	UND	1,00	\$ 411.552	\$411.552,00	
TUBERÍA GALVANIZADA	M	25,00	\$ 37.307	\$932.675,00	
TANQUE + TAPA + CONEXIONES 2000LT NEGRO ECOPLAST	UND	1,00	\$ 449.500	\$449.500,00	
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 20.561	\$164.488,00	
Valor Total Tipología					\$3.696.085,40
costos directos + costos indirectos 25%					\$4.620.106,75
Total Cantidad				1,00	UN
Valor Unitario				\$ 4.620.106,75	UN
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)					
Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 6,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" ½" de 15,00m de longitud.					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
EXCAVACIONES A MANO DE ZANJA	M3	0,65	\$ 22.617	\$14.701,05	
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 7CM MALLA ELETR. M2 *	M2	4,00	\$ 75.938	\$303.752,00	
COLUMNA 40 X 40 *	M	6,00	\$ 177.671	\$1.066.026,00	
ZAPATA AISLADA 1.20 X 1.20 X 0.45M	UND	1,00	\$ 411.552	\$411.552,00	
TUBERÍA GALVANIZADA	M	15,00	\$ 37.307	\$559.605,00	
TANQUE + TAPA + CONEXIONES 2000LT NEGRO ECOPLAST	UND	1,00	\$ 449.500	\$449.500,00	
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8,00	\$ 20.561	\$164.488,00	
Valor Total Tipología					\$2.969.624,05
costos directos + costos indirectos 25%					\$3.712.030,06
Total Cantidad				1,00	UN
Valor Unitario				\$ 3.712.030,06	UN
* Presupuesto elaborado (se aporta cuadro presupuesto)					

				M
COLUMNA 30X30CM CM	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
ACERO CORR. FIG. 1/4" - 1" 60.000 PSI	Kg	1,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00
ALAMBRE NEGRO EN ROLLO (30KG)	Kg	0,10	\$ 5.100,00	\$ 510,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	2,46	\$ 9.400,00	\$ 23.124,00
CTO.CTE. GRRAVA COMUN 3000 PSI	M3	0,09	\$ 298.680,00	\$ 26.881,20
DESENCOFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	4,00	\$ 581,00	\$ 2.324,00
DURMIENTE 4CM*4CM*2,90 M, MORD.	UN	1,00	\$ 5.844,00	\$ 5.844,00
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	4,00	\$ 31.928	\$ 127.712,00
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 69.476,00	\$ 6.947,60
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20kg)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 3.400	\$ 1.360,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,30	\$ 11.690,00	\$ 3.507,00
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 23.365,00	\$ 23.365,00
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
Valor Total Tipología				\$235.591,23
ESCALERA MACIZA H=25 CM CH=20 CM	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
CONCRETO CORRIENTE GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,17	\$ 298.680,00	\$ 50.775,60
Formaleta 19 mm Dimensionada 0.28x2.44m	UND	2,00	\$ 22.900,00	\$ 45.800,00
TABLA BURRA 25 X 2.2 A 2.7CM X 2.9M - ORDINARIO	UND	0,66	\$ 18.972,00	\$ 12.521,52
TABLA BURRA 10 X 2.2 A 2.7CM X 2.9M - ORDINARIO	UND	0,66	\$ 9.167,00	\$ 6.050,22
TABLA BURRA 20 X 2.2 A 2.7CM X 2.9M - ORDINARIO	UND	1,00	\$ 15.661,00	\$ 15.661,00
REPISA 8 X 4CM X 3.9M - ORDINARIO	UND	1,00	\$ 35.397,00	\$ 35.397,00
PUNTILLA SIN CABEZA 2	LB	0,02	\$ 2.154,00	\$ 43,08
DESENCOFRANTE EMULSIONADO DESMOLDATOC (16KG)	UND	0,01	\$ 273.700,00	\$ 2.737,00
PARAL TELESCÓPICO	D	3,00	\$ 374,00	\$ 1.122,00
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,04	\$ 35.370,00	\$ 1.414,80
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	2,00	\$ 17.369,00	\$ 34.738,00
Valor Total Tipología				\$206.260,22

PLACA EN CONCRETO 3000PSI 7CM MALLA ELETR. M2				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	KG	2,35	\$ 2.618,00	\$ 6.152,30
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	KG	0,50	\$ 3.660,00	\$ 1.830,00
CONCRETO CTE. GRAVA COMUN 3000 PSI	M3	0,07	\$ 298.680,00	\$ 20.907,60
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16KG)	UN	0,03	\$ 273.700,00	\$ 8.211,00
DISTANCIADOR CP-30 CLIP PINZA 1/4"	UN	4,00	\$ 335,00	\$ 1.340,00
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 17.369,00	\$ 1.736,90
HORA CUADRILLA AA - PRESTACIONES	HC	1,00	\$ 17.369,00	\$ 17.369,00
MALLA ELECTROSODADA XX-159 6*2,35M	UN	0,08	\$ 129.182,00	\$ 10.334,56
MENBRANA CURADORA BLANCO (20KG)	KG	0,10	\$ 5.070,00	\$ 507,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,20	\$ 2.300,00	\$ 460,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	0,20	\$ 11.459,00	\$ 2.291,80
TABLA CHAPA 30**1,8-2CM*2,9M ORD.	UN	0,40	\$ 22.906,00	\$ 9.162,40
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 35.370,00	\$ 2.829,60
Valor Total Tipología				\$83.132,16
				M
COLUMNA D= 20 CM	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
ACERO CORR. FIG. 1/4" - 1" 60.000 PSI	Kg	1,00	\$ 2.618,00	\$ 2.618,00
ALAMBRE NEGRO EN ROLLO (30KG)	Kg	0,10	\$ 3.660,00	\$ 366,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	2,46	\$ 8.633,00	\$ 21.237,18
CTO. CTE. GRRAVA COMUN 3000 PSI	M3	0,03	\$ 298.680,00	\$ 9.378,55
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,03	\$ 273.700,00	\$ 8.211,00
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	4,00	\$ 285,00	\$ 1.140,00
DURMIENTE 4CM*4CM*2,90 M, MORD.	UN	1,00	\$ 5.729,00	\$ 5.729,00
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	4,00	\$ 17.369,00	\$ 69.476,00
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 69.476,00	\$ 6.947,60
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20kg)	KG	0,10	\$ 5.070,00	\$ 507,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 2.300,00	\$ 920,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,30	\$ 11.459,00	\$ 3.437,70
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 22.906,00	\$ 22.906,00
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 35.370,00	\$ 2.829,60
Valor Total Tipología				\$155.703,63

PLACA EN CONCRETO 3000PSI 14CM MALLA ELETR. M2				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	KG	2,35	\$ 2.618,00	\$ 6.152,30
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	KG	0,50	\$ 3.660,00	\$ 1.830,00
CONCRETO CTE. GRAVA COMUN 3000 PSI	M3	0,15	\$ 298.680,00	\$ 44.802,00
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16KG)	UN	0,03	\$ 273.700,00	\$ 8.211,00
DISTANCIADOR CP-30 CLIP PINZA 1/4"	UN	4,00	\$ 335,00	\$ 1.340,00
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 17.369,00	\$ 1.736,90
HORA CUADRILLA AA - PRESTACIONES	HC	1,00	\$ 17.369,00	\$ 17.369,00
MALLA ELECTROSODADA XX-159 6*2,35M	UN	0,08	\$ 129.182,00	\$ 10.334,56
MENBRANA CURADORA BLANCO (20KG)	KG	0,10	\$ 5.070,00	\$ 507,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,20	\$ 2.300,00	\$ 460,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	0,20	\$ 11.459,00	\$ 2.291,80
TABLA CHAPA 30**1,8-2CM*2,9M ORD.	UN	0,40	\$ 22.906,00	\$ 9.162,40
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 35.370,00	\$ 2.829,60
Valor Total Tipología				\$107.026,56

PLACA EN CONCRETO 3000PSI 1M MALLA ELETR. M2				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 31.928,00	\$ 3.192,80
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	KG	2,35	\$ 2.670,00	\$ 6.274,50
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	KG	0,50	\$ 5.100,00	\$ 2.550,00
CONCRETO CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	1,00	\$ 298.680,00	\$ 298.680,00
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CP-30 CLIP PINZA 1/4"	UN	4,00	\$ 341,75	\$ 1.367,00
MALLA ELECTROSODADA XX-159 6*2,35M	UN	0,08	\$ 63.138,00	\$ 5.051,04
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20KG)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,20	\$ 3.400	\$ 680,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	0,20	\$ 11.690,00	\$ 2.338,00
TABLA CHAPA 30**1,8-2CM*2,9M ORD.	UN	0,40	\$ 23.365,00	\$ 9.346,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA - PRESTACIONES	HC	1,00	\$ 31.928	\$ 31.928,00
Valor Total Tipología				\$372.753,77

PLACA EN CONCRETO 3000PSI 20CM MALLA ELETR. M2				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 31.928,00	\$ 3.192,80
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	KG	2,35	\$ 2.670,00	\$ 6.274,50
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	KG	0,50	\$ 5.100,00	\$ 2.550,00
CONCRETO CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,20	\$ 298.680,00	\$ 59.736,00
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CP-30 CLIP PINZA 1/4"	UN	4,00	\$ 290,75	\$ 1.163,00
MALLA ELECTROSODADA XX-159 6*2,35M	UN	0,08	\$ 63.138,00	\$ 5.051,04
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20KG)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,20	\$ 3.400	\$ 680,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	0,20	\$ 11.690,00	\$ 2.338,00
TABLA CHAPA 30**1,8-2CM*2,9M ORD.	UN	0,40	\$ 23.365,00	\$ 9.346,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA - PRESTACIONES	HC	1,00	\$ 31.928	\$ 31.928,00
Valor Total Tipología				\$133.605,77
MURO EN CONCRETO 3000PSI 20CM (M)				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 95.784,00	\$ 9.578,40
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CP-30 CLIP PINZA 1/4"	UN	4,00	\$ 341,75	\$ 1.367,00
FORMALETA M2 CON ACCESORIOS	D	1,00	\$ 1.820,00	\$ 1.820,00
MALLA ELECTROSODADA XX-159 6*2,35M	UN	0,14	\$ 63.138,00	\$ 8.839,32
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20KG)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA - PRESTACIONES	HC	3,00	\$ 31.928	\$ 95.784,00
Valor Total Tipología				\$128.735,15

PLACA EN CONCRETO 3000PSI 7CM MALLA ELETR. M2				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 31.928,00	\$ 3.192,80
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	KG	2,35	\$ 2.670,00	\$ 6.274,50
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	KG	0,50	\$ 5.100,00	\$ 2.550,00
CONCRETO CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,07	\$ 298.680,00	\$ 20.907,60
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CP-30 CLIP PINZA 1/4"	UN	4,00	\$ 341,75	\$ 1.367,00
MALLA ELECTROSODADA XX-159 6*2,35M	UN	0,08	\$ 63.138,00	\$ 5.051,04
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20KG)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,20	\$ 3.400	\$ 680,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	0,20	\$ 11.690,00	\$ 2.338,00
TABLA CHAPA 30**1,8-2CM*2,9M ORD.	UN	0,40	\$ 23.365,00	\$ 9.346,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA - PRESTACIONES	HC	1,00	\$ 31.928	\$ 31.928,00
Valor Total Tipología				\$94.981,37
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 30CM MALLA ELETR. M2				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 47.892,00	\$ 4.789,20
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	KG	9,00	\$ 2.670,00	\$ 24.030,00
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	KG	1,00	\$ 5.100,00	\$ 5.100,00
CONCRETO CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,30	\$ 298.680,00	\$ 89.604,00
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CP-30 CLIP PINZA 1/4"	UN	4,00	\$ 341,75	\$ 1.367,00
MALLA ELECTROSODADA XX-159 6*2,35M	UN	0,16	\$ 63.138,00	\$ 10.102,08
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20KG)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,20	\$ 3.400	\$ 680,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	0,20	\$ 11.690,00	\$ 2.338,00
TABLA CHAPA 30**1,8-2CM*2,9M ORD.	UN	0,40	\$ 23.365,00	\$ 9.346,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA - PRESTACIONES	HC	1,50	\$ 31.928	\$ 47.892,00
Valor Total Tipología				\$206.594,71

PLACA EN CONCRETO 3000PSI 50CM MALLA ELETR. M2				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 31.928,00	\$ 3.192,80
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	KG	2,35	\$ 2.670,00	\$ 6.274,50
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	KG	0,50	\$ 5.100,00	\$ 2.550,00
CONCRETO CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,50	\$ 298.680,00	\$ 149.340,00
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CP-30 CLIP PINZA 1/4"	UN	4,00	\$ 341,75	\$ 1.367,00
MALLA ELECTROSODADA XX-159 6*2,35M	UN	0,08	\$ 63.138,00	\$ 5.051,04
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20KG)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,20	\$ 3.400	\$ 680,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	0,20	\$ 11.690,00	\$ 2.338,00
TABLA CHAPA 30**1,8-2CM*2,9M ORD.	UN	0,40	\$ 23.365,00	\$ 9.346,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA - PRESTACIONES	HC	1,00	\$ 31.928	\$ 31.928,00
Valor Total Tipología				\$223.413,77
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 50CM MALLA ELETR. M2				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 31.928,00	\$ 3.192,80
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	KG	2,35	\$ 2.670,00	\$ 6.274,50
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	KG	0,50	\$ 5.100,00	\$ 2.550,00
CONCRETO CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,40	\$ 298.680,00	\$ 119.472,00
DESENCROFRANTE EMULSIONADO (16KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CP-30 CLIP PINZA 1/4"	UN	4,00	\$ 341,75	\$ 1.367,00
MALLA ELECTROSODADA XX-159 6*2,35M	UN	0,08	\$ 63.138,00	\$ 5.051,04
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20KG)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,20	\$ 3.400	\$ 680,00
REPISA 8*4CM*2,9M - ORDINARIA	UN	0,20	\$ 11.690,00	\$ 2.338,00
TABLA CHAPA 30**1,8-2CM*2,9M ORD.	UN	0,40	\$ 23.365,00	\$ 9.346,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA - PRESTACIONES	HC	1,00	\$ 31.928	\$ 31.928,00
Valor Total Tipología				\$193.545,77

COLUMNA D= 15 CM				M
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 127.712,00	\$ 12.771,20
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4" - 1" 60.000 PSI	Kg	1,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00
ALAMBRE NEGRO EN ROLLO (30KG)	Kg	0,10	\$ 5.100,00	\$ 510,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	2,46	\$ 9.400,00	\$ 23.124,00
CTO.CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,02	\$ 298.680,00	\$ 5.278,11
DESENCOFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	4,00	\$ 581,00	\$ 2.324,00
DURMIENTE 4CM*4CM*2,90 M, MORD.	UN	1,00	\$ 5.844,00	\$ 5.844,00
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20kg)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 3.400	\$ 1.360,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,30	\$ 11.690,00	\$ 3.507,00
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 23.365,00	\$ 23.365,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	4,00	\$ 31.928	\$ 127.712,00
Valor Total Tipología				\$219.811,74
VIGA DE 10*10 CM				M
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 95.784,00	\$ 9.578,40
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4" - 1" 60.000 PSI	Kg	1,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00
ALAMBRE NEGRO EN ROLLO (30KG)	Kg	0,09	\$ 5.100,00	\$ 459,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	1,23	\$ 9.400,00	\$ 11.562,00
CTO.CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,01	\$ 298.680,00	\$ 2.986,80
DESENCOFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,02	\$ 288.981,00	\$ 5.779,62
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	2,00	\$ 581,00	\$ 1.162,00
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20kg)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 3.400	\$ 1.360,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,30	\$ 11.690,00	\$ 3.507,00
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 23.365,00	\$ 23.365,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	3,00	\$ 31.928	\$ 95.784,00
Valor Total Tipología				\$160.890,82

COLUMNA 25X25CM				M
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 127.712,00	\$ 12.771,20
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4" - 1" 60.000 PSI	Kg	1,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00
ALAMBRE NEGRO EN ROLLO (30KG)	Kg	0,10	\$ 5.100,00	\$ 510,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	2,46	\$ 9.400,00	\$ 23.124,00
CTO.CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,06	\$ 298.680,00	\$ 18.667,50
DESENCOFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	4,00	\$ 581,00	\$ 2.324,00
DURMIENTE 4CM*4CM*2,90 M, MORD.	UN	1,00	\$ 5.844,00	\$ 5.844,00
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20kg)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 3.400	\$ 1.360,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,30	\$ 11.690,00	\$ 3.507,00
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 23.365,00	\$ 23.365,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	4,00	\$ 31.928	\$ 127.712,00
Valor Total Tipología				\$233.201,13
COLUMNA 40X40CM CM				M
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 127.712,00	\$ 12.771,20
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4" - 1" 60.000 PSI	Kg	1,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00
ALAMBRE NEGRO EN ROLLO (30KG)	Kg	0,10	\$ 5.100,00	\$ 510,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	2,46	\$ 9.400,00	\$ 23.124,00
CTO.CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,16	\$ 298.680,00	\$ 47.788,80
DESENCOFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	4,00	\$ 581,00	\$ 2.324,00
DURMIENTE 4CM*4CM*2,90 M, MORD.	UN	1,00	\$ 5.844,00	\$ 5.844,00
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20kg)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 3.400	\$ 1.360,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,30	\$ 11.690,00	\$ 3.507,00
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 23.365,00	\$ 23.365,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	4,00	\$ 31.928	\$ 127.712,00
Valor Total Tipología				\$262.322,43

VIGA DE CONFINAMIENTO 40 X 20CM				M
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 41.506,40	\$ 4.150,64
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4" - 1" 60.000 PSI	Kg	1,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	2,46	\$ 9.400,00	\$ 23.124,00
CTO.CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,08	\$ 298.680,00	\$ 23.894,40
DESENCOFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	4,00	\$ 581,00	\$ 2.324,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 3.400	\$ 1.360,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,60	\$ 11.690,00	\$ 7.014,00
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 23.365,00	\$ 23.365,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	1,30	\$ 31.928	\$ 41.506,40
Valor Total Tipología				\$140.213,87
COLUMNA D= 20 CM				M
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 127.712,00	\$ 12.771,20
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4" - 1" 60.000 PSI	Kg	1,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00
ALAMBRE NEGRO EN ROLLO (30KG)	Kg	0,10	\$ 5.100,00	\$ 510,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	2,46	\$ 9.400,00	\$ 23.124,00
CTO.CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,02	\$ 298.680,00	\$ 6.005,32
DESENCOFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	4,00	\$ 581,00	\$ 2.324,00
DURMIENTE 4CM*4CM*2,90 M, MORD.	UN	1,00	\$ 5.844,00	\$ 5.844,00
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20kg)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 3.400	\$ 1.360,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,30	\$ 11.690,00	\$ 3.507,00
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 23.365,00	\$ 23.365,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	4,00	\$ 31.928	\$ 127.712,00
Valor Total Tipología				\$220.538,95

VIGA DE CONFINAMIENTO 30 X 20CM				M
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 41.506,40	\$ 4.150,64
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ACERO CORR. FIG. 1/4" - 1" 60.000 PSI	Kg	1,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	2,46	\$ 9.400,00	\$ 23.124,00
CTO.CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,06	\$ 298.680,00	\$ 17.920,80
DESENCOFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,03	\$ 288.981,00	\$ 8.669,43
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	4,00	\$ 581,00	\$ 2.324,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 3.400	\$ 1.360,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,60	\$ 11.690,00	\$ 7.014,00
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 23.365,00	\$ 23.365,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	1,30	\$ 31.928	\$ 41.506,40
Valor Total Tipología				\$134.240,27
VIGA DE 25*20 CM				M
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REND	VR UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA MENOR	%	10%	\$ 95.784,00	\$ 9.578,40
VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA	D	0,08	\$ 26.700,00	\$ 2.136,00
MATERIALES				
ALAMBRE NEGRO EN ROLLO (30KG)	Kg	0,09	\$ 5.100,00	\$ 459,00
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	UN	1,23	\$ 9.400,00	\$ 11.562,00
CTO.CTE. GRAVA COMÚN 3000 PSI	M3	0,05	\$ 298.680,00	\$ 14.934,00
DESENCOFRANTE EMULSIONADO (16 KG)	UN	0,02	\$ 288.981,00	\$ 5.779,62
DISTANCIADOR CM-20 CLIP 6,5 MM A 5/8"	UN	2,00	\$ 581,00	\$ 1.162,00
MEMBRANA CURADORA BLANCO (20kg)	KG	0,10	\$ 5.410,00	\$ 541,00
PUNTILLA CON CABEZA 2"	LB	0,40	\$ 3.400	\$ 1.360,00
REPISA 8*4CM*2,9M-ORDINARIO	UN	0,30	\$ 11.690,00	\$ 3.507,00
TABLA CHAPA 30*1,8-2CM*2,90M ORD.	UN	1,00	\$ 23.365,00	\$ 23.365,00
MANO DE OBRA				
HORA CUADRILLA AA PRESTACIONES	HC	3,00	\$ 31.928	\$ 95.784,00
Valor Total Tipología				\$170.168,02

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL 1				
Ítem Insumo	Unidades	Cantidad	Valor Unidad	Total
PRELIMINARES				
DESCAPOTE	M2	162	\$ 4.777	\$ 773.874
LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO	M2	162	\$ 3.281	\$ 531.522
EXCAVACION A MANO DE ZANJAS	M3	8	\$ 19.616	\$ 156.928
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	12	\$ 19.106	\$ 229.272
CIMENTACION Y ESTRUCTURA				
CIMENTACIÓN CICLOPEA	M3	4	\$ 290.930	\$ 1.163.720
ZAPATA AISLADA 1.20 X 1.20 X 0.45M	UND	13	\$ 411.552	\$ 5.350.176
VIGA 30 X 40CM	M	168,89	\$ 187.299	\$ 31.632.928
COLUMNA 30 X 30 CM	M	75,4	\$ 163.958	\$ 12.362.433
COLUMNA Ø 20 CM	M	14	\$ 152.477	\$ 2.134.678
PLACA EN CONCRETO 3000 PSI 10CM MALLA ELECTROSOLDADA	M2	162	\$ 99.747	\$ 16.159.014
PLACA ALIGERADA CASETON DE ICOPOR RECUPERABLE . ENTREPISO	M2	117	\$ 257.032	\$ 30.072.744
PLACA EN CONCRETO 3000PSI 7CM MALLA ELETR. M2	M2	5	\$ 75.938	\$ 379.690
PLACA EN CONCRETO 10CM SOBRE LÁMINA METALDECK 2	M2	5	\$ 119.788	\$ 598.940
ESCALERA MASIZA UN TRAMO	M	5	\$ 188.790	\$ 943.950
MANPOSTERIA				
MURO FACHADA LADRILLO TOLETE MODULAR	M2	170	\$ 191.152	\$ 32.495.840
MURO DIVISORIO BLOQUE ESTRADO No.5	M2	264	\$ 43.750	\$ 11.550.000
PAÑETE Y AFINADOS				
PAÑETE LISO MUROS 1:3	M2	868	\$ 18.656	\$ 16.193.408
ALISTADO DE PISO 2CM	M2	278	\$ 7.699	\$ 2.140.322
ARENON CHINO #3 (500 GR)*	UND	120	\$ 6.000	\$ 720.000
CEMENTO GRIS	KG	120	\$ 366	\$ 43.920
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	10,00	\$ 17.369	\$ 173.690
PINTURA				
ESTUCCO Y VINILO 3 MANOS	M2	868	\$ 14.305	\$ 12.416.740
ENCHAPES Y PISOS				
PISO FORMATO 45.8 X 45.8CM	M2	301	\$ 44.333	\$ 13.344.233
GUARDAESCOBA FORMATO 8* 41,6CM	M	144	\$ 12.506	\$ 1.800.864
CERÁMICA FORMATO 25CM X 35CM	M2	39	\$ 36.054	\$ 1.406.106
CERÁMICA FORMATO 20.5CM X 30.5CM	M2	16	\$ 43.517	\$ 696.272
CARPINTERIA METALICA				
CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA	M2	12	\$ 118.654	\$ 1.423.848
CERRAMIENTO REJA DEACERO CLÁSICA H=1.5M	M	9	\$ 117.768	\$ 1.059.912
VENTANA FIJA 2,70 X 1,5 M VIDRIO DE SEGURIDAD 6MM	UND	1	\$ 1.318.738	\$ 1.318.738
VENTANA FIJA 1,2 X 1,2 VIDRIO DE SEGURIDAD 6MM	UND	1	\$ 468.884	\$ 468.884
VIDRIO TEMPLADO 10 MM - 232 * 136 *****	UND	6	\$ 136.400	\$ 818.400
HORA CUADRILLA DD CARPINTERÍAS - CON PRESTACIONES	HC	16	\$ 26.612	\$ 425.792
MARCO PUERTA LÁMINA 1.00M	UND	2	\$ 119.139	\$ 238.278
PUERTA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.16	M2	2	\$ 209.194	\$ 418.388
CAJA FUERTE BLINDADA 1.20 X 0.70 X 0.70 **	UND	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
CAJA FUERTE BLINDADA 0.50 X 0.43 X 0.50 ***	UND	1	\$ 1.229.900	\$ 1.229.900
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	HC	8	\$ 17.369	\$ 138.952
PUERTA VENTANA 1.8 x 2M BLANCO CORREDIZA x VIDRIO 5MM TMP NUVOA ****	UND	1	\$ 849.900	\$ 849.900
CHAZO ENMALLADO 8 X 4CM	UND	12	\$ 1.425	\$ 17.100
TORNILLO LÁMINA AVELLANADO PHILLIPS 10 X 2	UND	12	\$ 122	\$ 1.464
HORA CUADRILLA DD CARPINTERÍAS - CON PRESTACIONES	HC	1	\$ 26.612	\$ 26.612
PERFIL C 160 x 60 x 2.0MM GALVANIZADO *****	UND	12	\$ 125.100	\$ 1.501.200
TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR NEGRO 100X40MM ESP.1.50MM (6M)	UND	50	\$ 12.697	\$ 634.850
EQUIPO DE SOLDADURA 220 AMP. ELÉCTRICO	DIA	3	\$ 27.475	\$ 82.425
SOLDADURA 6013-3/16		2	\$ 6.392	\$ 12.784
HORA SOLDADOR - CON PRESTACIONES	HH	24	\$ 15.723	\$ 377.352

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE

CARPINTERIA EN MADERA				
CLÓSET TIPO 5 DOBLE CON PUERTAS BATIENTES (2.80 X 2.40 X 0.60M)	UND	3	\$ 1.655.764	\$ 4.967.292
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUEBLE PARA LAVAMANOS	UND	2	\$ 461.098	\$ 922.196
MESÓN EN GRANITO EN GRANITO DESDE \$280.000 METRO LINEAL *****	M	7	\$ 280.000	\$ 1.960.000
COCINAS INTEGRALES \$250.000 POR METRO LINEAL *****	M	8	\$ 250.000	\$ 2.000.000
CIELOSRRASOS				
CIELORRASO EN ICOPOR 120CM X 60CM	M2	117	\$ 53.272	\$ 6.232.824
CIELORRASO EN LISTON MACHIHEMBRIADO 8CM	M2	117	\$ 37.426	\$ 4.378.842
CUBIERTA				
ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE BARRO	M	127	\$ 45.199	\$ 5.740.273
TEJA DE BARRO NATURAL	M2	117	\$ 54.926	\$ 6.426.342
RED SANITARIA E HIDROSANITARIA				
SALIDA SANITARIA DUCHA 2	UND	2	\$ 49.959	\$ 99.918
SALIDA SANITARIA INODORO 4	UND	6	\$ 73.676	\$ 442.056
SALIDA SANITARIA LAVAMANOS 2	UND	5	\$ 48.359	\$ 241.795
SALIDA SANITARIA LAVAPLATOS 2	UND	1	\$ 37.421	\$ 37.421
SALIDA SANITARIA LAVADERO 2	UND	1	\$ 76.159	\$ 76.159
PUNTO A.F. DUCHA	UND	2	\$ 175.986	\$ 351.972
PUNTO A.F. INODORO	UND	6	\$ 21.194	\$ 127.164
PUNTO A.F. LAVAMANOS	UND	5	\$ 21.918	\$ 109.590
PUNTO A.F. LAVAPLATOS	UND	1	\$ 21.918	\$ 21.918
PUNTO A.F. LAVADERO	UND	1	\$ 28.783	\$ 28.783
RED ELECTRICA				
SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO PVC	UND	13	\$ 94.057	\$ 1.222.741
SALIDA LUMINARIA EN TECHO PVC	UND	13	\$ 125.212	\$ 1.627.756
SALIDA TOMA CORRIENTE DOBLE EN MURO	UND	14	\$ 134.901	\$ 1.888.614
SALIDA TOMA CORRIENTE GFCI EN MURO	UND	6	\$ 181.764	\$ 1.090.584
APARATOS Y ACCESORIOS				
CUBIERTA VIDRIO TEMPLADO 5 PUESTOS ETGB27CT0MKB ELECTROLUZ *****	UND	1	\$ 799.900	\$ 799.900
HORNO DE EMPOTRAR ELECTRICO MASALA 60CM NEGRO 220V HACEB *****	UND	1	\$ 599.900	\$ 599.900
CAMPANA EXTRACTORA 60CM 3 VELOCIDADES OKRA INOXIDABLE HACEB *****	UND	1	\$ 239.900	\$ 239.900
INODORO - TIPO I	UND	7	\$ 333.750	\$ 2.336.250
LAVAMANOS CON GRIFERÍA TIPO I	UND	5	\$ 153.827	\$ 769.135
DUCHA CON GRIFERÍA TIPO I	UND	2	\$ 101.811	\$ 203.622
LAVADERO EN GRANITO PULIDO	UND	1	\$ 224.570	\$ 224.570
LAVAPLATOS CON GRIFERÍA	UND	1	\$ 237.555	\$ 237.555
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DIVISIÓN EN PLÁSTICO	UND	2	\$ 260.996	\$ 521.992
Valor Total Tipología				\$ 260.443.107
COSTO DIRECTO				\$ 260.443.107
COSTO INDIRECTO	ADMINISTRACION (12%)			\$31.253.172,88
	UTILIDAD (5%)			\$13.022.155,37
	IMPREVISTO (8%)			\$20.835.448,58
TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS				\$325.553.884,14
Total Cantidad				278,10
Valor Unitario				\$ 1.170.636,05
* https://sembramos.com.co/venta-accesorios-decorativos-para-plantas/piedras-decorativas/arenon-chino-3.html				
** https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-451585517-caja-fuerte-blindada-_JM				
*** https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/321215/Caja-Fuerte-Contra-Fuego-y-Agua-34.8lt/321215				
**** https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/319171/Puerta-Ventana-1.8x2m-Blanco-Corrediza-xo-Vidrio-5mm-Temp/319171				
***** https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/215003/Perfil-C-160x60x2.0mm-galvanizado/215003				
***** https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-453514319-meson-en-granito-desde-280000-metro-lineal-_JM				
***** https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-459775911-cocinas-integrales-250000-por-metro-lineal-_JM				
***** https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/215659/Cubierta-Vidrio-Templado-5-Puestos-ETGB27CT0MKB/215659				
***** https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/324764/Horno-de-Empotrar-Electrico-Masala-60cm-Negro-220V/324764				
***** https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/326115/Campana-Extractor-60cm-3-Velocidades-Okra-Inoxidable/326115				
***** https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-486742163-vidrio-templado-puerta-division-10mm-transparente-vitrina-_JM				

PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN PPAL 2				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
PRELIMINARES				
DESCAPOTE	M2	89	\$ 4.777	\$ 425.153
LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO	M2	89	\$ 3.281	\$ 292.009
EXCAVACION A MANO DE ZANJAS	M3	5	\$ 19.616	\$ 98.080
EXCAVACIÓN MANUAL	M3	8	\$ 19.106	\$ 152.848
CIMENTACION Y ESTRUCTURA				
CIMENTACIÓN CICLÓPEA	M3	3	\$ 290.930	\$ 872.790
ZAPATA AISLADA 1.20 X 1.20 X 0.45M	UND	9	\$ 411.552	\$ 3.703.968
VIGA 30 X 40CM	M	39	\$ 187.299	\$ 7.304.661
COLUMNA 30 X 30 CM	M	27	\$ 163.958	\$ 4.426.866
PLACA EN CONCRETO 3000 PSI 10CM MALLA ELECTROSOLDADA	M2	89	\$ 99.747	\$ 8.877.483
PLACA ALIGERADA CASETON DE ICOPOR RECUPERABLE . ENTREPISO	M2	89	\$ 257.032	\$ 22.875.848
MAMPOSTERÍA				
MURO FACHADA LADRILLO TOLETE MODULAR	M2	36	\$ 191.152	\$ 6.881.472
MESÓN EN CONCRETO	M2	2	\$ 112.301	\$ 224.602
SOPORTE MESÓN EN BLOQUE DE CONCRETO 60 X 90 X 10CM	UND	2	\$ 42.108	\$ 84.216
PAÑETE Y AFINADOS				
PAÑETE LISO MUROS 1:3	M2	72	\$ 18.656	\$ 1.343.232
ALISTADO DE PISO 2CM	M2	89	\$ 7.699	\$ 685.211
PINTURA				
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	72	\$ 14.305	\$ 1.029.960
ENCHAPES Y PISOS				
PISO FORMATO 45.8 X 45.8CM	M2	82	\$ 44.333	\$ 3.635.306
CERÁMICA FORMATO 20.5CM X 30.5CM	M2	7	\$ 43.517	\$ 304.619
CARPINTERIA METALICA				
VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO VIDRIO 4MM	M2	1,1	\$ 117.871	\$ 129.658
CHAZO ENMALLADO 8 X 4CM	UND	16	\$ 1.425	\$ 22.800
TORNILLO LÁMINA AVELLANADO PHILLIPS 10 X 2	UND	16	\$ 122	\$ 1.952
HORA CUADRILLA DD CARPINTERÍAS - CON PRESTACIONES	HC	2	\$ 26.612	\$ 53.224
RED SANITARIA E HIDROSANITARIA				
SALIDA SANITARIA INODORO 4	UND	1	\$ 73.676	\$ 73.676
SALIDA SANITARIA ORINAL 2 *	UND	1	\$ 54.500	\$ 54.500
PUNTO A.F. INODORO	UND	1	\$ 21.194	\$ 21.194
PUNTO A.F. ORINAL **	UND	1	\$ 21.918	\$ 21.918
APARATOS Y ACCESORIOS				
INODORO - TIPO I	UND	1	\$ 333.750	\$ 333.750
LAVAMANOS CON GRIFERIA TIPO I	UND	1	\$ 153.827	\$ 153.827
Valor Total Tipología				\$ 64.084.823
			Total Cantidad	88,53
COSTO DIRECTO				\$ 64.084.823
COSTO INDIRECTO	ADMINISTRACION (12%)			\$ 7.690.178,77
	UTILIDAD (5%)			\$ 3.204.241,16
	IMPREVISTO (8%)			\$ 5.126.785,85
TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS				\$ 80.106.028,88
			Total Cantidad	88,53
			Valor Unitario	\$ 904.846,14
* Se toma como referencia SALIDA SANITARIA LAVAMANOS 2"				
** Se toma como referencia PUNTO A.F para lavamanos				

AVALUO DE ARBOLES

Para el presente informe se tomó la información del estudio de valores de especies y cultivos Sector 2 Ruta del Sol y Transversal Gamarra – Rio de Oro, realizado por la empresa Ahumada Ingenieros y el Estudio de Cultivos y Especies realizado por la empresa AMBYAGRO. Las cuales se encargaron de realizar un estudio especial, teniendo en cuenta la necesidad del hecho generador del requerimiento de estas afectaciones en un proyecto, en ese sentido, se buscó establecer rangos y parámetros que permitan darle un valor consistente a las afectaciones independiente de la etapa o periodo vegetativo en que se encuentre.

ARBOL	CANTIDAD	DAP (CM) (Diametro Altura de Pecho)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESPECIES EN AREA REQUERIDA				
Roble	1	0,41 m - 0,60 m	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
Roble	3	≤ 0,20 m	\$ 43.000,00	\$ 129.000,00
SUBTOTAL				\$ 379.000,00
ESPECIES EN AREA REMANENTE				
Higo	1	≤ 0,20 m	\$ 51.000,00	\$ 51.000,00
Roble	1	0,21 m - 0,40 m	\$ 94.000,00	\$ 94.000,00
Naranja	9	≤ 0,20 m	\$ 300.000,00	\$ 2.700.000,00
Mango	2	0,21 m - 0,40 m	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
Coco	2	0,21 m - 0,40 m	\$ 116.000,00	\$ 232.000,00
Pino	2	0,21 m - 0,40 m	\$ 94.000,00	\$ 188.000,00
Palmera	1	0,21 m - 0,40 m	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
Guacimo	1	0,21 m - 0,40 m	\$ 94.000,00	\$ 94.000,00
Guacimo	2	≤ 0,20 m	\$ 43.000,00	\$ 86.000,00
Coral-Icaco Ornamental	84		\$ 94.000,00	\$ 7.896.000,00
SUBTOTAL				\$ 11.791.000,00
TOTAL ARBOLES				\$ 12.170.000,00

18. DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE AFECTACIONES Y PERJUICIOS

El presente avalúo se realiza bajo el marco jurídico de la Ley 1274 de 2009 que establece en el artículo 5 "Para efectos del avalúo el perito tendrá en cuenta las condiciones objetivas de afectación que se puedan presentar de acuerdo con el impacto que la servidumbre genere sobre el predio, atendiendo la indemnización integral de todos los daños y perjuicios, sin perjuicio de las reclamaciones posteriores que pueda presentar el propietario, poseedor u ocupante de los predios afectados por daños ocasionados a los mismos durante el ejercicio de las servidumbres. No se tendrán en cuenta las características y posibles rendimientos del proyecto petrolero, ni la potencial abundancia o riqueza del subsuelo, como tampoco la capacidad económica del contratista u operador. La ocupación parcial del predio dará lugar al reconocimiento y pago de una indemnización en cuantía proporcional al uso de la parte afectada, a menos que dicha ocupación afecte el valor y el uso de las zonas no afectadas."

Adicionalmente de acuerdo a lo definido por la Ley de infraestructura Ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias la metodología utilizada para la determinación de la indemnización está acorde con la definida en las resoluciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, resolución 620 de 2008 y complementarias.

"Que el artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, permite incluir en el valor comercial el monto de las indemnizaciones o compensaciones, si éstas son procedentes".

"Que el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala que el precio de adquisición será igual al valor comercial; a su vez, el valor comercial se determina teniendo en cuenta la reglamentación urbanística, destinación económica, daño emergente y lucro cesante. El daño emergente incluye el valor del inmueble (terreno, construcción y/o cultivos objeto de adquisición). El lucro cesante se calculará según los rendimientos reales del inmueble al momento de la adquisición y hasta por un término de seis (6) meses".

"Que, si bien el Decreto Nacional 1420 de 1998 y la Resolución IGAC 620 de 2008, regulan lo inherente a la determinación del valor comercial de los inmuebles (terreno, construcciones y/o los cultivos), no reglamentan la tasación de la indemnización referida a daño emergente y lucro cesante, que según la Ley 1682 de 2013 debe incluirse dentro del avalúo comercial de ser procedente".

"Que por consiguiente, acorde con lo ordenado por la Ley 1682 de 2013, el IGAC definió las normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos que deben aplicarse para la elaboración de los avalúos comerciales y su actualización en el marco del proceso de adquisición". Por tanto para efectos de establecer el monto de las indemnizaciones se consideró lo establecido en las Resoluciones 898 y 1044 de 2.014, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, definiciones y procedimientos:

DAÑO EMERGENTE: "Perjuicio o pérdida asociada al proceso de adquisición predial". Artículo 3º de la Resolución 898 de 2.014.

"LUCRO CESANTE: Ganancia o provecho dejada de percibir por el término de seis (6) meses como máximo, por los rendimientos reales del inmueble objeto de adquisición".

Para el calculo del lucro cesante futuro se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

Analisis Histórico de estados financieros: 4 años (2015-2016-2017-2018)

Periodo: 10 años

Valor presente de flujo

Tasa de descuento.

Costo de Capital			
	USD	COP	Real
Capital			
Renta libre	7.76%	9.54%	6.17%
Riesgo país	2.17%	2.20%	2.14%
Prima por Tamaño	2.00%	2.03%	1.97%
Premio de mercado	3.62%	3.68%	3.57%
Beta apalancado	0.733	0.733	0.733
Costo de patrimonio	14.59%	16.47%	12.89%
Deuda			
Antes de impuestos	9.23%	11.03%	7.62%
Después de impuestos	6.46%	7.72%	5.33%
Costo de capital promedio ponderado	12.64%	14.37%	11.08%
Estructura de Mercado			
Capital	76.00%	76.00%	76.00%
Deuda	24.00%	24.00%	24.00%
Beta activos	0.600	0.600	0.600
Tasa de impuestos	30.00%	30.00%	30.00%
Inflación Promedo USD	1.50%	1.50%	1.50%
Inflación Promedo COP	3.17%	3.17%	3.17%
Devaluación promedio	1.65%	1.65%	1.65%
Costos de Capital promedio ponderado asumido	16.50%		

ANALISIS HISTORICO DE ESTADO DE RESULTADO

	2015	2016	2017	2018	PROMEDIO
Periodo	1	2	3	4	
INGRESOS					
Ingresos Operacionales	6,268	5,444	5,795	6,254	5,940
Costos de Venta	5,587	4,700	5,076	4,732	5,024
Utilidad en Venta	681	744	719	1,522	917
EGRESOS					
Gastos Operacionales	348	279	415	392	359
Gastos de Venta	92	24	9	155	70
Total Egresos	440	303	424	547	429
INGRESO NETO OPERATIVO	241	441	295	975	488

	Año base	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Periodo	0	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INGRESOS												
Ingresos Operacionales		5,940	6,126	6,318	6,516	6,720	6,930	7,147	7,371	7,601	7,839	8,085
Costos de Venta		5,024	5,587	5,587	5,587	5,587	5,587	5,587	5,587	5,587	5,587	5,587
Utilidad en Venta		917	539	731	929	1,133	1,343	1,560	1,784	2,014	2,252	2,498
EGRESOS												
Gastos Operacionales		359	370	414	392	404	417	430	443	457	349	349
Gastos de Venta		70	72	8	155	160	165	170	175	181	186	192
Total Egresos		429	442	422	547	564	582	600	619	638	535	541
INGRESO NETO OPERATIVO		439	452	466	480	494	509	524	540	556	573	590
	Tasa de Descuento	16.50%										
Tasa para Valor Terminal		12.96%										
Valor Presente		439	388	343	304	268	237	210	185	164	145	128
Sumatoria Vr. Presente periodo de proyeccion	0	2,812										

19.- RESULTADO DE LA INDEMNIZACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ZONA AREA REQUERIDA				
Terreno	1,360.61	M2	\$ 140,000	\$ 190,485,400
Global Construccion	1.00	GL	\$ 1,823,308,576	\$ 1,823,308,576
Arboles	1.00	GL	\$ 379,000	\$ 379,000
SUBTOTAL AREA REQUERIDA				\$ 2,014,172,976
ZONA AREA REMANENTE				
Terreno	2,119.39	M2	\$ 140,000	\$ 296,714,600
Construccion	1.00	GL	\$ 1,983,300,019	\$ 1,983,300,019
Arboles	1.00	GL	\$ 11,791,000	\$ 11,791,000
SUBTOTAL AREA REMANENTE				\$ 2,291,805,619
LUCRO CESANTE FUTURO				\$ 2,812,000,000
TOTAL LUCRO CESANTE				\$ 2,812,000,000
				\$ 7,117,978,594.91
VALOR ADOPTADO				\$ 7,117,978,500.00

De acuerdo con el estudio se considera el valor aproximado para la indemnización de la franja de terreno donde funciona la EDS "El Gran Reten", ubicado en el, municipio de Planeta Rica - Departamento de Córdoba, la suma de **SIETE MIL CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$7.117.978.500.00).**

Atentamente,


NESTOR SANCHEZ QUINTANA.
 C.C. 92.555.287
 R.A.A.: AVAL-92555287
 R.N.A. 2001


ALFREDO OLIVAREZ VELILLA
 Presidente Lonja Sucre

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

20.- PROHIBICION DE PUBLICIDAD

"La tradición y política de nuestra Corporación es mantener en reserva la información relacionada con el resultado de cada estudio, la cual únicamente se entregará al solicitante o persona autorizada por él."

21.- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de hechos presentados en el informe, son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El valuador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del valuador dependen o no de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de los bienes que se están valorando.
- El valuador ha realizado la visita al bien inmueble objeto de valuación, y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia en la preparación del informe.

22.- DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION

Se declara que el Valuador no tiene ningún tipo de relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de la valuación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

23.- ANEXOS

- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Plano topográfico
- ✓ Localización del predio en el sector.
- ✓ Certificaciones del Avaluador.

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

**LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE**

**REGISTRO FOTOGRAFICO
"EDS EL GRAN RETEN"**



Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

**LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE**



Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE



Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE



Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

**LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE**



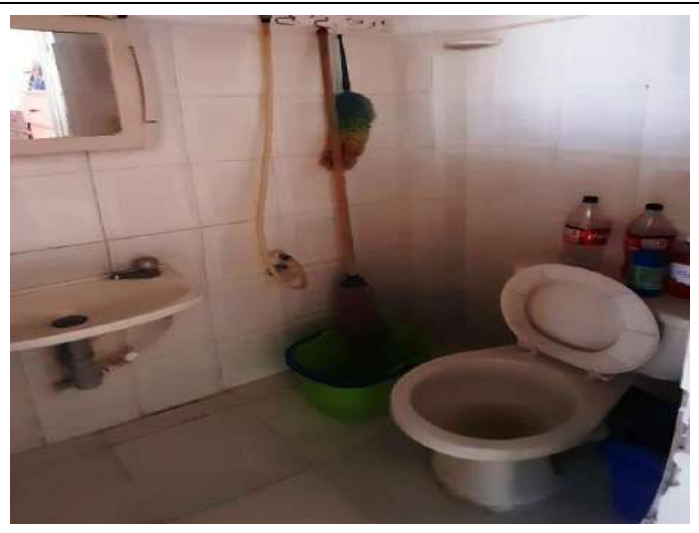
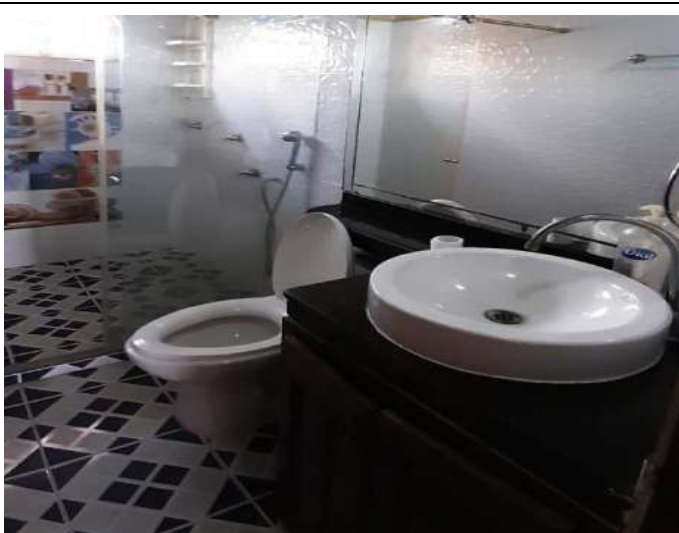
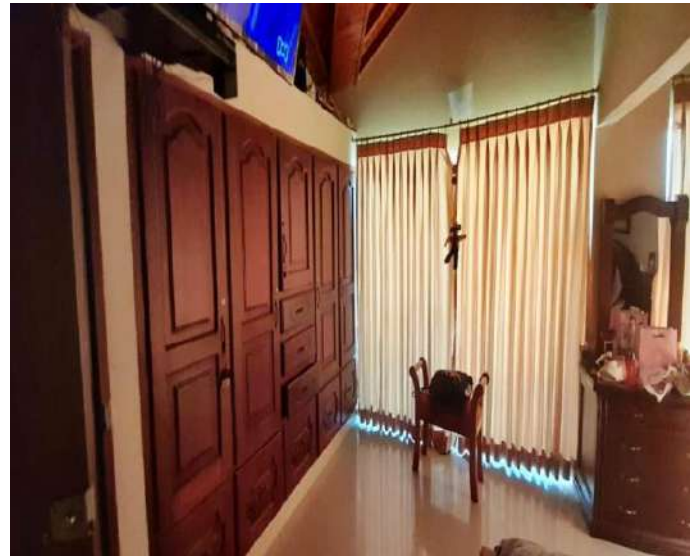
Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE



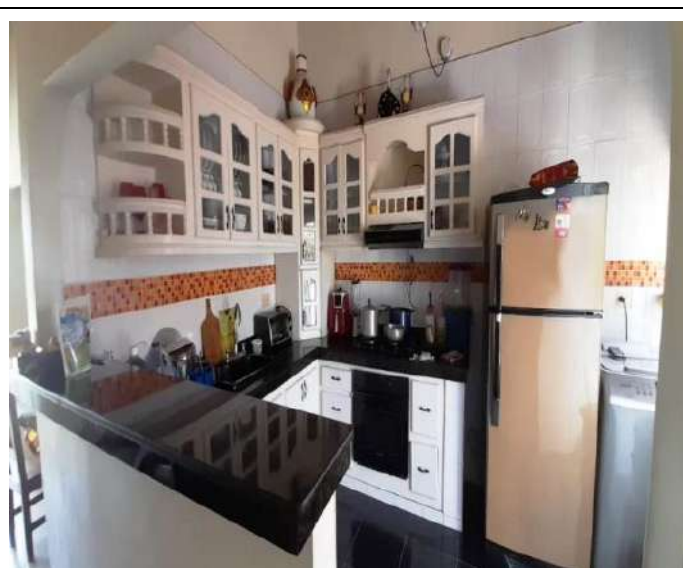
Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE



Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

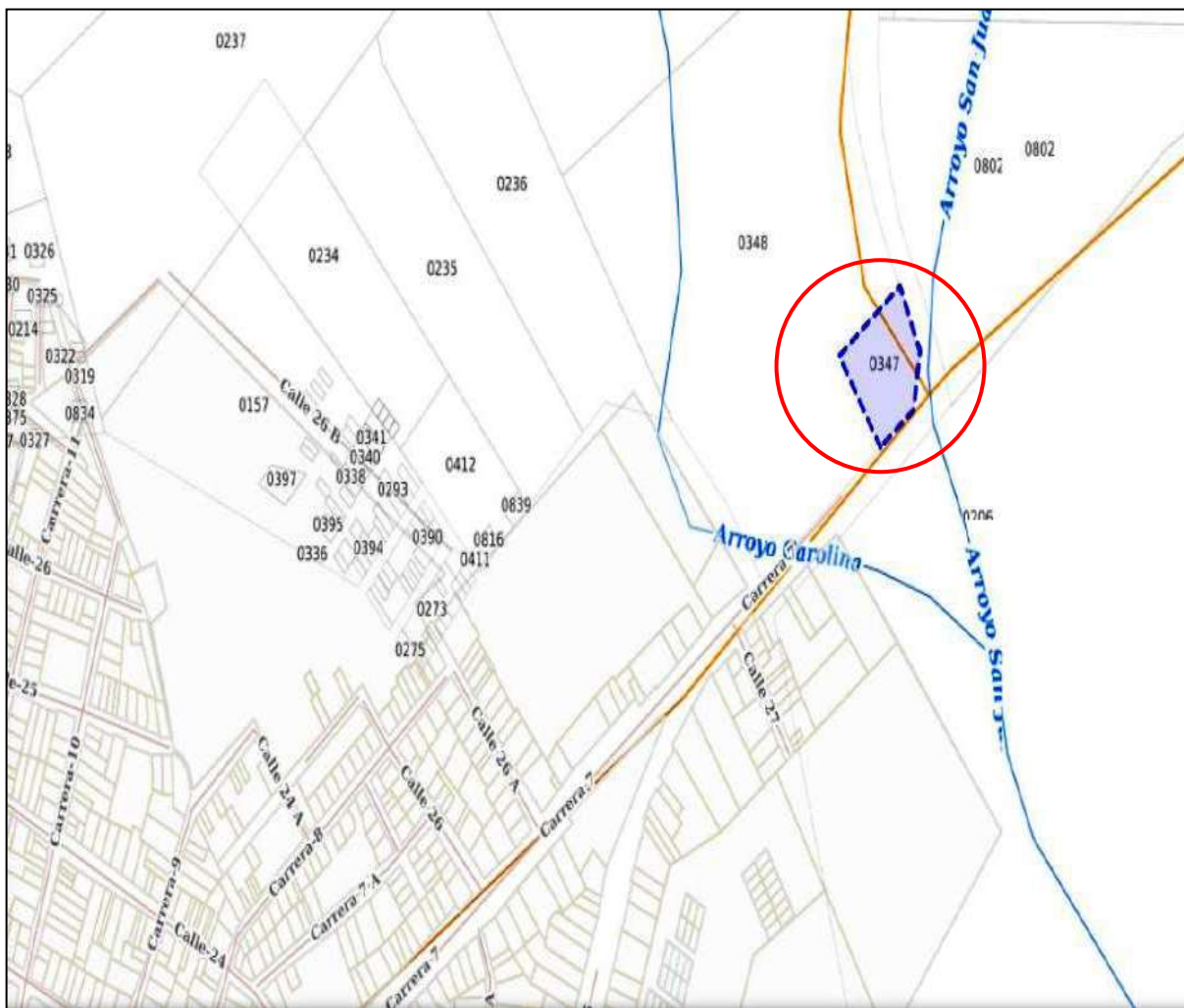
LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE



Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE

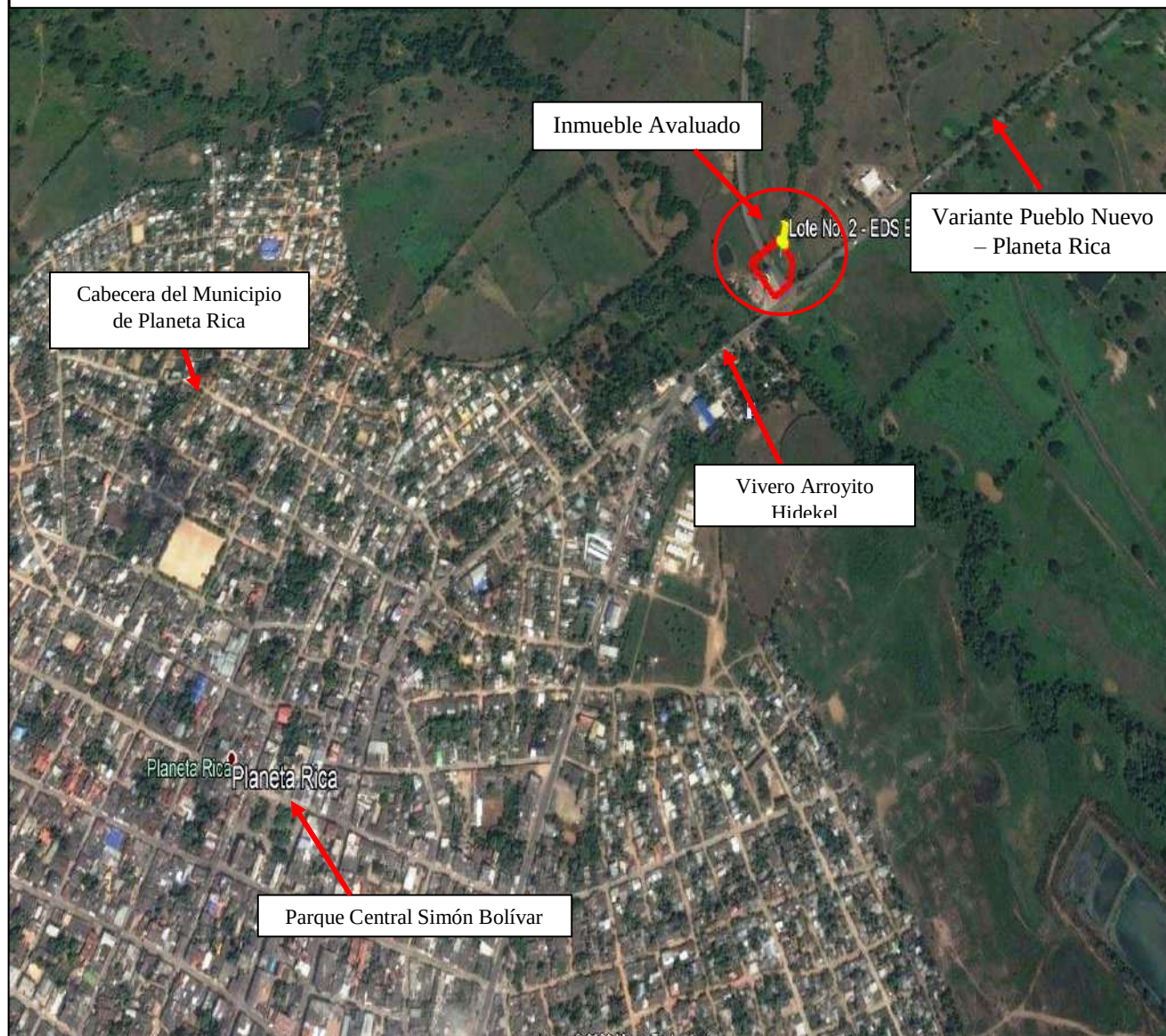
UBICACIÓN CATASTRAL DEL INMUEBLE AVALUADO



Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE

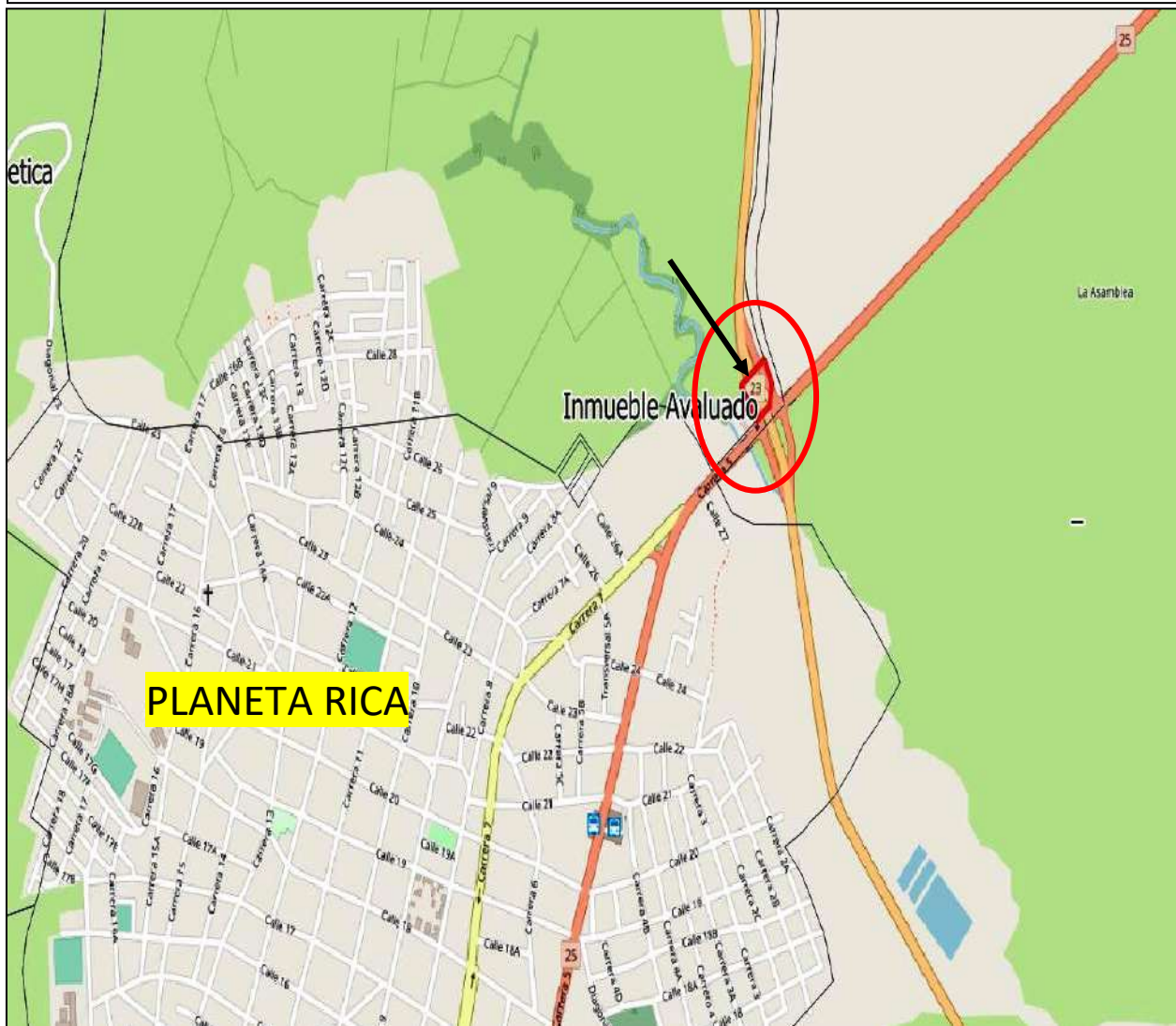
UBICACIÓN SATELITAL DEL INMUEBLE AVALUADO



Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE

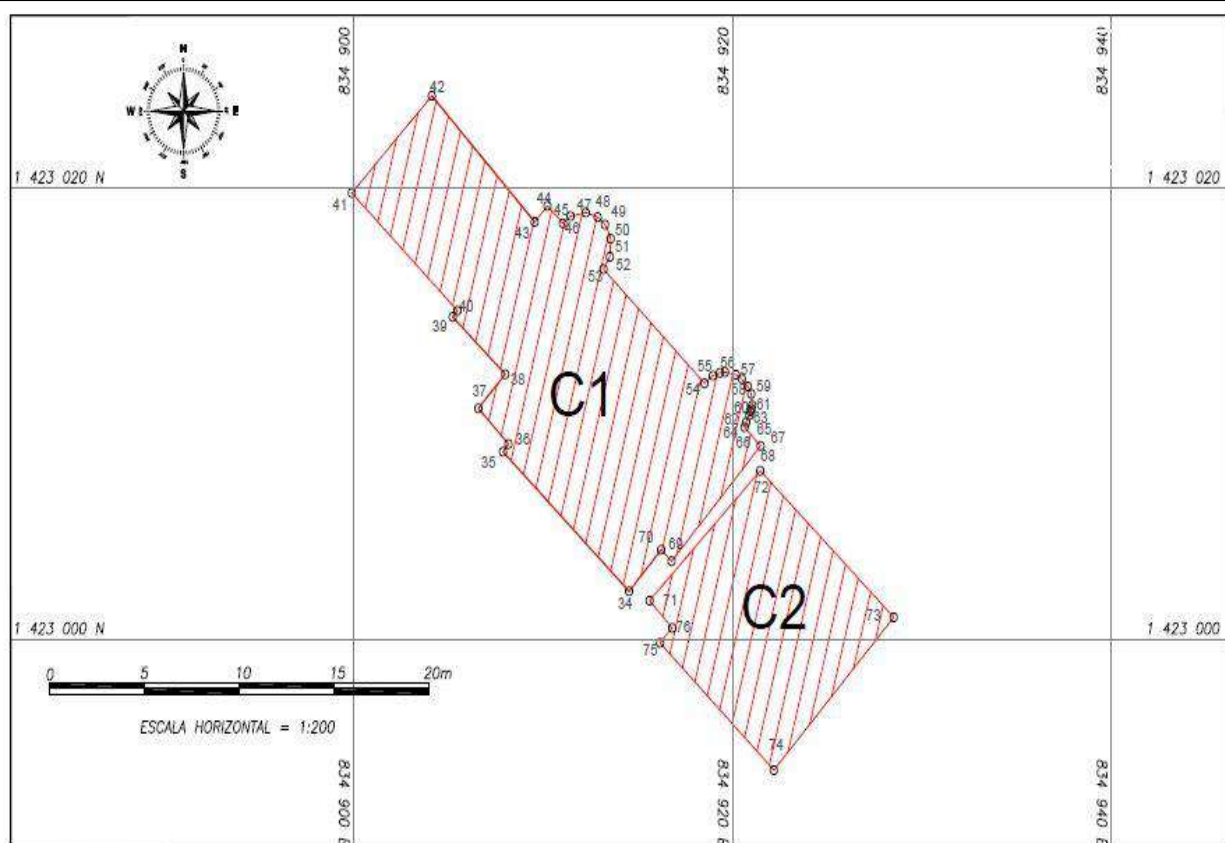
UBICACIÓN DEL INMUEBLE AVALUADO



Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE

PLANO DE LEVANTAMIENTO PREDIAL CAB-3-1-008

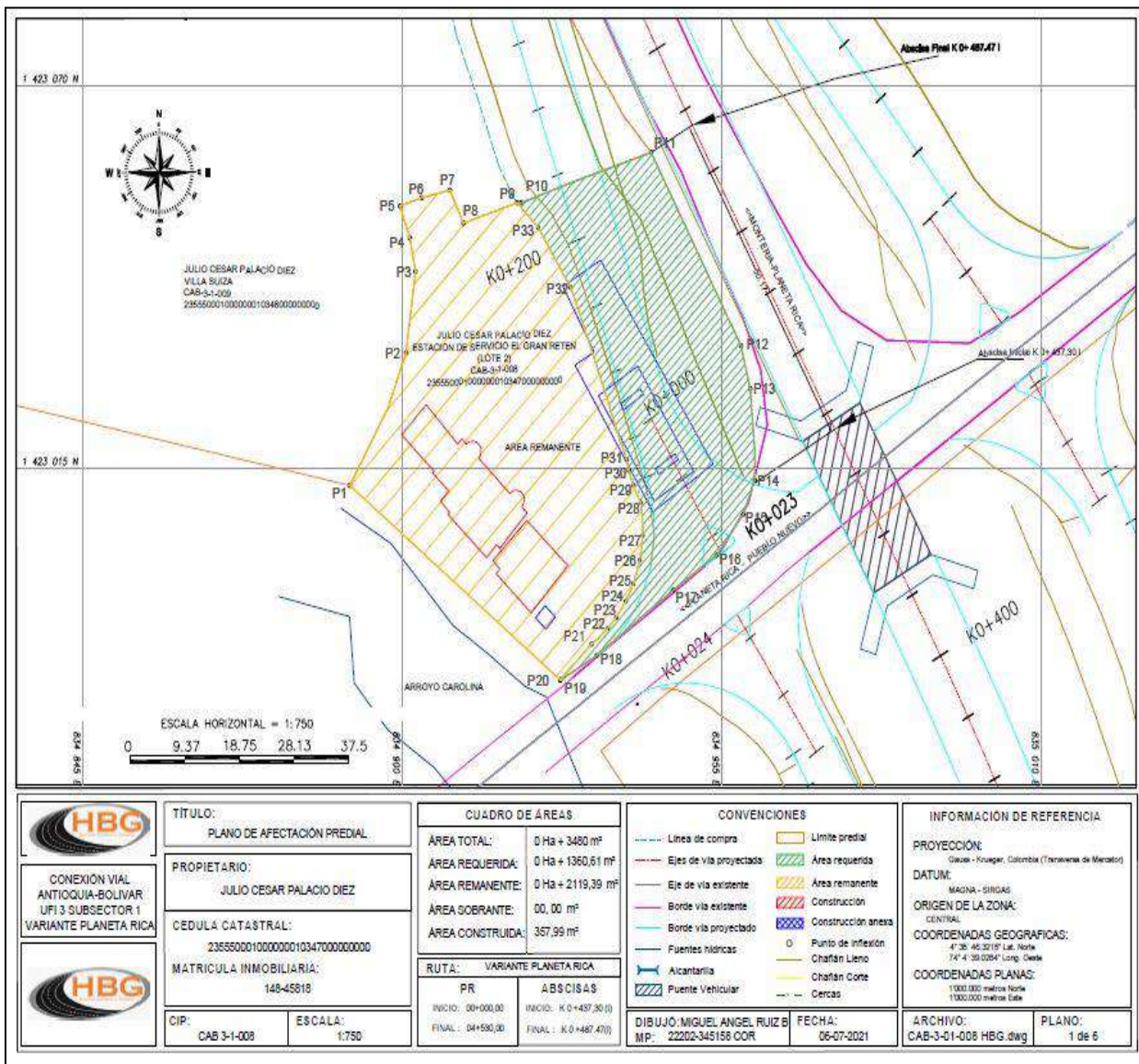


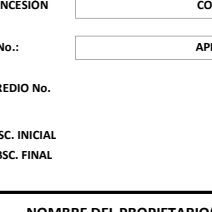
 CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA-BOLIVAR UFI 3 SUBSECTOR 1 VARIANTE PLANETA RICA 	TÍTULO: PLANO DE AFECTACIÓN PREDIAL	CUADRO DE ÁREAS AREA TOTAL: 0 Ha + 3480 m² AREA REQUERIDA: 0 Ha + 1360,61 m² AREA REMANENTE: 0 Ha + 2119,39 m² AREA SOBRANTE: 00,00 m² AREA CONSTRUIDA: 357,99 m²	CONVENCIONES --- Línea de compra --- Ejes de vía proyectada --- Eje de vía existente --- Borde vía existente --- Borde vía proyectado --- Fuentes hídricas --- Alcantarilla --- Puente Vehicular Límite predial Área requerida Área remanente Construcción Construcción anexa Punto de inflexión Chaflán Llano Chaflán Corte --- Cercas	INFORMACION DE REFERENCIA PROYECCIÓN: Gauss - Krueger, Colombia (Transversa de Mercator) DATUM: MAGNA - SIRGAS ORIGEN DE LA ZONA: CENTRAL COORDENADAS GEOGRAFICAS: 4° 36' 48.3215" Lat. Norte 74° 4' 38.0254" Long. Oeste COORDENADAS PLANAS: 1000 000 metros Norte 1380 000 metros Este
	PROPIETARIO: JULIO CESAR PALACIO DIEZ	RUTA: VARIANTE PLANETARIA RICA PR INICIO: 0+000,00 FINAL: 0+530,00 ABSCISAS INICIO: K 0 +497,30 (I) FINAL: K 0 +497,40 (I)	DIBUJO: MIGUEL ANGEL RUIZ B MP: 22202-345158 COR	FECHA: 06-07-2021
	CEDULA CATASTRAL: 236550001000000010347000000000			
	MATRICULA INMOBILIARIA: 145-45818	CIP: CAB 3-1-008 ESCALA: 1:200		ARCHIVO: CAB-3-01-008 HBG.dwg PLANO: 3 de 6

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE

PLANO DE LEVANTAMIENTO CAB-3-1-008



		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										
		FORMATO	FICHA PREDIAL	FECHA	6/07/2021							
PROYECTO DE CONCESIÓN		CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR		UNIDAD FUNCIONAL		UFI3						
CONTRATO No.:		APP N° 016 del 14 de Octubre de 2015		SECTOR O TRAMO		Subsector 1 Variante Planeta Rica						
PREDIO No.		CAB-3-1-008		MARGEN		Izquierda						
ABSC. INICIAL		K 0+437,30 I		LONGITUD EFECTIVA		49,78						
ABSC. FINAL		K 0+487,47 I										
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO				CEDULA	15.667.471	MATRICULA INMOBILIARIA						
JULIO CESAR PALACIO DIEZ				DIRECCION / EMAIL	Lote 2 Estacion de Servicio el Gran Reten	148-45818						
				DIRECCION DEL PREDIO	Lote 2 Estacion de Servicio el Gran Reten	CEDULA CATASTRAL						
						23555000100000010347000000000						
VEREDA/BARRIO:		PLANETA RICA	CLASIFICACION DEL SUELO	SUBURBANO	LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES					
MUNICIPIO:		PLANETA RICA			NORTE	91,10 m	Predio de Julio Cesar Palacio Diez (P1-P11)					
DPTO:		CORDOBA			SUR	45,15 m	Carretera troncal Planeta Rica a Pueblo Nuevo(P14-P19)					
Predio requerido para:		CONSTRUCCION	ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PRED TOPOGRAFIA	COMERCIAL	ORIENTE	51,35 m	Carretera de Planeta Rica a Monteria (P11-P14)					
			O - 7 % Plana	OCCIDENTE		45,79 m	Arroyo Carolina (P19-P1)					
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS				CANTIDAD		UNID		
DESCRIPCION		CANT	DENS	UN								
ESPECIES EN ÁREA REQUERIDA												
Roble Ø: 0,41 m - 0,60 m		1	-	UND	1.0 CA1. Avisos luminosos publicitarios, en entrada y salida de ED5 de 0,90m*0,65m con espesor de 0,21m				2,0		UND	
Roble Ø: ≤ 0,20 m		3	-	UND	2.0 CA2. Pedestal en concreto uno 0,26m*0,25m*1.00m, y otro de 0.40m*0.25m*1.00m incluye sistema eléctrico con fotoceldas.				2,0		UND	
ESPECIES EN ÁREA REMANENTE												
Higo Ø: ≤ 0,20 m		1	-	UND	3.0 CA3. Pedestal en concreto de 0,80m*0,80m*1,00m, que sostiene aviso publicitario.				1,0		UND	
Roble Ø: 0,21 m - 0,40 m		1	-	UND	4.0 CA4. Tablero publicitario digital de 2,00m de ancho, sostenido por 2 columnas en perfil metalico de 0,20m*0,25m con h= 7,0m, incluye acometida electrica.				1,0		UND	
Naranja Ø: ≤ 0,20 m		9	-	UND	5.0 CA5. Tablero general para el control de luminaria y avisos sobre caja de 0,34m*0,46m uno con 9 breaker y otro con 10 breaker				2,0		UND	
Mango Ø: 0,21 m - 0,40 m		2	-	UND	6.0 CA6. Acometida eléctrica en 4 Tubos de 2" en pvc, cada uno contiene 6 cables electricos con longitud de 35,00m c/u desde el cuarto de electrico (tableros eléctricos principales) hasta cajas de inspección.				840,0		M	
Coco Ø: 0,21 m - 0,40 m		2	-	UND	7.0 CA7. Acometida eléctrica en 3 Tubos de 1,5" en pvc, cada uno contiene 4 cables electricos con longitud de 12,00m c/u desde la cajas de inspección, hasta los tanques de combustible.				144,0		M	
Pino Ø: 0,21 m - 0,40 m		2	-	UND	8.0 CA8. Cajas de inspeccion electricas con los bordes de sus tapas en acero y rellenas de concreto de 0,80m*0,80m y 1 m de profundidad.				3,0		UND	
Palmera Ø: 0,21 m - 0,40 m		1	-	UND	9.0 CA9: Tableros electronicos principales de ED5 de 1.00m*0.80m*0.35m c/u, con un polo a tierra, uno contiene contactores y arrancadores con partes de pontecia, totalizadores y barraje en cobre y guarda motores, el otro contiene borneras de tierra, con contactores logicos y breakers enchufables, totalizadores y barrajes.				2,0		UND	
Guasimo Ø: 0,21 m - 0,40 m		1	-	UND	10.0 CA10. Tablero manual, de 1,70m de ancho, para el precio del combustible de h=2,50m, sostenida sobre un poste en acero de 5.04 mt de altura* 0,30m*0,16m, empotrado en pedestal de 0,50m*0,60m*1,00m.				1,0		UND	
Coral-Icaco Ornamental		84	-	UND	11.0 CA11. Cubierta Canopy de 17,94m*8,00m aproximadamente, soportado sobre 2 Columnas 0,50m*0,50m con h=5,5m en cercha de acero sobre zapatas, incluye cielo raso metalico y letrero publicitario luminoso perimetro en acrilico.incluye cable trifasico de n° 12 en longitud de 100m y Sistema de circuito cerrado de 2 camaras, incluye cableado de transmisión con una longitud de 60 m.				143,55		M2	
Guasimo Ø: ≤ 0,20 m		2	-	UND	12.0 CA12. Luminaria tipo LED Bunidades de 0.45m*0.45m aproximadamente y 2 unidades pequeñas de 0.15m*0.15m, en techo del Canopy, incluye acometida electrica en cable trifasico de 40m aproxmadamente.				10,00		UND	
				13.0 CA13. Tanque 1: subterraneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 10.000 galones, dividido en un compartimiento de almacenamiento de 3000 galones y el otro de 7000 galones y (incluye manolete de 22" con tapa apernada de 04 anillos de 4", anillos 4" de acero inoxidable en el lomo del tanque, Kit de accesorios metálicos para correas de anclaje). Adaptado con tanque en frp pared doble, 8 pies de diámetro (1 unidad).. -Tanque 2: subterraneo en fibra de vidrio, capacidad nominal 6000 galones, y sus respectivos accesorios para funcionamiento. -Incluye Relleno en triturado, alrededor de los tanques, en un área de 83.55m2 con profundidad de 3.72m para un total de 313.47m3 Tiene el inmueble licencia urbanística, Urbanización, parcelación, subdivisión, construcción, Intervención, Espacio Público? Tiene el inmueble reglamento de Propiedad Horizontal LEY 675 DE 2001? Tiene el inmueble aprobado plan parcial en el momento del levantamiento de la Ficha Predial? Aplica Informe de análisis de Área Remanente? De acuerdo al estudio de títulos, la franja que estipula el decreto 2770 debe adquirirse?								
FECHA DE ELABORACIÓN:				6-jul.-2021		AREA TOTAL TERRENO		3480,00		m²		
Elaboró: MIGUEL ANGEL RUIZ B M.P. 22202-345168 COR.						AREA REQUERIDA		1360,61		m²		
						AREA REMANENTE		2119,39		m²		
						AREA SOBRANTE		0		m²		
						AREA TOTAL REQUERIDA		3480,00		m²		
						OBSERVACIONES:						

1 de 4

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA	18/02/2015
	FORMATO	FICHA PREDIAL		

PROYECTO DE CONCESIÓN	CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR	UNIDAD FUNCIONAL	UF13
CONTRATO No.:	APP N° 016 del 14 de Octubre de 2015		
PREDIO No.	CAB-3-1-008	SECTOR O TRAMO	Subsector 1 Variante Planeta Rica
ABSC. INICIAL	K 0+437,30 I		
ABSC. FINAL	K 0+487,47 I		
		MARGEN	Izquierda
		LONGITUD EFECTIVA	49,78

NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	CEDULA	15.667.471	MATRICULA INMOBILIARIA
JULIO CESAR PALACIO DIEZ	DIRECCION / EMAIL.	Lote 2 Estacion de Servicio el Gran Reten	148-45818
	DIRECCION DEL PREDIO	Lote 2 Estacion de Servicio el Gran Reten	CEDULA CATASTRAL
			235550001000000010347000000000

VEREDA/BARRIO:	PLANETA RICA	CLASIFICACION DEL SUELO	SUBURBANO	LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
MUNICIPIO:	PLANETA RICA		COMERCIAL	NORTE	91,10 m	Predio de Julio Cesar Palacio Diez (P1-P11)
DPTO:	CORDOBA			SUR	45,15 m	Carretera troncal Planeta Rica a Pueblo Nuevo(P14-P19)
		ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PREDIO	0 - 7 % Plana	ORIENTE	51,35 m	Carretera de Planeta Rica a Montería (P11-P14)
Predio requerido para:	CONSTRUCCION	TOPOGRAFIA		OCIDENTE	45,79 m	Arroyo Carolina (P19-P1)

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN	ITEM			
				14.0	CA14: Pedestales en concreto reforzado de 0,60m*0,60m*1,00m, para soportar tablero publicitario digital.	2,0	UND
				15.0	CA15. Pozos de monitoreo en zona de descargue con profundidad 3.1m y diametro de 0,3m .	4,00	UND
				16.0	CA16. Red para combustible metalica de doble contención, con acoplamiento metálico desde tanques hasta surtidores con diámetro interno de 1,5" y externo de 3" y de 3,5" internos y de 4" externos.	80,00	M
				17.0	CA17. Red de desfogue en 3 tubos en acero galvanizado desde la zona de descargue hasta tubos de venteo	100,00	M
				18.0	CA18. 2 Islas en concreto de 4m*1m de 0,50 m de espesor, incluye angulo perimetral de 10,00m (base para surtidores)	8,00	M2
				19.0	CA19. Defensas en acero con forma en U, diametro de 4" y longitud de 3,30m, rellenos en concreto.	4,00	UND
				20.0	CA20. Maquinas dispensadoras de combustible, con 6 surtidores para tres tipos de combustibles, con dispensadores de servicio en cada lados, de manejo digital en cajas de 2m*1 m. incluye impresoras digitales.	2,00	UND
				21.0	CA21. Trampa de grasa compuesta por tres huecos de 1m*1 m y 1.5 m de profundidad.	3,00	UND
				22.0	CA22. Caja de inspeccion de lluvias de 0,50m*0,50m con tapas en en acero de 6 varillas y 1 metro de profundidad	2,00	UND
				23.0	CA23. Hueco con tapa de desagüe en metal de 60cm*60cm con 6 varilla usados como filtro.	1,00	UND
				24.0	CA24. Caja de aguas negras de 2,30 m*1,30 m cubierta por lamina metalica.	1,00	UND
				25.0	CA25. Desague desde la cubierta del canopy hasta el piso en tubería de 2" de pvc.	6,00	M
				26.0	CA26. Tubería subterránea para descargue de aguas lluvias en tubos de 8" pvc.	150,00	M
				27.0	CA27. Canaleta perimetral doble angulo en perfil metalico de 0,20 m espesor.	94,77	M
				Tiene el inmueble licencia urbanística, Urbanización, parcelación, subdivisión, construcción, Intervención, Espacio Público? Tiene el inmueble reglamento de Propiedad Horizontal LEY 675 DE 2001? Tiene el inmueble aprobado plan parcial en el momento del levantamiento de la Ficha Predial? Aplica Informe de análisis de Área Remanente? De acuerdo al estudio de títulos, la franja que estipula el decreto 2770 debe adquirirse?			SI/NO SI NO NO SI SI

FECHA DE ELABORACIÓN:	6-jul.-2021
Elaboró:	MIGUEL ANGEL RUIZ B M.P. 22202-345168 COR. <i>Miguel Ángel Ruiz B</i>

AREA TOTAL TERRENO	3480,00 m ²	OBSERVACIONES:
AREA REQUERIDA	1360,61 m ²	
AREA REMANENTE	2119,39 m ²	
AREA SOBRANTE	0 m ²	
AREA TOTAL REQUERIDA	3480,00 m ²	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA	6/07/2021
	FORMATO	FICHA PREDIAL		

PROYECTO DE CONCESIÓN	CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR	UNIDAD FUNCIONAL	UFI3
CONTRATO No.:	APP N° 016 del 14 de Octubre de 2015		
PREDIO No.	CAB-3-1-008	SECTOR O TRAMO	Subsector 1 Variante Planeta Rica
ABSC. INICIAL	K 0+437,30 l	MARGEN	Izquierda
ABSC. FINAL	K 0+487,47 l	LONGITUD EFECTIVA	49,78

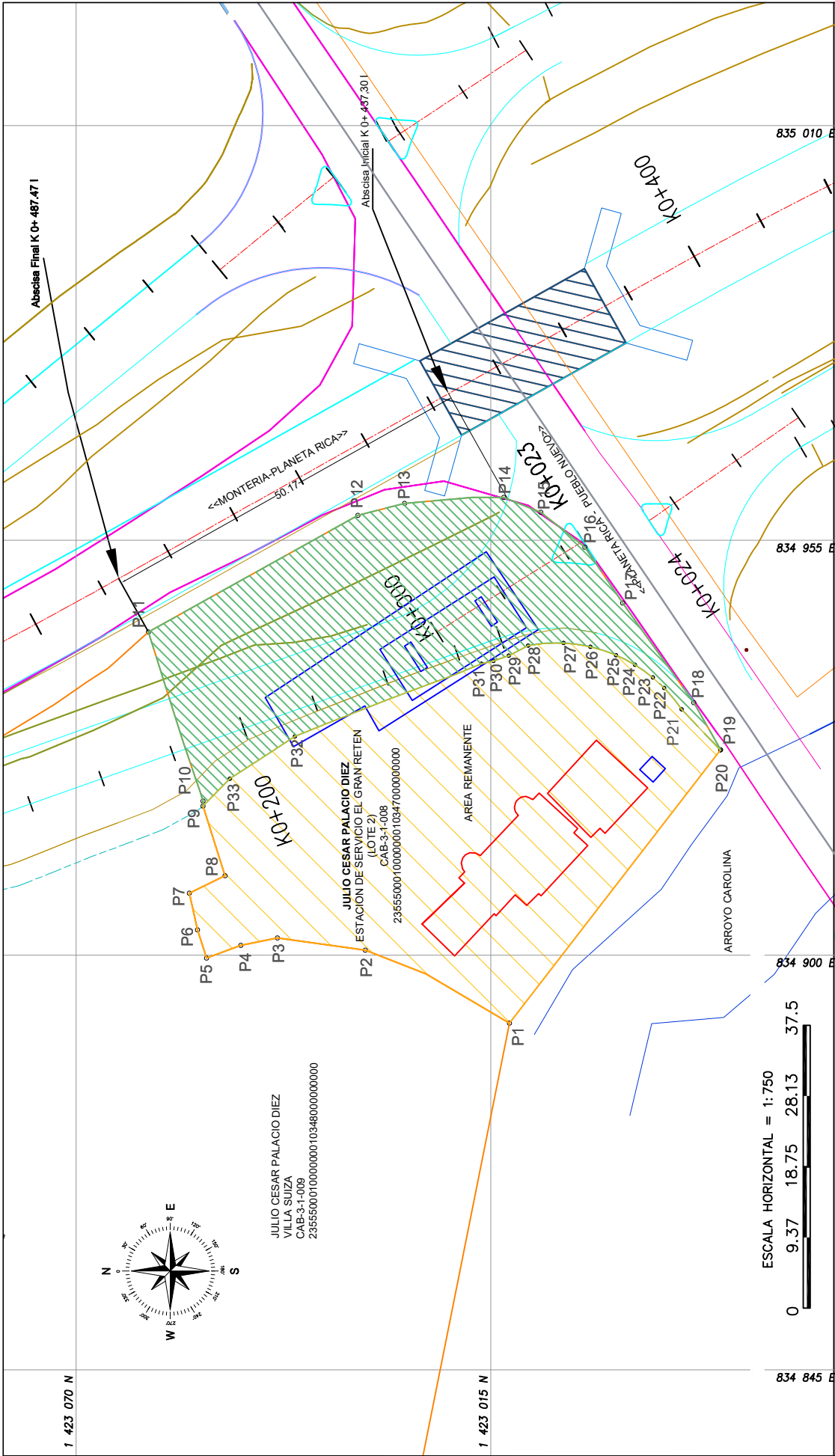
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	CEDULA	15.667.471	MATRICULA INMOBILIARIA
JULIO CESAR PALACIO DIEZ	DIRECCION / EMAIL.	Lote 2 Estacion de Servicio el Gran Reten	148-45818
	DIRECCION DEL PREDIO	Lote 2 Estacion de Servicio el Gran Reten	CEDULA CATASTRAL
			2355500010000001034700000000

VEREDA/BARRIO:	PLANETA RICA	CLASIFICACION DEL SUELO	SUBURBANO	LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
MUNICIPIO:	PLANETA RICA			NORTE	91,10 m	Predio de Julio Cesar Palacio Diez (P1-P11)
DPTO:	CORDOBA		COMERCIAL	SUR	45,15 m	Carretera troncal Planeta Rica a Pueblo Nuevo(P14-P19)
		ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PREDIO		ORIENTE	51,35 m	Carretera de Planeta Rica a Monteria (P11-P14)
Predio requerido para:	CONSTRUCCION	TOPOGRAFIA	0 - 7 % Plana	OCCIDENTE	45,79 m	Arroyo Carolina (P19-P1)

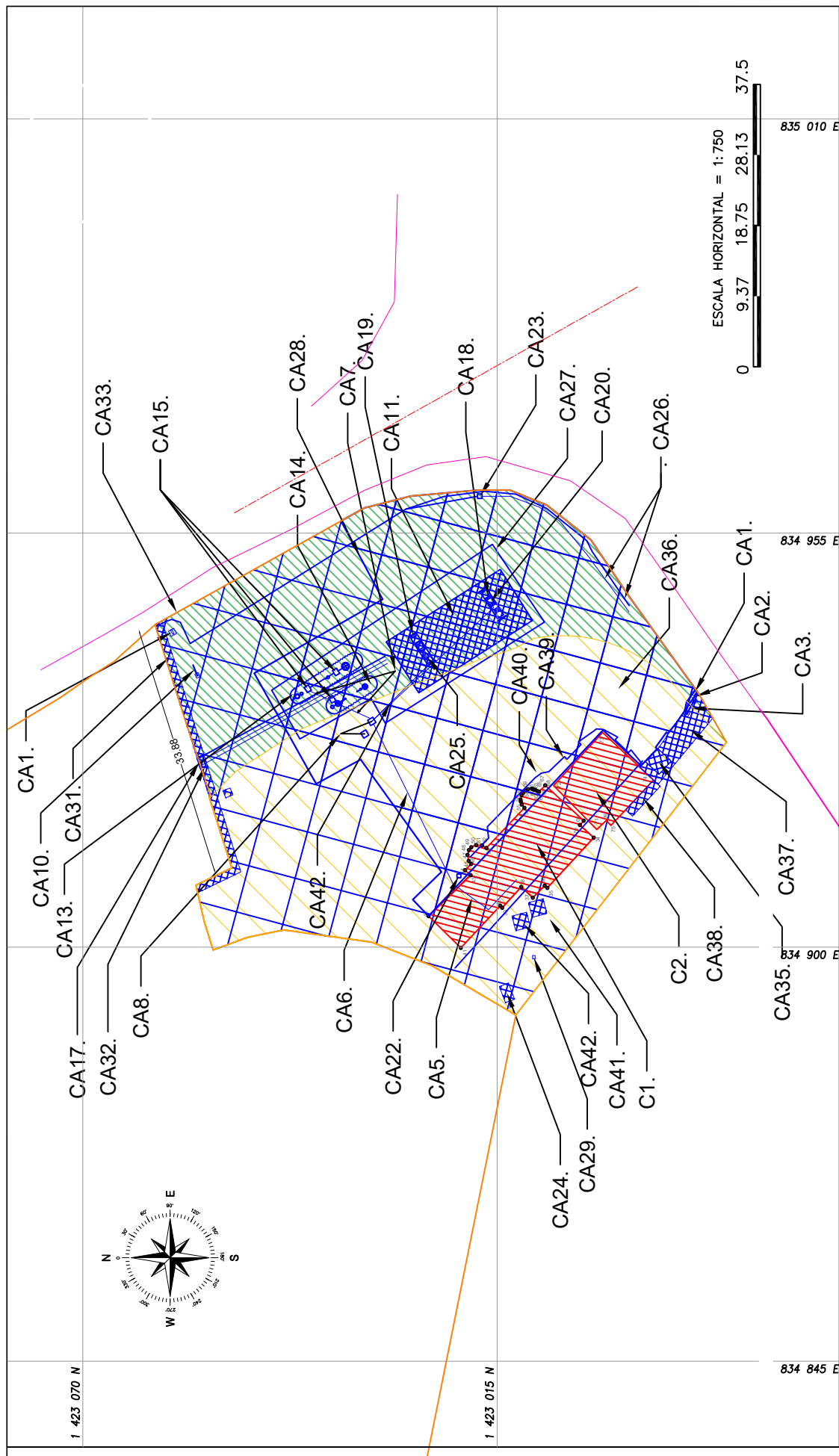
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN	ITEM			
				28.0	CA28. Zona de transito en concreto reforzado de 0,25m de espesor en forma irregular.	1726,73	M2
				29.0	CA29. Gavión para contención de material seleccionado H=2 M (1,00m*1,00m)	42,40	M
				30.0	CA30. Pedestal en concreto reforzado de 1,50m*0,75m*2,00m, que sostiene tubos de desfogue.	1,00	UND
				31.0	CA31. Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área requerida de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2.92 con tendencia granulométrica gravosa	4301,66	M3
				32.0	CA32. Acometida eléctrica en 6 Tubos de 1" en pvc, cada uno contiene 6 cables electricos, 3 con longitud de 13,50m c/u y otros 3 con longitud de 23,00 c/u, desde la cajas de inspección, hasta los surtidores.	657,00	M
				33.0	CA33. Defensa metalica de seguridad de 0.30m*4.70m, soportado con perfiles empotrados tipo C, h=1.20m. Longitud de 3,24m.	1,00	UND
				DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS EN ÁREA REMANETE			
				34.0	CA34. Transformador de 30 kva, soportado sobre poste en concreto de 12m de alto, con cable trifasicos en guaya de 63,00m de longitud. Contiene contador de energia trafico de 50(150 amperios)	1,00	UND
				35.0	CA35. Planta eléctrica ref perkins-mod 1004TG 13 KW 40 (Desmante y Traslado) incluye acometida electrica.	1,00	UND
				36.0	CA36. Adecuación del terreno y relleno con material seleccionado en toda el área remanente de 3,39 m de profundidad con una capa superficial 0.05 m de recebo común luego una capa en material mixto compuesto por un estrato de 0,30 m de espesor de material granular con fragmentos de fresado y otro estrato de 2.92 con tendencia granulométrica gravosa.	7184,73	M3
				37.0	CA37. Caseta tipo asadero, con piso en tablón tipo gres, con cerramiento en muro perimetral con h= 0.80m y 0.12m de espesor, debidamente pañetado y pintado, 4 columnas de 0.25m *0.25m y h=3.00m. cubierta con estructura en madera y cielo raso en machimbre, y teja típica en barro a dos aguas. Incluye barra en muro de ladrillo a la vista de 1.00m*2.20m con h= 0.80m incluye estufa empotrada en acero inoxidable, dimensiones de 2.40m*2.40m.	5,76	M2
				38.0	CA38. Zona dura con viga en concreto 0.30m*0.20m*9.18m (0.55m3), y viga en concreto de 0.10m*0.30m*4.02m (0.12m3), con relleno en recebo comun compactado en un área promedio de 33,92m2, por espesor de 0.30m(10.17m3), con plantilla en concreto de 0.05m de espesor en toda el área (2m3). contiene escalones en concreto de 2.10m*0.33m*0.20m(0.14m3) y otro de 1.80m*0.13m*0.37m(0.08m3)	33,92	M2
				39.0	CA39. Escalera en concreto reforzado, de 5.40m de longitud y 1.20m de ancho, con huella de 0,28m y contrahuella de 0,17m	1,00	UND
				40.0	CA40. Sardinel perimetral en concreto de 0,20m x 0,30m.	34,60	M
				41.0	CA41. Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 8,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" ½" de 25,00m de longitud.	1,00	UND
				42.0	CA42. Placa en concreto de 2,00m x 2,00 y espesor de 0,07m para tanque de almacenamiento de agua de 2000 L, soportadas en columnas en concreto reforzado de 0,40 x 0,40 y H= 6,00m con su respectiva zapata, contiene acometida hidráulica de 1" ½" de 15,00m de longitud.	1,00	UND
				43.0	CA43: Pozo septico con profundidad de 1.70m, con tapa en concreto de 0.90m*0.90m*0.10m	1	UND
				Si/NO			
				SI			
				NO			
				NO			
				SI			
				SI			

FECHA DE ELABORACIÓN:	6-jul.-2021	AREA TOTAL TERRENO	3480,00 m ²	OBSERVACIONES: A la CA31, Se le descuentan 310.81m ³ equivalentes a lo descrito en las observaciones de la pagina 1.
Elaboró: MIGUEL ANGEL RUIZ B M.P. 22202-345168 COR.		AREA REQUERIDA	1360,61 m ²	
		AREA REMANENTE	2119,39 m ²	
		AREA SOBRANTE	0 m ²	
		AREA TOTAL REQUERIDA	3480,00 m ²	

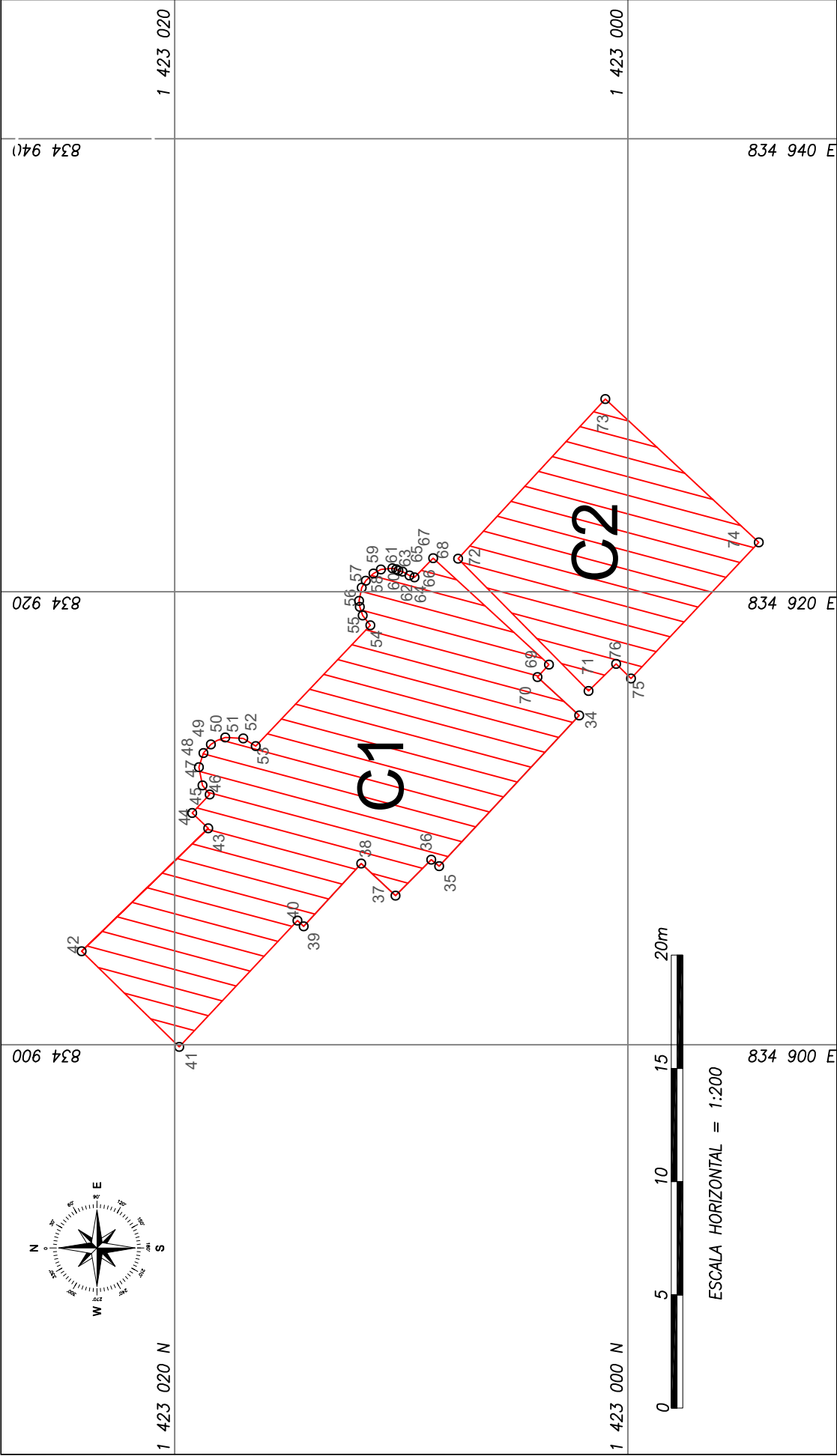
[illegible]



		TÍTULO: PLANO DE AFECTACIÓN PREDIAL		CUADRO DE ÁREAS		CONVENCIONES		INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA-BOLIVAR UF1 3 SUBSECTOR 1 VARIANTE PLANETA RICA		PROPIETARIO: JULIO CESAR PALACIO DIEZ		ÁREA TOTAL: 0 Ha + 3480 m ²		 Línea de compra		PROYECCIÓN: Gauss - Krueger, Colombia (Transversa de Mercator)	
CEDULA CATASTRAL: 23555000100000000103470000000000		MATRICULA INMOBILIARIA: 148-45818		ÁREA REQUERIDA: 0 Ha + 1360.61 m ²		 Ejes de vía proyectada		DATUM: MAGNA - SIRGAS	
CIP: CAB 3-1-008		ESCALA: 1:750		ÁREA REMANENTE: 0 Ha + 2119.39 m ²		 Eje de vía existente		ORIGEN DE LA ZONA: CENTRAL	
		PR INICIO: 00+000.00 FINAL: 04+530.00		ÁREA REMANENTE: 00, 00 m ²		 Borde vía existente		COORDENADAS GEOGRAFICAS: 41° 35' 46.3235" Lat. Norte 74° 4' 39.0284" Long. Oeste	
		AREA CONSTRUIDA: 357,99 m ²		AREA SOBRANTE: 00, 00 m ²		 Borde vía proyectado		COORDENADAS PLANAS: 1'000,000 metros Norte 1'000,000 metros Este	
RUTA: VARIANTE PLANETA RICA		ABSCISAS INICIO: K 0+437.30 (I) FINAL: K 0+487.47 (I)		 Fuentes hídricas		 Punto de inflexión		ARCHIVO: CAB-3-01-008 HBG.dwg	
DIBUJO: MIGUEL ANGEL RUIZ B		FECHA: 06-07-2021		 Alcantarilla		 Chafán Lleno		PLANO: 1 de 6	
MP: 22202-345158 COR		PUENTE VEHICULAR		 Cercas		 Área requerida			



		TÍTULO: PLANO DE AFECTACIÓN PREDIAL		CUADRO DE ÁREAS		CONVENCIONES		INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA-BOLIVAR UFI 3 SUBSECTOR 1 VARIANTE PLANETA RICA		PROPIETARIO: JULIO CESAR PALACIO DIEZ		ÁREA TOTAL: 0 Ha + 3480 m² ÁREA REQUERIDA: 0 Ha + 1360,61 m² ÁREA REMANENTE: 0 Ha + 2119,39 m² ÁREA SOBRANTE: 00,00 m² ÁREA CONSTRUIDA: 357,99 m²		Línea de compra Ejes de vía proyectada Eje de vía existente Borde de vía existente Borde de vía proyectado Fuentes hídricas Alcantarilla Puente Vehicular		PROYECCIÓN: Gaus - Krueger, Colombia (Transversa de Mercator) DATUM: MAGNA - SIRGAS ORIGEN DE LA ZONA: CENTRAL COORDENADAS GEOGRAFICAS: 41° 35' 46.3245" Lat. Norte 74° 4' 39.0284" Long. Oeste COORDENADAS PLANAS: 1'000.000 metros Norte 1'000.000 metros Este	
		CEDULA CATASTRAL: 235550001000000010347000000000 MATRICULA INMOBILIARIA: 148-45818		RUTA: VARIANTE PLANETA RICA PR INICIO: 00+000.00 FINAL: 04+530.00		Punto de inflexión Chafán Llano Chafán Corte Cercas		ARCHIVO: CAB-3-01-008 HBG.dwg	
CIP: CAB 3-1-008		ESCALA: 1:750		DIBUJO: MIGUEL ANGEL RUIZ B MP: 22202-345158 COR		FECHA: 06-07-2021		PLANO: 2 de 6	



		TÍTULO: PLANO DE AFECTACIÓN PREDIAL		CUADRO DE ÁREAS		CONVENCIONES		INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA-BOLIVAR UF1 3 SUBSECTOR 1 VARIANTE PLANETA RICA		PROPIETARIO: JULIO CESAR PALACIO DIEZ		ÁREA TOTAL: 0 Ha + 3480 m ² ÁREA REQUERIDA: 0 Ha + 1360,61 m ² ÁREA REMANENTE: 0 Ha + 2119,39 m ² ÁREA SOBRANTE: 00, 00 m ² ÁREA CONSTRUIDA: 357,99 m ²		Línea de compra Ejes de vía proyectada Eje de vía existente Borde Vía existente Borde Vía proyectado Fuentes hídricas Alcantarilla Punto de inflexión Chafalán Lleno Chafalán Corte Cercas		PROYECCIÓN: Gauss - Krueger, Colombia (Transversa de Mercator) DATUM: MAGNA - SIRGAS ORIGEN DE LA ZONA: CENTRAL COORDENADAS GEOGRAFICAS: 41° 35' 46.3235" Lat. Norte 74° 4' 39.0284" Long. Oeste COORDENADAS PLANAS: 1'000.000 metros Norte 1'000.000 metros Este	
		CEDULA CATASTRAL: 235550001000000010347000000000 148-45818		RUTA: VARIANTE PLANETA RICA PR INICIO: 00+000.00 FINAL: 04+530.00		DIBUJO: MIGUEL ANGEL RUIZ B MP: 22202-345158 COR		ARCHIVO: CAB-3-01-008 HBG.dwg	
CIP: CAB 3-1-008		ESCALA: 1:200		INICIO: K 0 +437,30 (I) FINAL: K 0 +487,47 (I)		FECHA: 06.07-2021		PLANO: 3 de 6	

CUADRO DE COORDENADAS ÁREA REQUERIDA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P9	P9 - P10	0.68	162°4'38"	834919.77	1423053.17
P10	P10 - P11	23.53	198°18'33"	834920.45	1423053.16
P11	P11 - P12	31.81	101°11'28"	834942.84	1423060.42
P12	P12 - P13	6.39	165°8'40"	834958.32	1423032.63
P13	P13 - P14	13.15	169°9'33"	834959.90	1423026.44
P14	P14 - P15	5.31	154°42'53"	834960.69	1423013.31
P15	P15 - P16	7.46	163°34'18"	834958.71	1423008.39
P16	P16 - P17	8.95	162°16'42"	834954.09	1423002.53
P17	P17 - P18	16.21	181°35'21"	834946.68	1422997.53
P18	P18 - P19	7.22	173°58'32"	834933.49	1422988.09
P19	P19 - P20	0.07	112°44'21"	834927.22	1422984.53
P20	P20 - P21	7.49	81°7'43"	834927.16	1422984.57
P21	P21 - P22	3.65	175°52'47"	834932.60	1422989.72
P22	P22 - P23	2.04	188°9'14"	834935.43	1422992.03
P23	P23 - P24	2.90	187°4'31"	834936.80	1422993.53
P24	P24 - P25	2.83	188°12'30"	834938.49	1422995.89
P25	P25 - P26	3.58	189°10'54"	834939.78	1422998.41
P26	P26 - P27	3.59	190°17'7"	834940.89	1423001.81
P27	P27 - P28	4.71	191°54'59"	834941.38	1423005.37
P28	P28 - P29	2.90	203°38'40"	834941.04	1423010.06
P29	P29 - P30	2.16	170°59'6"	834939.69	1423012.63
P30	P30 - P31	1.61	174°1'5"	834939.00	1423014.67
P31	P31 - P32	26.56	188°32'48"	834938.64	1423016.25
P32	P32 - P33	10.30	191°38'18"	834928.99	1423040.99
P33	P33 - P9	5.06	192°47'11"	834923.39	1423049.64

Area: 1360.61 m²

CUADRO DE COORDENADAS ÁREA REMANENTE					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	21.43	100°51'30"	834890.98	1423012.53
P2	P2 - P3	11.78	198°54'31"	834900.65	1423031.65
P3	P3 - P4	4.93	199°23'1"	834902.27	1423043.32
P4	P4 - P5	4.84	188°54'0"	834901.29	1423048.15
P5	P5 - P6	3.93	87°28'10"	834899.61	1423052.69
P6	P6 - P7	4.99	174°57'46"	834903.35	1423053.89
P7	P7 - P8	5.29	103°7'34"	834908.21	1423056.00
P8	P8 - P9	9.70	261°38'28"	834910.52	1423050.24
P9	P9 - P33	5.06	162°4'38"	834919.77	1423053.17
P32	P32 - P33	10.30	191°38'18"	834928.99	1423040.99
P31	P31 - P32	26.56	188°32'48"	834938.64	1423016.25
P30	P30 - P31	1.61	174°1'5"	834939.00	1423014.67
P29	P29 - P30	2.16	170°59'6"	834939.69	1423012.63
P28	P28 - P29	2.90	203°38'40"	834941.04	1423010.06
P27	P27 - P28	4.71	191°54'59"	834941.38	1423005.37
P26	P26 - P27	3.59	190°17'7"	834940.89	1423001.81
P25	P25 - P26	3.58	189°10'54"	834939.78	1422998.41
P24	P24 - P25	2.83	188°12'30"	834938.49	1422995.89
P23	P23 - P24	2.90	187°4'31"	834936.80	1422993.53
P22	P22 - P23	2.04	188°9'14"	834935.43	1422992.03
P21	P21 - P22	3.65	175°52'47"	834932.60	1422989.72
P20	P20 - P21	7.49	81°7'43"	834927.16	1422984.57
P20	P20 - P1	45.72	81°7'43"	834927.16	1422984.57

Area: 2119.39 m²



TÍTULO:

PLANO DE AFECTACION PREDIAL



CONEXIÓN VIAL
ANTIOQUIA-BOLIVAR
UFI 3 SUBSECTOR 1
VARIANTE PLANETA RICA

PROPIETARIO:

JULIO CESAR PALACIO DIEZ

CEDULA CATASTRAL:

235550001000000010347000000000

MATRICULA INMOBILIARIA:

148-45818

CIP:

CAB-3-1-008

ESCALA:

N/A

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA TOTAL:

0 Ha + 3480 m²

ÁREA REQUERIDA:

0 Ha + 1360.61 m²

ÁREA REMANENTE:

0 Ha + 2119.39 m²

ÁREA SOBRANTE:

00, 00 m²

ÁREA CONSTRUIDA:

357.99 m²

RUTA:

VARIANTE PLANETA RICA

PR

ABSCISAS

INICIO:

00+000.00

FINAL:

04+530.00

INICIO:

K 0 +437.30 (I)

FINAL:

K 0 +487.47 (I)

CONVENCIONES

Linea de compra

Limite predial

Ejes de via proyectada

Área requerida

Eje de via existente

Área remanente

Borde via existente

Construcción

Borde via proyectado

Construcción anexa

Fuentes hídricas

Punto de inflexión

Alcantarilla

Chañán Llano

Puente Vehicular

Chañán Corte

Cercas

PROYECCIÓN:

Gauss - Krueger, Colombia (Transversa de Mercator)

DATUM:

MAGNA - SIRGAS

ORIGEN DE LA ZONA:

CENTRAL

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

4° 36' 46.225" Lat. Norte
74° 4' 39.0284" Long. Oeste

COORDENADAS PLANAS:

1000.000 metros Norte
1000.000 metros Este

DIBUJO:

MIGUEL ANGEL RUIZ B

MP:

22202-345158 COR

FECHA:

06-07-2021

ARCHIVO:

CAB-3-01-008 HBG.dwg

PLANO:

4 de 6

CUADRO DE COORDENADAS ÁREA TOTAL REQUERIDA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	21.43	100°51'30"	834890.98	1423012.53
P2	P2 - P3	11.78	198°54'31"	834900.65	1423031.65
P3	P3 - P4	4.93	199°23'1"	834902.27	1423043.32
P4	P4 - P5	4.84	188°54'0"	834901.29	1423048.15
P5	P5 - P6	3.93	87°28'10"	834899.61	1423052.69
P6	P6 - P7	4.99	174°57'46"	834903.35	1423053.89
P7	P7 - P8	5.29	103°7'34"	834908.21	1423055.00
P8	P8 - P9	9.70	261°38'28"	834910.52	1423050.24
P9	P9 - P10	0.68	162°4'38"	834919.77	1423053.17
P10	P10 - P11	23.53	198°18'33"	834920.45	1423053.16
P11	P11 - P12	31.81	101°11'28"	834942.84	1423060.42
P12	P12 - P13	6.39	165°8'40"	834958.32	1423032.63
P13	P13 - P14	13.15	169°9'33"	834959.90	1423026.44
P14	P14 - P15	5.31	154°42'53"	834960.69	1423013.31
P15	P15 - P16	7.46	163°34'18"	834958.71	1423008.39
P16	P16 - P17	8.95	162°16'42"	834954.09	1423002.53
P17	P17 - P18	16.21	181°35'21"	834946.68	1422997.53
P18	P18 - P19	7.22	173°58'32"	834933.49	1422988.09
P19	P19 - P1	45.79	112°44'21"	834927.22	1422984.53

Area: 3480.00 m²



CONEXIÓN VIAL
ANTIOQUIA-BOLIVAR
UFI 3 SUBSECTOR 1
VARIANTE PLANETA RICA



TÍTULO:
PLANO DE AFECTACIÓN PREDIAL

PROPIETARIO:
JULIO CESAR PALACIO DIEZ

CEDULA CATASTRAL:
235550001000000010347000000000

MATRICULA INMOBILIARIA:
148-45818

CIP:
CAB-3-1-008

ESCALA:
N/A

CUADRO DE ÁREAS			
ÁREA TOTAL:	0 Ha + 3480 m²		
ÁREA REQUERIDA:	0 Ha + 1360.61 m²		
ÁREA REMANENTE:	0 Ha + 2119.39 m²		
ÁREA SOBRANTE:	00, 00 m²		
ÁREA CONSTRUIDA:	357.99 m²		
ROUTA:	VARIANTE PLANETA RICA		
PR	ABSCISAS		
INICIO: 00+000.00	INICIO: K 0 +437.30 (I)		
FINAL: 04+530.00	FINAL: K 0 +487.47 (I)		

CONVENCIONES

 Línea de compra

 Límite predial

 Ejes de vía proyectada

 Área requerida

 Eje de vía existente

 Área remanente

 Borde vía existente

 Construcción

 Borde vía proyectado

 Construcción anexa

 Fuentes hídricas

 Punto de inflexión

 Alcantarilla

 Chafalán Llano

 Puente Vehicular

 Chafalán Corte

 Cercas

DIBUJO: MIGUEL ANGEL RUIZ B
MP: 22202-345158 COR

FECHA:
06-07-2021

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

PROYECCIÓN:
Gauss - Krueger, Colombia (Transversa de Mercator)

DATUM:
MAGNA - SIRGAS

ORIGEN DE LA ZONA:
CENTRAL

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:
4° 35' 46.2245" Lat. Norte
74° 4' 39.0284" Long. Oeste

COORDENADAS PLANAS:
1000.000 metros Norte
1000.000 metros Este

ARCHIVO:
CAB-3-01-008 HBG.dwg

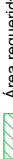
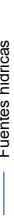
PLANO:
5 de 6

CUADRO DE CONSTRUCCION C1					
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
				V	NORTE ESTE
34	35	U 47°08'23.85" V	9.09	34	1,423,002.15 834,914.54
35	36	U 40°02'28.20" B	0.45	35	1,423,008.33 834,907.88
36	37	U 45°00'57.31" V	2.24	36	1,423,010.26 834,908.17
37	38	U 43°01'25.38" B	2.07	37	1,423,011.77 834,908.00
38	39	U 47°31'09.09" V	3.76	38	1,423,014.31 834,905.22
39	40	U 43°05'41.13" B	0.38	39	1,423,014.59 834,905.48
40	41	U 46°54'18.87" V	7.64	40	1,423,019.80 834,898.90
41	42	U 44°25'20.88" B	6.03	41	1,423,024.11 834,904.13
42	43	N 44°07'57.62" B	7.80	42	1,423,018.52 834,909.56
43	44	U 43°19'17.34" B	0.98	43	1,423,019.23 834,910.23
44	45	N 46°40'42.66" B	1.12	44	1,423,018.46 834,911.05
45	46	U 52°40'08.23" B	0.51	45	1,423,018.77 834,911.45
46	47	U 78°47'12.75" B	0.81	46	1,423,018.93 834,912.25
47	48	N 72°15'07.26" B	0.66	47	1,423,018.73 834,912.88
48	49	N 49°23'10.53" B	0.50	48	1,423,018.40 834,913.26
49	50	N 32°44'06.81" B	0.32	49	1,423,018.14 834,913.43
50	51	N 20°54'45.17" B	0.40	50	1,423,017.77 834,913.57
51	52	N 03°02'08.05" V	0.79	51	1,423,016.98 834,913.53
52	53	N 31°35'03.74" V	0.65	52	1,423,016.42 834,913.19
53	54	N 46°30'41.39" B	7.35	53	1,423,011.37 834,918.52
54	55	U 51°42'50.80" B	0.55	54	1,423,011.71 834,918.95
55	56	U 71°14'15.78" B	0.40	55	1,423,011.84 834,919.33
56	57	U 83°52'36.28" B	0.26	56	1,423,011.86 834,919.59
57	58	N 78°24'38.77" B	0.60	57	1,423,011.74 834,920.18
58	59	N 60°05'25.07" B	0.34	58	1,423,011.57 834,920.48
59	60	N 43°16'08.43" B	0.46	59	1,423,011.23 834,920.80
60	61	N 29°24'54.21" B	0.38	60	1,423,010.90 834,920.99
61	62	N 05°11'03.28" B	0.51	61	1,423,010.39 834,921.03
62	63	N 13°38'45.42" V	0.18	62	1,423,010.22 834,920.99
63	64	N 34°07'42.77" V	0.11	63	1,423,010.13 834,920.93
64	65	N 12°18'08.81" V	0.19	64	1,423,009.94 834,920.89
65	66	N 29°56'55.61" V	0.35	65	1,423,009.64 834,920.71
66	67	N 20°48'40.76" V	0.24	66	1,423,009.42 834,920.63
67	68	N 45°47'22.29" B	1.18	67	1,423,008.60 834,921.48
68	69	N 42°36'13.04" V	6.94	68	1,423,003.49 834,916.78
69	70	U 47°23'46.86" V	0.75	69	1,423,003.99 834,916.23
70	34	N 42°31'47.12" V	2.50	34	1,423,002.15 834,914.54
SUPERFICIE = 188.32 m2					

CUADRO DE CONSTRUCCION C2					
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
				V	Y X
71	72	U 45°23'20.67" B	8.20	71	1,423,001.73 834,915.62
72	73	N 47°21'29.96" B	9.59	72	1,423,007.49 834,921.45
73	74	N 43°00'54.45" V	9.27	73	1,423,001.00 834,928.51
74	75	U 46°50'12.64" V	8.25	74	1,422,999.22 834,922.18
75	76	U 44°46'52.13" B	0.83	75	1,422,999.87 834,916.16
76	71	U 44°44'14.46" V	1.70	76	1,423,000.52 834,916.82
SUPERFICIE = 88.53 m2					

	TÍTULO: PLANO DE AFECTACIÓN PREDIAL
PROPIETARIO: JULIO CESAR PALACIO DIEZ	
CEDULA CATASTRAL: 235550001000000010347000000000	
MATRICULA INMOBILIARIA: 148-45818	
CIP: CAB 3-1-008	ESCALA: N/A

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA TOTAL:	0 Ha + 3480 m²
ÁREA REQUERIDA:	0 Ha + 1360.61 m²
ÁREA REMANENTE:	0 Ha + 2119.39 m²
ÁREA SOBRANTE:	00, 00 m²
ÁREA CONSTRUIDA:	357,99 m²
RUTA: VARIANTE PLANETA RICA	
PR	ABSCISAS
INICIO: 0+0-000.00	INICIO: K 0 +437.30 (I)
FINAL : 0+4-530.00	FINAL : K 0 +487.47(I)

CONVENCIONES	
 Línea de compra	 Limite predial
 Ejes de vía proyectada	 Área requerida
 Eje de vía existente	 Área remanente
 Borde Vía existente	 Construcción
 Borde Vía proyectado	 Construcción anexa
 Fuentes hídricas	 Punto de inflexión
 Alcantarilla	 Chafalán Llano
 Puente Vehicular	 Chafalán Corte
	 Cercas
INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
PROYECCIÓN: Gaus - Krueger, Colombia (Transversa de Mercator)	
DATUM: MAGNA - SIRGAS	
ORIGEN DE LA ZONA: CENTRAL	
COORDENADAS GEOGRAFICAS: 41° 35' 46.3245" Lat Norte 74° 4' 39.0284" Long. Oeste	
COORDENADAS PLANAS: 1'000,000 metros Norte 1'000,000 metros Este	
ARCHIVO: CAB-3-01-008 HBG.dwg	PLANO: 6 de 6

DIBUJO: MIGUEL ANGEL RUIZ B	FECHA: 06-07-2021
MP: 22202-345158 COR	

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

**LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE**

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

**LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE**

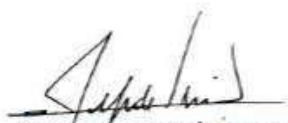
Sincelajo, 05 de Mayo de 2021.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE
SUCRE

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil, NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.555.287 de Corozal; es miembro activo de la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre desde el mes de junio de 2007, prestando el servicio de evaluador según los parámetros establecidos por la entidad; actualmente ocupa el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva y desarrolla su actividad profesional con idoneidad.

Este certificado se expide para ser anexado en avalúos y tiene vigencia de tres meses a partir de la fecha de su expedición.



ALFREDO M. OLIVARES VELILLA
Presidente
Lonja de Propiedad Raíz de Sucre

Elaboró: Yesenia Benítez
Certificado 10050521



Bogotá, D.C. 15 de agosto de 2019

Señor

NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA

nestorsanchez35@msn.com

Carrera 21 N° 32A -55

Corozal, Sucre

Referencia: Actualización en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

Respetado Señor Sanchez:

En atención a su solicitud de actualización de información en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, conforme a lo estipulado en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013, nos permitimos informar que luego de validada la información aportada por usted, El Autorregulador Nacional de Avaluadores definió que su solicitud de actualización ha sido "**APROBADA**" de la siguiente manera:

- Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos.
- Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales.
- Intangibles Especiales en Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil.
- Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales.

Adjunto encontrará la certificación expedida por el Registro Abierto de Avaluadores, en la cual constan las categorías en las cuales ha sido inscrito, este certificado cuenta con una vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Es de vital importancia tener en cuenta que, por disposición expresa de la Superintendencia de Industria y Comercio, la única entidad autorizada para usar el nombre y logo del Registro Abierto de Avaluadores – RAA, es el Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA, como Entidad Reconocida de Autorregulación facultada para la operación del RAA; por lo anterior, con el fin de evitar posibles sanciones, agradecemos prescindir del uso de los logos o insignias del Registro Abierto de Avaluadores – RAA y del Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA.

Para nosotros es un privilegio contar con usted en este proceso de profesionalización de la actividad valuatoria.

Cordial saludo,

DIRECTORA DE ADMISIONES E INSCRIPCIONES

ANA LUCÍA CASTILLO FERNÁNDEZ

Página 1 de 1

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE



PIN de Validación: aed90a9f



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 92555287, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Abril de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-92555287.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 27 Abr 2017	Regimen Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 27 Abr 2017	Regimen Régimen de Transición
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 15 Sep 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	Fecha 27 Abr 2017	Regimen Régimen Académico

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
 Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
 Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
 Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE



PIN de Validación: aed90a9f



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha

15 Sep 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha

06 Abr 2018

Regimen

Régimen de Transición

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha

27 Abr 2017

Regimen

Régimen de Transición

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha

15 Sep 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha

15 Sep 2020

Regimen

Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha

15 Sep 2020

Regimen

Régimen

**LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE**



**LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE SUCRE**



RAA
Registro Abierto de Evaluadores
<https://www.raa.org.co>



- NOTA:** Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- NOTA:** Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Ingeniero Civil - Universidad de Cartagena.
Especialista en Administración Financiera - Corporación Universitaria del Caribe.

El(la) señor(a) **NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE



PIN de Validación: aed90a9f



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

aed90a9f

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INTANGIBLES ESPECIALES N°INTES-0001

**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.**

CERTIFICA QUE:

NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA
C.C. 92555287

R.N.A 2001

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012, ampliando su competencia de acuerdo al alcance establecido en el anexo.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha Último Comité de Certificación: 28/06/2019


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.



Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FR/11
Versión: 00

Página 1 de 2



ISO/IEC 17024:2012
14-OCF-008

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelajo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INTANGIBLES ESPECIALES N°

INTES-0001



ANEXO DE CERTIFICADO

NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA
C.C. 92555287

A continuación, se relacionan las especialidades objeto del alcance de la certificación para ampliar la competencia en:

CÓDIGO INICIAL	CÓDIGO DE AMPLIACIÓN	ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
URB-0166 F. Oto: 01/08/2015 F. Act: 29/04/2019 F. Ren: 01/08/2019 F. Ven: 31/07/2023	INTES-0001-URB-0166 F. Oto: 01/07/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 30/06/2023	Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales
RUR-0115 F. Oto: 01/08/2015 F. Act: 29/04/2019 F. Ren: 01/08/2019 F. Ven: 31/07/2023	INTES-0001-RUR-0115 F. Oto: 01/07/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 30/06/2023	Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales
MYE-0075 F. Oto: 01/12/2016 F. Act: 29/04/2019 F. Ren: - F. Ven: 31/12/2020	INTES-0001-MYE-0075 F. Oto: 01/07/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/12/2020	Avaluador de Intangibles Especiales en Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales
ESP-0043 F. Oto: 01/08/2017 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/08/2021	INTES-0001-ESP-0043 F. Oto: 01/07/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/08/2021	Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales

Fecha Último Comité de Certificación: 28/06/2019

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Convenciones:

F. Oto: Fecha de Otorgamiento de la certificación
F. Act: Fecha de Actualización de la certificación
F. Ren: Fecha de Renovación de la certificación
F. Ven: Fecha de Vencimiento de la certificación

Código: RD/FR/11
Versión: 00

Página 2 de 2



ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES **Nº ESP-0043**

**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.**

CERTIFICA QUE:

NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA
C.C. 92555287

R.N.A. 2001

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. NCL 210302003 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/05 esquema de certificación de personas. Categoría o especialidad de avalúos de inmuebles especiales

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/08/2017
Fecha de vencimiento: 31/08/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FR/02
Versión: 2

Página 1 de 1


ISO/IEC 17024:2011
14-CP-008

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE

 CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0166		
 REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.		
CERTIFICA QUE:		
NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA C.C. 92555287		
R.N.A 2001		
Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:		
ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA Versión 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada hasta 31/12/2019 NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. Aprobación 19/05/2017	EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.
Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.		
Fecha de otorgamiento : 01/08/2015 Fecha de renovación : 01/08/2019		*Fecha de actualización : 29/04/2019 Fecha de vencimiento : 31/07/2023
* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/01		
 LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO DIRECTOR EJECUTIVO REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.		
Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.		
Código: RD/FR/02 Versión: 00		 ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ISO/IEC 17024:2012 14-CCP-008

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES N° RUR-0115		
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.		
CERTIFICA QUE:		
NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA C.C. 92555287		
R.N.A 2001		
Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:		
ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NSCL 210302012 SENA Versión 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. Aprobación: 19/05/2017 NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes. Vigencia ampliada hasta 30/12/2019	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.
Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.		
Fecha de otorgamiento : 01/08/2015 Fecha de renovación : 01/08/2019		*Fecha de actualización : 29/04/2019 Fecha de vencimiento : 31/07/2023
* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/02		
 LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO DIRECTOR EJECUTIVO REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.		
Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.		
Código: RD/FR/02 Versión: 06		ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ISO/IEC 17024:2012 14-OCF-008

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA Versión 2 - Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada hasta 2020-12-31 NSCL 210302012 SENA Versión 1 - Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. - Fecha Aprobación 2017-05-19	EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento	: 01/08/2015	*Fecha de Actualización	: -
Fecha de Renovación	: 01/08/2019	Fecha de Vencimiento	: 31/07/2023

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea (+057) (1) 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS
No. INTER - CO 0068
No. URB- 0166

ISO/IEC 17024:2012
14-004-006

Código: RD/PA/12
Versión: 00

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE





**CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EN AVALÚOS DE INMUEBLES
RURALES**

No. INTER - CO 0068
No. RUR- 0115

R.N.A.
CERTIFICA QUE:
NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA
C.C. 92555287- COLOMBIA
R.N.A. 2001

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la **norma internacional ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NSCL 210302012 SENA Versión 1 - Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. - Fecha Aprobación 2017-05-19 NCL 210302006 Versión 2 - Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes. Vigencia ampliada hasta 2020-12-31	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuator mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento : 01/08/2015 *Fecha de Actualización : -
Fecha de Renovación : 01/08/2019 Fecha de Vencimiento : 31/07/2023


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea (+57) (1) 4205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



Colombia EQ/DC/12
Versión 00

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email: lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	NSCL 210302011 SENA Versión 1 - Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. - Fecha Aprobación 2017-05-19. NCL 210302003 Versión 2 - Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes. Vigencia ampliada hasta 2020-12-31.	EQ/DC/05 Esquema de certificación de personas. Categoría o especialidad de avalúos de inmuebles especiales.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento	: 01/08/2017	*Fecha de Actualización	: -
Fecha de Renovación	: -	Fecha de Vencimiento	: 31/08/2021

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea (+57) (1) 6205023 y nuestra página web www.rn-a.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

**CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL
EN AVALÚOS DE INMUEBLES
ESPECIALES**
No. INTER - CO 0068
No. ESP- 0043

R.N.A.
CERTIFICA QUE:
NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA
C.C. 92555287- COLOMBIA
R.N.A. 2001

NA
CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
DE VALUADORES

**INTERNATIONAL
CERTIFICATION**

NA
CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
DE VALUADORES

ONAC
ORGANISMO
NACIONAL DE
ACREDITACIÓN

ISO/IEC 17024:2012
VALU-001

Calle 28 No 20 - 47 - 2do piso
Av. Luis Carlos Galán Sincelejo - Sucre
Tel: 2813658 Cel.: 3012682419
Email:lonjasucre@gmail.com

LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE

NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA
R.N.A. N° 2001
C.C. 92555287

Especialidades
EQ/DC/04 AVALÚOS DE INTANGIBLES ESPECIALES EN:

- INMUEBLES URBANOS
- INMUEBLES RURALES
- MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL
- INMUEBLES ESPECIALES

INTES | Aprobación: 01-07-2019
Vencimiento: 30-06-2023

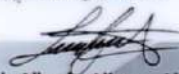
Fecha Vinculación R.N.A.
01-05-2007



R.N.A.®
Registro Nacional de
Avaluadores

ACREDITADO
ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
14-DCP-006

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.


Luis Alberto Alfonso Alberto
Director Ejecutivo R.N.A.

Tel: 571 + 620 5023 Cel: 310 3346607 E-mail: certificacion@rna.org.co
Calle 99 No. 7A-51 Ed. SO 100 Of. 304 Bogotá D.C. Colombia

NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA
R.N.A. N° 2001
C.C. 92555287

Especialidades
EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS
EQ/DC/02 AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES
EQ/DC/03 AVALÚOS DE MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

URB: Aprobación: 01-08-2019 / Vencimiento: 31-07-2023
RUR: Aprobación: 01-08-2019 / Vencimiento: 31-07-2023
MYE: Aprobación: 01-08-2019 / Vencimiento: 31-07-2023

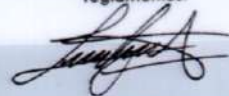
Fecha Vinculación R.N.A.
01-05-2007



R.N.A.®
Registro Nacional de
Avaluadores

ACREDITADO
ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
14-DCP-006

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.


Luis Alberto Alfonso Romero
Director Ejecutivo R.N.A.

Bogotá D.C., Colombia
Calle 99 N° 7A-51 EdF. SO 100 OF 304
Teléfonos: 57 (1) 6205023 Cel: 310 334 6607
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co